CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2025-2-0471-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – I ETAPA, CON CUI N° 2495532"

PERÍODO: 30 DE MARZO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE XVII

14 DE OCTUBRE DE 2025
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0552025204710 0

INFORME DE AUDITORÍA Nº 055-2025-2-0471-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – I ETAPA, CON CUI N° 2495532"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		11
III. OBSERVACIONES		12
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		124
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		125
VI. CONCLUSIONES		129
VII. RECOMENDACIONES		133
VIII. APENDICES		134

INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2025-2-0471-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – I ETAPA, CON CUI N° 2495532"

PERÍODO: 30 DE MARZO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Martín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.° 2-0471-2025-025, acreditado mediante oficio n.° 000325-CG/OC0471 de 10 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

1.2.1 Objetivo general:

Determinar si el procedimiento de selección y la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – provincia de San Martín, departamento de San Martin – I Etapa, con CUI n.° 2495532", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

1.2.2 Objetivos específicos:

- Determinar si el procedimiento de la contratación para la ejecución de la obra, se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución de la obra, se realizó de acuerdo a lo dispuesto en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y/o normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, comprende el *"Procedimiento de selección y ejecución de la obra: Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – provincia de San Martín, departamento de San Martín – I Etapa, con CUI n.° 2495532"*, en adelante "Obra", por un costo total de S/ 5 599 999,00 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (Contrata); la misma que fue liquidada con un costo final de S/ 6 125 610,91 y un costo de Supervisión de S/ 131 315,55.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionado a la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.° 2, y Deductivo Vinculante n.° 1 que estableció un plazo de ejecución de ciento veintinueve (129) días calendario sin contar con sustento técnico y legal, así como, la aprobación de la ampliación de plazo de obra n.° 1 por la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 por treinta y cuatro (34) días calendario que carecía de sustento técnico y legal, ocasionó que la entidad deje de percibir S/ 612 561,09 por inaplicación de penalidad máxima por mora y generó un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión.

Además, a la documentación relacionado a la aprobación del Expediente Técnico de Obra I Etapa, el cual contempló en su programación de obra una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica, lo que permitió establecer un plazo mayor de ejecución, incrementando los costos de ejecución y supervisión, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 194 110,26 correspondiente a pagos de mayores gastos generales variables.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 30 de marzo de 2022 al 12 de julio de 2023, pudiendo comprender la revisión de hechos anteriores o posteriores de ser necesario. La unidad orgánica a examinar es la Gerencia de Infraestructura, así como sus dependencias: Subgerencia de Ejecución y Supervisión de obras, y Subgerencia de Estudios y Proyectos, de la Municipalidad Provincial de San Martín.

La auditoría se realiza a la Municipalidad Provincial de San Martín ubicada en el Jr. Gregorio Delgado n.° 260, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Martín, es el Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con persona jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 y modificatorias, vigentes durante el alcance del presente servicio de control posterior, las mismas que se muestran a continuación:

Gráfico n.° 1
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

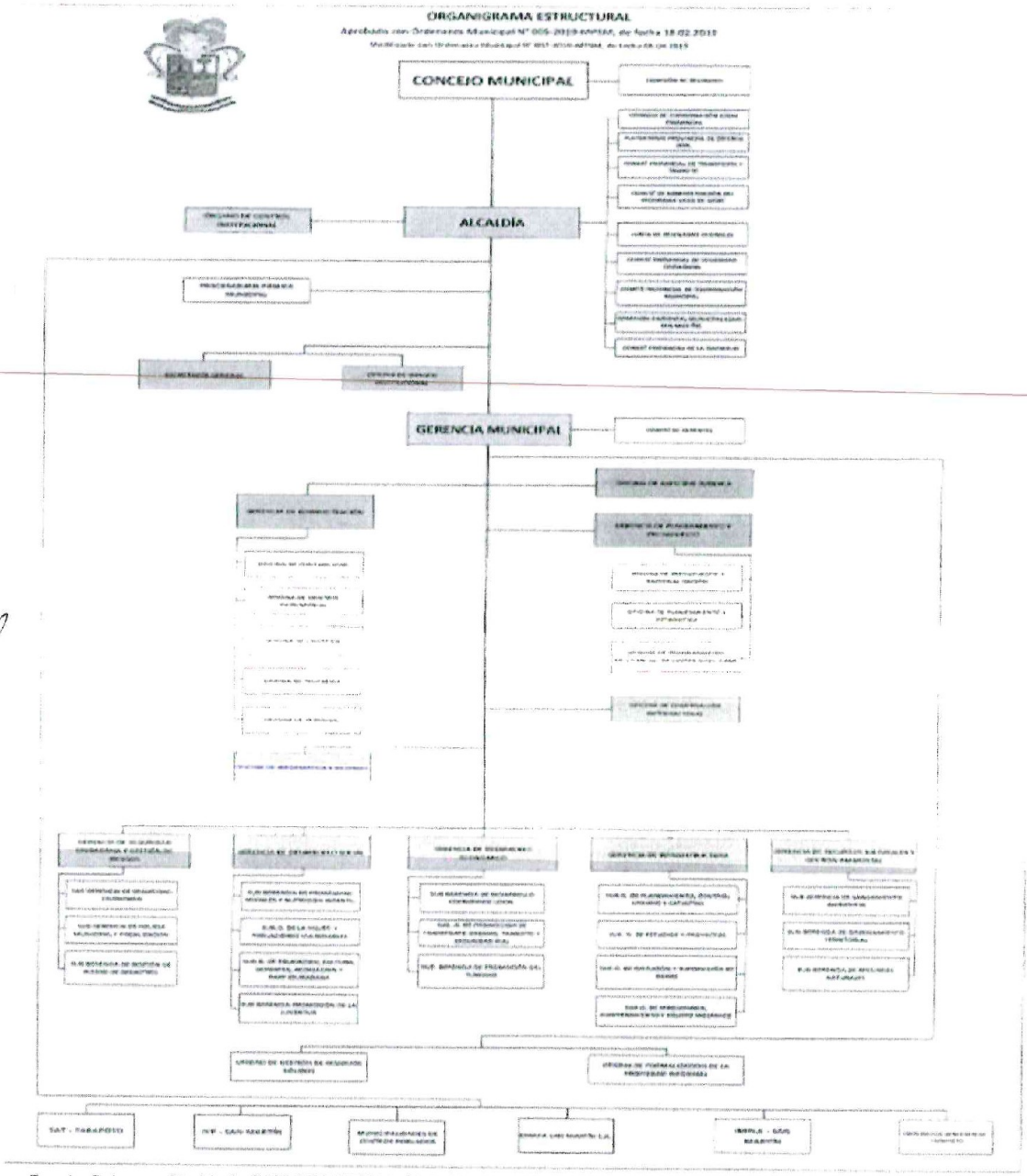

Fuente: Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 y modificatorias.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINÓ E INCORPORÓ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LAS BASES INTEGRADAS SIN EFECTUAR LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

De la revisión a la documentación[1] relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS-1 (primera convocatoria) denominado ***"Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento de San Martín – I Etapa"***, se evidenció:

De la revisión a las Bases Estándar de la Licitación Pública N.° 002-2022-MPSM/CS-1, se verificó que, respecto al requisito de **Experiencia del Postor en la Especialidad**, se estableció lo siguiente:

"Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades.

Como mínimo deben tener las siguientes características y/o componentes de obra:

- *Plataforma cívica*
- *Obras de Concreto Simple y Armado*
- *Sardineles*
- *Estructuras de Madera*
- *Estructuras Metálicas*
- *Luminaria*
- *Jardinería*
- *Banquetas de Concreto*
- *Basureros Ecológicos*
- *Sistema de Agua Fría*
- *Instalaciones Eléctricas y Mecánicas*

(...)"

Posteriormente, de la revisión del "Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones" publicado el 28 de abril de 2022, se tiene que los participantes GONZAVA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y DESA CONSTRUCTORA E INGENIERÍA SAC, formularon observaciones relacionado con la definición de Obras Similares y Características y/o componentes mínimos de obra, señalada en el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de la Bases Estándar de la Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS-1, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES Nos 3 Y 5

Obs n.°	Participante	Consultas y Observaciones	Absolución de consultas y observaciones
3	GONZAVA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	*"Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades.* *Como mínimo deben tener las siguientes características y/o componentes de obra:* *Plataforma cívica* *Obras de Concreto Simple y Armado*	*"Visto la presente observación y luego del correspondiente análisis, en aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo n.° 082-2019-EF), se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación, en*

[1] Remitida mediante carta n.° 014-2025-OL-GA/MPSM recibida el 25 de febrero de 2025.

Obs n.°	Participante	Consultas y Observaciones	Absolución de consultas y observaciones
		Sardineles *Estructuras de Madera* *Estructuras Metálicas* *Luminaria* *Jardineria* *Banquetas de Concreto* *Basureros Ecológicos* *Sistema de Agua Fria* *Instalaciones Eléctricas y Mecánicas* *Observación: No menciona de toda la lista cuantos mínimos debemos considerar como similares (...), también cuando dicen "Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades.* *Como mínimo deben ser las siguientes características y/o componentes de obra"..... las tres primeras son generales (Construcción, Mejoramiento, Ampliación) para poder considerar como obras similares obras que tengan algunos de los componentes, en obras varias como habilitaciones urbanas, edificios multifamiliares, son obras privadas que tienen varios de los componentes. No es posible generalizar todo como plaza como su nombre.*	*consecuencia, con motivo de integración de bases se precisará lo siguiente:* *Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades, Infraestructura Educativa."* ***Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:*** *Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades, Infraestructura Educativa.*
5	DESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.A.C.	*EN LAS BASES SE CONDIGA LO SIGUIENTE:* *Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades.* *Como mínimo deben tener las siguientes características y/o componentes de obra:* *Plataforma cívica* *Obras de Concreto Simple y Armado* *Sardineles* *Estructuras de Madera* *Estructuras Metálicas* *Luminaria* *Jardineria* *Banquetas de Concreto* *Basureros Ecológicos* *Sistema de Agua Fria* *Instalaciones Eléctricas y Mecánicas* *Se observa dicha definición dado que, conforme lo ha señalado la Dirección Técnica Normativa del OSCE, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.* *En dicho contexto se solicita suprimir los componentes mínimos así como ampliar la definición de obras similares según lo siguiente* *Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades y/o Lozas Deportivas y/o Hospitales y/o Postas de Salud y/o Infraestructuras Educativas, Servicios Educativos (Inicial, Primaria y Segundaria) y/o Concha acústica y/o Universidades y/o Institutos Superiores y/o Parques Principales y/o Centros Recreativos y/o Palacios Municipales y/o Losas de Recreación y/o Coliseo Cerrado y/o Centros Penitenciarios y/o Instituciones Técnicas.*	***Análisis respecto de la consulta u observación:*** *Visto la presente observación y luego del correspondiente análisis, en aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación, en consecuencia, con motivo de integración de bases se precisará lo siguiente:* *Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades, Infraestructura Educativa.* ***Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:*** *Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades, Infraestructura Educativa.*

Fuente : Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones subido al SEACE el 28 de abril de 2022 a las 22:27 horas.
Elaborado : Comisión auditora.

Luego de señalar las observaciones formuladas en relación a la definición de Obras Similares y Características y/o componentes mínimos de obra, se tiene lo siguiente:

Respecto al requisito de calificación de la Experiencia del Postor en la Especialidad

De lo anterior, se tiene que el participante **GONZAVA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, observó la definición de **"obras similares"** señalando la falta de precisión respecto a los componentes mínimos y la amplitud de la descripción contenida en las bases; asimismo, el participante **DESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.A.C**, observó que la definición de **"obra similar"** establecida en las bases restringía la competencia, por lo que solicitó suprimir los

componentes mínimos exigidos y ampliar dicha definición, incorporando otros tipos de infraestructura (como lozas deportivas, instituciones educativas, hospitales, parques, entre otros) con características constructivas afines; no obstante el comité de selección precisó que **acoge parcialmente** lo solicitado por los participantes antes mencionados, indicando que se incorporará en las bases integradas *"Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades, **Infraestructura Educativa**"* (Énfasis agregado); procediendo a integrar las bases de la Licitación Pública, quedando establecido los requisitos de la Experiencia del Postor en la Especialidad de la siguiente manera

"(...)

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Rehabilitación de Plazas, Plaza Central, Plaza Mayor de ciudades, Infraestructura Educativa.

(...)"

De los antes descrito, se advirtió que pese a que los participantes señalados anteriormente no solicitaron expresamente la incorporación de **"infraestructura educativa" como obra similar**, el Comité de Selección, sin efectuar el análisis técnico ni argumentativo que sustente la decisión, procedió a incluir dicho término dentro de los requisitos de Experiencia del Postor en la Especialidad; asimismo, aun cuando en el Pliego de Absolución de Consultas y/o Observaciones no se dispuso el acogimiento de la eliminación de las características y/o componentes mínimo de obra, el Comité suprimió dichos requisitos en las Bases Integradas, sin que exista motivación o pronunciamiento previo que justifique tal modificación.

Ahora bien, para evaluar la pertinencia de considerar la "Infraestructura Educativa" como obra similar en el procedimiento de selección, se tiene que el **objeto del proyecto** establecido en el numeral 3.1.3 y 3.1.5 de las bases estándar de la Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS-1 corresponde a la **construcción y mejoramiento de espacios públicos destinados al esparcimiento y recreación de los habitantes**, siendo que dicho espacios, de acuerdo con los indicadores de brecha establecidos en los Formato n.° 7-A[2] de 18 de agosto de 2020 y formato n.° 4-A "Indicador de brecha[3] **del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, comprenden unidades productoras de servicio como **plazas, parques, alamedas y bulevares**, orientadas a la recreación e integración social de la población.

Asimismo, la **Norma Técnica G.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones**, de aplicación obligatoria a nivel nacional, establece que los **espacios públicos destinados a recreación** incluyen plazas, parques y plazuelas, y define a la **plaza** como "espacio de uso público predominantemente pavimentado, destinado a recreación, circulación de personas y actividades cívicas o culturales"; de esta manera, las obras consideradas similares deberían estar alineadas con el objeto del proyecto y con la normativa que regula los espacios públicos urbanos.

En ese contexto, la **Infraestructura Educativa**, incorporada por el Comité de Selección en las Bases Integradas, **no se encuentra prevista como unidad productora de servicio** en los Formato n.° 7-A y formato n.° 4-A "Indicador de brecha, tampoco está contemplada como espacio público destinado a recreación en la Norma Técnica G.040; asimismo, no guarda relación directa con los indicadores de brecha que el proyecto busca cubrir, los cuales se refieren específicamente a **metros**

2 Mediante el cual se registró el proyecto publicado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) 2495532, cuya viabilidad se aprobó el 21 de octubre de 2020.

3 Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"Artículo 3. Definiciones

(...)

1. Brecha: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

(...)"

ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL INSTITUCIONAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

cuadrados de espacios públicos para esparcimiento y recreación en zonas urbanas.

Por lo tanto, la inclusión de "Infraestructura Educativa" como obra similar carece de sustento técnico y normativo, advirtiéndose que la modificación realizada por el Comité de Selección no se ajusta al objeto de la obra ni a los criterios técnicos exigidos por la normativa aplicable.

Respecto al análisis o motivación que justifique la modificación de las Bases Integradas.

Al respecto se tiene que, el numeral 72.4 del **artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que *"La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE (...)"*, además, el numeral 7.2 de la Directiva n.° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación de absolución de consultas y observaciones" de 22 de julio de 2016 y con lo señalado en el numeral 8.2.6 del mismo cuerpo normativo, el cual señala *"Análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante* ***y el análisis que la sustenta****, así como* ***el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la transgresión normativa identificada por el proveedor."*** **(Énfasis es agregado);** es decir, el Comité de Selección debió emitir una absolución debidamente motivada, sustentando cada decisión en un análisis técnico y jurídico que evidencie la razonabilidad y legalidad de las modificaciones introducidas en las bases.

Sin embargo, el Comité de Selección no motivó de manera clara ni expuso el análisis técnico que sustente la incorporación de **"infraestructura educativa"**, limitándose únicamente a adicionar dicho término a los tipos de obra considerados similares en las bases; asimismo, no se pronunció en ningún extremo del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones respecto a suprimir las característica y/o componentes mínimos de obra ***"plataforma cívica, obras de concreto simple y armado, sardineles, estructuras de madera, estructuras metálicas, luminaria, jardinería, banquetas de concreto, basureros ecológicos, sistema de agua fria, instalaciones eléctricas y mecánicas"***, entendiéndose que dichos requisitos permanecerían vigentes.

Por lo tanto, el Comité de Selección debió emitir una absolución debidamente motivada, sustentando cada decisión que asuma en un análisis técnico y jurídico que evidencie la razonabilidad y legalidad de las modificaciones introducidas en las bases, a fin de que sea invalidada su accionar.

La situación expuesta evidencia la transgresión de la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

  "TÍTULO V
  MÉTODOS DE CONTRATACIÓN
  (...)
  CAPÍTULO II
  LICITACION PÚBLICA
  (...)
  Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
  (...)
  72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.
  (...)"

- **Directiva n.° 023-2016-OSCE/CD, "Disposiciones sobre la formulación de absolución de consultas y observaciones", aprobado con Resolución n.° 274-2016-OSCE/PRE de 22 de julio de 2016.**

  "VII. DISPOSICIONES GENERALES
  (...)
  7.2 Conforme al artículo 51 del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego que se elabora conforme a lo que establece la presente Directiva; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...)

7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

8.2.6. Análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la transgresión normativa identificada por el proveedor"

En el caso de las observaciones, se debe indicar si se acoge, se acoge parcialmente o no se acoge la observación, según se confirme o se desvirtúe, total o parcialmente, la transgresión alegada por el participante.

8.2.7. Detalle de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder, que supone indicar de manera clara y precisa la modificación a las Bases que se realizará con ocasión de su integración.

(...)"

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA, LINEAMIENTO O MANUAL QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y CONTROL DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LAS OPERACOINES DE LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada al procedimiento seguido por la Entidad para la evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 01 de la obra "Creación de los servicios públicos de integración económico y social en la Alameda La Peruanidad, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín, II Etapa – CUII N° 2599030 – Segunda Etapa", en el marco de la prueba de recorrido aplicada; se advirtió que la Entidad no cuenta con directivas, manuales, lineamientos o flujogramas que regulen de manera específica las actividades, responsabilidades, plazos y coordinaciones entre las áreas involucradas en el proceso de evaluación y aprobación de ampliaciones de plazo contractuales.

Al respecto, se identificó que las áreas involucradas de la entidad: Administrador de Contrato, Subgerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, desarrollen sus actuaciones sin un marco normativo interno que precise la secuencia de acciones, control jerárquico y plazos a realizarse por cada área involucrada,

Es de resaltar la importancia de que la Entidad cuente con instrumentos normativos internos que definan y regulen con claridad las etapas, responsabilidades y tiempos del procedimiento de ampliaciones de plazo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de asegurar la uniformidad, trazabilidad y legalidad de las decisiones adoptadas.

Lo hechos expuestos, denota la necesidad de implementar las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2016, que establece lo siguiente:

> ***"3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***
>
> *La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especificamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*
>
> ***3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas***
>
> *Los procesos, actividades y tarea deben estar debidamente documentadas para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados":*

La situación revelada genera el riesgo que las ampliaciones de plazo sean evaluadas o aprobadas sin el debido sustento técnico o legal, fuera de los plazos establecidos o sin un adecuado control jerárquico, afectando la oportunidad y legalidad de las operaciones de la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA EL CUAL ESTABLECIÓ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 129 DÍAS SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, DE LOS CUALES 34 DE ELLOS SE EJECUTARÍAN FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO QUE PERMITIÓ QUE SE SOLICITE Y APRUEBE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DICHO PLAZO CARECIENDO DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 612 561,09 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 323,10 POR PAGO DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, AFECTÁNDOSE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: ***"Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" – I Etapa***, con Código Único de Inversiones n.° 22495532, en adelante **"Obra"**, ejecutada bajo el sistema de contratación a suma alzada por la Entidad, se advirtió que funcionarios de la Entidad aprobaron el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, con el objeto de realizar nuevos cálculos hidráulicos, cálculos de demandas, sistema de arranque de electrobombas, entre otros, del sistema de agua del proyecto, y del sistema de suministro eléctrico del proyecto estableciendo un plazo de ciento veinte y nueve (129) días calendario para la ejecución de dicha prestación Adicional, de los cuales treinta y cuatro (34) días excedían el plazo contractual vigente, sustentándose en una Programación en Diagrama Gantt presentada por el Contratista, lo que motivó la posterior presentación y aprobación de una ampliación de plazo; no obstante, dicho plazo para la ejecución de la prestación adicional no contó con sustento técnico y legal, toda vez que la programación, incluyó partidas contractuales ya ejecutadas y valorizadas en su totalidad durante la Obra principal, lo que permitió incorporar de manera injustificada dieciocho (18) días adicionales en la secuencia de la ruta crítica de la prestación adicional, así como, se identificó una discontinuidad de diez (10) días en dicha secuencia y que los tiempos de duración asignados a las partidas no guardaban correspondencia técnica con los metrados y rendimientos unitarios establecidos en los Análisis de Precios Unitarios contenidos en el propio expediente técnico del adicional, lo que determinó que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ser ejecutadas íntegramente dentro del plazo contractual sin necesidad de un plazo adicional para su ejecución y otorgamiento con posterioridad de una ampliación de plazo; pese a ello, tramitaron y aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario incumpliendo el marco técnico y legal.

Las situaciones expuestas habrían transgredido lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Así también; las cláusulas quinta, duodécima y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas a del plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; cláusula undécima del contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, referida a Declaración jurada del contratista; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2

y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del **Gerente de Infraestructura**, por emitir conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, lo que permitió su aprobación mediante resolución de alcaldía, sin observar que dicho expediente establecía un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

También, por aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 de la Obra por treinta y cuatro (34) días calendario, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de enero de 2023, sin observar que dicho plazo incluido dentro del total de ciento un (101) días de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, según la Programación Gantt Reprogramada, carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, permitiendo de esta manera que el Contratista continuara con la ejecución de la obra sin la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09, generándose, además, un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivados de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

Asi también, por la decisión del **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, por emitir opinión favorable respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, considerando conforme los presupuestos reformulados por el administrador de contrato de obra, sin observar que dicho expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y que carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal, lo que ocasionó la inaplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 y generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

De igual manera, por la decisión del **Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras**, por emitir conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, validando lo señalado por el administrador de contrato de obra, sin observar que dicho expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y que carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

Del mismo modo, por emitir opinión señalando que técnicamente es procedente otorgar la Ampliación de Plazo n.° 1 para la Obra, por treinta y cuatro (34) días calendario, vigente a partir del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, y recomendar a la Gerencia de Infraestructura su aprobación mediante acto resolutivo; sin observar que dicho plazo incluido en el total del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento un (101) días calendario (según

Programación Gantt Reprogramado), carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de un plazo adicional, lo que permitió que el Contratista continuara con la ejecución de la Obra sin que se le aplicara la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 y, además, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

También, por la decisión del **Administrador de Contrato de Obra**, por emitir conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, lo que permitió su aprobación mediante resolución de alcaldía, y si bien señaló como condicionante que el contratista revalúe la fecha de inicio del plazo para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 (establecido en ciento veintinueve (129) días calendario), encontró conforme que se fijen treinta y cuatro (34) días calendarios fuera del plazo contractual vigente para su conclusión, pese a carecer de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de otorgar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

Así también, por concluir y recomendar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, solicitada por el Contratista señalando que dicho plazo corresponde a la afectación de la ruta crítica, y por ende, sería necesario para culminar la prestación Adicional de Obra n.° 2, prorrogándose del 27 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023; sin embargo, no observó que este plazo, incluido en el total de ciento un (101) días calendario de ejecución de la prestación adicional (según la Programación Gantt Reprogramada), carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, sin requerir un plazo adicional, permitiendo de esta manera que el Contratista continuara con la ejecución de la obra sin la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09, generándose, además, un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

Los hechos observados se sustentan en la evaluación contenida en el informe técnico n.° 1-2025-OCI-MPSM-AC-MPSM-MDCRR de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Antecedentes:

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad, se advirtió que la Entidad el 21 de octubre de 2020[4] declaró viable el Proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2495532, siendo su objetivo central: *"Adecuado espacio urbano que permita el óptimo desarrollo de las actividades cívico culturales, recreación y esparcimiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto."*

Luego, la Gerencia de Infraestructura[5] mediante Resolución Gerencial n.° 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, por un costo total de S/ 22 306 385,25[6], con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (Contrata), el cual comprendía la pavimentación de la plaza con porcelanato antideslizante de 60x60 cm en área de 288,58 m2, juegos de agua, fuente central, luminaria led, ascensor, tres astas metálicas, ocho basureros metálicos (con cuatro compartimentos), muros de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias. Cabe precisar, que en el proyecto descrito elaborado por el Consorcio PTM[7], se contempló una plataforma 0-Sótano para construcción de un estacionamiento para vehículos, además, de la instalación de un elevador.

---

4 Según Formato n.° 07-A del del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas. **(Apéndice n.° 5)**

5 En atención a las facultades concedidas señaladas en la Resolución de Alcaldía n.° 705-2013-A/MPSM de 15 de noviembre de 2013. **(Apéndice n.° 6)**

6 Siendo el Costo de Obra de S/ 20 534 939,49.

7 Según contrato n.° 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**

Posteriormente, la Gerencia de Infraestructura a través de la Resolución Gerencial n.° 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, el mismo que fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, siendo el costo total del Proyecto de S/ 7 503 760,89[8] y bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (Contrata), el cual comprendía la pavimentación de la plaza con concreto granallado rugoso, juegos de agua, fuente central, luminaria led, tres astas metálicas, basureros ecológicos, sardinel de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias. Cabe precisar que, para dicho expediente, el Proyecto no consideró la construcción de la plataforma 0-Sótano de estacionamiento para vehículos e instalación de elevador, sin embargo, mantuvo el mismo plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario[9].

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura con Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)** aprobó el Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa con Código Único de Inversiones n.° 2495532 **(Apéndice n.° 11)**, el cual estableció un presupuesto total de S/ 5 599 999,00, de los cuales S/ 5 481 584,00 corresponden al costo de Obra y S/ 118 415,00 a los Costos de Supervisión de Obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (Contrata), el cual comprendió los trabajos a ejecutarse en una primera etapa, siendo estas, la pavimentación de la plaza con concreto granallado rugoso, juegos de agua, fuente central, luminaria led, tres astas metálicas, basureros ecológicos, sardinel de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias.

En el siguiente cuadro se detalla el resumen del costo total del proyecto:

CUADRO N° 2
RESUMEN DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO EN SU I ETAPA

Resumen General	
Descripción	Moneda Nacional S/
Costo Directo Total (CD)	**4 084 809,04**
Gastos Generales (7,5% CD)	306 360,68
Utilidad (6,224% CD)	254 240,45
Sub Total (ST)	**4 645 410,17**
IGV (18% ST)	836 173,83
Costo de Obra	**5 481 584,00**
Supervisión (2,8989%)	118 415,00
Costo Total del Proyecto	**5 599 999,00**

Fuente : Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Después, la Entidad contando con el expediente[10] técnico de obra, el 4 de abril de 2022[11] convocó al proceso de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra, siendo el otorgamiento de la Buena Pro[12] el 11 de mayo de 2022 al Consorcio Tarapoto[13], en adelante "Contratista"; siendo así, el gerente de Administración de la Entidad, Segundo José Tuanama Cárdenas y el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, suscribieron el contrato n.° 038-2022-GA/MPSM[14] el 14 de junio

8 Siendo el Costo de Obra de S/ 6 960 932,30.

9 Cabe precisar que la aprobación de dicho expediente técnico fue abordada mediante el Informe de Servicio de Control Específico n.° 006-2022-2-0471-SCE denominado "Elaboración de expediente técnico el proyecto de mejoramiento de la plaza mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto y expediente técnico reformulado y ejecución" emitido el 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

10 Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**

11 Según Cronograma detallado en la ficha de selección de la convocatoria de la Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS-Primera Convocatoria, publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=8da92ab9-9e30-41e4-8cde-64f0d39856e4&ptoRetorno=LOCAL. **(Apéndice n.° 12)**

12 Según acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas, y del otorgamiento de la buena pro de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

13 Integrado por las empresas: Constructora Marañón S.R.L. con RUC n.° 20392307045 y Servicios Generales y Construcciones W&D S.R.L. con RUC n.° 20602488510.
Luego de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante carta n.° 002-2022-CT/GDD/RL de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, expediente administrativo de ingreso n.° 08057 de 3 de junio de 2022, por el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, entre los cuales se tiene, el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica, Análisis de precios unitarios de las partidas y documentos del personal clave (residente de obra, ingeniero de calidad, ingeniero electromecánico, especialista en arquitectura e ingeniero sanitario); y el levantamiento de observaciones para firma de contrato mediante carta n.° 003-2022-CT/GDD/RL de 8 de

de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, por un monto de S/ 5 108 887,70 sin IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada[15], con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de la Obra, según lo establecido en el artículo 176° del Reglamento; Siendo el Residente de Obra el Ingeniero Civil, Joselito Rimarachín Flores, con DNI n.° 27718553 y con registro CIP n.° 81342.

Cabe precisar que, la ejecución de la Obra se inició[16] el 1 de julio de 2022, teniendo como fecha de término contractual el 27 de diciembre de 2022, conforme al plazo establecido de ciento ochenta (180) días calendario; sin embargo, culminó el 4 de febrero de 2023[17], es decir, su duración fue de doscientos diecinueve (219) días calendario, debido a que la Entidad aprobó tres (3) ampliaciones de plazo por un total treinta y nueve (39) días calendario, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
AMPLIACIONES DE PLAZOS APROBADAS POR LA ENTIDAD

Ampliación de plazo n.°	Aprobado con	Días aprobados	Término de plazo	Causal
1	Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25/11/2022	34	30/1/2023	Ejecución del Adicional de Obra n.° 2.
2	Resolución Gerencial n.° 011-2023-GI-MPSM de 2/2/2023	1	31/1/2023	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
3	Resolución Gerencial n.° 012-2023-GI-MPSM de 3/2/2023	4	4/2/2023	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
TOTAL		**39**		-

Fuente : Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**; Resolución Gerencial n.° 011-2023-GI-MPSM de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**; y, Resolución Gerencial n.° 012-2023-GI-MPSM de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado : Comisión auditora.

De igual manera, durante la ejecución de la obra se aprobaron dos (2) adicionales de obra, un (1) deductivo vinculante de obra, un (1) deductivo de obra y un (1) deductivo de partida, y se denegó la aprobación de un (1) adicional de obra, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 4
ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS APROBADOS Y/O NO APROBADOS

Concepto	Condición	Documento	Monto S/
Adicional de Obra n.° 1	No aprobado	Resolución de Alcaldía n.° 930-2022-A-MPSM de 22/9/2022	0,00
Adicional de Obra n.° 2	Aprobado	Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21/10/2022	1 250 019,07
Deductivo Vinculante de Obra n.° 1			(-) 590 174,41
Adicional de Obra n.° 3	Aprobado	Resolución de Alcaldía n.° 1187-2022-A-MPSM de 28/11/2022	136 797,26
Deductivo de Obra n.° 2			(-) 141,043.84
Partida deducida **03.01.05.01.01** ALCORQUE METÁLICO 1.30x1.30m e=20mm.	Aprobado	Informe n.° 043-2022-SGESO-GI-MPSM de 20/1/2023	(-) 3 155,25
TOTAL			**S/ 652 442,83**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 930-2022-A-MPSM de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución de Alcaldía n.° 1187-2022-A-MPSM de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; e informe n.° 043-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Con relación a la inspección y/o supervisión de la obra, se tiene que durante la etapa inicial de la Obra, la Entidad, a través de la Gerencia de Infraestructura, designó como Inspector de Obra a Juan Carlos Vela Fasanando, mediante memorando n.° 073-2022-GI-MPSM de 17 de junio de

junio de 2022, con recepción el 9 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 14)**

15 Según lo establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 15)**, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" – I Etapa.

Según acta de inicio de obra de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Según lo descrito por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, en el asiento n.° 118 de 4 de febrero de 2023 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)** y ratificado por el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga en el asiento n.° 122 de 8 de febrero de 2023 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**.

2022 **(Apéndice n.° 25)**, quien desarrolló labores durante cinco (5) días calendarios, desde el 30 de junio de 2022[18] hasta el 4 de julio de 2022; previamente, y paralelamente como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS – Primera Convocatoria[19], convocado para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, el gerente de Administración de la Entidad, Segundo José Tuanama Cárdenas suscribió el contrato n.° 040-2022-GA/MPSM el 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con la empresa MS Servicios S.A.C., representada por su gerente General, Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, por el monto de S/ 109 938,60 sin IGV, bajo el sistema de contratación por Tarifas, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; siendo que, a través de la carta n.° 110-2022-MS.S.SAC/GG[20] de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, la empresa en mención acreditó como "Supervisor de Obra"[21], al Ingeniero Civil Lelis Santa Cruz Burga, con registro CIP n.° 170983, quien desarrolló labores desde el 5 de julio de 2022 hasta la culminación de la Obra.

Cabe precisar que, como consecuencia de las ampliaciones de plazo aprobadas, se aprobaron mayores prestaciones de servicios de supervisión de la Obra a cargo de la empresa MS Servicios S.A.C., por un monto total de S/ 21 376,95, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA APROBADOS

Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión n.°	Documento de aprobación	Motivo	Monto S/
1	Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPSM de 13/1/2023	Ampliación de plazo n.° 1	18 323,10
2	Resolución Gerencial n.° 025-2023-GM-MPSM de 3/3/2023	Ampliaciones de plazo n.°s 2 y 3	3 053,85
Total			**S/ 21 376,95**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPSM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**; y, Resolución Gerencial n.° 025-2023-GM-MPSM de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado : Comisión auditora.

Con relación a la recepción de la obra, se tiene que mediante Resolución Gerencial n.° 008-2023-GM-MPSM de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a la suscripción del acta de pliego de observaciones de obra el 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, posteriormente el 17 de marzo de 2023 se procedió a la suscripción del acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 35)**.

Finalmente, mediante **Resolución Gerencial n.° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36)**, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra, siendo el costo de la ejecución de obra de S/ 6 125 610,91; de igual manera, mediante **Resolución Gerencial n.° 119-2023-GM-MPSM de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 37)**, se aprobó el Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría por los Servicios de Supervisión de la Obra, siendo el Costo de la Supervisión de S/ 131 315,55.

De la revisión de la información antes descrita se advirtió lo siguiente:

[18] Fecha en que se suscribió el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 26)**.

[19] Con fecha de convocatoria el 7 de junio de 2022 según Cronograma detallado en la ficha de selección de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 – Buscador Público): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=76c34a7e-4ae2-441d-8695-e5345a86b4a1&ptoRetorno=LOCAL **(Apéndice n.° 27)** y el otorgamiento de la Buena Pro el 20 de junio de 2022 según acta de evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro de dicha fecha **(Apéndice n.° 28)**.

[20] Documento mediante el cual, la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Saldaña De Sánchez, remitió a la Entidad, los documentos de requisitos para el perfeccionamiento del contrato, entre los cuales presentó en los literales a.7 y a.8, copia de los diplomas que acreditan la formación académica y experiencia profesional, respectivamente, de Lelis Santa Cruz Burga, como Supervisor de Obra del plantel profesional clave.

[21] Cargo establecido en los numerales 3.2 del capítulo III, de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria. **(Apéndice n.° 31)**

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2 EL CUAL CONTENÍA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 129 DÍAS SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 34 DÍAS CARECIENDO DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

A. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2, CON UN PLAZO PARA SU EJECUCIÓN DE 129 DÍAS CALENDARIO, QUE INCLUYE UN PLAZO ADICIONAL DE 34 DÍAS QUE EXCEDE EL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL, NO CONTÓ CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

1. **Necesidad, ratificación y trámite de aprobación de prestación Adicional de Obra n.° 2 con Deductivo Vinculante de Obra n.° 1:**

La comisión auditora determinó que inicialmente el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, a través de los asientos n.°s 12 y 13 ambos de 25 de julio de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**, formuló consultas al supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, referidas a las especialidades de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias y Drenaje, los cuales se respaldan en los informes de compatibilidad del ingeniero mecánico electricista, Freyre Roldán Gil Pérez e ingeniero sanitario, Víctor Martín Chinchay Barragán, **(Apéndice n.° 38),** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Asiento 12: Consulta referido a la especialidad de Instalaciones Eléctricas.

"TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL PROYECTO NO SE HA PODIDO ENCONTRAR INFORMACION SOBRE LA MANERA DE OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SITEMAS DE AGUAS Y LUCES EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS INDICA:

DE QUE MANERA SE PLANTEA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMAS DE LAS AGUAS; LA FUENTE PRINCIPAL, FUENTE TIPO NIEVE, FUENTE TIPO CASCADA Y FUENTES TIPO NIEVE, NO SE PUEDE APRECIAR SI ESTOS TIPOS DE JUEGOS DE AGUA ESTARÁN ACOMPAÑADOS CON LOS EFECTOS DE LUCES.

AL NO TENER DICHA INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA EN EL PROYECTOS NOS PREGUNTAMOS COMO SE DETERMINO EL CALCULO DE LA DEMANDA ELECTRICA; RAZON POR LA CUAL NOS CONLLEVA A CONSULTAR A LA SUPERVISION DE QUE MANERA SE VA A PLANTEAR EL FUNCIOANMIENTO DEL SISTEMA JUEGO DE AGUAS Y LUCES, Y QUE TRATAMIENTO TECNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO SE VA CONSIDERAR A FIN DE PODER ABSOLVER DICHA CONSULTA SE ADJUNTA EL INFORME DEL INGENIERO ESPECIALISTA ELECTRICO; EL CUAL CONCLUYE EN REFORMULAR TODO EL SISTEMA ELECTRICO MANTENIENDO EL PRINCIPIO ARQUITECTONICO DEL PROYECTO Y DE ESTA MANERA DETERMINAR CON MAYOR PRECISION LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA Y EL SUMINISTRO DEL MISMO."

Asiento 13: Consulta referido a la especialidad de Instalaciones Sanitarias y Drenaje.

"DE ACUERDO A LOS PLANOS REVISADOS CORRESPONDIENTES A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DRENAJE SE INDICA:

1.- EL SISTEMA DE DISEÑO DE LOS JUEGOS DE AGUA NO TIENEN UNA PROGRAMACION DEFINIDA, COMO PUEDE SER SI LA FUENTE PRINCIPAL FUNCIONARIA IGUAL AL RESTO DE JUEGOS DE AGUA; ESTO ES IMPORTANTE POR QUE DE ESO DEPENDE EL DISEÑO DE LA CISTERNA ASI COMO SU CAPACIDAD DE LA MISMA; A ESTO SE SUMA EL NIVEL DE TIRENTE DE AGUA EN LA CISTERNA EL CUAL ES MAYOR AL NIVEL DE LAS FUENTES DE AGUA, RAZON POR LA CUAL NO FACILITA EL RETORNO DE AGUA; DE IGUAL MANERA SE PUEDE APRECIAR UN TUBO DE REBOSE EN LA CISTERNA EL CUAL NO INDICA A DONDE VA A IR EL AGUA DE REBOSE.

2.- FALTA LAS SPECIFICACACIONES TECNICAS DE TODAS LAS ELECTROBOMBAS, SOLO SE INDICA POTENCIA EN HP, VELOCIDAD VARIABLE, PRESION CONSTANTE Y QUE FUNCIONARAN DE MANERA ALTERNADA; SE REQUIERE FICHA TECNICA DE ESTOS INSUMOS A FIN DE PODER COTIZAR Y PODER COMPRAR EL PRODUCTDO ADECUADO.

3.- EN TODOS LOS SISTEMAS DE JUEGOS DE AGUA INDICA QUE SE UTILIZRA TUBERIA

DE PVC-SAP, Y SU DIAMETRO RESPECTIVO Y MAS NO HAY INFRMACION DE LA CLASE QUE SE REQUIERE; ADEMAS FALTA DETALLES DE ACCESORIOS DE EMPALME DE TUBERIAS A DISPOSITIVOS DE FINALES COMO SON LAS BOQUILLAS DE BRONCE.

4.- SE REALIZA LA CONSULTA REFERENTE A AL CALCULO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE RIEGO, SOLO CONSIDERA UNA ALTURA DINAMICA Y UN DETERMINADO CAUDAL Y COMO CONSECUENCIA UN CAPACIDAD DE ELECTROBOMBA, PERO NO REALIZA VERIFICACION DE PRESIONES SABIENDO QUE NO TODOS LOS PUNTOS DE RIEGO ESTA UNA MISMA DISTANCIA Y COTA CON REFRENCIA AL PUNTO DE BOMBEO.

SE CONSULTA AL SUPERVISOR DE OBRA CUAL VA SER EL TRATAMIENTO TECNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO SOBRE ESTAS CONSULTASA FIN DE PODER CONTINUAR CON LA EJECUCION DE LA OBRA SIN INCURRIR EN CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO.

SE ADJUNTA INFORME DEL ESPECIALISTA SANITARIO."

Cabe precisar, que dichas consultas se dan sobre la base de observaciones indicadas previamente en el informe de revisión del Expediente Técnico por parte del Contratista; luego, a fin dar trámite a las consultas antes referidas, estas fueron trasladadas a la Entidad por la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, mediante **carta n.° 011-2022-MSSSAC/GG-PT[22] de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 38)**; siendo que posteriormente, el gerente de Infraestructura, Juan Ccanihua Trigozo, mediante **carta n.° 210-2022-GI-MPSM[23] de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 39)**, trasladó a la proyectista, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez[24], el requerimiento de absolución de consultas teniendo en cuenta el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, no habiendo respuesta a la fecha de vencimiento del plazo para la absolución de consultas de conformidad a la normativa antes señalada, y teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emitió los informes n.°s 467 y 468-2022-SGESO-GI-MPSM ambos de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41 y 42)** en el marco de la revisión del informe de compatibilidad **(Apéndice n.° 41)** del Expediente Técnico de Obra, e informe n.° 473-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 40)** de solicitud de absolución de consultas del proyectista, se tiene que, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo[25], mediante **informe n.° 304-2022-SGEyP-GI-MPSM[26] de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 44)**, emitió opinión técnica señalando que el Proyecto fue conceptualizado para que el sistema de juegos de agua y luces trabajen de forma simultánea y en su conjunto por un periodo máximo de 3 horas, en ese contexto habiendo omisiones e incongruencias que no se ajustan a los requerimientos del sistema proyectado, se deberá adecuar la ingeniería de detalle para las especialidades indicadas de conformidad a la conceptualización precisada.

Lo señalado, fue notificado por el gerente de Infraestructura, Juan Ccanihua Trigozo, entre otros al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, con **carta n.° 216-2022-GI-MPSM[27] de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 45)** y a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, con **carta n.° 217-2022-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 47)**; ante ello, el residente

22 Que adjunta el informe técnico n.° 008-2022-LSCB/JS-MS de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, mediante el cual consideró oportuno la intervención del proyectista para dar soluciones integrales a la problemática advertida por el residente de obra.

23 En atención al informe n.° 473-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 40)** y carta n.° 007-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, emitidas por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Félix Víctor Cabrera Reyes y el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, respectivamente, de solicitud de absolución de consultas al proyectista.

24 Exfuncionaria de la Entidad que, en su calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos, tuvo a su cargo la elaboración del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto – I Etapa.

25 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 755-2022-MPSM de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 43)** a partir de dicha fecha y término el 31 de diciembre de 2022 según Resolución de Alcaldía n.° 041-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, que resolvió aceptar su renuncia en mérito a la carta n.° 001-2022-LBP de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**.

26 Dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Félix Víctor Cabrera Reyes.

27 En atención al **informe n.° 485-2022-SGESO-MPSM de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 46)**, emitido por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Félix Cabrera Reyes, que recomendó notificar a las partes el **informe n.° 304-2022-SGEyP-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 44)** del sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo, sobre absolución de consultas.

de obra, Joselito Rimarachín Flores, mediante asiento n.° 21 de 13 de agosto de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**, señaló la **necesidad de formular el expediente de adicional de obra y los deductivos vinculantes necesarios**; siendo el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, mediante asiento n.° 22 de 14 de agosto de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**, **ratificó dicha necesidad**, al señalar que concuerda con lo manifestado por el residente de obra. Posteriormente, el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, mediante **carta n.° 021-2022-CT/GDD/RL de 29 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 48)**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, presentó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01; no obstante, luego de realizar el trámite correspondiente, el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez[28], con **carta n.° 271-2022-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 50)**, notificó la **Resolución de Alcaldía n.° 930-2022-A-MPSM[29] de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21)**, con la cual se resolvió no aprobar la solicitud de Adicional de Obra n.° 1, debido a que el Contratista no ha realizado la subsanación de observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles, observaciones que fueron notificadas mediante la carta n.° 255-2022-GI-MPSM[30] de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** por el gerente de Infraestructura, antes señalado.

Posteriormente, a raíz de la denegatoria del Adicional de Obra n.° 1, el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, considerando las consultas[31] realizadas inicialmente al proyectista, volvió a solicitar a través del asiento n.° 42 de 26 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**, la necesidad de formular el expediente de adicional de obra y los deductivos vinculantes necesarios, a fin de reformular y realizar los cálculos hidráulicos, el cálculo de demanda y el sistema de arranque de electrobombas, así como todos los aspectos relacionados con el sistema de agua, manteniendo el concepto arquitectónico previsto en el proyecto. Dicha reformulación impactaría, además, en el rediseño del sistema de suministro eléctrico del proyecto, lo que implicaba la verificación de la demanda eléctrica correspondiente al sistema de alumbrado integral de la plaza y de los tomacorrientes, sumándose todo ello a la demanda total de energía requerida para el proyecto.

Siendo así, mediante el asiento n.° 43 de 26 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, **reiteró su ratificación**[32] de la necesidad de prestaciones adicionales, indicando que no se había resuelto el problema técnico que garantice no solo la culminación de la Obra, sino su calidad y durabilidad, por lo que debía reformularse el expediente observado y volver a presentarlo conforme a lo establecido el numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, y en atención a lo previsto en el numeral 205.4[33] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, con **carta**

---

28 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 870-2022-MPSM 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** y término según carta n.° 001-2022-JFV de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** de renuncia al cargo y Resolución de Alcaldía n.° 040-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 49)** de aceptación de renuncia a partir del 31 de diciembre de 2022.

29 Emitida en atención al informe n.° 803-2022-GI-MPSM de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)** por el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, quien opinó no aprobar la solicitud de Adicional de Obra n.° 1, teniendo en cuenta el informe legal n.° 0170-2022-OAJ/MPSM de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)** del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jhon Tafur Puerta.

30 Que adjuntó el informe n.° 583-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** emitida por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, carta n.° 017-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** emitida por el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, carta n.° 023-2022-MSSSAC/GG-PT de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** de la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, que remite el informe técnico n.° 020-2022-LSCB/JS-MS de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga.

31 Consultas hechas por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, a través de los asientos n.°s 12 y 13 ambos de 25 de julio de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**, y que fueron absueltas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a través del informe n.° 304-2022-SGEyP-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, notificada con la carta n.° 216-2022-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

32 Inicialmente señalada en el asiento n.° 22 de 14 de agosto de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**.

33 Que indica: *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)."*

n.° 018/2022/JRF/RO de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 53), remitió al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, el **Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 02 y Deductivo Vinculante n.° 01**, en adelante **"Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1"**. A su vez, dicho representante, mediante **carta n.° 035-2022-CT/GDD/RL de 4 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 54)**, presentó el referido expediente a la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, con atención al supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga.

Cabe señalar que, el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** presentó un presupuesto de **S/ 1 328 512,22** para la prestación Adicional de Obra n.° 2 y de **S/ 572 620,12** para el Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, resultando un adicional neto de **S/ 755 892,10** equivalente al **14,845%** del monto contractual. Asimismo, se estableció un plazo de ejecución del adicional de **ciento veintinueve (129) días calendario**, comprendido entre el 24 de setiembre de 2022[34] y el 30 de enero de 2023, sustentado en la Programación en Diagrama Gantt **(Apéndice n.° 22)**, adjunta al expediente técnico mencionado; sin embargo, dicho plazo excede en **treinta y cuatro (34) días calendario** la fecha de término contractual programado, lo que implicaba la necesidad de una futura solicitud de ampliación de plazo.

Asimismo, se señaló que la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 resultaba indispensable y necesaria para cumplir y alcanzar la finalidad del Proyecto, asegurando la correcta ejecución de la Obra y garantizando la operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura, conforme se desprende de lo indicado en la Memoria Descriptiva **(Apéndice n.° 22)** del citado expediente técnico según se indica a continuación:

"(...)

7.1. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO N°02

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	IGV	TOTAL	% DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	4,278,887.70	403,000.00	427,000.00	0.00	5,108,887.70	100%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	1,116,396.83	100,475.71	111,639.68	0.00	1,328,512.22	26.004%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	481,193.38	43,307.40	48,119.34	0.00	572,620.12	11.208%
ADICIONAL NETO N° 01	635,203.45	57,168.31	63,520.34	0.00	755,892.10	14.845%

*La incidencia del presupuesto del Adicional de Obra N°02 a la fecha es de **14.845%.***

8.1. CONCLUSIONES:

- ✓ *El de Adicional de obra N°02 Reformulado, por formulación de sistema hidráulico por periodo y condiciones de funcionamiento y Partidas Nuevas involucra actividades que ascienden a un monto de **S/. 1,328,512.22, Sin incluir el IGV**, (...).*
- ✓ *Debido a la no ejecución de algunas partidas que están en el presupuesto contractual, se presenta en el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N°01, Por un monto **S/. 572,620.12 sin incluir IGV**.*
- ✓ *La presente Prestación de Adicional Neto de obra N°02 (...) ascienden a un monto de **S/. 755,892.10, Sin incluir el IGV**, cuya incidencia real en el presupuesto del contrato es de **14.845%.***
- ✓ *El adicional de obra N°02 tiene como fecha de vencimiento (aprobación del adicional) de inicio el día 24/09/2022 (mientras cuando la resolución sea anterior a esta fecha) y culminando su ejecución el 30/01/2023, en comparación con la fecha límite contra actual que es el día 27/12/2022 **se requiere una ampliación de plazo por un periodo de 34 días calendarios** para tal efecto el tiempo total de la ejecución del adicional es de 129 días.* (Énfasis es agregado).

[34] Considerando desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Alcaldía n.° 930-2022-A-MPSM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).

Seguidamente, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, mediante **informe técnico n.° 047-2022-LSCB/JS-MS**[35] **de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 55)** dirigido a la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, **emitió** opinión favorable expresando su conformidad con el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1. En dicho informe, señaló que la necesidad de prestación adicional se originó a raíz de consultas técnicas formuladas por el contratista y el posterior pronunciamiento de la Entidad, siendo la solución planteada la ejecución de prestaciones adicionales; por lo que en ese marco, reformuló el presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2 a **S/ 1 276 329,79** debido a las variaciones en los gastos generales, y mantuvo el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 de **S/ 572 620,12**, resultando en un adicional neto de **S/ 703 709,67** equivalente al **13,77%** del monto contractual; precisando que el plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 es de **ciento veintinueve (129) días calendario, de los cuales treinta y cuatro (34) días corresponden a un plazo adicional que excede el plazo de término contractual vigente;** y finalmente, **recomendó** a la Entidad emitir el acto resolutivo para su aprobación, según se advierte de lo señalado a continuación:

"(...)

4.0 ANALISIS

(...)

4.2 Planteamiento del Adicional de Obra N° 02.

(...)

iv. Sustento Técnico

(...)

f. Plazo de Ejecución de Adicional de Obra N° 02.

El plazo analizado para la ejecución del adicional de obra N° 02 es de 129 días calendarios; no obstante, solamente se requiere de un plazo adicional de 34 días calendarios.

(...)

5.0. CONCLUSIONES.

5.1. Manifestamos nuestra conformidad al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; conforme se ha detallado líneas arriba, indicando con claridad que la necesidad de esta prestación adicional surge a raíz de las consultas técnicas planteadas por el Contratista y pronunciamiento de la Entidad donde la solución integral a la problemática planteada es la generación de prestaciones adicionales de obra.

(...)

6.0. RECOMENDACIONES.

6.1. Esta Supervisión de Obra recomienda a la Entidad tomar en cuenta nuestra opinión e implementar para emitir el resolutivo correspondiente; salvo mejor parecer.

6.2. Se recomienda cumplir con los plazos establecidos en los lineamientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)."

Seguidamente, la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, mediante **carta n.° 062-2022-MSSSAC/GG-PT de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 56)**, trasladó a la Entidad[36] el informe técnico n.° 047-2022-LSCB/JS-MS de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)** del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el cual hizo suyo, la opinión de la supervisión respecto a la prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, en la cual se incluye las conclusiones y recomendaciones a tomar en cuenta por la Entidad, para su análisis y acto resolutivo de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento, según

[35] Que adjunta entre sus anexos, el anexo n.° 01: Análisis del Expediente Técnico, anexo n.° 02: Vinculación de partidas y anexo n.° 03: Análisis de Gastos Generales propios del Adicional. **(Apéndice n.° 55)**

[36] Con atención a la Gerencia de Infraestructura.

se indica: *"(...) al mismo tiempo remito el informe (...), donde se manifiesta nuestra opinión respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, para el cual se ha realizado la evaluación respectiva de acuerdo al informe del Ing. Supervisor, el cual adjunto y en las cuales incluye las conclusiones y recomendaciones que la Entidad debe tener en cuenta para proceder de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento. Para su análisis y resolutivo correspondiente."*

Luego, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez[37], mediante **carta n.° 029-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 58)** dirigida al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, **observó y reformuló** el presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)** excluyendo dos (2) partidas de dicha prestación por haber sido ya ejecutadas al 100% en la obra principal, es decir, retiró las partidas **01.01.01.01.01** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS y **01.01.01.01.03** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 5 KM ambas de las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS, debido a que estas partidas fueron ejecutadas durante la ejecución de la obra, a través de las sub partidas contractuales (**02.03.01.10.01** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS y **02.03.01.10.03** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 5 KM ambas de la partida **02.03.01.10** CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS) las mismas que fueron valorizadas en su totalidad en el marco de la Obra principal.

Asimismo, **ajustó** los Gastos Generales **(Apéndice n.° 22)** según el periodo de afectación a la ruta crítica de treinta y cuatro (34) días calendario, siendo el importe del presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de **S/ 1 250 019,07**; de igual manera, reformuló el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** incluyendo partidas omitidas[38] y aplicando porcentajes contractuales, siendo el importe del presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 de **S/ 590 174,41**; como resultado, se obtuvo un adicional neto de **S/ 659 844,66** equivalente al **12,92%** del monto contractual.

También, **encontró** conforme el plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para ejecutar la prestación del Adicional de Obra n.° 2, precisando que el mismo deberá ser revaluado por el Contratista al momento de la aprobación de la prestación adicional; además, **encontró** coherente la posibilidad de un posible requerimiento de plazo adicional por los **treinta y cuatro (34) días calendario** que van más allá de la fecha de término del plazo contractual vigente; por lo que sugirió a la Entidad, aprobar del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 vía acto resolutivo por los montos reformulados.

Ante ello, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales[39], mediante **informe n.° 702-2022-SGESO-GI-MPSM de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 61)** dirigido al gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, **emitió** conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, considerando los montos reformulados por el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez[40], **así como señaló** que el plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2 es de treinta y cuatro (34) días calendario fuera del plazo contractual conforme a la programación del expediente, el cual forma parte del plazo total propuesto por el Contratista

---

37 Quien realizó dicha labor, según orden de servicio n.° 0000831 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, contrato n.° 049-2022-GA/MPSM de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 57)** incluye Términos de Referencia **(Apéndice n.° 57)**, orden de servicio n.° 0001444 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, orden de servicio n.° 0001469 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, contrato n.° 001-2023-GA/MPSM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 57)** incluye Términos de Referencia **(Apéndice n.° 57)**, y orden de servicio n.° 0000238 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**.

38 **02.02.01.10.01** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **02.02.01.10.02** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **02.02.01.10.03** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km, **02.02.03.08.01** CONCRETO f'c=175 kg/cm3, **02.02.03.08.02** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, **02.02.03.08.03** ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, **02.03.01.10.02** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **02.03.02.06.01** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, **02.03.02.06.02** CONCRETO f'c=175 kg/cm2, **03.03.05.04.01** TAPA METÁLICA y **03.03.05.04.02** ESCALERA DE GATO.

39 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 871-2022-MPSM de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)** y término según carta n.° 001-2022-JLBM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)** de renuncia al cargo y Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 60)** de aceptación de renuncia a partir del 31 de diciembre de 2022.

40 En la carta n.° 029-2022-JDS/AC/PT I Etapa de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.

de ciento veintinueve (129) días calendario; según se advierte de lo señalado a continuación:

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

*4.1. Luego de revisado, esta Sub Gerencia, valida lo establecido por el Administrador de contrato, (...), por lo tanto se emite la **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (...)".*

Seguidamente, el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, mediante **memorando n.° 106-2022-GI-MPSM[41] de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 62)** dirigido a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, **solicitó** opinión técnica sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, y mediante **informe n.° 870-2022-GI-MPSM[42] de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 63)** dirigido a la Gerencia Municipal, **solicitó** la disponibilidad presupuestaria por la suma de S/ 659 844,66; siendo el segundo requerimiento atendido por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, Carlos Alberto Chira Córdova, mediante **informe n.° 174-2022-GPP-MPSM[43] de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 64)**, al emitir **opinión favorable** sobre la factibilidad para la asignación presupuestal hasta un monto de S/ 659 844,66.

Contando con dicha disponibilidad presupuestal, el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, mediante **informe n.° 873-2022-GI-MPSM de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 65)** dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, **requirió** la opinión legal sobre el procedimiento administrativo que corresponda seguir para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1; el cual fue atendido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jhon Tafur Puerta, a través del **informe legal n.° 0187-2022-OAJ/MPSM de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 66)**, mediante el cual **opinó** que resulta procedente la solicitud de pago de prestaciones adicionales, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal respectiva.

Ante el requerimiento de opinión técnica solicitado mediante memorando n.° 106-2022-GI-MPSM de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo, mediante **informe n.° 367-2022-SGEyP-GI-MPSM de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 67)** dirigido al gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, **emitió** opinión favorable respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, considerando conforme el presupuesto del Adicional de obra n.° 2 por **S/ 1 250 019,07** y del Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 por **S/ 590 174,41**, con un adicional neto de **S/ 659 844,66**, presupuestos reformulados por el administrador de contrato de obra a través de la carta n.° 029-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**; según se advierte de lo señalado a continuación: *"Esta sub gerencia da opinión favorable y se encuentra conforme con el presupuesto adicional N° 02, por la suma de S/ 1'250,019.07 soles y con el deductivo vinculante por la suma de S/. 590,174.41 soles, y es preciso indicar que el adicional neto asciende a la suma de S/. 659,844.66 soles."*

Posteriormente, el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, a través del **informe n.° 877-2022-GI-MPSM de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 68)** dirigido al alcalde de la Entidad, **emitió** conformidad para la elaboración de la resolución de alcaldía destinada a aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1; asimismo, señaló que el plazo para la ejecución de la prestación adicional es de treinta y cuatro (34) días calendario, conforme a la programación contenida en el expediente técnico.

Finalmente, en referencia al informe precitado, el alcalde de la Entidad, Henry Maldonado Flores, mediante **Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 22)**, aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, con un presupuesto del Adicional de Obra n.° 2 de **S/ 1 250 019,07** y el del Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 de **S/ 590 174,41**,

41 En atención a lo requerido en el informe n.° 702-2022-SGESO-GI-MPSM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**.
42 También, en atención a lo requerido en el informe n.° 702-2022-SGESO-GI-MPSM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**.
43 Dirigido al gerente Municipal, Luis Alberto Arévalo Mori.

siendo el adicional neto de **S/ 659 844,66**, equivalente al **12,92%** del monto contractual, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO

Concepto	Costo Directo S/	Gastos Generales S/	Utilidad S/	Sub Total S/
Presupuesto de Adicional de Obra n.° 2	1 109 514,21	29 783,90	110 720,96	**1 250 019,07**
Presupuesto de Deductivo Vinculante de Obra n.° 1	494 293,51	46 554,22	49 326,68	**590 174,41**
Adicional Neto S/				**659 844,66**
Incidencia % del monto contractual de S/ 5 108 887,70				**12,92%**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Al respecto, se identificó que las metas contempladas en la prestación Adicional de Obra n.° 2 para el cumplimiento del objetivo del Proyecto son:

1) **Cisterna y cuarto de bombas:** Consiste en el rediseño: mayor área, pero conservando la altura proyectada en el Expediente Técnico de Obra.
2) **Instalaciones Sanitarias:** Se basa en abastecer los juegos de agua de los tipos I y II, así mismo de la fuente de agua y sistema de riego con las tuberías adecuadas para su funcionamiento correspondiente. Teniendo anteriormente tuberías que no cumplían con el diámetro apropiado para el suministro de agua.
3) **Instalaciones Eléctricas:** Para el buen funcionamiento de las bombas de los juegos de agua, el abastecimiento de iluminación en toda el área y así mismo para los aparatos que se aprovisionan del suministro eléctrico, es necesario poseer cables adecuados en cuanto a su capacidad.

Respecto al **plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, se estableció en la citada resolución de aprobación, que es de treinta y cuatro (34) días calendario, el cual corresponde a un plazo adicional dentro del total de ciento veintinueve (129) días calendario** considerado para su ejecución, comprendidos entre el 24 de setiembre de 2022 y el 30 de enero de 2023, según la Programación Gantt **(Apéndice n.° 22)**, adjunto en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**.

Cabe precisar que dicho periodo excede la fecha de término contractual vigente, programada para el 27 de diciembre de 2022, en ese sentido, el administrador de contrato de obra, dejó establecido que, ante un eventual requerimiento de ampliación de plazo, el Contratista deberá revaluar el plazo de ejecución propuesto, **considerando únicamente el periodo comprendido entre el día siguiente de la notificación de la aprobación de la prestación adicional por parte de la Entidad y el término del plazo contractual vigente, más los treinta y cuatro (34) días calendario adicionales solicitados.**

El periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2022 y la fecha de notificación de la aprobación será asumido íntegramente bajo responsabilidad del contratista. En consecuencia, el plazo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario se mantiene, con independencia de la fecha en que la Entidad apruebe formalmente la referida prestación adicional.

Finalmente, la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** fue notificada por el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, en la misma fecha al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, a la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, y al administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, a través de las **cartas n.°s 300, 301 y 302-2022-GI-MPSM todas de 21 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 69)**, respectivamente.

Cabe señalar, que el plazo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario determinado en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** y aprobado por la Entidad para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, cuyo periodo de ejecución va más allá del término del plazo contractual, **permitió que el Contratista solicite y se apruebe la Ampliación de Plazo n.° 1 que no correspondía y cuyo análisis se desarrollará en el acápite B.**

2. **Plazo de ejecución de 129 días aprobados en el Expediente del Adicional de Obra n.° 2, no contó con sustento técnico y legal.**

De la revisión de la secuencia de las partidas que conforman la **ruta crítica** de la Obra principal, que determinó el plazo de ejecución de la Obra en ciento ochenta (180) días calendario, sin incluir las partidas permanentes o continuas[44], la comisión auditora advirtió que con la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 a través de la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se vio afectada la ruta crítica de la programación de obra vigente (**Programación de Obra**, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio)[45]), por la deducción de partidas, según se muestra en el siguiente cuadro e imagen a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO -

[44] Que requieren una presencia constante durante todo el plazo de ejecución, es decir que se realizan a lo largo de todo el proceso de construcción, sin interrupciones, siendo estas las partidas 01.01.01.01, 01.01.01.02, 01.01.01.03, 01.01.02.01, 01.01.02.02, 01.01.09.01, 01.02.01. 01.02.02, 01.02.03, 01.02.04, 01.02.05, 01.02.06, 06.0.01.01.01, 06.01.01.02, 06.01.02.01 y 06.02.01.01, establecidas en la Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)** aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

[45] Aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

CUADRO N° 7
AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA PRINCIPAL POR DEDUCCIÓN DE PARTIDAS, SIN INCLUIR PARTIDAS PERMANENTES

Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio)					Deductivo Vinculante de Obra n.° 1	Comentario
Ítem	Descripción	Duración (días)	Fecha de Inicio	Fecha de Término		
01	**OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD**					
01.01	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**					
01.01.07.03	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EXISTENTE PARA OBRAS SANEAMIENTO	12	01/07/22	12/07/22	NO	Sin afectación
01.01.07.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES C/MAQUINARIA	3	01/07/22	03/07/22	NO	Sin afectación
02	**ESTRUCTURAS**					
02.01	**PLATAFORMA CÍVICA**					
02.01.01.01	**PLATAFORMADO**					
02.01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	6	7/08/22	12/08/22	NO	Sin afectación
02.02	**PLATAFORMA PASEOYACU**					
02.02.01.01	**PLATAFORMADO**					
02.02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	2/09/22	6/09/22	NO	Sin afectación
02.03	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**					
02.03.01.01	**PLATAFORMADO**					
02.03.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	07/10/22	11/10/22	NO	Sin afectación
02.03.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	2	12/10/22	13/10/22	NO	Sin afectación
02.03.01.10	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					Partidas críticas deducidas
02.03.01.10.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	10	14/10/22	23/10/22	NO	Sin afectación
02.03.01.10.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	1	24/10/22	24/10/22	SI	**Partida crítica deducida**
02.03.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**					
02.03.02.06	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
02.03.02.06.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	1	25/10/22	25/10/22	SI	**Partida crítica deducida**
02.03.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
02.03.03.05	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
02.03.03.05.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	2	04/11/22	05/11/22	SI	**Partida crítica deducida**
02.03.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	3	26/10/22	28/10/22	SI	**Partida crítica deducida**
02.03.03.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	6	29/10/22	03/11/22	SI	**Partida crítica deducida**
03	**ARQUITECTURA**					
03.03	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**					
03.03.05.04	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
03.03.05.04.01	TAPA METÁLICA	1	08/11/22	08/11/22	SI	**Partida crítica deducida**
03.03.05.04.02	ESCALERA DE GATO	2	06/11/22	07/11/22	SI	**Partida crítica deducida**
04	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
04.03	**DRENAJE PLUVIAL**					Partidas críticas deducidas
04.03.07	ALCANTARILA DE CONCRETO ARMADO DE 1.00X1.00, f'c=210 kg/cm2	25	13/07/22	06/08/22	NO	Sin afectación
05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**					
05.01.04	**TABLEROS PRINCIPALES**					
05.01.04.01	TABLERO GENERAL TG	2	9/12/22	10/12/22	SI	**Partida crítica deducida**
05.03.01	**LÁMPARAS**					
05.03.01.01	FARO LED SUMERGIBLE DIRIGIBLE 12W	5	11/12/22	15/12/22	SI	**Partida crítica deducida**
05.03.01.07	CUERDA DE NEÓN FLEXIBLE LED RGB LUZ BLANCA FRÍA	15	11/12/22	25/12/22	SI	**Partida crítica deducida** y es predecesora de la partida **06.02.03.01** LIMPIEZA FINAL DE OBRA.
06	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**					
06.02	**PROGRAMACIÓN DE CIERRE DE ÁREAS**					
06.02.03	**PLAN DE CIERRE DE OBRAS**					
06.02.03.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	2	26/12/22	27/12/22	NO	Partida crítica no deducida, pero es sucesora de la partida **05.03.01.07** CUERDA DE NEÓN FLEXIBLE LED RGB LUZ BLANCA FRÍA que fue deducida.

Fuente : Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)** aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; y, Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado : Comisión auditora.

IMAGEN N° 1

PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA PRINCIPAL QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

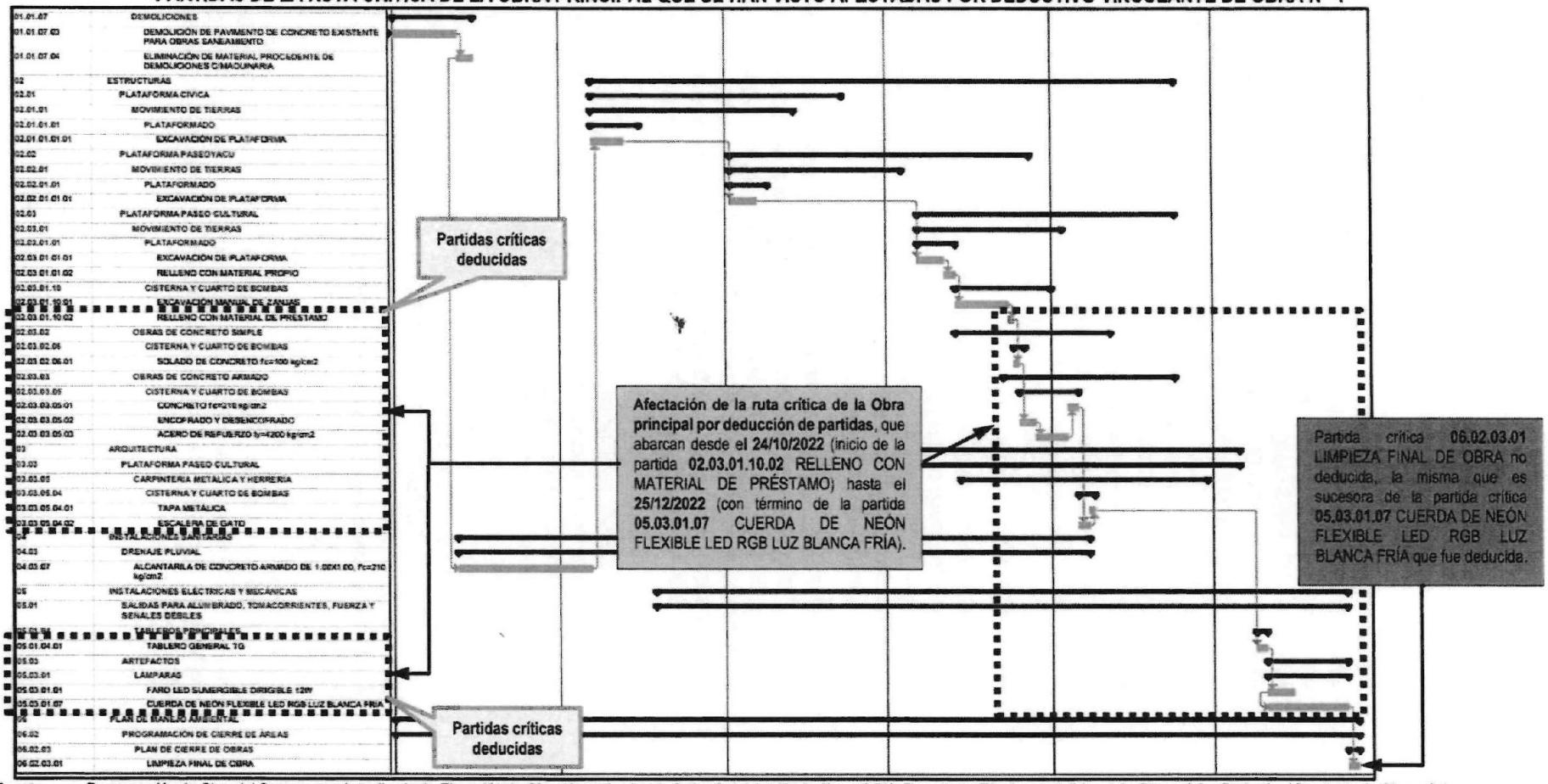

Fuente : Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)**; Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, y, Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro e imagen precedente, se advierte que **la ruta crítica** de la Obra principal **se vio afectada**, desde el 24 de octubre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022, toda vez que **se dedujeron las siguientes partidas críticas: 02.03.01.10.02** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (con inicio programado el 24 de octubre de 2022), **02.03.02.06.01** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, **02.03.03.05.01** CONCRETO f'c=210 kg/cm2, **02.03.03.05.02** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, **02.03.03.05.03** ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, **03.03.05.04.01** TAPA METÁLICA, **03.03.05.04.02** ESCALERA DE GATO, correspondientes a los trabajos de construcción de la CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS. Asimismo, se dedujeron las partidas críticas **05.01.04.01** TABLERO GENERAL TG, y **06.02.03.01** CUERDA DE NEÓN FLEXIBLE LED RGB LUZ BLANCA FRÍA (con término programado el 25 de diciembre de 2022), de la especialidad de Instalaciones Eléctricas. De este modo, quedo pendiente como partida crítica final **06.02.03.01** LIMPIEZA FINAL DE OBRA programada del 26 al 27 de diciembre de 2022.

Siendo así, la elaboración de la programación de obra de la prestación Adicional de Obra n.° 2 a fin de determinar su plazo de ejecución, requería un enfoque cuidadoso y riguroso, y que se sustente técnicamente, toda vez que un plazo de ejecución que supere la fecha de término contractual programado para el 27 de diciembre de 2022, sería un sustento para una solicitud posterior de ampliación de plazo.

Previo al análisis de la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 contenida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, corresponde precisar que, en dicha programación se advierte que la codificación de las partidas presenta un formato distinto al consignado en su presupuesto, debido a la anteposición del número "1" y la eliminación del cero. Esta variación no implica modificación en el contenido ni en el alcance de las partidas.

Siendo así, la comisión auditora determinó de la revisión de la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2, presentado por el Contratista en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, que el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores determinó en base a la secuencia de la ruta crítica del citado adicional, un plazo de ejecución de **ciento veintinueve (129) días calendario**, programado desde el 24 de setiembre de 2022[46] con el inicio de la partida crítica **1.1.1.1.1.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de los trabajos de construcción de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS y partida no crítica 1.1.1.1.2.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de los trabajos de construcción de JUEGO DE AGUA TIPO II de la especialidad de ESTRUCTURAS**, y el término el 30 de enero de 2023 con las partidas críticas **1.4.11.5** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS; siendo así, **el término de la Obra se encuentra determinado por el término del plazo de la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 el 30 de enero de 2023, el cual excede treinta y cuatro (34) días el término contractual vigente (27 de diciembre de 2022[47])**. Lo antes indicado se muestra a continuación:

[46] Al día siguiente de la notificación al Contratista de la Resolución de Alcaldía n.° 930-2022-A-MPSM de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, con carta n.° 271-2022-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, que resolvió no aprobar la solicitud de Adicional de Obra n.° 1.

[47] Según lo establecido en la Programación de Obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)**, aprobado con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

IMAGEN N° 2
ESQUEMA PLAZO ADICIONAL:
PARA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2

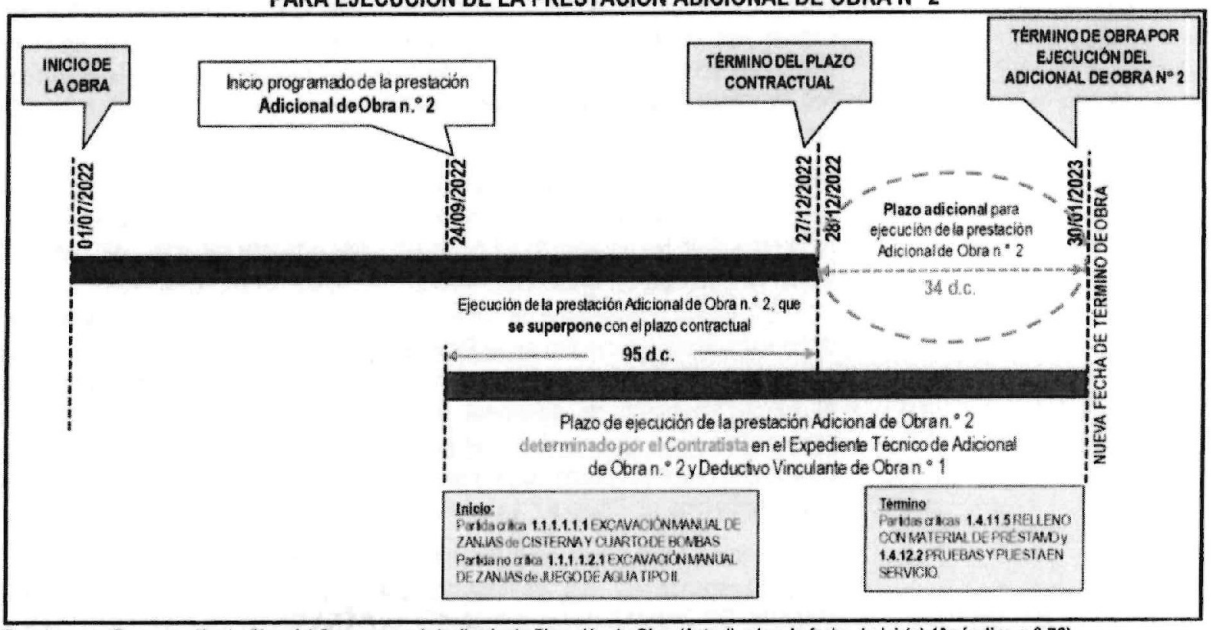

Fuente : Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)** aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; y, Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado : Comisión auditora.

De lo antes indicado, se tiene que el plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 fue establecido en ciento veintinueve (129) días calendario, el cual se superponía con el plazo contractual vigente de ciento ochenta (180) días calendario correspondiente a la Obra principal (el cual se encontraba vigente), en un total de noventa y cinco (95) días calendario. En ese contexto, el Contratista indicó en las conclusiones de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, que resultaba necesario solicitar una ampliación de plazo por un periodo de **treinta y cuatro (34) días calendario**.

Ahora bien, del análisis de la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, se advirtió lo siguiente:

a) Inclusión en la programación de la prestación del Adicional de Obra n.° 2, de partidas contractuales que fueron ejecutadas y valorizadas en su totalidad durante la ejecución del expediente principal, permitió incorporar un plazo efectivo de 18 días calendario en la secuencia de la ruta crítica.

La comisión auditora evidenció que durante el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, identificó que **dos (2) sub partidas contractuales: 02.03.01.10.01 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS y 02.03.01.10.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 5 KM ambas de la partida 02.03.01.10 CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS, se encontraban incluidas en el presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2 del Contratista (01.01.01.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS y 01.01.01.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km, respectivamente), a pesar que ya habían sido valorizadas en su totalidad durante la ejecución del expediente principal,** dejándolo sentado en la carta n.° 029-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**; por

lo que procedió a reformular el presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2 del Contratista, retirando las partidas antes descritas, previo a su aprobación.

Sobre lo descrito, la comisión auditora determinó que las partidas identificadas ya habían sido ejecutadas al 100% en su totalidad durante la ejecución de la Obra Principal, hecho que se encuentra sustentada en el reporte de la Valorización de obra n.° 1[48] **(Apéndice n.° 71)**, correspondiente al mes de julio de 2022, de la Obra principal, del Contratista.

Posteriormente, y pese a que se reformuló el presupuesto de la prestación adicional del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 , retirando las partidas **01.01.01.01.01** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS[49] y **01.01.01.01.03** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km[50], por haber sido ejecutadas previamente, la comisión auditora determinó que la Entidad aprobó dicho expediente incluyendo **en la Programación en Diagrama Gantt las partidas que habían sido retiradas en el presupuesto; lo que significó mantener el mismo plazo de ejecución de adicional de obra de ciento veintinueve (129) días calendario y con ello mantener el plazo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario fuera del plazo contractual,** lo que permitiría que el **contratista solicite una Ampliación de Plazo n.° 1 por dicho plazo.**

Es importante señalar que, en la Programación del Expediente del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, se muestra que la partida **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, con plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, y que debió se retirada por ya haber sido ejecutada durante la ejecución del expediente principal, iniciaría la secuencia de la ejecución de la ruta crítica del adicional, permitiendo de esta manera justificar un plazo de ejecución de dicha partida que no le correspondía, tal como se muestra a continuación:

---

[48] Valorización contenida en el Informe mensual de ejecución de obra n.° 01 del 01 al 31 del julio 2022 **(Apéndice n.° 71)** del residente de obra, Joselito Rimarachin Flores y remitida con carta n.° 006/2022/JRF/RO de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 71)** al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado; quien a su vez lo remitió a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, con carta n.° 013-2022-CT/GDD/RL de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 72)**; a su vez, dicha gerente, con carta n.° 016-2022-MSSSAC/GG-PT de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 73)** remitió a la Entidad, el informe técnico n.° 012-2022-LSCB/JS-MS de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 73)** del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, de conformidad de la citada valorización. De igual manera, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez con carta n.° 008-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Félix Víctor Cabrera Reyes con informe n.° 500-2022-SGESO-GI-MPSM de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 75)** y el gerente de Infraestructura, Juan Ccanihua Trigozo con informe n.° 687-2022-GI-MPSM de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, emitieron las conformidades de la Valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de julio de 2022.

[49] Partida crítica.

[50] Partida no crítica.

IMAGEN N° 3

PARTIDAS CONTRACTUALES VALORIZADAS EN SU TOTALIDAD, QUE FUERON INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	129 días	sáb 24/09/22	lun 30/01/23
	INICIO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	**0 días**	**sáb 24/09/22**	**sáb 24/09/22**
1.1	ESTRUCTURAS	37 días	sáb 24/09/22	dom 30/10/22
1.1.1	PLATAFORMA PASEO CULTURAL	37 días	sáb 24/09/22	dom 30/10/22
1.1.1.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	22 días	sáb 24/09/22	sáb 15/10/22
1.1.1.1.1	CISTERNA Y CUARTO BOMBAS	22 días	sáb 24/09/22	sáb 15/10/22
1.1.1.1.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	20 días	sáb 24/09/22	jue 13/10/22
1.1.1.1.1.2	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	5 días	sáb 08/10/22	mié 12/10/22
1.1.1.1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	3 días	jue 13/10/22	sáb 15/10/22
1.1.1.2	JUEGO DE AGUA TIPO II	16 días	sáb 24/09/22	dom 09/10/22
1.1.1.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	4 días	sáb 24/09/22	mar 27/09/22
1.1.1.2.2	RELLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO	2 días	jue 06/10/22	vie 07/10/22
1.1.1.2.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	2 días	sáb 08/10/22	dom 09/10/22
1.1.1.2	OBRAS DE CONCRETO SMPLE	4 días	mié 12/10/22	sáb 15/10/22
1.1.1.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	4 días	mié 12/10/22	sáb 15/10/22
1.1.1.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO f'c=100kg/cm2	2 días	mié 12/10/22	jue 13/10/22
1.1.1.2.1.2	CONCRETO f'c=175kG/_cm2	2 días	vie 14/10/22	sáb 15/10/22
1.1.1.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	35 días	lun 26/09/22	dom 30/10/22
1.1.1.3.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	17 días	vie 14/10/22	dom 30/10/22
1.1.1.3.1.1	CONCRETO f'c=210Kg/cm2	4 días	jue 27/10/22	dom 30/10/22
1.1.1.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	8 días	mié 19/10/22	mié 26/10/22
1.1.1.3.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	13 días	vie 14/10/22	mié 26/10/22
1.1.1.3.2	JUEGO DE AGUA TIPO II	10 días	lun 26/09/22	mié 05/10/22
1.1.1.3.2.1	CONCRETO f'c=175Kg/cm2	2 días	mar 04/10/22	mié 05/10/22
1.1.1.3.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días	vie 30/09/22	lun 03/10/22
1.1.1.3.2.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	4 días	lun 26/09/22	jue 29/09/22

(...)

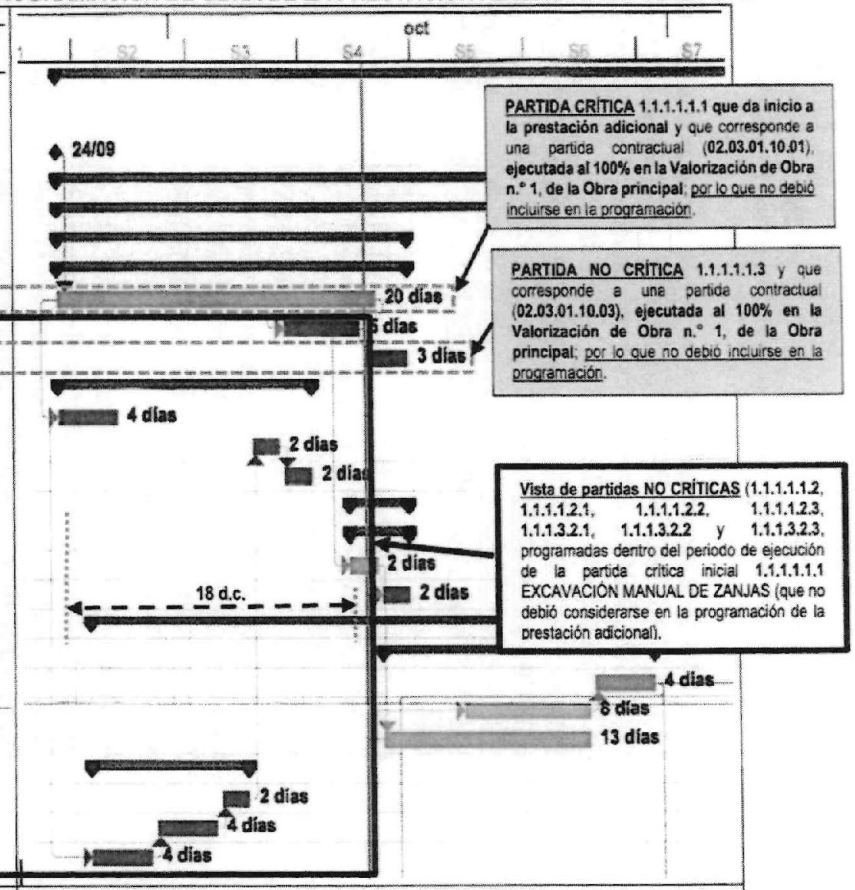

Fuente : Valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, de la Obra principal, del Contratista; Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 contenido en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; y, Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

Elaborado : Comisión auditora.

Del análisis de la imagen precedente, se aprecia que al incluirse la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS - en las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS con un plazo de duración de veinte (20) días calendario, periodo del 24 de setiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022 - permitió incorporar **sin sustento técnico** en el inicio de la secuencia de la ruta crítica de dicha prestación, **un plazo efectivo de dieciocho (18) días calendario** comprendido entre el 24 de setiembre de 2022 hasta un día antes de la fecha de inicio de la partida crítica siguiente **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100 Kg/cm2 el 11 de octubre de 2022.

Cabe precisar que, la partida crítica **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100 Kg/cm2, tuvo una duración de ejecución de dos (2) días calendarios, los mismos que se superponían (traslape) con la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS - en las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, la cual tenía veinte (20) días de ejecución; siendo así, se ha determinado que **dieciocho (18) días calendario** comprendido entre el 24 de setiembre de 2022 hasta el 11 de octubre de 2022, de los ciento veintinueve (129) días calendarios, no contaron con sustento técnico para su aprobación.

Al respecto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, no observaron, previo a la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, que la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)** contenido en dicho expediente, mantenían, sin ningún sustento técnico, las partidas **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS (crítica) y **1.1.1.1.1.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km (no crítica) que correspondían a partidas contractuales ejecutadas en su totalidad, situación que permitió incorporar un plazo de dieciocho (18) días dentro de los ciento veintinueve (129) días calendario de plazo propuesto para ejecutar la prestación Adicional de Obra n.° 2.

Asimismo, de la imagen n.° 3 también se aprecia (recuadro color verde), que en la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, se incluyeron las **partidas NO CRÍTICAS 1.1.1.1.1.2 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, 1.1.1.1.2.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, 1.1.1.1.2.2 RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, 1.1.1.1.2.3 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 1.1.1.3.2.1 CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, 1.1.1.3.2.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y 1.1.1.3.2.3 ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II**, las mismas que fueron programadas dentro del plazo de ejecución de la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS[51] del 24 de setiembre al 13 de octubre de 2022 (la misma que debió ser retirada en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1); siendo así, al ser PARTIDAS NO CRÍTICAS, éstas debieron mantenerse bajo la misma condición y a la vez debieron mantener su inicio considerando la nueva partida crítica que de inicio, esto es, debieron esperar que inicie la ejecución de la PARTIDA CRÍTICA **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100kg/cm2, la cual al ser retirada la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, debió iniciar la ejecución de la prestación adicional.

[51] De las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS.

Lo señalado en el párrafo precedente, guarda relevancia durante la solicitud de ampliación de plazo aprobada, la misma que se desarrollará en el punto subsiguiente.

b) Discontinuidad de 10 días en la secuencia de la ruta crítica de la prestación Adicional de Obra n.° 2

De la revisión de la Programación en diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, se advierte una **discontinuidad en diez (10) días calendario en la secuencia de la ruta crítica**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
DISCONTINUIDAD EN LA SECUENCIA DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1.4.8	MONTAJE CINTA LED	20 días	lun 19/12/22	sáb 07/01/23
1.4.8.1	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED	15 días	lun 19/12/22	lun 02/01/23
1.4.8.2	CINTA LED 5050 - LUZ BLANCA FRIA	5 días	mar 03/01/23	sáb 07/01/23
1.4.8.3	PERFIL DE ALUMINIO CON DIFUSOR, PARA CINTA LED, ADOSADO EN PERGOLA HEXAGONAL	3 días	mar 03/01/23	jue 05/01/23
1.4.8.4	PLATINA DE 2"x6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES	3 días	mar 03/01/23	jue 05/01/23
1.4.9	SALIDAS DE TOMACORRIENTES	10 días	vie 13/01/23	dom 22/01/23
1.4.9.1	SALIDA PARA TOMACORRIENTES 2P+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA	10 días	vie 13/01/23	dom 22/01/23
1.4.9.2	SALIDA PARA TOMACORRIENTES 2P+T, 220V, A 40m	3 días	vie 13/01/23	dom 15/01/23
1.4.9.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T, 380V + N	2 días	vie 13/01/23	sáb 14/01/23
	(...)			

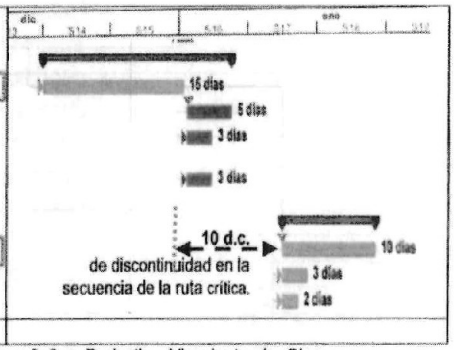

Fuente : Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; y, Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado : Comisión auditora.

De la imagen precedente, se tiene que la discontinuidad **en diez (10) días calendario** en la secuencia de la ruta crítica de la Programación de la prestación Adicional de Obra n.° 2, se da entre **la fecha de término de la partida 1.4.8.1 FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA PARA CINTA LED programada para el 2 de enero de 2023 e inicio de la partida 1.4.9.1 SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA programada para el 13 de enero de 2023, siendo el periodo de dicha discontinuidad del 3 al 12 de enero de 2023**; lo antes indicado, contraviene la definición de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra que, de acuerdo a la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[52] es, la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

De lo antes indicado, se tiene que se está considerando en los ciento veintinueve (129) días calendario del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra, un plazo de diez (10) días calendario que no cuenta con sustento técnico, ya que dicho plazo corresponde a una discontinuidad en la secuencia de la ruta crítica.

Al respecto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, no observaron, previo a su aprobación, que la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)** contenido en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, contenía un plazo de diez (10) días calendario que no cuenta con sustento técnico, situación que permitió que se establezca que el plazo propuesto para ejecutar el adicional de obra se mantuviera en ciento veintinueve (129) días, contraviniendo el marco legal vigente.

[52] Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

c) **Los tiempos de duración asignados a las partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 en la Programación en Diagrama Gantt, no guardan correspondencia técnica con los metrados establecidos y los rendimientos unitarios considerados en el análisis de costos de las partidas, contenidos en el propio expediente técnico de dicha prestación.**

De la revisión de los tiempos de duración de las partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 indicados en la programación[53] de dicha prestación, que determinó en base a la secuencia de la ruta crítica un plazo de ejecución de ciento veintinueve (129) días calendario, la comisión auditora **procedió a calcular** los tiempos de duración de todas las partidas (críticas y no críticas) de dicha prestación, teniendo en cuenta para ello, sus metrados y sus rendimientos unitarios[54] establecidos en los Análisis de Precios Unitarios contenidos en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, tomando en considerando también la cuadrilla de personal mínimo de uno (1)[55]; contrastándolos con los tiempos de duración establecidos en la Programación en diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)** contenidos también en dicho expediente, **evidenciándose variaciones en los tiempos de duración de las partidas del citado adicional**, según se muestra en el **anexo n.° 1**[56] al presente Informe **(Apéndice n.° 77)**; siendo que, a continuación se muestran dichas variaciones considerando solo las partidas de la ruta crítica del citado adicional:

53 Programación en Diagrama Gantt **(Apéndice n.° 22)**.

54 El rendimiento unitario se refiere a la cantidad de trabajo que puede realizar un trabajador o una cuadrilla en un período de tiempo determinado y que se encuentra indicado en los Análisis de Precios Unitarios de la partida.

55 Por rendimiento unitario de cada partida.

56 Comparativo de tiempos de duración de partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 determinado por la especialista de la comisión auditora, con lo establecido por el Contratista en la Programación en Diagrama Gantt adjunta en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

CUADRO N° 8
COMPARATIVO DE TIEMPOS DE DURACIÓN DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2 DETERMINADO POR LA COMISIÓN AUDITORA, CON LO ESTABLECIDO POR EL CONTRATISTA EN LA PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMA GANTT ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1			Determinación del tiempo de duración de las partidas del presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2, por la comisión auditora. Tiempo (días) = Metrado / (Rendimiento unitario x N° cuadrilla)			Programación, en diagrama Gantt, del Contratista	Diferencia (5)-(6)	Comentario
		Und.	Metrado (1)	Rendimiento del Análisis de Precios Unitarios (2)	N° cuadrilla (3)	Tiempo en días 4= 1 / (2 x 3)	Tiempo en días (redondeo al inmediato superior) (5)	Duración Días (6)		
1.1	ESTRUCTURAS									
1.1.1.1.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS									
1.1.1.1.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	20	-.-	Partida crítica (inicial) y que corresponde a una partida contractual, que ya fue ejecutada al 100% en la Valorización de Obra n.° 1, de la Obra principal; por lo que no debió considerarse en la programación (ver análisis desarrollado en el literal a)).
1.1.1.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS									
1.1.1.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO fc=100 kg/cm2	m2	32,90	160,00	1,00	0,206	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.1.1.3.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS									
1.1.1.3.1.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	50,35	15,00	1,00	3,357	4	4	0	Partida crítica que se mantiene.
1.1.1.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	380,87	20,00	1,00	19,044	20	8	12	Partida crítica que se incrementa doce (12) días.
1.1.1.3.1.3	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	6 198,10	250,00	1,00	24,792	25	13	12	Partida crítica que se incrementa doce (12) días.
1.3	INSTALACIONES SANITARIAS									
1.3.1.1	FUENTE DE AGUA: ESTRUCTURA CENTRAL									
1.3.1.1.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 110mm PN10 UF	pto	1,00	10,00	1,00	0,100	1	7	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.3.1.1.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 90mm PN10 UF	pto	1,00	10,00	1,00	0,100	1	9	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.1.2	FUENTE DE AGUA (07 CASCADAS)									
1.3.1.2.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 200mm PN10 UF	pto	1,00	10,00	1,00	0,100	1	10	-9	Partida crítica que se reduce nueve (9) días.
1.3.1.2.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	pto	7,00	10,00	1,00	0,700	1	8	-7	Partida crítica que se reduce siete (7) días.
1.3.1.3	FUENTE DE AGUA									
1.3.1.3.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"	pto	7,00	10,00	1,00	0,700	1	9	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.1.4	JUEGO DE AGUA TIPO I									
1.3.1.4.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"	pto	50,00	10,00	1,00	5,000	5	8	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.
1.3.1.5	JUEGO DE AGUA TIPO II									
1.3.1.5.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	pto	30,00	10,00	1,00	3,000	3	8	-5	Partida crítica que se reduce cinco (5) días.
1.3.1.6	SISTEMA DE RIEGO									
1.3.1.6.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 3/4" P/80 PN6	pto	11,00	10,00	1,00	1,100	2	12	-10	Partida crítica que se reduce diez (10) días.
1.3.1.6.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 1/2" P/80 PN6	pto	70,00	10,00	1,00	7,000	7	13	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.3.2	DESAGÜE Y VENTILACIÓN									
1.3.2.1	FUENTE DE AGUA									
1.3.2.1.1.1	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"	pto	1,00	4,00	1,00	0,250	1	9	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.2.1.1.2	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 2"	pto	4,00	4,00	1,00	1,000	1	14	-13	Partida crítica que se reduce trece (13) días.
1.3.2.2	JUEGO DE AGUA TIPO I Y II									
1.3.2.2.1.1	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 10"	pto	4,00	4,00	1,00	1,000	1	9	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.2.2.1.2	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"	pto	24,00	4,00	1,00	6,000	6	15	-9	Partida crítica que se reduce nueve (9) días.
1.4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS									

Ítem	Descripción	Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1			Determinación del tiempo de duración de las partidas del presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2, por la comisión auditora. Tiempo (días) = Metrado / (Rendimiento unitario x N° cuadrilla)			Programación, en diagrama Gantt, del Contratista	Diferencia (5)-(6)	Comentario
		Und.	Metrado (1)	Rendimiento del Análisis de Precios Unitarios (2)	N° cuadrilla (3)	Tiempo en días 4= 1 / (2 x 3)	Tiempo en días (redondeo al inmediato superior) (5)	Duración Días (6)		
1.4.01	INSTALACION DE POSTES									
1.4.1.1	POSTES BT - F°G° Ø3" x 4.5m H.	und	16,00	8,00	1,00	2,000	2	8	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.4.1.2	EXCAVACIÓN PARA POSTES BT - F°G°Ø3" x 4.5m	und	16,00	20,00	1,00	0,800	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.1.3	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	16,00	160,00	1,00	0,100	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.1.4	IZAJE Y CIMENTACIÓN DE POSTES F°G°Ø3" x 4.5m H.	und	16,00	20,00	1,00	0,800	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.1.5	DADO DE CONCRETO PARA POSTES F°G°Ø3" x 4.5m	und	16,00	25,00	1,00	0,640	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.2	CAJA DE PASE DE CONCRETO									
1.4.2.1	EXCAVACIÓN PARA CAJA DE PASE DE CONCRETO 0.60m x 0.60m x 0.60m	m3	2,81	8,00	1,00	0,351	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.3	SALIDAS									
1.4.3.1	SALIDA DE REFLECTOR, ESCENARIO CULTURAL	pto	4,00	25,00	1,00	0,160	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.3.2	SALIDA DE LUMINARIAS EN JARDIN A NIVEL DE PISO	pto	63,00	25,00	1,00	2,520	3	3	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.3.3	SALIDA DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PASEO CULTURAL (H=20cm)	pto	10,00	25,00	1,00	0,400	1	5	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.3.4	SALIDA DE TECHO CON CABLE NH-80 2.5mm2, PVC SAP 20MM (3/4")	pto	7,00	25,00	1,00	0,280	1	5	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.3.5	SALIDA DE APLIQUE ADOSADO PARED (H=3m)	pto	22,00	25,00	1,00	0,880	1	5	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.4	MONTAJE DE CONDUCTOR SUBTERRANEO									
1.4.4.1	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.40m x 0.60m	m3	200,51	8,00	1,00	25,064	26	14	12	Partida crítica que se incrementa doce (12) días.
1.4.4.2	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.30m x 0.30m	m3	44,26	16,00	1,00	2,766	3	15	-12	Partida crítica que se reduce doce (12) días.
1.4.4.3	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x50mm2 (3F) + 1x50mm2 (N)	m	11,00	25,00	1,00	0,440	1	5	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.4.4	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N)	m	79,60	25,00	1,00	3,184	4	3	1	Partida crítica que se incrementa un (1) día.
1.4.4.5	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	m	8,03	25,00	1,00	0,321	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.4.6	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (F) + 1x16mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	m	26,62	25,00	1,00	1,065	2	4	-2	Partida crítica que se reduce doce (2) días.
1.4.4.7	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 2-1x10mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)	m	919,35	27,90	1,00	32,952	33	5	28	Partida crítica que se incrementa veintiocho (28) días.
1.4.4.8	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x6mm2 (3F) + 1x6mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	m	66,22	28,00	1,00	2,365	3	5	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.4.9	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (3F) + 1x6mm2 (T)	m	887,89	28,00	1,00	31,710	32	5	27	Partida crítica que se incrementa veintisiete (27) días.
1.4.4.10	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)	m	295,34	28,00	1,00	10,548	11	5	6	Partida crítica que se incrementa seis (6) días.
1.4.4.11	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N)	m	63,00	28,00	1,00	2,250	3	4	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.4.12	TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACOMETIDA FOTOVOLTAICA 2DA ETAPA	m	161,92	28,00	1,00	5,783	6	8	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.4.14	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D < = 5 Km	m3	81,59	750,00	1,00	0,109	1	5	-4	Partida no crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.5	MONTAJE DE MURETE Y TABLERO ELECTRICO									
1.4.5.1	MURETE DE CONCRETO ARMADO PARA MEDIDORES	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	7	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.4.5.2	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-1), PARA ADOSAR	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	4	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.

Ítem	Descripción	Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1			Determinación del tiempo de duración de las partidas del presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2, por la comisión auditora. Tiempo (días) = Metrado / (Rendimiento unitario x N° cuadrilla)			Programación, en diagrama Gantt, del Contratista	Diferencia (5)-(6)	Comentario
		Und.	Metrado (1)	Rendimiento del Análisis de Precios Unitarios (2)	N° cuadrilla (3)	Tiempo en días 4= 1 / (2 x 3)	Tiempo en días (redondeo al inmediato superior) (5)	Duración Días (6)		
1.4.5.3	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-2), PARA ADOSAR	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.6	**INSTALACION DE PUESTA A TIERRA**									
1.4.6.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	m3	2,06	3,75	1,00	0,549	1	6	-5	Partida crítica que se reduce cinco (5) días.
1.4.6.2	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA, INCL. CAJA DE REGISTRO	Cjt	2,00	1,00	1,00	2,000	2	2	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.7	**MONTAJE DE LUMINARIAS**									
1.4.7.1	MONTAJE DE FAROLAS	und	16,00	10,00	1,00	1,600	2	13	-11	Partida crítica que se reduce once (11) días.
1.4.8	**MONTAJE DE CINTA LED**									
1.4.8.1	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED	und	55,00	25,00	1,00	2,200	3	15	-12	Partida crítica que se reduce doce (12) días.
1.4.9	**SALIDAS DE TOMACORRIENTES**									
1.4.9.1	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA	pto	2,00	20,00	1,00	0,100	1	10	-9	Partida crítica que se reduce nueve (9) días.
1.4.9.2	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A 40m	pto	4,00	20,00	1,00	0,200	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.9.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T,380V + N	pto	2,00	20,00	1,00	0,100	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.10	**EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS**									
1.4.10.1	ELECTROBOMBA 15 HP, JUEGO DE AGUA TIPO I	und	2,00	1,00	1,00	2,000	2	5	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.
1.4.10.2	ELECTROBOMBA 10 HP, J07 CASCADAS	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.10.3	ELECTROBOMBA 4 HP, FUENTE DE AGUA	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	5	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.10.4	ELECTROBOMBA 3 HP, JUEGO DE AGUA TIPO II	und	6,00	1,00	1,00	6,000	6	2	4	Partida crítica que se incrementa cuatro (4) días.
1.4.10.5	ELECTROBOMBA 3 HP, PARA FILTRAR	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.10.6	ELECTROBOMBA 2 HP, PARA SISTEMA DE RIEGO	und	2,00	1,00	1,00	2,000	2	3	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.10.7	ELECTROBOMBA 1 HP, SUMERGIBLE	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.10.8	ELECTROBOMBA 0.75 HP, PARA FILTRAR	und	1,00	1,00	1,00	1,000	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.10.9	TRANSFORMADOR DE 500W	und	16,00	1,00	1,00	16,000	16	1	15	Partida crítica que se incrementa quince (15) días.
1.4.11	**MONTAJE DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA Y RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO**									
1.4.11.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	8,40	100,00	1,00	0,084	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.11.2	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERANEO BT 0.40m x 0.60m	m3	7,68	8,00	1,00	0,960	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.11.3	TENDIDO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA	m	47,30	60,00	1,00	0,788	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.11.4	RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO	m	271,15	50,00	1,00	5,423	5	2	3	Partida crítica que se incrementa tres (3) días.
1.4.11.5	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	5,12	9,00	1,00	0,569	1	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.12	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**									
1.4.12.1	MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR	und	1,00	15,00	1,00	0,067	1	4	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.
1.4.12.2	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	und	1,00	8,00	1,00	0,125	1	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.

Fuente : Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; Anexo n.° 1: Comparativo de tiempos de duración de partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 determinado por la especialista de la comisión auditora, con lo establecido por el Contratista en la Programación en Diagrama Gantt adjunta en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 77)**.

Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que los tiempos de duración de las partidas críticas de la prestación Adicional de Obra n.° 2, establecidos en su programación, **no guardan correspondencia técnica** con los determinados por la especialista de la comisión auditora, **evidenciándose variaciones en los mismos.** En tal sentido, se redujeron los tiempos de ejecución de las siguientes partidas: 1.1.1.2.1.1, 1.3.1.1.1.1, 1.3.1.1.1.2, 1.3.1.2.1.1, 1.3.1.2.1.2, 1.3.1.3.1.1, 1.3.1.4.1.1, 1.3.1.5.1.1, 1.3.1.6.1.1, 1.3.1.6.1.2, 1.3.2.1.1.1, 1.3.2.1.1.2, 1.3.2.2.1.1, 1.3.2.2.1.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.3.1, 1.4.3.3, 1.4.3.4, 1.4.3.5, 1.4.4.2, 1.4.4.3, 1.4.4.5, 1.4.4.6, 1.4.4.8, 1.4.4.11, 1.4.4.12, 1.4.4.14, 1.4.5.1, 1.4.5.2, 1.4.5.3, 1.4.6.1, 1.4.7.1, 1.4.8.1, 1.4.9.1, 1.4.9.2, 1.4.9.3, 1.4.10.1, 1.4.10.2, 1.4.10.3, 1.4.10.5, 1.4.10.6, 1.4.11.1, 1.4.11.2, 1.4.11.3, 1.4.11.5, 1.4.12.1 y 1.4.12.2. Del mismo modo, **se incrementaron los plazos de ejecución** de las partidas: 1.1.1.3.1.2, 1.1.1.3.1.3, 1.4.4.1, 1.4.4.4, 1.4.4.7, 1.4.4.9, 1.4.4.10, 1.4.10.4, 1.4.10.9 y 1.4.11.4; mientras que se **mantuvieron** los plazos de ejecución de las siguientes partidas 1.1.1.3.1.1, 1.4.1.3, 1.4.1.4, 1.4.1.5, 1.4.3.2, 1.4.6.2, 1.4.10.7 y 1.4.10.8.

Al respecto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, no observaron, previo a su aprobación, que la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 contenido en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, que los tiempos de duración asignados a las partidas de la prestación adicional no cuentan con sustento técnico debido a que no se encuentran respaldadas con los metrados y análisis costos asignados en el propio expediente, situación que permitió que se establezca que el plazo de ejecución de la prestación adicional de ciento veintinueve (129) días, cuando en realidad fue menor.

Por lo antes indicado, teniendo en cuenta la existencia de inconsistencias técnicas en la elaboración de la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 que estableció un plazo de ejecución de ciento veintinueve (129) días calendario de acuerdo al análisis de los literales antes desarrollados: **a)** Inclusión en la programación de la prestación del Adicional de Obra n.° 2, de partidas contractuales que fueron ejecutadas y valorizadas en su totalidad durante la ejecución del expediente principal, permitió incorporar un plazo efectivo de 18 días calendario en la secuencia de la ruta crítica; **b)** Discontinuidad de 10 días en la secuencia de la ruta crítica de la prestación Adicional de Obra n.° 2; y **c)** Los tiempos de duración asignados a las partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 en la programación Gantt, no guardan correspondencia técnica con los metrados establecidos y los rendimientos unitarios considerados en el análisis de costos de las partidas, contenidos en el propio expediente técnico de dicha prestación, la especialista de la comisión auditora procedió a elaborar una nueva programación de la citada prestación, bajo los siguientes considerandos:

1°. Retiro de la programación las partidas **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS (crítica) y **1.1.1.1.1.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 5 km (no crítica), cuyos plazos de ejecución son de veinte (20) y tres (3) días calendario, respectivamente, al corresponder a partidas contractuales que fueron valorizadas en su totalidad y no corresponden a partidas del presupuesto aprobado de la prestación adicional; constituyéndose como partida de inicio de la secuencia de la ruta crítica de la ejecución de la citada prestación la partida **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100kg/cm2.

2°. Eliminación de la discontinuidad de diez (10) días calendario entre la finalización de la partida **1.4.8.1** FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA PARA CINTA LED y el inicio de la partida **1.4.9.1** SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA, asegurando la continuidad lógica y técnica del proceso constructivo.

3º. Ajustar tiempos de duración de las partidas correspondientes a la prestación Adicional de Obra n.° 2 conforme a los tiempos determinados[57] por la especialista de la comisión auditora (**ver anexo n.° 1**).

4º. **Mantener la secuencia lógica de ejecución correspondiente a la ruta crítica establecida por el Contratista** en la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2, adjunto en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

5º. Establecer como partida final de la programación de la prestación Adicional de Obra n.° 2, la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO.

En atención a los considerandos expuestos, se tiene una nueva Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 78)**, determinando que el plazo de ejecución propuesto por el Contratista de ciento veintinueve (129) días calendario, resulta técnicamente sobreestimado, siendo ajustado a un plazo de **sesenta y siete (67) días** calendario, comprendido entre el 24 de setiembre de 2022[58] y el 29 de noviembre de 2022, conforme se muestra a continuación:

[57] Teniendo en cuenta los metrados de las partidas y sus rendimientos unitarios establecidos en los Análisis de Precios Unitarios, ambos contenidos en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, así como también, considerando la cuadrilla de personal mínimo de uno (1).

[58] Fecha considerada por el Contratista, que corresponde al día siguiente de la notificación al Contratista de la Resolución de Alcaldía n.° 930-2022-A-MPSM de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, con carta n.° 271-2022-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, que resolvió no aprobar la solicitud de Adicional de Obra n.° 1.

IMÁGEN N° 5
PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMA GANTT QUE MUESTRA EL INICIO Y TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2, REALIZADO POR LA COMISIÓN AUDITORA

Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	67 días	sáb 24/09/22	mar 29/11/22
	INICIO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	0 días	sáb 24/09/22	sáb 24/09/22
1.1	ESTRUCTURAS	31 días	sáb 24/09/22	lun 24/10/22
1.1.1	PLATAFORMA PASEO CULTURAL	31 días	sáb 24/09/22	lun 24/10/22
1.1.1.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	31 días	sáb 24/09/22	lun 24/10/22
1.1.1.1.1	CISTERNA Y CUARTO BOMBAS	1 día	lun 24/10/22	lun 24/10/22
1.1.1.1.1.1	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 día	lun 24/10/22	lun 24/10/22
1.1.1.1.2	JUEGO DE AGUA TIPO II	10 días	sáb 24/09/22	lun 03/10/22
1.1.1.1.2.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	3 días	sáb 24/09/22	lun 26/09/22
1.1.1.1.2.2	RELLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 día	dom 02/10/22	dom 02/10/22
1.1.1.1.2.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENT	1 día	lun 03/10/22	lun 03/10/22
1.1.1.2	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	2 días	sáb 24/09/22	dom 25/09/22
1.1.1.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	2 días	sáb 24/09/22	dom 25/09/22
1.1.1.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO f'c=100kg/cm2	1 día	sáb 24/09/22	sáb 24/09/22
1.1.1.2.1.2	CONCRETO f'c=175kg/_cm2	1 día	dom 25/09/22	dom 25/09/22
1.1.1.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	29 días	dom 25/09/22	dom 23/10/22
1.1.1.3.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	29 días	dom 25/09/22	dom 23/10/22
1.1.1.3.1.1	CONCRETO f'c=210kg/cm2	4 días	jue 20/10/22	dom 23/10/22
1.1.1.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	20 días	vie 30/09/22	mié 19/10/22
1.1.1.3.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200kg/cm2	25 días	dom 25/09/22	mié 19/10/22
1.1.1.3.2	JUEGO DE AGUA TIPO II	8 días	lun 26/09/22	sáb 01/10/22
1.1.1.3.2.1	CONCRETO f'c=175Kg/cm2	1 día	sáb 01/10/22	sáb 01/10/22
1.1.1.3.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días	mar 27/09/22	vie 30/09/22
1.1.1.3.2.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	1 día	lun 26/09/22	lun 26/09/22
1.2	ARQUITECTURA	13 días	lun 24/10/22	sáb 05/11/22
1.2.1	PLATAFORMA CULTURAL	13 días	lun 24/10/22	sáb 05/11/22
1.2.1.1	REVOQUES Y REVESTIMIENTO	11 días	lun 24/10/22	jue 03/11/22
1.2.1.1.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	11 días	lun 24/10/22	jue 03/11/22
1.2.1.1.1.1	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE e=3mr	10 días	lun 24/10/22	mié 02/11/22
1.2.1.1.1.2	IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO	11 días	lun 24/10/22	jue 03/11/22
1.2.1.2	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	2 días	vie 04/11/22	sáb 05/11/22
1.2.1.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	2 días	vie 04/11/22	sáb 05/11/22
1.2.1.2.1.1	TECHO DE TAPA DE CISTERNA	1 día	vie 04/11/22	vie 04/11/22
1.2.1.2.1.2	ESCALERA DE GATO F°G°	2 días	vie 04/11/22	sáb 05/11/22
1.3	INSTALACIONES SANITARIAS	27 días	mar 27/09/22	dom 23/10/22
1.3.1	SISTEMA DE AGUA FRIA	27 días	mar 27/09/22	dom 23/10/22
1.3.1.1	FUENTE DE AGUA: ESTRUCTURA CENTRAL	8 días	mar 27/09/22	mar 04/10/22
1.3.1.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA	4 días	mar 27/09/22	vie 30/09/22
1.3.1.1.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 110mm PN10 UF	1 día	mar 27/09/22	mar 27/09/22
1.3.1.1.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 90mm PN10 UF	1 día	mié 28/09/22	mié 28/09/22
1.3.1.1.1.3	SALIDA DE AGUA FRIA PVC-SAP Ø 2 1/2"	1 día	jue 29/09/22	jue 29/09/22
1.3.1.1.1.4	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	2 días	jue 29/09/22	vie 30/09/22
1.3.1.1.2	REDES DE DISTRIBUCIÓN	5 días	mié 28/09/22	dom 02/10/22
1.3.1.1.2.1	TUBERIA PVC Ø 110mm PN10 UF	5 días	mié 28/09/22	dom 02/10/22
1.3.1.1.2.2	TUBERIA PVC Ø 90mm PN10 UF	2 días	mié 28/09/22	jue 29/09/22
1.3.1.1.2.3	TUBERIA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 4"	1 día	jue 29/09/22	jue 29/09/22
1.3.1.1.2.4	TUBERIA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 3"	1 día	jue 29/09/22	jue 29/09/22
1.3.1.1.2.5	TUBERIA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 2 1/2"	2 días	jue 29/09/22	vie 30/09/22
1.3.1.1.2.6	TUBERIA PVC-SAP PRESION C-10 Ø 1 1/2"	1 día	jue 29/09/22	jue 29/09/22

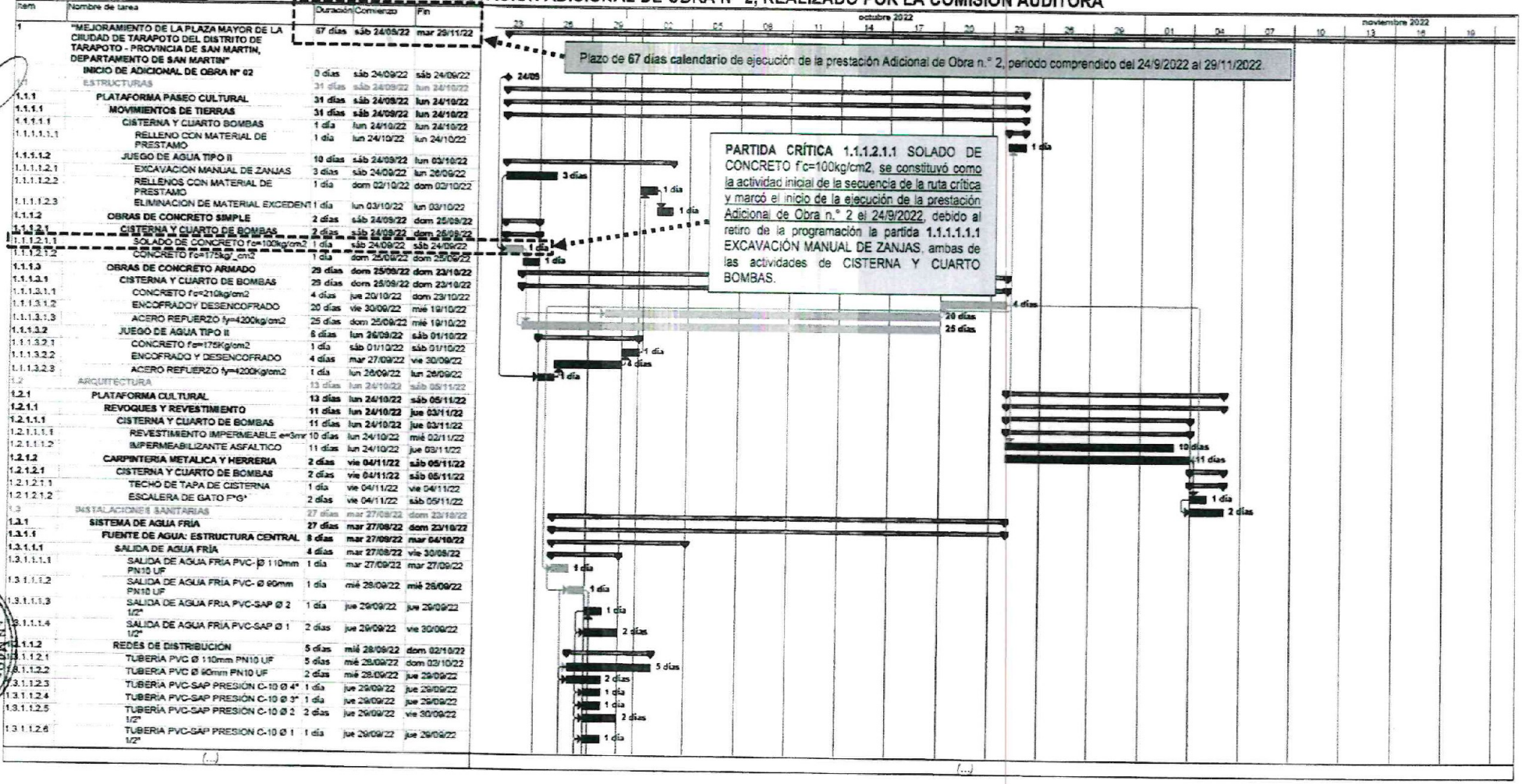

Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1.4.7.5	MONTAJE DE LUMINARIAS LED (ADOSADO EN TECHO O PARED)	1 día	dom 16/10/22	dom 16/10/22
1.4.7.6	MONTAJE DE APLIQUE ADOSADO PARED (H=3M)	2 días	dom 16/10/22	lun 17/10/22
1.4.7.7	MONTAJE DE LUMINARIAS TIPO ESTACA DE JARDIN	3 días	mar 18/10/22	jue 20/10/22
1.4.7.8	MONTAJE DE LUMINARIAS SPOT PARA RGB 36w	6 días	mar 18/10/22	dom 23/10/22
1.4.7.9	MONTAJE DE LUMINARIAS SPOT PARA RGB 48w	2 días	mar 18/10/22	mié 19/10/22
1.4.8	**MONTAJE CINTA LED**	**45 días**	**sáb 15/10/22**	**lun 28/11/22**
1.4.8.1	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED	3 días	sáb 15/10/22	lun 17/10/22
1.4.8.2	CINTA LED 5050 - LUZ BLANCA FRIA	21 días	mar 08/11/22	lun 28/11/22
1.4.8.3	PERFIL DE ALUMINIO CON DIFUSOR, PARA CINTA LED ADOSADO EN PERGOLA	7 días	mar 18/10/22	lun 24/10/22
1.4.8.4	PLATINA DE 2"x6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES	42 días	mar 18/10/22	lun 28/11/22
1.4.9	**SALIDAS DE TOMACORRIENTES**	**1 día**	**mar 18/10/22**	**mar 18/10/22**
1.4.9.1	SALIDA PARA TOMACORRIENTES 2P+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA	1 día	mar 18/10/22	mar 18/10/22
1.4.9.2	SALIDA PARA TOMACORRIENTES 2P+T, 220V, A 40m	1 día	mar 18/10/22	mar 18/10/22
1.4.9.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T, 380V + N	1 día	mar 18/10/22	mar 18/10/22
1.4.10	**EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS**	**19 días**	**mar 18/10/22**	**sáb 05/11/22**
1.4.10.1	ELECTROBOMBA 15 HP, JUEGO DE AGUA TIPO I	2 días	mar 18/10/22	mié 19/10/22
1.4.10.2	ELECTROBOMBA 10 HP, 07 CASCADAS	1 día	mar 18/10/22	mar 18/10/22
1.4.10.3	ELECTROBOMBA 4 HP, FUENTE DE AGUA	1 día	mié 19/10/22	mié 19/10/22
1.4.10.4	ELECTROBOMBA 3 HP, JUEGO DE AGUA TIPO II	6 días	mié 19/10/22	lun 24/10/22
1.4.10.5	ELECTROBOMBA 3 HP, PARA FILTRAR	1 día	mié 19/10/22	mié 19/10/22
1.4.10.6	ELECTROBOMBA 2 HP, PARA SISTEMA DE RIEGO	2 días	jue 20/10/22	vie 21/10/22
1.4.10.7	ELECTROBOMBA 1 HP, SUMERGIBLE	1 día	jue 20/10/22	jue 20/10/22
1.4.10.8	ELECTROBOMBA 0.75 HP, PARA FILTRAR	1 día	jue 20/10/22	jue 20/10/22
1.4.10.9	TRANSFORMADOR DE 500W	16 días	vie 21/10/22	sáb 05/11/22
1.4.11	**MONTAJE DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA Y RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO**	**9 días**	**vie 21/10/22**	**sáb 29/10/22**
1.4.11.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	1 día	vie 21/10/22	vie 21/10/22
1.4.11.2	EXCAVACION PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.40m x 0.60m	1 día	sáb 22/10/22	sáb 22/10/22
1.4.11.3	TENDIDO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA	1 día	dom 23/10/22	dom 23/10/22
1.4.11.4	RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO	5 días	lun 24/10/22	vie 28/10/22
1.4.11.5	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 día	sáb 29/10/22	sáb 29/10/22
1.4.11.6	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km	1 día	sáb 29/10/22	sáb 29/10/22
1.4.12	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**	**37 días**	**lun 24/10/22**	**mar 29/11/22**
1.4.12.1	MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR	1 día	lun 28/11/22	lun 28/11/22
1.4.12.2	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	1 día	mar 29/11/22	mar 29/11/22
1.4.12.3	SEÑALIZACION DE PUESTAS A TIERRA	1 día	lun 24/10/22	lun 24/10/22
	FIN DEL ADICIONAL DE OBRA N°	**0 días**	**mar 29/11/22**	**mar 29/11/22**
	FIN DEL PLAZO CONTRACTUAL INCLUIDO EL ADICIONAL DE OBRA N°02 1	**0 días**	**sáb 27/12/22**	**sáb 27/12/22**

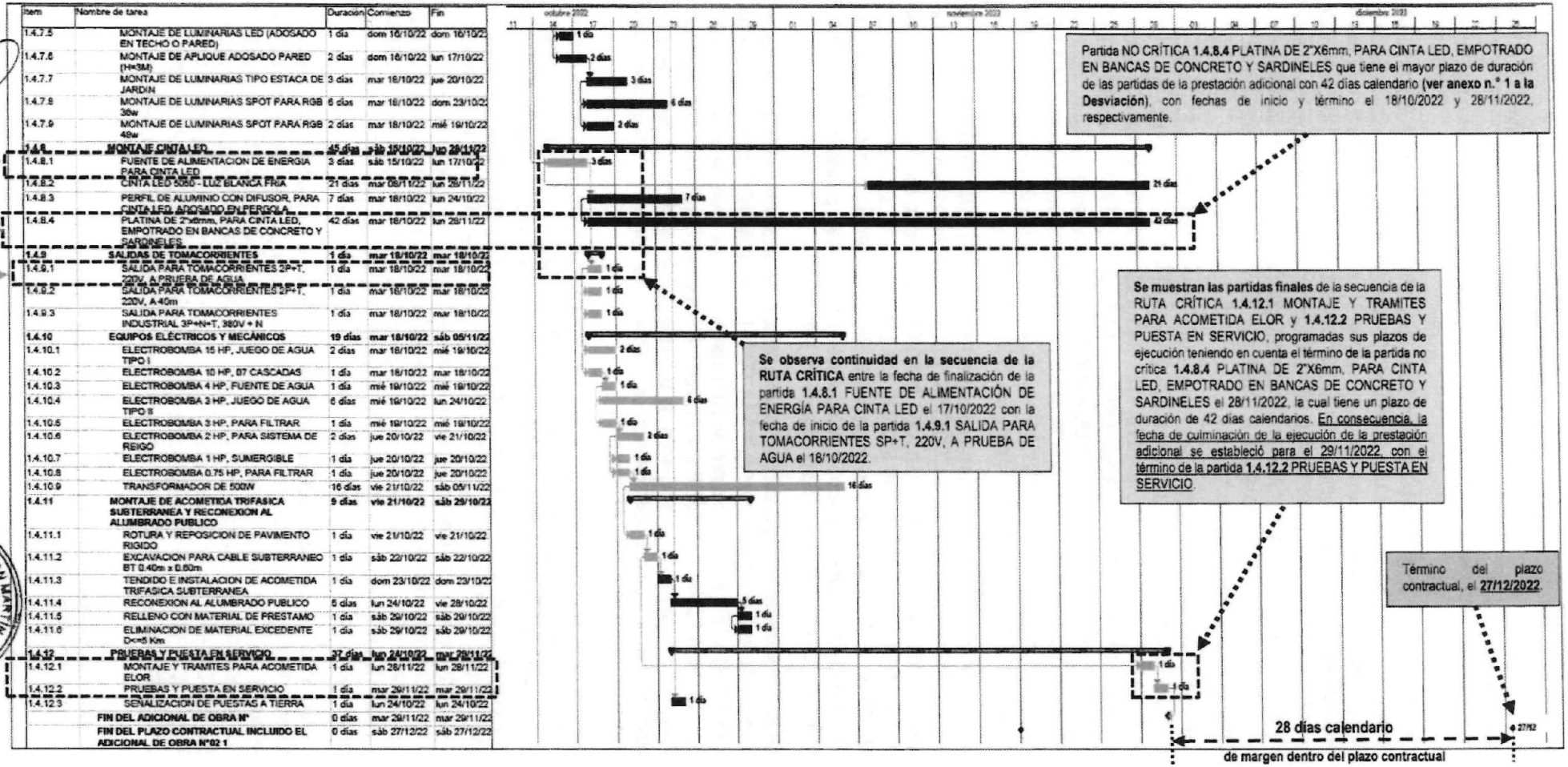

Fuente : Anexo n.° 1: Comparativo de tiempos de duración de partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 determinado por la especialista de la comisión auditora, con lo establecido por el Contratista en la Programación en Diagrama Gantt adjunta en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 77)**; y, Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2, determinado por la especialista de la Comisión auditora **(Apéndice n.° 78)**.

Elaborado : Comisión auditora.

Del análisis de la imagen precedente se tiene que, la partida **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100kg/cm2 se constituyó como partida que da inicio a la secuencia de la Ruta Crítica, programándose como fecha de inicio el 24 de setiembre de 2022, esto tras el retiro de la partida crítica predecesora **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, la misma que daba inicio a la secuencia de la Ruta Crítica de la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, contenida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

También, en la imagen se observa que la secuencia de las partidas **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.1.2.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, **1.1.1.3.2.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.3.2.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y **1.1.1.3.2.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II, mantienen la misma condición de NO CRÍTICAS, con fecha de inicio el 24 de setiembre de 2022 (con la partida **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS) y término el 3 de octubre de 2022 (con la partida **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE).

Así también, se observa que la partida no crítica **1.1.1.1.1.1** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS con plazo de duración de un (1) día, mantiene la misma condición de NO CRÍTICA; siendo que, tras el retiro de las partidas **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS y **1.1.1.1.1.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, también de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, se procedió a su vinculación (inicio) al día siguiente del término de la partida crítica **1.1.1.3.1.1** CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 el 23 de octubre de 2022.

De igual manera, de la imagen se observa continuidad en la secuencia de la ruta crítica entre la fecha de finalización de la partida **1.4.8.1** FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA PARA CINTA LED el 17 de octubre de 2022 con la fecha de inicio de la partida **1.4.9.1** SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA el 18 de octubre de 2022, como resultado de la eliminación de la discontinuidad de diez (10) días calendario observada en la programación contenida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

Además, se aprecia las partidas finales de la secuencia de la ruta crítica **1.4.12.1** MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR[59] y **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO[60], programadas sus plazos de ejecución (de un (1) día calendario ambas partidas) teniendo en cuenta el término de la partida no crítica **1.4.8.4** PLATINA DE 2"X6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES el 28 de noviembre de 2022, la cual tiene un plazo de duración de cuarenta y dos (42)[61] días calendario. En consecuencia, la fecha de culminación de la ejecución de la prestación adicional se estableció para el 29 de noviembre de 2022, que corresponde a la fecha de término de la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO, conforme a la actividad final definida por el Contratista en la programación de la prestación adicional contenida en su expediente técnico.

En tal sentido, la comisión auditora determinó un plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 en sesenta y siete (67) días calendario, comprendido entre el 24 de setiembre de 2022 con el inicio de la partida **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100kg/cm2 de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS de la especialidad de ESTRUCTURAS y el 29 de noviembre de 2022 con el término de la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. Este periodo se encuentra totalmente contenido dentro del plazo de

[59] Con plazo de duración de un (1) día calendario, fecha de inicio el 28 de noviembre de 2022 y término el mismo día.
[60] Con plazo de duración de un (1) día calendario, fecha de inicio el 29 de noviembre de 2022 y término el mismo día.
[61] El mayor plazo de duración de las partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 (ver anexo n.° 1 al presente Informe **(Apéndice n.° 77)**).

ejecución de la Obra principal, establecido entre el 1 de julio de 2022 y el 27 de diciembre de 2022. Cabe señalar que la ejecución de la partida crítica final **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO de la prestación Adicional de Obra n.° 2, con fecha de término el 29 de noviembre de 2022, **no interfiere** con la ejecución de la partida crítica final de la Obra principal que no se ha visto deducida **06.02.03.01** LIMPIEZA FINAL DE OBRA, programada del 26 al 27 de diciembre de 2022, disponiéndose incluso de margen de veintiocho (28) días calendario dentro del plazo contractual vigente, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
ESQUEMA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2, SEGÚN PROGRAMACIÓN GANTT DETERMINADO POR LA COMISIÓN AUDITORA

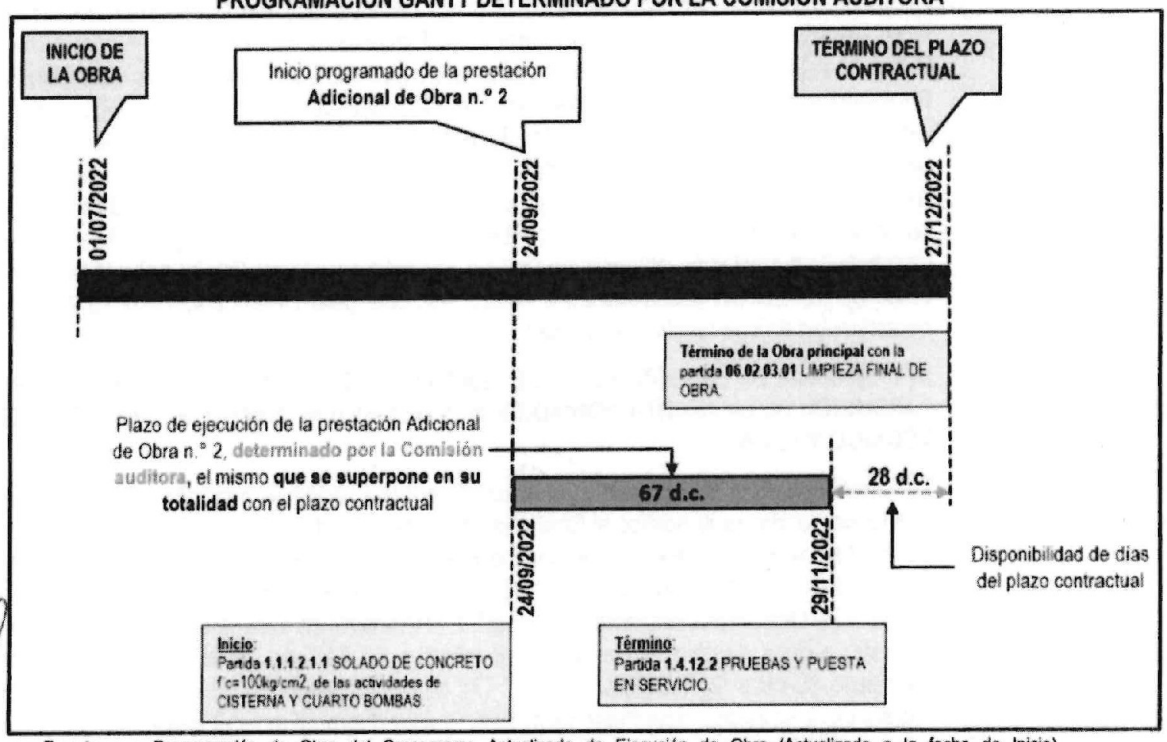

Fuente : Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)** aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; y, Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2, determinado por la especialista de la Comisión auditora **(Apéndice n.° 78)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Del análisis efectuado, se concluye que el plazo de ejecución de ciento veintinueve (129) días calendario formulado por el Contratista para la prestación Adicional de Obra n.° 2, **carece de sustento técnico y legal,** debido a que en su programación se incluyeron partidas contractuales que ya habían sido ejecutadas en su totalidad en el marco de la Obra principal y que, además, fueron retiradas del presupuesto aprobado de la citada prestación adicional, situación que permitió incorporar sin sustento técnico en el inicio de la secuencia de la ruta crítica de la prestación adicional un plazo efectivo de dieciocho (18) días calendario; asimismo, se identificó una discontinuidad de diez (10) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, así como inconsistencias en los tiempos de duración asignados a las partidas de la prestación adicional, los cuales no guardan correspondencia técnica con los metrados y rendimientos unitarios establecidos en los Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**.

En ese contexto, la comisión auditora determinó un plazo técnicamente justificado de sesenta y siete (67) días calendario, con periodo de ejecución del 24 de setiembre de 2022 al 29 de

noviembre de 2022, el cual se encuentra totalmente contenido dentro del plazo de ejecución de la Obra principal (1 de julio de 2022 al 27 de diciembre de 2022), disponiéndose incluso de un margen de tiempo adicional de veintiocho (28) días dentro del plazo contractual vigente.

En consecuencia, **los treinta y cuatro (34) días de plazo adicional incluido dentro de los ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 —que excede el término del plazo contractual—, carece de sustento técnico y legal; por lo que una solicitud de ampliación de plazo posterior resultaría improcedente.**

Por lo expuesto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, al emitir pronunciamiento del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, **no observaron** que este contenía un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, de los cuales treinta y cuatro (34) días excedían el plazo contractual vigente, no obstante, estos días excedentes no contaron con sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ser ejecutadas íntegramente dentro del plazo contractual sin necesidad de un plazo adicional para su ejecución y otorgamiento con posterioridad de una ampliación de plazo.

B. APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 34 DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2, NO CONTÓ CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad, la comisión auditora determinó que luego de que se le notificó al Contratista la carta n.° 300-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, conteniendo la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** que aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, procedió a dejar constancia de ello en el **asiento n.° 51[62] de 24 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.° 17)**; asimismo, en el mismo asiento dejó sentado **la causal de la Ampliación de Plazo de obra n.° 1 (por mayores prestaciones) por la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2** a partir del 22 de octubre de 2022, e indicó además, que se viene elaborando el informe de dicha ampliación para ser presentado a la supervisión de obra.

1. Procedimiento y aprobación de Ampliación de Plazo n.° 1.

Mediante **carta n.° 020/2022/JRF/RO de 2 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 79),** el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, **remitió** al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02[63], de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 80)**, según se indica: *"(...) y al mismo tiempo indicarles que el suscrito en calidad de **Residente de la Obra** (...), hace llegar el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01-Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, para lo cual remitimos a su representada para evaluación y/o aplicación de ser el caso."*

En el informe técnico antes referido, el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, **solicitó**

---

62 Según se indica: *"HABIENDO RECIBIDO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1025-2022-A-MPSM DE APROBACIÓN EL DIA VIERNES 21/10/2022 DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N°02; DEJAMOS POR ASENTDO EL HITO DE LA CAUSAL DEL AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01 (POR MAYORES PRESTACIONES) CON FECHA 22/10/2022, LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTAMOS ELABORANDO EL INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01 PARA SER PESENTADO A LA SUPERVISION DE OBRA."*

63 Que contiene entre sus anexos, el Anexo 04: "PROGRAMACIÓN GANTT, REPROGRAMADO".

cuantificó y sustentó la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, invocando como causal lo previsto en el literal b)[64] del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha solicitud se encuentra sustentada en la "PROGRAMACIÓN GANTT, REPROGRAMADO[65]" **(Apéndice n.° 80) en adelante "Programación Gantt Reprogramado"**, incorporada como anexo n.° 04 del mencionado informe, que establece un plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento un (101) días calendario que incluye los treinta y cuatro (34) días solicitados, y concluye con la recomendación de aprobación de la ampliación propuesta, según se indica:

"(...)

3. INFORME TÉCNICO N° 01 – DE OPINIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

(...)

3.3. MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

Como se evidencia en la programación CPM adjuntos como sustento de la presente ampliación de plazo, al incorporar las partidas pertenecientes a la prestación adicional de obra N° 02 (aprobado el 21/10/2022), Con inicio programado para el 22/10/2022, y siendo que la duración del adicional de obra según el expediente técnico es de 101 D.C. (según consta en la reprogramación, ver anexo N° 04), la ejecución de éste, modifica la fecha de término del plazo de ejecución de la obra al requerirse un mayor plazo para su ejecución, con lo cual queda demostrado que el plazo de ejecución de obra también se ve afectado. Demostrándose la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y del plazo total de ejecución de la obra.

(...)

Como se evidencia en el Programa de Ejecución de Obra – CPM como sustento de la presente ampliación de plazo, al integrar el adicional de obra N° 02 en el programa de ejecución de obra vigente al momento de la presente solicitud, se demuestra que el plazo total de ejecución de obra se ve afectado.

Con lo cual se demuestra la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y del plazo total de ejecución de la obra.

En consecuencia, el mayor tiempo que se requiere para que se ejecute el adicional de obra N° 02 es de CIENTO UN (101) días calendario de plazo adicional y que se le debe otorgar a mi representada.

3.4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- *Mayor plazo para ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, debido al replanteo de las instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.*
- *Las actividades y/o partidas que forman parte de la prestación adicional de obra N° 02 aprobada, requieren un plazo mayor para su ejecución.*
- *Que, según el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA dispone de quince (15) días calendario siguientes de concluida la circunstancia invocada para solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo:*

- Fecha de no aprobación del adicional N° 01	: 23/09/2022
- Plazo de ejecución del Adicional de Obra N°02	: 129 días calendario
- Fecha de aprobación del Adicional N° 02 (dentro de plazo contractual)	: 21/10/2022
- Plazo reprogramado de ejecución del Adicional de Obra N°02	: 101 días calendario
- Fecha de inicio de ejecución del Adicional de Obra N° 02.	: 22/10/2022
- Fecha de fin de ejecución incluido el Adicional de obra N°02	: 30/01/2023

64 *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)."*

65 El cual corresponde a una reprogramación del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 establecida en la Programación en diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 de ciento veintinueve (129) días calendario que incluye los treinta y cuatro (34) días de plazo adicional que va más allá del plazo de término contractual.

- *Fecha de fin de ejecución de Plazo Contractual* : *27/12/2022*

Gráfico N° 3: Análisis de plazos.

01/07/2022	*24/09/2022*	*22/10/2022*	*27/12/2022*	*28/12/2022*	*30/01/2023*
PLAZO CONTRACTUAL (180 días calendarios)					
	PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (129 días calendarios)				
				AMPLIACION DE PLAZO N°01 (34 días calendarios)	

(...)"

De lo antes indicado, se advierte que el plazo total de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **inicialmente** se estableció en ciento veintinueve (129) días calendario conforme a la Programación Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, no obstante ello, este **fue reprogramado** a ciento un (101) días calendario, tomando como fecha de inicio el 22 de octubre de 2022, es decir, el día siguiente de la notificación[66] del acto resolutivo[67] que aprobó dicho expediente de adicional, y manteniendo como fecha de término el 30 de enero de 2023, siendo el término del plazo contractual vigente el 27 de diciembre de 2022[68].

Ahora bien, mediante **carta n.° 047-2022-CT/GDD/RL de 2 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 81)**, el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, **hizo entrega** a la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, con atención al supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02 **(Apéndice n.° 80)**, que le fue remitido por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, mediante la carta n.° 020/2022/JRF/RO de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**.

Ante la solicitud del Contratista, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, mediante **informe técnico n.° 069-2022-LSCB/JS-MS de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 82)**, dirigida a la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, **declaró procedente** la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, ya que la causal invocada de "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente", **y recomendó** a la Entidad considerar su opinión y aprobar la solicitud; cabe precisar que el periodo de la ampliación solicitada sería del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023.

Seguidamente, la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, mediante la **carta n.° 079-2022-MSSSAC/GG-PT de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 83)**, trasladó a la Entidad[69] el Informe Técnico n.° 069-2022-LSCB/JS-MS de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)** del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el cual hizo suyo, que sustenta la evaluación y opinión de la supervisión de la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 presentado por el Contratista, según se indica: *"(...) al mismo tiempo remito adjunto el informe (...), donde se manifiesta nuestra opinión respecto a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para el cual se ha realizado la evaluación respectiva de acuerdo al informe del Ing. Jefe de supervisión, el cual adjunto y en las cuales incluye las conclusiones y recomendaciones que la Entidad debe tener en cuenta para proceder de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento. Para su análisis y resolutivo correspondiente."*

66 Con carta n.° 300-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.
67 Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
68 Según Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.
69 Con atención a la Gerencia de Infraestructura el 8 de noviembre de 2022, así como, recepcionada por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras el 9 de noviembre de 2022.

Luego, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, mediante **carta n.° 041-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 84)**, dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, **concluyó y recomendó** se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario solicitado por el Contratista, por cuanto es el plazo que realmente se afecta a la ruta crítica de la obra, siendo que el plazo quedará prorrogado del 27 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023; además señaló que previo a la emisión del acto resolutivo, se deberá contar con la opinión legal del área de asesoría legal y/o jurídica de la Entidad.

A continuación, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, mediante el **informe n.° 781-2022-SGESO-GI-MPSM de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 85)**, con recepción el 25 de noviembre de 2022, dirigido al gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, **opinó** que técnicamente es procedente otorgar la Ampliación de Plazo n.° 1 para la Obra, por treinta y cuatro (34) días calendario, vigente a partir del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023 **y recomendó** a la Gerencia de Infraestructura la aprobación de dicha ampliación mediante acto resolutivo.

Finalmente, el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, en mérito a las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía n.° 705-2013-A/MPSM de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 6)**, **mediante** la **Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**, aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 de la Obra, correspondiente a treinta y cuatro (34) días calendario, vigente a partir del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, según se indica:

> *"(...)*
> ***CONSIDERANDO:***
> *(...)*
> *Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 705-2013-A-MPSM; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras;*
>
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR,*** *la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: (...), correspondiente a treinta y cuatro (34) días calendarios, vigente a partir del 28 de Diciembre del 2022 al 30 de Enero del 2023."*

Cabe señalar que la Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** fue notificada en la misma fecha por el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, a la gerente General de MS Servicios S.A.C, Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez y al administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, mediante **las cartas n.°s 350, 351 y 352-2022-GI-MPSM todas de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 86)**, respectivamente.

De lo antes indicado, se tiene que la solicitud y aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, como plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, se sustenta en la **Programación Gantt Reprogramado** adjunto en el informe técnico[70] del residente de obra que sustenta la solicitud del Contratista, la cual tomó como base inicial la Programación Gantt incluida en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, en la que se estableció un plazo total de ejecución de ciento veintinueve (129) días calendario; no obstante, **dicho plazo fue reducido a ciento un (101) días calendario, modificando la fecha de inicio al 22 de octubre de 2022 —día siguiente a la notificación de su aprobación[71] por parte de la**

70 Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02 **(Apéndice n.° 80)**, emitido por el residente de obra, Joselito Rimarachin Flores.

71 Con carta n.° 300-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, la Entidad notificó al Contratista la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

Entidad— y manteniéndose inalterable la fecha de término al 30 de enero de 2023.

Al respecto, es preciso señalar en relación a la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[72], que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"*, asimismo, se tiene la **opinión n.° 034-2023/DTN de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 87)** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que señala en el numeral 2.1.3 lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *(...), el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que* ***la ampliación de plazo no es de aprobación automática — independientemente de la causal invocada—, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente****. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198 del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.* (Énfasis es agregado)
>
> *En conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra."*

Siendo así, la comisión auditora a fin de determinar la procedencia y el sustento técnico y legal de la Ampliación de Plazo n.° 1, evaluó la causal invocada, partidas a ejecutar de la prestación Adicional de Obra n.° 2 y la acreditación a la afectación de la ruta crítica de la programación de obra vigente al momento de la solicitud de dicha ampliación, tal como se desarrolla en el siguiente punto.

2. **Aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 por 34 días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, no contó con sustento técnico y legal.**

   a) **Cambio de condición de partidas NO CRÍTICAS a CRÍTICAS modificó la ruta crítica de la prestación adicional, permitió obtener un plazo efectivo de 8 días sin sustento técnico.**

   Al respecto, es preciso señalar que, una de las causales para solicitar una ampliación de plazo es, que siempre modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo, tal como se describe en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...) "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"*; siendo así, los procedimientos para dicha solicitud se encuentran regulados en los numerales 198.1 y 198.2 el artículo 198°[73] del mismo cuerpo legal.

---

72 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

73 *"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la

Conforme al marco legal descrito, la procedencia de una ampliación de plazo está condicionada a la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud; dicho esto, la comisión auditora determinó que con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que aprobó el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, se generó una alteración en la ruta crítica de la programación vigente[74] como resultado de la deducción de partidas **(véase cuadro n.° 7)**, por lo que al haberse aprobado paralelamente el Adicional de Obra n.° 2, la ampliación de plazo debió estar sujeta al plazo establecido para el cumplimiento de la ejecución de las partidas que forman parte de la prestación adicional siempre y cuando se extiendan fuera del plazo contractual.

Ahora bien, de la revisión de la Programación Gantt Reprogramado **(Apéndice n.° 80)** adjunto al informe sustentatorio[75] de ampliación de plazo, se tiene que el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores, determinó en base a la secuencia de la ruta crítica de la programación del citado adicional, un nuevo plazo de ejecución de ciento un (101) días calendario, programado desde el 22 de octubre de 2022[76] **iniciando con la ejecución de la partida crítica 1.1.1.1.1.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II de la especialidad de ESTRUCTURAS,** y el término el 30 de enero de 2023 con la partida crítica **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS;[77] siendo así, **el término de la Obra, se encontraba determinada por el término del plazo de la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, esto es el 30 de enero de 2023, el cual excede en treinta y cuatro (34) días del término contractual vigente (27 de diciembre de 2022[78]).**

Lo antes indicado se muestra a continuación:

Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

74 Programación de Obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio), aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70).**

75 Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02, de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 80).**

76 Al día siguiente de la notificación al Contratista de la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, con carta n.° 300-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, que resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

77 Programación de Obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio), aprobado con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70).**

78 Según lo establecido en la Programación de Obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio), aprobado con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70).**

IMAGEN N° 7
ESQUEMA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1: PARA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2

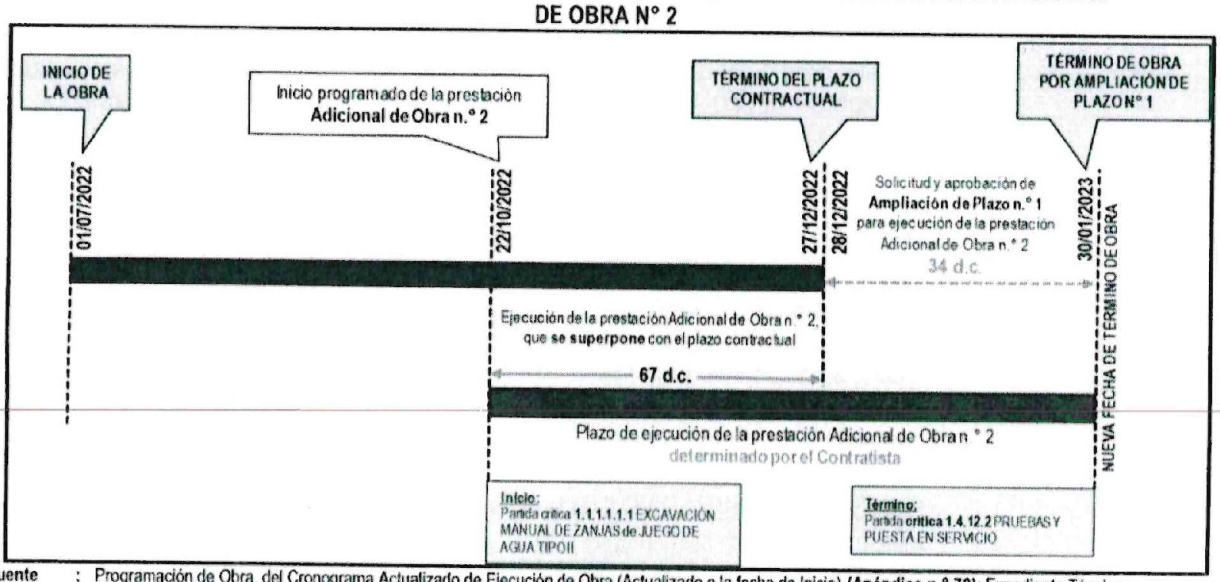

Fuente : Programación de Obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)**; Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; carta n.° 020/2022/JRF/RO de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02 **(Apéndice n.° 80)**, Programación Gantt, Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 80)**.
Elaborado : Comisión auditora.

A continuación, se muestra la partida crítica que da inicio a la secuencia de la ruta crítica e inicio de la prestación Adicional de Obra n.° 2 en la Programación Gantt Reprogramado:

IMAGEN N° 8
PARTIDA 1.1.1.1.1.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO DE AGUA TIPO II, DE INICIO DE LA SECUENCIA DE LA RUTA CRÍTICA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2, EN PROGRAMACIÓN GANTT REPROGRAMADO

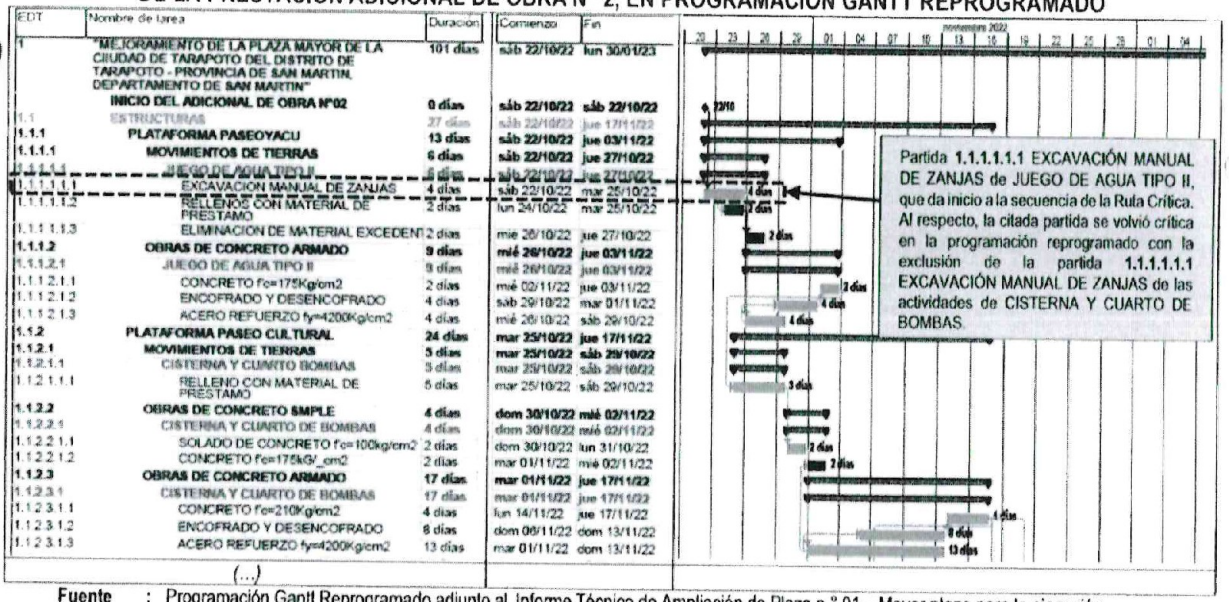

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	101 días	sáb 22/10/22	lun 30/01/23
	INICIO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	0 días	sáb 22/10/22	sáb 22/10/22
1.1	ESTRUCTURAS	27 días	sáb 22/10/22	jue 17/11/22
1.1.1	PLATAFORMA PASEOYACU	13 días	sáb 22/10/22	jue 03/11/22
1.1.1.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	6 días	sáb 22/10/22	jue 27/10/22
1.1.1.1.1	JUEGO DE AGUA TIPO II	6 días	sáb 22/10/22	jue 27/10/22
1.1.1.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	4 días	sáb 22/10/22	mar 25/10/22
1.1.1.1.1.2	RELLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO	2 días	lun 24/10/22	mar 25/10/22
1.1.1.1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENT	2 días	mie 26/10/22	jue 27/10/22
1.1.1.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	9 días	mié 26/10/22	jue 03/11/22
1.1.1.2.1	JUEGO DE AGUA TIPO II	9 días	mié 26/10/22	jue 03/11/22
1.1.1.2.1.1	CONCRETO f'c=175Kg/cm2	2 días	mié 02/11/22	jue 03/11/22
1.1.1.2.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días	sáb 29/10/22	mar 01/11/22
1.1.1.2.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	4 días	mié 26/10/22	sáb 29/10/22
1.1.2	PLATAFORMA PASEO CULTURAL	24 días	mar 25/10/22	jue 17/11/22
1.1.2.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	5 días	mar 25/10/22	sáb 29/10/22
1.1.2.1.1	CISTERNA Y CUARTO BOMBAS	5 días	mar 25/10/22	sáb 29/10/22
1.1.2.1.1.1	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	5 días	mar 25/10/22	sáb 29/10/22
1.1.2.2	OBRAS DE CONCRETO SMPLE	4 días	dom 30/10/22	mié 02/11/22
1.1.2.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	4 días	dom 30/10/22	mié 02/11/22
1.1.2.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO f'c=100kg/cm2	2 días	dom 30/10/22	lun 31/10/22
1.1.2.2.1.2	CONCRETO f'c=175kG/_cm2	2 días	mar 01/11/22	mié 02/11/22
1.1.2.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	17 días	mar 01/11/22	jue 17/11/22
1.1.2.3.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	17 días	mar 01/11/22	jue 17/11/22
1.1.2.3.1.1	CONCRETO f'c=210Kg/cm2	4 días	lun 14/11/22	jue 17/11/22
1.1.2.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	8 días	dom 06/11/22	dom 13/11/22
1.1.2.3.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	13 días	mar 01/11/22	dom 13/11/22

(...)

Partida **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de JUEGO DE AGUA TIPO II, que da inicio a la secuencia de la Ruta Crítica. Al respecto, la citada partida se volvió crítica en la programación reprogramado con la exclusión de la partida **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS.

Fuente : Programación Gantt Reprogramado adjunto al Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02, de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Al respecto de la imagen se aprecia que la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II de la especialidad de ESTRUCTURAS, es la partida con la que inicia la secuencia de la ruta crítica de la prestación Adicional de Obra n.° 2.

Sobre lo antes señalado, es preciso indicar que de acuerdo a lo establecido en la **Programación Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 22)**, el adicional iniciaría con la partida **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS (crítica) de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS con un plazo de duración de veinte (20) días calendario; no obstante, como ya se estableció en el punto anterior del presente documento, esta partida fue retirada por el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, del expediente de adicional, al determinar a través de la carta n.° 029-2022-JDS/AC/PT I ETAPA[79] de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, que dicha partida ya había sido ejecutada al 100% durante la ejecución del expediente principal **(véase imagen n.° 3)** situación que ameritó que dicha partida ya no volviera a consignarse y/o ser tomada en cuenta en la Programación Gantt Reprogramado que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 del Contratista **(Apéndice n.° 80)**.

Asimismo, en la propia programación[80] del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** se estableció que las partidas **NO CRÍTICAS 1.1.1.1.1.2** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.1.2.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, **1.1.1.3.2.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.3.2.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y **1.1.1.3.2.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II, fueron programadas dentro del plazo de ejecución de la mencionada partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, la cual fue retirada del expediente técnico aprobado[81], lo que significaría que al retirarse ésta última partida, las demás partidas **NO CRÍTICAS** antes señaladas, debieron mantenerse bajo la misma condición y a la vez debieron mantener su inicio considerando la nueva partida crítica que de inicio, esto es, debieron esperar que inicie la ejecución de la PARTIDA CRÍTICA **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f´c=100kg/cm2, la cual al ser retirada la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, debió iniciar la ejecución de la prestación adicional, sin embargo, no fue así.

A continuación, se muestra dos (2) imágenes que muestran las diferencias de las partidas descritas tanto en la Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, como las partidas consideradas en la Programación Gantt Reprogramado presentado adjunto a la solicitud de ampliación de plazo **(Apéndice n.° 80)**:

79 Dirigida al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales.
80 Programación en Diagrama Gantt **(Apéndice n.° 22)**.
81 Con Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

IMAGEN N° 9

COMPARATIVO DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN LA PROGRAMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y EN LA PROGRAMACIÓN REPROGRAMADA ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Programación Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1	Programación Gantt Reprogramado adjunto a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1	Observación de la comisión auditora
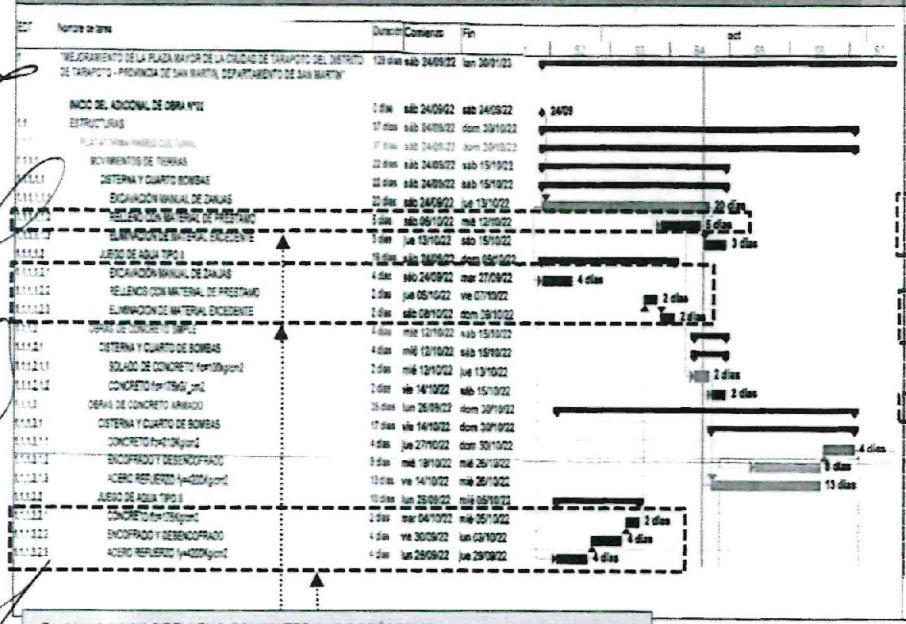	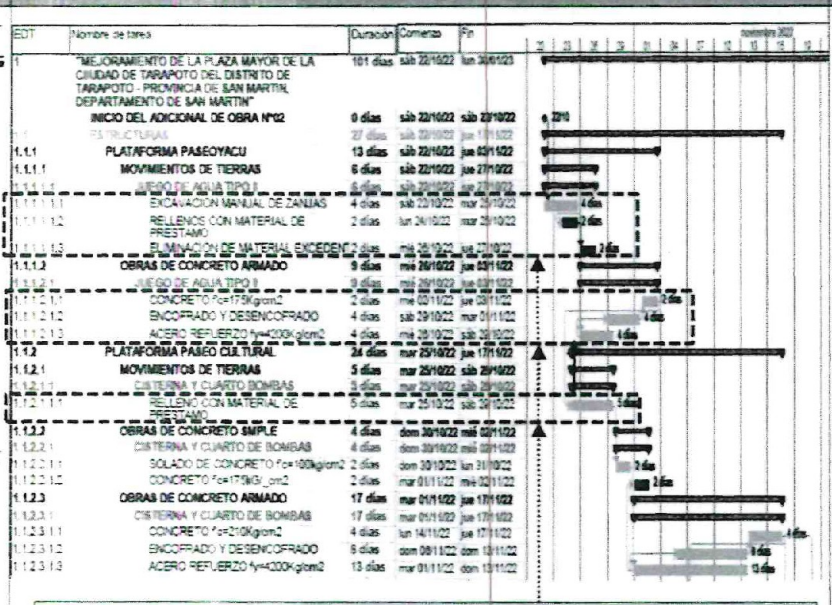	Se advierte que, en la programación del Expediente del Adicional, las partidas **1.1.1.1.1.2 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, 1.1.1.1.2.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, 1.1.1.3.2.1 CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, 1.1.1.3.2.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y 1.1.1.3.2.3 ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II**, tenían la condición de **NO CRÍTICAS**, sin embargo, con el retiro de la partida crítica inicial **1.1.1.1.1.1 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS de las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS** de la Programación Gantt Reprogramado adjunto a la solicitud de Ampliación de Plazo, las citadas partidas **NO CRÍTICAS**, adquirieron condición de **CRÍTICAS**, a excepción de las partidas **1.1.1.1.2.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II.

Partidas **1.1.1.1.1.2** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.1.2.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, **1.1.1.3.2.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.3.2.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y **1.1.1.3.2.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II, **tenían la condición de NO CRÍTICAS**.

Partidas **1.1.1.1.1.2** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.3.2.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.3.2.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y **1.1.1.3.2.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II, de la programación del expediente, **cambian a condición de CRÍTICAS** en la programación reprogramado de la solicitud de ampliación de plazo (ítems **1.1.2.1.1.1**, **1.1.1.1.1.1.1**, **1.1.1.2.1.1**, **1.1.1.2.1.2** y **1.1.1.2.1.3**, respectivamente), a excepción de las partidas **1.1.1.1.2.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II (ítems **1.1.1.1.1.2** y **1.1.1.1.1.3**, respectivamente).

Fuente : Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 contenido en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; Programación Gantt Reprogramado adjunto al Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02, de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**; y, Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Elaborado : Comisión auditora.

El análisis comparativo entre la programación original[82] y la reprogramada[83] evidenció que, el Contratista si bien retiró la partida crítica inicial **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS (perteneciente a las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS) de la ruta crítica por haber sido ejecutada con antelación, no obstante, en la reprogramación la sustituyó por una secuencia de partidas que originalmente fueron NO CRÍTICAS, esto es, **vinculó las actividades no críticas -1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.2.1.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.2.1.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, **1.1.1.2.1.3** ACERO DE REFUERZO fy= 4200 Kg/cm2 (de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II) y **1.1.2.1.1.1** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (de las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS) – y las convirtió en partidas **CRÍTICAS**, hasta que estas conectaron con la partida crítica **1.1.2.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2; éste cambio de partidas NO CRÍTICAS a CRÍTICAS permitió incorporar un plazo efectivo de **ocho (8) días** en la secuencia de la ruta crítica (del 22 al 29 de octubre de 2022), **sin sustento técnico ni legal**, lo cual coadyuvó a que el plazo de duración de la prestación adicional se mantuviera en ciento un (101) días calendario.

Dicha situación antes descrita contravino lo establecido en la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 contenida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22),** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en el que se definieron claramente cuales eran las partidas críticas y no críticas y sus vinculaciones, las mismas que no pudieron cambiar de condición, es decir, no pudieron convertirse de partidas no críticas a críticas en un procedimiento (solicitud de ampliación de plazo) en la cual no se verificaría la modificación de la ruta crítica que determinó el plazo de ejecución de la prestación adicional, pues ésta ruta crítica ya se había determinado en la solicitud y aprobación de la prestación del Adicional de Obra n.° 2.

Al respecto, es preciso señalar que, de acuerdo a la definición prevista en el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[84] el **Programa de Ejecución de Obra** es, *"(...) la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"*. Siendo así, la vinculación de las partidas señaladas en la Programación en Diagrama Gantt evidencia que:

- La partida no crítica **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS (JUEGO DE AGUA TIPO II) da inicio a una secuencia de partidas también no críticas (**1.1.1.3.2.3** ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm², **1.1.1.3.2.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, **1.1.1.3.2.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm², **1.1.1.1.2.2** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE), culminando en esta última sin conexión con la ruta crítica posterior (**1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2), ni conexión con la partida no crítica **1.1.1.1.1.2** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS).

- La partida no crítica **1.1.1.1.1.2** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS) se vinculaba con la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, culminando en la partida no crítica **1.1.1.1.1.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, igualmente sin

[82] Programación en diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2 contenida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**.
[83] Programación Gantt adjunto en la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 80)**.
[84] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

conexión con la ruta crítica posterior (**1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2).

De lo descrito, se advierte que **las partidas no críticas antes descritas debieron mantener dicha condición en la reprogramación**, puesto que estas fueron establecidas como no críticas en la Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 aprobado **(Apéndice n.° 22)**, y no se encontraban vinculadas con la secuencia de la ruta crítica asociada a la prestación adicional, por lo que, estas partidas al no formar parte de la ruta crítica, no debieron determinar el plazo de ejecución de la prestación adicional.

Cabe señalar que lo anterior se alinea con la definición normativa de **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra** prevista en el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[85], que señala; *"Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".*

Lo antes señalado, guarda correlación lo descrito en la **opinión n.° 074-2023/DTN** de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 88)** del OSCE[86], en el numeral 2.1.1 en relación a los instrumentos técnicos tales como el Programa de Ejecución de Obra (PEO), que establece lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Como se aprecia el PEO contiene la secuencia lógica en la que deben ejecutarse las actividades constructivas de una obra, a fin de que esta pueda ser culminada dentro del plazo establecido en el contrato. Ahora, de estas actividades contempladas en el PEO, algunas se distinguen porque constituyen una secuencia de partidas concatenadas, cuya ejecución programada no puede alterarse sin que se afecte el plazo total de la obra, estas actividades concatenadas conforman* ***la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.***"
> (Lo subrayado es nuestro).

Aunado a lo antes indicado, se evidenció que las partidas correspondientes a las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS[87] y JUEGO DE AGUA TIPO II[88] ambas de la especialidad de ESTRUCTURAS incluidas en la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra n.° 2, corresponden a frentes de trabajo diferenciados, es decir, ubicados en zonas distintas de la obra, conforme se encuentra acreditada en el plano IS-06' *"PLANTA DE REDES DE AGUA: JUEGO DE AGUA TIPO II"*, contenido en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, el cual muestra la localización específica de cada frente de trabajo, conforme se muestra a continuación:

85 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
86 Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
87 **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.1.1.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **1.1.1.1.1.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, **1.1.1.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, **1.1.1.2.1.2** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.3.1.1** CONCRETO f'c=210 kg/cm2, **1.1.1.3.1.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y **1.1.1.3.1.3** ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2.
88 **1.1.1.1.2.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.1.2.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **1.1.1.1.2.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, **1.1.1.3.2.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.3.2.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO **y 1.1.1.3.2.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.

IMAGEN N° 10
UBICACIÓN DE CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS, Y JUEGO DE AGUAS TIPO II

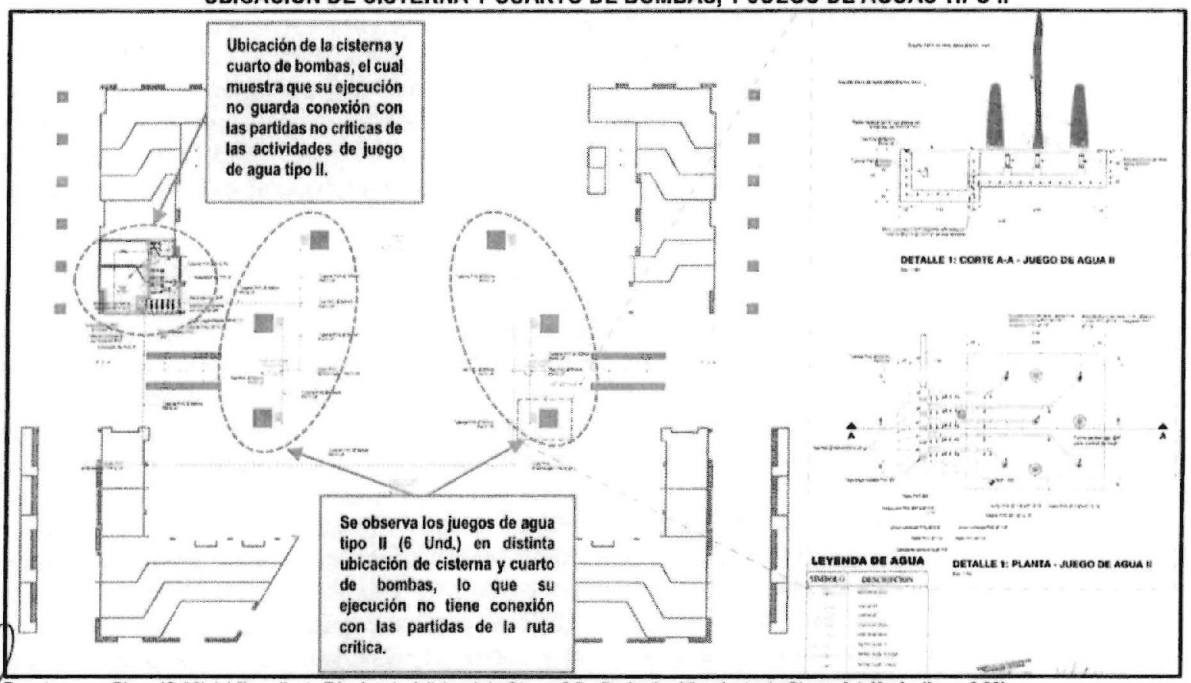

Fuente : Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado : Comisión auditora.

CUADRO N° 9
PARTIDAS CONSIDERADAS EN LAS ACTIVIDADES DE CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS, Y JUEGO DE AGUA TIPO II

Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1					Frente de trabajo	Comentario
Ítem	Descripción	Duración (días)	Ruta Crítica	Partidas del presupuesto		
1.1	**ESTRUCTURAS**					Se observa que el frente de trabajo de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, contiene partidas de la ruta crítica, de las cuales la partida crítica inicial **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, ha sido retirada del presupuesto aprobado, la cual tenía una duración de ejecución de 20 d/c. Asimismo, se observa que el frente de trabajo de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II, todas las partidas tienen la condición de no críticas.
1.1.1	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**					
1.1.1.1	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**					
1.1.1.1.1	**CISTERNA Y CUARTO BOMBAS**					
1.1.1.1.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	20	SI	Retirada	Cisterna y cuarto de bombas.	
1.1.1.1.1.2	RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	25	NO	SI		
1.1.1.1.1.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	3	NO	Retirada		
1.1.1.1.2	**JUEGO DE AGUA TIPO II**					
1.1.1.1.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	4	NO	SI	Juego de agua tipo II	
1.1.1.1.2.2	RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	2	NO	SI		
1.1.1.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	2	NO	SI		
1.1.1.2	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**					
1.1.1.2.1	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
1.1.1.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	2	SI	SI	Cisterna y cuarto de bombas.	
1.1.1.2.1.2	CONCRETO f'c=175 Kg/cm2	2	NO	SI		
1.1.1.3	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
1.1.1.3.1	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
1.1.1.3.1.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	4	SI	SI	Cisterna y cuarto de bombas.	
1.1.1.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	8	SI	SI		
1.1.1.3.1.3	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	13	SI	SI		
1.1.1.3.2	**JUEGO DE AGUA TIPO II**					
1.1.1.3.2.1	CONCRETO f'c=175 Kg/cm2	2	NO	SI	Juego de agua tipo II	
1.1.1.3.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4	NO	SI		
1.1.1.3.2.3	ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	4	NO	SI		

Fuente : Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**..
Elaborado : Comisión auditora.

Asimismo, del cuadro precedente se advierte que el frente de trabajo de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS contiene partidas integrantes de la ruta crítica, mientras que las actividades del frente de JUEGO DE AGUA TIPO II corresponden a partidas no críticas; en consecuencia, los trabajos ejecutados en el frente de JUEGO DE AGUA TIPO II no inciden en la determinación del plazo de ejecución de la prestación adicional, dado que la ruta crítica se encuentra definida por las actividades del frente de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS de la especialidad de ESTRUCTURAS; **por lo tanto, las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II pudieron ejecutarse en forma paralela con las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS.**

Al respecto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, no advirtieron, previo a la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, que la Programación Gantt Reprogramada de la prestación Adicional de Obra n.° 2 - que sustentaba la solicitud - incluía, sin sustento técnico y legal, un incremento de ocho (8) días dentro de los ciento un (101) días de plazo de ejecución por el cambio irregular de partidas NO CRÍTICAS a CRÍTICAS en un estadio que no correspondió, generando con ello un retraso injustificado en el inicio de la partida **1.1.2.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm² del 22 de octubre de 2022 (fecha técnicamente prevista) al 30 de octubre de 2022. Esta alteración afectó indebidamente la ruta crítica de la prestación adicional y permitió justificar un plazo mayor en la reprogramación, del cual treinta y cuatro (34) días correspondían al plazo adicional aprobado para la ejecución de dicha prestación.

b) **Los tiempos de duración de las partidas del Adicional de Obra n.° 2 en la Programación Gantt Reprogramado, no guardan correspondencia técnica con los metrados y rendimientos unitarios considerados en el análisis de costos de las partidas del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.**

Teniendo en consideración que los tiempos de duración de las partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 consignados en la Programación Gantt Reprogramado presentada, adjunta a la solicitud[89] de Ampliación de Plazo n.° 1, deberían mantenerse igual con los señalados en la Programación en Diagrama Gantt **(Apéndice n.° 22),** contenida en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 - con excepción[90] de las partidas **1.4.12.1** MONTAJE Y TRÁMITES PARA ACOMETIDA ELOR y **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO, cuyos plazos de ejecución fueron modificados **(ver cuadro n.° 8)** -, se advirtió que, al contrastar los tiempos programados de ambas programaciones, con los tiempos[91] calculados por la comisión auditora **(véase anexo n.° 1)** se comprobó que **persisten las variaciones** técnicas en la duración asignada a algunas partidas, tal como se lo muestra en el siguiente cuadro:

---

89 Con carta n.° 047-2022-CT/GDD/RL de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, hizo entrega a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, con atención al supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, la carta n.° 020/2022/JRF/RO de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)** y el Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 – Mayor plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 02 **(Apéndice n.° 80)**, que le fue remitido por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores; siendo que en el anexo n.° 4 del citado informe, se adjuntó la Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2.

90 El Contratista a través del residente de obra, estableció en la Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** para la partida **1.4.12.1** MONTAJE Y TRÁMITES PARA ACOMETIDA ELOR un plazo de duración de cuatro (4) días calendario y para la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO un plazo de duración de tres (3) días calendario; siendo que en la Programa Gantt Reprogramado de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 estableció para dichas partidas, un plazo de duración de dos (2) y cinco (5) días calendario, respectivamente.

91 Tiempos calculados por la comisión auditoría sobre la base de los metrados y rendimientos unitarios consignados en los Análisis de Precios Unitarios **(Apéndice n.° 22)** contenidos en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, considerando además una cuadrilla mínima (1) del personal obrero.

CUADRO N° 10
COMPARATIVO DE TIEMPOS DE DURACIÓN DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA SEÑALADOS EN LA PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMA GANTT DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2, LA PROGRAMACIÓN GANTT REPROGRAMADO ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, EN CONTRASTE CON LOS TIEMPOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN AUDITORA

Ítem	Descripción	Plazos de duración (días calendario)			Diferencia (c) – (b)	Comentario
		Programación Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 (a)	Programación Gantt Reprogramado, adjunta a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 del Contratista (b)	Plazos determinados por la comisión auditora – Anexo n.° 1 (c)		
1.1	**ESTRUCTURAS**					
1.1.1.1.1	**JUEGO DE AGUA TIPO II**					Partidas NO CRÍTICAS cambiaron de condición a Partidas CRÍTICAS en la Reprogramación sin contar con sustento técnico y legal. Asimismo, las partidas **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS y **1.1.1.2.1.1** CONCRETO f´c= 175 Kg/cm2 se reducen un (1) día, las partidas **1.1.1.2.1.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 y **1.1.2.1.1.1** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO se reducen tres (3) y cuatro (4) días, respectivamente, mientras que la partida **1.1.1.2.1.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO se mantiene.
1.1.1.1.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	-.-	4	3	-1	
1.1.1.2.1	**JUEGO DE AGUA TIPO II**					
1.1.1.2.1.1	CONCRETO f´c= 175 Kg/cm2	-.-	2	1	-1	
1.1.1.2.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	-.-	4	4	0	
1.1.1.2.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	-.-	4	1	-3	
1.1.2.1.1	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
1.1.2.1.1.1	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	-.-	5	1	-4	
1.1.2.2.1	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
1.1.2.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.1.2.3.1	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**					
1.1.2.3.1.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	4	4	4	0	Partida crítica que se mantiene.
1.1.2.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	8	8	20	12	Partida crítica que se incrementa doce (12) días.
1.1.2.3.1.3	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	13	13	25	12	Partida crítica que se incrementa doce (12) días.
1.3	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
1.3.1.1	**FUENTE DE AGUA: ESTRUCTURA CENTRAL**					
1.3.1.1.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 110mm PN10 UF	7	7	1	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.3.1.1.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 90mm PN10 UF	9	9	1	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.1.2	**FUENTE DE AGUA (07 CASCADAS)**					
1.3.1.2.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 200mm PN10 UF	10	10	1	-9	Partida crítica que se reduce nueve (9) días.
1.3.1.2.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	8	8	1	-7	Partida crítica que se reduce siete (7) días.
1.3.1.3	**FUENTE DE AGUA**					
1.3.1.3.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"	9	9	1	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.1.4	**JUEGO DE AGUA TIPO I**					
1.3.1.4.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"	8	8	5	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.
1.3.1.5	**JUEGO DE AGUA TIPO II**					
1.3.1.5.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	8	8	3	-5	Partida crítica que se reduce cinco (5) días.
1.3.1.6	**SISTEMA DE RIEGO**					
1.3.1.6.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 3/4" P/80 PN6	12	12	2	-10	Partida crítica que se reduce diez (10) días.
1.3.1.6.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 1/2" P/80 PN6	13	13	7	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.3.2	**DESAGÜE Y VENTILACIÓN**					
1.3.2.1	**FUENTE DE AGUA**					
1.3.2.1.1.1	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"	9	9	1	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.2.1.1.2	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 2"	14	14	1	-13	Partida crítica que se reduce trece (13) días.
1.3.2.2	**JUEGO DE AGUA TIPO I Y II**					
1.3.2.2.1.1	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 10"	9	9	1	-8	Partida crítica que se reduce ocho (8) días.
1.3.2.2.1.2	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"	15	15	6	-9	Partida crítica que se reduce nueve (9) días.
1.4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**					

Ítem	Descripción	Plazos de duración (días calendario)			Diferencia (c) – (b)	Comentario
		Programación Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 (a)	Programación Gantt Reprogramado, adjunta a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 del Contratista (b)	Plazos determinados por la comisión auditora – Anexo n.° 1 (c)		
1.4.01	**INSTALACIÓN DE POSTES**					
1.4.1.1	POSTES BT - F°G° Ø3" x 4.5m H.	8	8	2	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.4.1.2	EXCAVACIÓN PARA POSTES BT - F°G°Ø3" x 4.5m	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.1.3	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	1	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.1.4	IZAJE Y CIMENTACIÓN DE POSTES F°G°Ø3" x 4.5m H.	1	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.1.5	DADO DE CONCRETO PARA POSTES F°G°Ø3" x 4.5m	1	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.2	**CAJA DE PASE DE CONCRETO**					
1.4.2.1	EXCAVACIÓN PARA CAJA DE PASE DE CONCRETO 0.60m x 0.60m x 0.60m	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.3	**SALIDAS**					
1.4.3.1	SALIDA DE REFLECTOR, ESCENARIO CULTURAL	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.3.2	SALIDA DE LUMINARIAS EN JARDIN A NIVEL DE PISO	3	3	3	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.3.3	SALIDA DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PASEO CULTURAL (H=20cm)	5	5	1	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.3.4	SALIDA DE TECHO CON CABLE NH-80 2.5mm2, PVC SAP 20MM (3/4")	5	5	1	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.3.5	SALIDA DE APLIQUE ADOSADO PARED (H=3m)	5	5	1	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.4	**MONTAJE DE CONDUCTOR SUBTERRANEO**					
1.4.4.1	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.40m x 0.60m	14	14	26	12	Partida crítica que se incrementa doce (12) días.
1.4.4.2	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.30m x 0.30m	15	15	3	-12	Partida crítica que se reduce doce (12) días.
1.4.4.3	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x50mm2 (3F) + 1x50mm2 (N)	5	5	1	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.4.4	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N)	3	3	4	1	Partida crítica que se incrementa un (1) día.
1.4.4.5	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.4.6	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (F) + 1x16mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	4	4	2	-2	Partida crítica que se reduce doce (2) días.
1.4.4.7	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 2-1x10mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)	5	5	33	28	Partida crítica que se incrementa veintiocho (28) días.
1.4.4.8	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x6mm2 (3F) + 1x6mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	5	5	3	-2	Partida crítica que se reduce dos (2 días.
1.4.4.9	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (3F) + 1x6mm2 (T)	5	5	32	27	Partida crítica que se incrementa veintisiete (27) días.
1.4.4.10	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)	5	5	11	6	Partida crítica que se incrementa seis (6) días.
1.4.4.11	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N)	4	4	3	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.4.12	TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACOMETIDA FOTOVOLTAICA 2DA ETAPA	8	8	6	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.4.14	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D < = 5 Km	5	5	1	-4	Partida no crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.5	**MONTAJE DE MURETE Y TABLERO ELECTRICO**					
1.4.5.1	MURETE DE CONCRETO ARMADO PARA MEDIDORES	7	7	1	-6	Partida crítica que se reduce seis (6) días.
1.4.5.2	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-1), PARA ADOSAR	4	4	1	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.
1.4.5.3	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-2), PARA ADOSAR	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.6	**INSTALACION DE PUESTA A TIERRA**					
1.4.6.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	6	6	1	-5	Partida crítica que se reduce cinco (5) días.
1.4.6.2	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA, INCL. CAJA DE REGISTRO	2	2	2	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.7	**MONTAJE DE LUMINARIAS**					
1.4.7.1	MONTAJE DE FAROLAS	13	13	2	-11	Partida crítica que se reduce once

Ítem	Descripción	Plazos de duración (días calendario)			Diferencia (c) – (b)	Comentario
		Programación Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 (a)	Programación Gantt Reprogramado, adjunta a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 del Contratista (b)	Plazos determinados por la comisión auditora – Anexo n.° 1 (c)		
						(11) días.
1.4.8	**MONTAJE DE CINTA LED**					
1.4.8.1	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED	15	15	3	-12	Partida crítica que se reduce doce (12) días.
1.4.9	**SALIDAS DE TOMACORRIENTES**					
1.4.9.1	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA	10	10	1	-9	Partida crítica que se reduce nueve (9) días.
1.4.9.2	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A 40m	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.9.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T,380V + N	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.10	**EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS**					
1.4.10.1	ELECTROBOMBA 15 HP, JUEGO DE AGUA TIPO I	5	5	2	-3	Partida crítica que se reduce tres (3) días.
1.4.10.2	ELECTROBOMBA 10 HP, J07 CASCADAS	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.10.3	ELECTROBOMBA 4 HP, FUENTE DE AGUA	5	5	1	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.
1.4.10.4	ELECTROBOMBA 3 HP, JUEGO DE AGUA TIPO II	2	2	6	4	Partida crítica que se incrementa cuatro (4) días.
1.4.10.5	ELECTROBOMBA 3 HP, PARA FILTRAR	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.10.6	ELECTROBOMBA 2 HP, PARA SISTEMA DE RIEGO	3	3	2	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.10.7	ELECTROBOMBA 1 HP, SUMERGIBLE	1	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.10.8	ELECTROBOMBA 0.75 HP, PARA FILTRAR	1	1	1	0	Partida crítica que se mantiene.
1.4.10.9	TRANSFORMADOR DE 500W	1	1	16	15	Partida crítica que se incrementa quince (15) días.
1.4.11	**MONTAJE DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA Y RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO**					
1.4.11.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.11.2	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERANEO BT 0.40m x 0.60m	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.11.3	TENDIDO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA	3	3	1	-2	Partida crítica que se reduce dos (2) días.
1.4.11.4	RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO	2	2	5	3	Partida crítica que se incrementa tres (3) días.
1.4.11.5	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	2	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.12	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**					
1.4.12.1	MONTAJE Y TRÁMITES PARA ACOMETIDA ELOR[92]	4	2	1	-1	Partida crítica que se reduce un (1) día.
1.4.12.2	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO[93]	3	5	1	-4	Partida crítica que se reduce cuatro (4) días.

Fuente : Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; Programación Gantt Reprogramado adjunto al Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 **(Apéndice n.° 80)**; y, Anexo n.° 1: Comparativo de tiempos de duración de partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 determinado por la especialista de la comisión auditora, con lo establecido por el Contratista en la Programación en Diagrama Gantt adjunta en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 77)**.

Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que los tiempos de duración de las partidas críticas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 y de la Programación Gantt Reprogramado, en contraste con los tiempos evidenciados por la comisión auditora, **no guardan correspondencia técnica, EVIDENCIÁNDOSE VARIACIONES EN LOS TIEMPOS DE DURACIÓN DE LAS PARTIDAS CRÍTICAS, habiendo reducido en sus plazos de ejecución** de las partidas: 1.1.2.2.1.1, 1.3.1.1.1.1, 1.3.1.1.1.2, 1.3.1.2.1.1, 1.3.1.2.1.2,

[92] El Contratista a través del residente de obra, estableció en la Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** para la partida **1.4.12.1** MONTAJE Y TRÁMITES PARA ACOMETIDA ELOR un plazo de duración de cuatro (4) días calendario; siendo que en la Programa Gantt Reprogramado de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 80)** estableció para dicha partida, un plazo de duración de dos (2) días calendario.

[93] El Contratista a través del residente de obra, estableció en la Programación en Diagrama Gantt del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** para la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO un plazo de duración de tres (3) días calendario; siendo que en la Programa Gantt Reprogramado de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 80)** estableció para dicha partida, un plazo de duración de cinco (5) días calendario.

1.3.1.3.1.1, 1.3.1.4.1.1, 1.3.1.5.1.1, 1.3.1.6.1.1, 1.3.1.6.1.2, 1.3.2.1.1.1, 1.3.2.1.1.2, 1.3.2.2.1.1, 1.3.2.2.1.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.3.1, 1.4.3.3, 1.4.3.4, 1.4.3.5, 1.4.4.2, 1.4.4.3, 1.4.4.5, 1.4.4.6, 1.4.4.8, 1.4.4.11, 1.4.4.12, 1.4.4.14, 1.4.5.1, 1.4.5.2, 1.4.5.3, 1.4.6.1, 1.4.7.1, 1.4.8.1, 1.4.9.1, 1.4.9.2, 1.4.9.3, 1.4.10.1, 1.4.10.2, 1.4.10.3, 1.4.10.5, 1.4.10.6, 1.4.11.1, 1.4.11.2, 1.4.11.3, 1.4.11.5, 1.4.12.1 y 1.4.12.2; asimismo, **se incrementaron los plazos de ejecución** de las partidas: 1.1.2.3.1.2, 1.1.2.3.1.3, 1.4.4.1, 1.4.4.4, 1.4.4.7, 1.4.4.9, 1.4.4.10, 1.4.10.4, 1.4.10.9 y 1.4.11.4; **manteniendo** el mismo plazo de ejecución las partidas 1.1.1.3.1.1, 1.4.1.3, 1.4.1.4, 1.4.1.5, 1.4.3.2, 1.4.6.2, 1.4.10.7 y 1.4.10.8.

Al respecto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, no observaron, previo a la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1, que la Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2 que sustenta la solicitud de dicha ampliación, los tiempos de duración asignados a las partidas de la prestación adicional no cuentan con sustento técnico, situación que permitió que se establezca que el plazo propuesto para ejecutar el adicional de obra y se mantuviera en ciento un (101) días, sin sustento técnico.

Por lo antes indicado, la especialista de la comisión auditora procedió a elaborar una nueva programación de la citada prestación, bajo los siguientes considerandos:

1°. Considerar el inicio de la actividad de la secuencia de la ruta crítica a la partida **1.1.2.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100kg/cm2 y manteniendo la condición de partidas no críticas a las partidas **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.2.1.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.2.1.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, **1.1.1.2.1.3** ACERO DE REFUERZO fy= 4200 Kg/cm2 (de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II) y **1.1.2.1.1.1** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (de las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS)

2°. Ajustar tiempos de duración de las partidas correspondientes a la prestación Adicional de Obra n.° 2 conforme a los tiempos determinados[94] por la especialista de la comisión auditora (**ver anexo n.° 1**).

3°. **Mantener la secuencia lógica de ejecución correspondiente a la ruta crítica establecida por el Contratista** en la Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2, que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1.

4°. Establecer como partida final de la programación reprogramada de la prestación Adicional de Obra n.° 2, la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO.

En atención a los considerandos expuestos, se tiene una nueva Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 89)**, arrojando como nuevo plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**, comprendido entre el 22 de octubre de 2022[95] y el 20 de diciembre de 2022, conforme se muestra a continuación:

[94] Teniendo en cuenta los metrados de las partidas y sus rendimientos unitarios establecidos en los Análisis de Precios Unitarios, ambos contenidos en el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, así como también, considerando la cuadrilla de personal mínimo de uno (1).

[95] Fecha considerada por el Contratista, que corresponde al día siguiente de la notificación al Contratista de la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, con carta n.° 300-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, que resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

IMÁGEN N° 11
PROGRAMACIÓN GANTT REPROGRAMADO QUE MUESTRA EL INICIO Y TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2, REALIZADO POR LA COMISIÓN AUDITORA

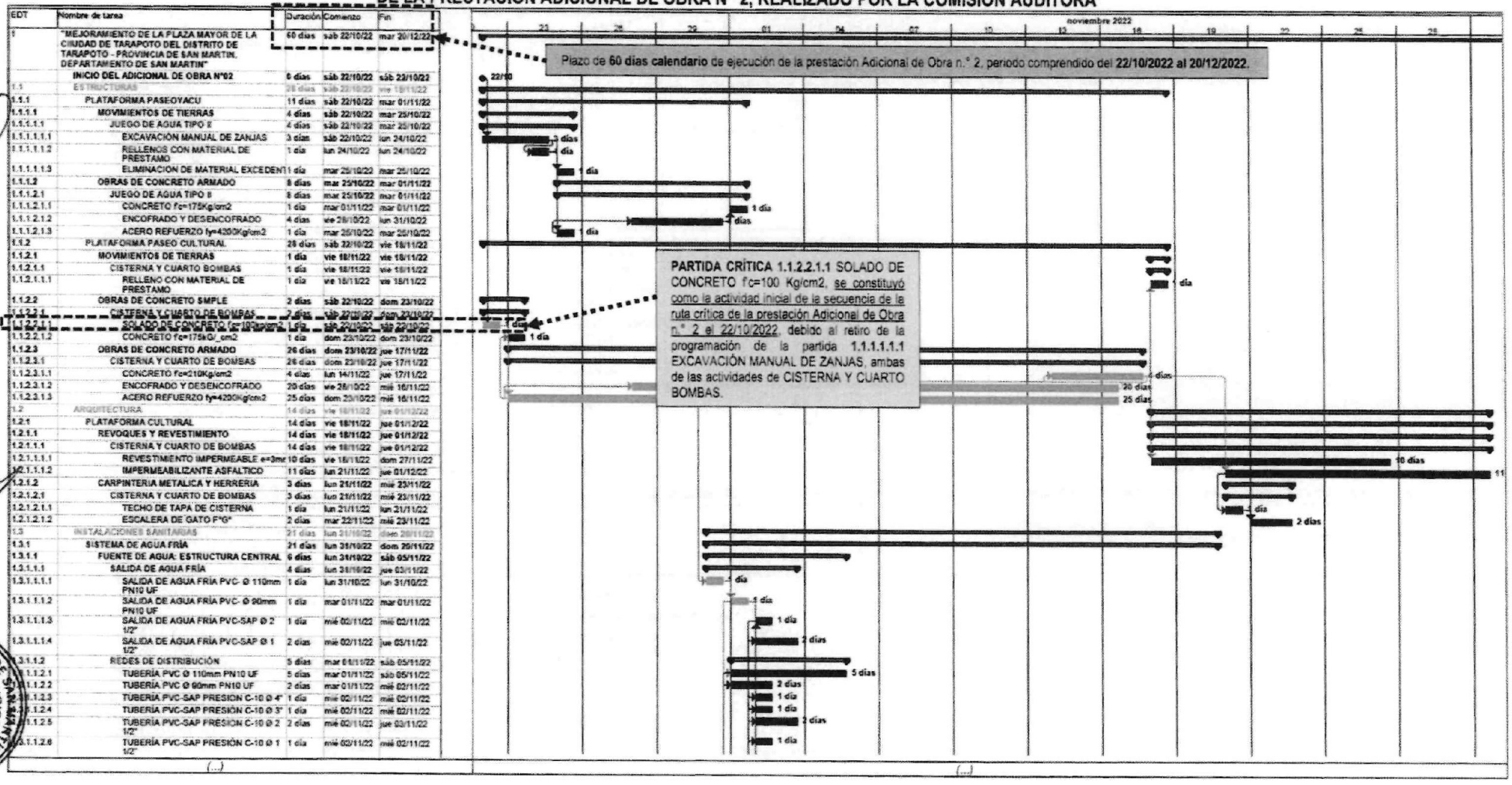

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	60 días	sáb 22/10/22	mar 20/12/22
	INICIO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	0 días	sáb 22/10/22	sáb 22/10/22
1.1	ESTRUCTURAS	28 días	sáb 22/10/22	vie 18/11/22
1.1.1	PLATAFORMA PASEOYACU	11 días	sáb 22/10/22	mar 01/11/22
1.1.1.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	4 días	sáb 22/10/22	mar 25/10/22
1.1.1.1.1	JUEGO DE AGUA TIPO II	4 días	sáb 22/10/22	mar 25/10/22
1.1.1.1.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	3 días	sáb 22/10/22	lun 24/10/22
1.1.1.1.1.2	RELLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 día	lun 24/10/22	lun 24/10/22
1.1.1.1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	1 día	mar 25/10/22	mar 25/10/22
1.1.1.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	8 días	mar 25/10/22	mar 01/11/22
1.1.1.2.1	JUEGO DE AGUA TIPO II	8 días	mar 25/10/22	mar 01/11/22
1.1.1.2.1.1	CONCRETO f'c=175Kg/cm2	1 día	mar 01/11/22	mar 01/11/22
1.1.1.2.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días	vie 28/10/22	lun 31/10/22
1.1.1.2.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	1 día	mar 25/10/22	mar 25/10/22
1.1.2	PLATAFORMA PASEO CULTURAL	28 días	sáb 22/10/22	vie 18/11/22
1.1.2.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1 día	vie 18/11/22	vie 18/11/22
1.1.2.1.1	CISTERNA Y CUARTO BOMBAS	1 día	vie 18/11/22	vie 18/11/22
1.1.2.1.1.1	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 día	vie 18/11/22	vie 18/11/22
1.1.2.2	OBRAS DE CONCRETO SMPLE	2 días	sáb 22/10/22	dom 23/10/22
1.1.2.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	2 días	sáb 22/10/22	dom 23/10/22
1.1.2.2.1.1	SOLADO DE CONCRETO f'c=100Kg/cm2 1:10	1 día	sáb 22/10/22	sáb 22/10/22
1.1.2.2.1.2	CONCRETO f'c=175kG/_cm2	1 día	dom 23/10/22	dom 23/10/22
1.1.2.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	26 días	dom 23/10/22	jue 17/11/22
1.1.2.3.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	26 días	dom 23/10/22	jue 17/11/22
1.1.2.3.1.1	CONCRETO f'c=210Kg/cm2	4 días	lun 14/11/22	jue 17/11/22
1.1.2.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	20 días	vie 28/10/22	mié 16/11/22
1.1.2.3.1.3	ACERO REFUERZO fy=4200Kg/cm2	25 días	dom 23/10/22	mié 16/11/22
1.2	ARQUITECTURA	14 días	vie 18/11/22	jue 01/12/22
1.2.1	PLATAFORMA CULTURAL	14 días	vie 18/11/22	jue 01/12/22
1.2.1.1	REVOQUES Y REVESTIMIENTO	14 días	vie 18/11/22	jue 01/12/22
1.2.1.1.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	14 días	vie 18/11/22	jue 01/12/22
1.2.1.1.1.1	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE e=3mm	10 días	vie 18/11/22	dom 27/11/22
1.2.1.1.1.2	IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO	11 días	lun 21/11/22	jue 01/12/22
1.2.1.2	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	3 días	lun 21/11/22	mié 23/11/22
1.2.1.2.1	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	3 días	lun 21/11/22	mié 23/11/22
1.2.1.2.1.1	TECHO DE TAPA DE CISTERNA	1 día	lun 21/11/22	lun 21/11/22
1.2.1.2.1.2	ESCALERA DE GATO F°G°	2 días	mar 22/11/22	mié 23/11/22
1.3	INSTALACIONES SANITARIAS	21 días	lun 31/10/22	dom 20/11/22
1.3.1	SISTEMA DE AGUA FRÍA	21 días	lun 31/10/22	dom 20/11/22
1.3.1.1	FUENTE DE AGUA: ESTRUCTURA CENTRAL	6 días	lun 31/10/22	sáb 05/11/22
1.3.1.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA	4 días	lun 31/10/22	jue 03/11/22
1.3.1.1.1.1	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 110mm PN10 UF	1 día	lun 31/10/22	lun 31/10/22
1.3.1.1.1.2	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 90mm PN10 UF	1 día	mar 01/11/22	mar 01/11/22
1.3.1.1.1.3	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 2 1/2"	1 día	mié 02/11/22	mié 02/11/22
1.3.1.1.1.4	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	2 días	mié 02/11/22	jue 03/11/22
1.3.1.1.2	REDES DE DISTRIBUCIÓN	5 días	mar 01/11/22	sáb 05/11/22
1.3.1.1.2.1	TUBERÍA PVC Ø 110mm PN10 UF	5 días	mar 01/11/22	sáb 05/11/22
1.3.1.1.2.2	TUBERÍA PVC Ø 90mm PN10 UF	2 días	mar 01/11/22	mié 02/11/22
1.3.1.1.2.3	TUBERÍA PVC-SAP PRESION C-10 Ø 4"	1 día	mié 02/11/22	mié 02/11/22
1.3.1.1.2.4	TUBERÍA PVC-SAP PRESION C-10 Ø 3"	1 día	mié 02/11/22	mié 02/11/22
1.3.1.1.2.5	TUBERÍA PVC-SAP PRESION C-10 Ø 2 1/2"	2 días	mié 02/11/22	jue 03/11/22
1.3.1.1.2.6	TUBERÍA PVC-SAP PRESION C-10 Ø 1 1/2"	1 día	mié 02/11/22	mié 02/11/22

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1.4.7.2	MONTAJE DE REFLECTORES , ESCENARIO CULTURAL	1 día	lun 07/11/22	lun 07/11/22
1.4.7.3	MONTAJE DE LUMINARIA EN JARDIN A NIVEL DE PISO	5 días	lun 07/11/22	vie 11/11/22
1.4.7.4	MONTAJE DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PASEO CULTURAL (H=20CM)	1 día	lun 07/11/22	lun 07/11/22
1.4.7.5	MONTAJE DE LUMINARIAS LED (ADOSADO EN TECHO O PARED)	1 día	lun 07/11/22	lun 07/11/22
1.4.7.6	MONTAJE DE APLIQUE ADOSADO PARED (H=3M)	2 días	lun 07/11/22	mar 08/11/22
1.4.7.7	MONTAJE DE LUMINARIAS TIPO ESTACA DE JARDIN	3 días	mié 09/11/22	vie 11/11/22
1.4.7.8	MONTAJE DE LUMINARIAS SPOT PARA RGB 36w	6 días	mié 09/11/22	lun 14/11/22
1.4.7.9	MONTAJE DE LUMINARIAS SPOT PARA RGB 46w	2 días	mié 09/11/22	jue 10/11/22
1.4.8	MONTAJE CINTA LED	45 días	sáb 05/11/22	lun 19/12/22
1.4.8.1	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED	3 días	sáb 05/11/22	lun 07/11/22
1.4.8.2	CINTA LED 5050 - LUZ BLANCA FRIA	21 días	mar 29/11/22	lun 19/12/22
1.4.8.3	PERFIL DE ALUMINIO CON DIFUSOR, PARA CINTA LED, ADOSADO EN PERGOLA HEXAGONAL	7 días	mar 29/11/22	lun 05/12/22
1.4.8.4	PLATINA DE 2"x6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES	42 días	mar 08/11/22	lun 19/12/22
1.4.9	SALIDAS DE TOMACORRIENTES	1 día	mar 08/11/22	mar 08/11/22
1.4.9.1	SALIDA PARA TOMACORRIENTES 2P+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA	1 día	mar 08/11/22	mar 08/11/22
1.4.9.2	SALIDA PARA TOMACORRIENTES 2P+T, 220V, A 40m	1 día	mar 08/11/22	mar 08/11/22
1.4.9.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T, 380V + N	1 día	mar 08/11/22	mar 08/11/22
1.4.10	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS	19 días	mar 08/11/22	sáb 26/11/22
1.4.10.1	ELECTROBOMBA 15 HP, JUEGO DE AGUA TIPO I	2 días	mar 08/11/22	mié 09/11/22
1.4.10.2	ELECTROBOMBA 10 HP, 07 CASCADAS	1 día	mar 08/11/22	mar 08/11/22
1.4.10.3	ELECTROBOMBA 4 HP, FUENTE DE AGUA	1 día	mié 09/11/22	mié 09/11/22
1.4.10.4	ELECTROBOMBA 3 HP, JUEGO DE AGUA TIPO II	6 días	mié 09/11/22	lun 14/11/22
1.4.10.5	ELECTROBOMBA 3 HP, PARA FILTRAR	1 día	mié 09/11/22	mié 09/11/22
1.4.10.6	ELECTROBOMBA 2 HP, PARA SISTEMA DE REIGO	2 días	jue 10/11/22	vie 11/11/22
1.4.10.7	ELECTROBOMBA 1 HP, SUMERGIBLE	1 día	jue 10/11/22	jue 10/11/22
1.4.10.8	ELECTROBOMBA 0.75 HP, PARA FILTRAR	1 día	jue 10/11/22	jue 10/11/22
1.4.10.9	TRANSFORMADOR DE 500W	16 días	vie 11/11/22	sáb 26/11/22
1.4.11	MONTAJE DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA Y RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO	5 días	vie 11/11/22	sáb 19/11/22
1.4.11.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	1 día	vie 11/11/22	vie 11/11/22
1.4.11.2	EXCAVACION PARA CABLE SUBTERRANEO 0T 0.40m x 0.60m	1 día	sáb 12/11/22	sáb 12/11/22
1.4.11.3	TENDIDO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA	1 día	dom 13/11/22	dom 13/11/22
1.4.11.4	RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO	5 días	lun 14/11/22	vie 18/11/22
1.4.11.5	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 día	sáb 19/11/22	sáb 19/11/22
1.4.11.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km	1 día	sáb 19/11/22	sáb 19/11/22
1.4.12	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	42 días	mié 09/11/22	mar 20/12/22
1.4.12.1	MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR	1 día	lun 19/12/22	lun 19/12/22
1.4.12.2	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	1 día	mar 20/12/22	mar 20/12/22
1.4.12.3	SEÑALIZACIÓN DE PUESTAS A TIERRA	1 día	mié 09/11/22	mié 09/11/22
FIN		0 días	mar 20/12/22	mar 20/12/22

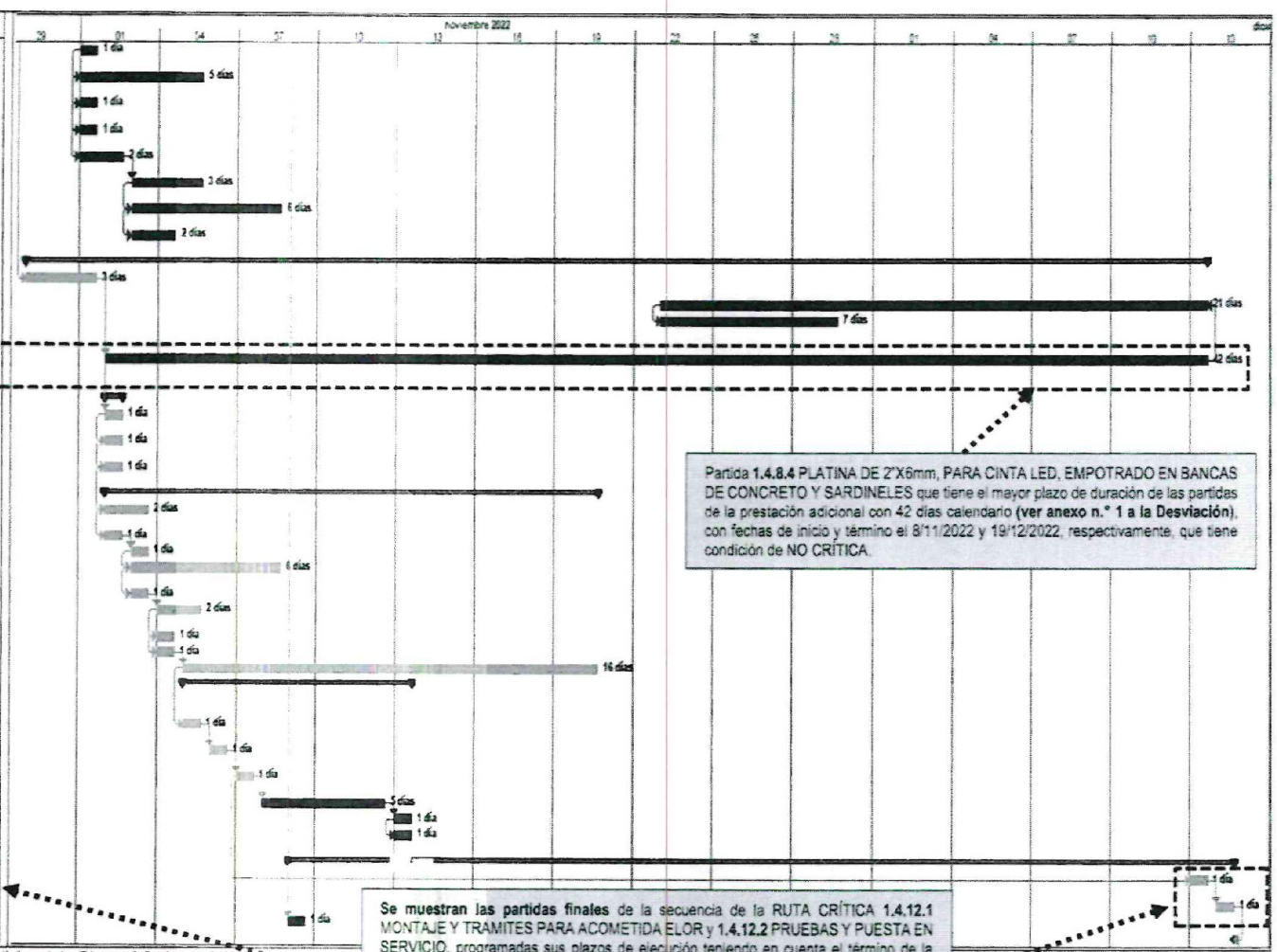

Partida **1.4.8.4** PLATINA DE 2"X6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES que tiene el mayor plazo de duración de las partidas de la prestación adicional con 42 días calendario **(ver anexo n.° 1 a la Desviación)**, con fechas de inicio y término el 8/11/2022 y 19/12/2022, respectivamente, que tiene condición de NO CRÍTICA.

Se muestran las partidas finales de la secuencia de la RUTA CRÍTICA **1.4.12.1** MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR y **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO, programadas sus plazos de ejecución teniendo en cuenta el término de la partida no crítica **1.4.8.4** PLATINA DE 2"X6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES el 19/12/2022, la cual tiene un plazo de duración de 42 días calendarios. En consecuencia, la fecha de culminación de la ejecución de la prestación adicional se estableció para el 20/12/2022, con el término de la partida 1.4.12.2 PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO.

Fuente : Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2, determinado por la especialista de la comisión auditora **(Apéndice n.° 89)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Del análisis de la imagen precedente se tiene que, la partida **1.1.2.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100kg/cm2 de las actividades de CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS se debió constituir como partida que da inicio a la secuencia de la Ruta Crítica por ser la inmediata siguiente en la ruta crítica establecida en la programación Gantt de la prestación adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, tras el retiro de la partida crítica **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS (CISTERNA Y CUARTO BOMBAS), por haberse ya ejecutado al 100% con antelación, siendo la fecha de inicio el 22 de octubre de 2022[96].

También, en la imagen se observa que la secuencia de las partidas NO CRÍTICAS **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS, **1.1.1.1.1.2** RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, **1.1.1.1.1.3** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, **1.1.1.2.1.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2, **1.1.1.2.1.2** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y **1.1.1.2.1.3** ACERO REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 de las actividades de JUEGO DE AGUA TIPO II, que establecieron dicha condición en la programación Gantt de la prestación adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, MANTIENEN la misma condición de NO CRÍTICAS, siendo sus fechas de inicio el 22 de octubre de 2022 (con la partida **1.1.1.1.1.1** EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS) y término el 3 de noviembre de 2022 (con la partida **1.1.1.2.1.1** CONCRETO f'c=175 Kg/cm2).

Así también, se observa que la partida NO CRÍTICA **1.1.2.1.1.1** RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO de las actividades de CISTERNA Y CUARTO BOMBAS, que estableció dicha condición en la programación Gantt de la prestación adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**, MANTIENE la misma condición de NO CRÍTICA, siendo su fecha de inicio y termino el 18 de noviembre de 2022.

Además, se aprecia las partidas finales de la secuencia de la ruta crítica **1.4.12.1** MONTAJE Y TRÁMITES PARA ACOMETIDA ELOR[97] y **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO[98], programando sus plazos de ejecución (de un (1) día calendario ambas partidas) teniendo en cuenta el término de la partida no crítica **1.4.8.4** PLATINA DE 2"X6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO Y SARDINELES el 19 de diciembre de 2022, la cual tiene un plazo de duración de cuarenta y dos (42)[99] días calendario.

En consecuencia, la fecha de culminación de la ejecución de la prestación adicional se estableció para el 20 de diciembre de 2022, que corresponde a la fecha de término de la partida **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO, conforme a la actividad final definida por el Contratista en la programación de la prestación adicional contenida en su expediente técnico y programación reprogramado.

En tal sentido, la comisión auditora determinó un plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de sesenta (60) días calendario, comprendido entre el 22 de octubre de 2022, siendo que, este periodo se encuentra totalmente contenido dentro del plazo de ejecución de la Obra principal, establecido entre el 1 de julio de 2022 y el 27 de diciembre de 2022; al respecto, la ejecución de la partida crítica final **1.4.12.2** PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO de la prestación Adicional de Obra n.° 2, con fecha de término el 20 de diciembre de 2022, **no interfiere** con la ejecución de la partida crítica final de la Obra principal **06.02.03.01** LIMPIEZA FINAL DE OBRA, programada del 26 al 27 de diciembre de 2022, disponiéndose incluso de margen de siete (7) días calendario dentro del plazo contractual vigente, según se muestra a continuación:

96 Al día siguiente de la notificación de la Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

97 Con plazo de duración de un (1) día calendario, fecha de inicio el 19 de diciembre de 2022 y término el mismo día.

98 Con plazo de duración de un (1) día calendario, fecha de inicio el 20 de diciembre de 2022 y término el mismo día.

99 El mayor plazo de duración de las partidas de la prestación Adicional de Obra n.° 2 (ver anexo n.° 1 al presente Informe **(Apéndice n.° 77)**).

IMAGEN N° 12
ESQUEMA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.° 2, SEGÚN PROGRAMACIÓN GANTT REPROGRAMADO, DETERMINADO POR LA COMISIÓN AUDITORA

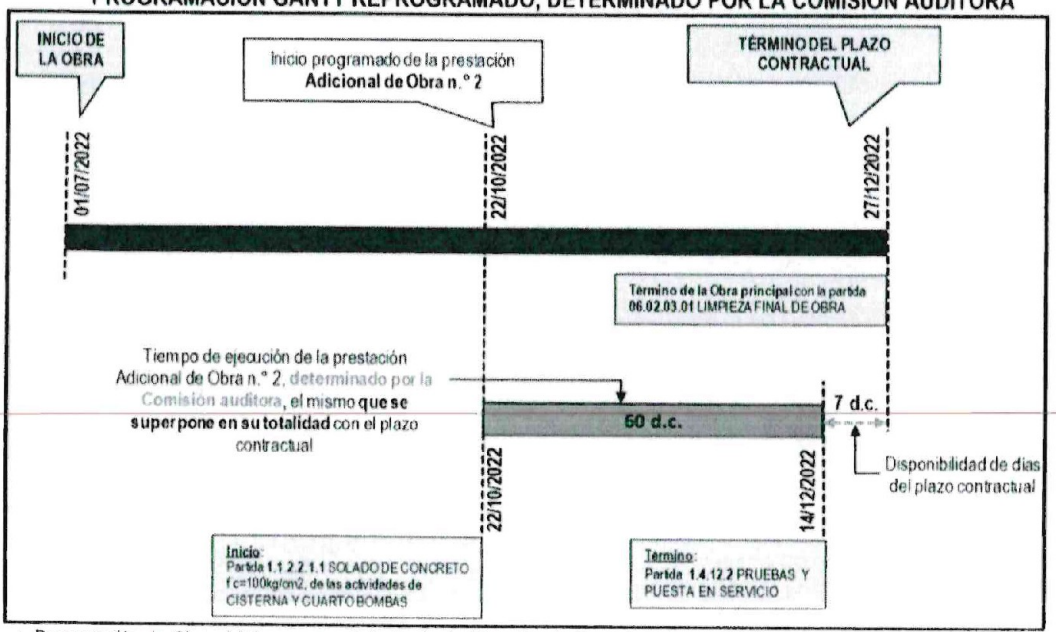

Fuente : Programación de Obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio) **(Apéndice n.° 70)**; Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 80)**; Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**. y, Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra n.° 2, determinado por la especialista de la comisión auditora **(Apéndice n.° 89)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Del análisis efectuado, se concluye que el plazo de ejecución de ciento un (101) días calendario formulado por el Contratista para la prestación Adicional de Obra n.° 2 - con periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2022 al 30 de diciembre de 2023 - que incluyó un plazo de treinta y cuatro (34) días posterior al término contractual vigente al 27 de diciembre de 2022 -, **carece de sustento técnico y legal**, debido a que en su programación que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1, el Contratista modificó la secuencia de la ruta crítica de la prestación adicional, incorporando sin justificación técnica un plazo adicional de ocho (8) días debido al cambio de condición de partidas no críticas a críticas, lo que devino en el retraso injustificado en el inicio de la partida crítica **1.1.2.2.1.1** SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2; asimismo, mantienen inconsistencias en los tiempos de duración asignados a las partidas de la prestación adicional advertidas en la programación del expediente técnico de la citada prestación, los cuales no guardan correspondencia técnica con los metrados y rendimientos unitarios establecidos en los Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**.

Además, como resultado de la labor de control de la comisión auditora se determinó un plazo técnicamente justificado de sesenta (60) días calendario, con periodo de ejecución del 22 de octubre de 2022 al 20 de diciembre de 2022, en el cual se debió ejecutar la prestación Adicional de Obra n.° 2, la misma que se encuentra totalmente contenido dentro del plazo de ejecución de la Obra principal (1 de julio de 2022 al 27 de diciembre de 2022), disponiéndose incluso un margen de tiempo adicional de siete (7) días dentro del plazo contractual vigente; por lo que, no acreditó, justificó, y/o sustentó técnica ni legalmente la necesidad de la aprobación de una ampliación de plazo, no debiendo haberse aprobado los **treinta y cuatro (34) días adicionales solicitados en la Ampliación de Plazo n.° 1, por lo que la solicitud debió ser declarada improcedente.**

Por lo expuesto, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, el administrador de

contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, considerando los documentos emitidos en el ámbito de sus estipulaciones contractuales y/o funciones, según correspondan, **no observaron** que la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, **careció de sustento técnico y legal**; toda vez que, si bien el Contratista presentó su solicitud adjuntando la Programación Gantt Reprogramado de la prestación adicional, con un plazo total de ejecución de ciento un (101) días calendario, dicha programación incluyó partidas que pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente.

C. INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD MÁXIMA POR MORA POR RETRASOS INJUSTIFICADOS EN LA OBRA DE S/ 612 561,09.

De la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra.

Habiendo transcurrido cincuenta y tres (53) días calendario desde el día siguiente de la recepción de la Obra, realizada el 17 de marzo de 2023[100], se advirtió que el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, mediante **carta n.° 031-2023-CT/GDD/RL de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 90)**, dirigido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura, **entregó** la **Liquidación de Obra**, correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra, suscrita tanto por el citado representante como por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores; siendo que, en la referida liquidación se determinó un monto total de ejecución de Obra de S/ 4 374 514,20 y un saldo total a pagar a favor del Contratista de **S/ 430 677,60**.

Dicha liquidación, mediante **carta n.° 034-2023-GI-MPSM de 12 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 91)**, fue **remitida** por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, para su revisión y emisión de pronunciamiento.

En atención a ello, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, mediante **informe n.° 062-2023-LSCB/JS-PT.[101] de 16 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 92)**, manifestó su opinión de conformidad de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, considerando que ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria y los cálculos correctos para su aprobación, **recomendó** seguir con su trámite y aprobación vía acto resolutivo, y **determinó** un saldo final a favor del Contratista de **S/ 391 284,11**. Cabe precisar que el monto a favor del Contratista fue reducido a dicho monto debido a la verificación de las operaciones aritméticas.

Seguidamente, la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, mediante **carta n.° 062-2023-MSSSAC/GG-PT de 16 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 93)**, **trasladó** a la Entidad[102] el informe n.° 062-2023-LSCB/JS-PT. de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 92)** del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el cual hizo suyo, señalando que en el referido informe se manifiesta la opinión de la supervisión de obra a la Liquidación de Obra presentado por el Contratista, el cual incluye las conclusiones y recomendaciones que la Entidad debe tener en cuenta para el análisis y emisión del acto resolutivo correspondiente; asimismo, adjuntó la Liquidación de Obra del Contratista con la firma del supervisor de obra, antes señalado; según se indica: *"(...) remito adjunto el informe (...), donde se manifiesta nuestra opinión respecto a la **LIQUIDACION DE OBRA PRESENTADO POR CONSORCIO TARAPOTO**, para el cual se ha realizado la evaluación respectiva de acuerdo al Ing. Lelis Santa Cruz Burga, el cual adjunto y en las cuales incluye las conclusiones y recomendaciones que la Entidad debe tener en cuenta para proceder de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento. Para su análisis y resolutivo correspondiente".*

100 Según acta de recepción de obra de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.
101 Dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez.
102 Con atención a la Gerencia de Infraestructura.

Luego, la responsable del Área Técnica de Liquidación de Obras, Eldith Soria Terrones, mediante **informe n.° 069-2023-SGESO-ALO-GI-MPSM**[103] **de 16 de junio de 2023 (Apéndice n.° 94)**, solicitó la designación del Comité de Liquidación de Obra; es así que, el gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, mediante la **Resolución Gerencial n.° 101-2023-GM-MPSM**[104] **de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 95)**, designó al Comité de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra, que estaría conformada por su presidente (gerente de Infraestructura) y miembros (sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, jefe de la Oficina de Control Patrimonial y jefe de Contabilidad).

Posteriormente, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, mediante el **informe n.° 524-2023-SGESO-GI-MPSM**[105] **de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 98)**, precisó que la Liquidación de Obra del Contratista se encuentra observada debido a que dicha liquidación consideró pagos de intereses legales de valorizaciones que fueron pagadas oportunamente y reintegros "F" y "V" por pago de compensación por tiempo de servicio que no correspondían, por lo que se procederá a la devolución al Contratista a fin de ser subsanada dentro de los quince (15) días siguientes de su notificación. Siendo que el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante **carta n.° 358-2023-GI-MPSM de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 99)**, procedió a su devolución al representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, para la subsanación de observaciones.

Ante ello, el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, mediante **carta n.° 033-2023-CT/GDD-RL de 11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 100)**, dirigido a la Entidad[106], **comunicó** que se ha efectuado las correcciones indicadas y solicitó su verificación, aprobación y la emisión de la resolución respectiva, adjuntando para ello los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Seguidamente, el Comité de Liquidación de la Obra[107], **emitieron** el **Dictamen n.° 01-2023-Comité de Liquidación de la Obra ejecutada por modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) del Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto-Provincia de San Martín-Departamento de San Martín". I Etapa. Código Único de Inversiones 2495532, de 11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 101)**, que **resolvió declarar procedente** el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra, en el cual se dejó establecido el Costo de la ejecución de la Obra ascendente a **S/ 6 125 610,91**, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 391 284,11** (por concepto de valorizaciones, reajustes y mayores gastos generales), y que técnicamente corresponde a la devolución de carta fianza de fiel cumplimiento al Contratista cuando se apruebe y consienta la resolución que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra. Luego, la responsable del Área Técnica de Liquidación de Obras, Eldith Soria Terrones, mediante **informe n.° 078-2023-ALO-SGESO-GI-MPSM**[108] **de 11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 102)**, recomendó solicitar la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra.

En atención a ello, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, mediante **informe n.° 538-2023-SGESO-GI-MPSM**[109] **de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.° 102)**, emitió la conformidad del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra y solicitó su aprobación mediante resolución respectiva. Es así que, el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante el **informe**

103 Dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra.
104 Emitida en atención al informe n.° 543-2023-GI-MPSM de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 96)** del gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes y del informe n.° 472-2023-SGESO-GI-MPSM de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 97)** del sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra.
105 Dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes.
106 Con atención a la gerencia de Infraestructura.
107 Integrado por el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, quien asumió como Presidente, así como por sus miembros, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, el jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, John Edward Delgado García y el jefe de Contabilidad, Slim Robert Pérez Tijias.
108 Dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra.
109 Dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes.

n.° 615-2023-GI-MPSM[110] de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.° 104), emitió la conformidad del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra y solicitó su aprobación mediante resolución respectiva. Finalmente, en referencia al informe precitado y teniendo en cuenta el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, el gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, mediante **Resolución Gerencial n.° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36)**, aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 36)**, la misma que determinó un monto total de la ejecución de la Obra de **S/ 6 125 610,91**, un monto final favorable al Contratista de **S/ 391 284,11** y que técnicamente corresponde la devolución de sus cartas fianzas de fiel cumplimiento al Contratista cuando se apruebe y consienta la resolución que aprueba el Expediente antes indicado.

Cabe señalar, que en la precitada resolución no se contempló aplicación de penalidad por mora.

Consentimiento y pago del saldo de liquidación de obra de S/ 391 284,11.

Mediante **carta n.° 035-2023-CT/GDD-RL de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.° 105)**, el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, comunicó a la Entidad[111], su conformidad en todos sus extremos de la Resolución Gerencial n.° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)** que aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra. Seguidamente, mediante la **carta n.° 038-2023-CT/GDD-RL de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.° 106)**, solicitó a la Entidad[112], la cancelación del saldo de liquidación a favor de su representada por el monto de **S/ 391 284,11**; el cual contó con el pronunciamiento favorable de la sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras (e), Eldith Soria Terrones, mediante **informe n.° 574-2023-SGESO-GI-MPSM[113] de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.° 107)** y del gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante el **informe n.° 666-2023-GI-MPSM[114] de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 108)**.

Posteriormente y luego de los trámites administrativos correspondientes, se procedió al pago del saldo de la liquidación en partes por el monto total de **S/ 391 284,11**, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
PAGOS DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Descripción	Factura Electrónica		Documento de pago		Fecha de constancia de pago – transferencia a CCI	Monto S/
	N°	Fecha	Comprobante de pago o Nota de pago	Fecha		
Primer pago	E001-44	4/11/2023	Comprobante de pago n.° 5621	8/11/2023	9/11/2023	104 835,00
Segundo pago	E001-45	1/04/2024	Comprobante de pago n.° 1500	4/4/2024	5/04/2024	50 000,00
Tercer pago	E001-47	10/10/2024	Nota de pago - N° 3452.24.81.2404307	22/10/2024	23/10/2024	50 000,00
Cuarto pago	E001-50	20/11/2024	Nota de pago - N° 3955.24.81.2405191	25/11/2024	26/11/2024	47 967,00
Quinto pago	E001-49	20/11/2024	Nota de pago - N° 3955.24.81.2405237	25/11/2024	27/11/2024	32 033,00
Sexto pago	E001-51	29/11/2024	Nota de pago - N° 4110.24.81.2405474	4/12/2024	5/12/2024	106 449,11
Total pagos del saldo de liquidación de Obra S/						**391 284,11**

Fuente : Factura electrónica n.° E001-44 de 4 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**; comprobante de pago n.° 5621 de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**; constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**; factura electrónica n.° E001-45 de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 110)**; comprobante de pago n.° 1500 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 110)**; constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 110)**; factura electrónica n.° E001-47 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**; nota de pago - n.° 3452.24.81.2404307 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**; constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**; factura electrónica n.° E001-50 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**; nota de pago – n.° 3955.24.81.2405191 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**; constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**; factura electrónica n.° E001-49 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)**; nota de pago – n.° 3955.24.81.2405237 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)**; constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)**; factura electrónica n.° E001-51 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**; nota de pago – n.° 4110.24.81.2405474 de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**; y, constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**.

Elaborado : Comisión auditora.

110 Dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro.
111 Con atención a la Gerencia de Infraestructura.
112 Con atención a la Gerencia de Infraestructura.
113 Dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes.
114 Dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro.

Devolución de la garantía de Fiel cumplimiento

Mediante **carta n.° 036-2023-CT/GDD-RL de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.° 115)**, el representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado, solicitó a la Entidad[115], la devolución de cartas fianzas[116] de la garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de la Obra; el cual contó con pronunciamiento favorable de la sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras (e), Eldith Soria Terrones, mediante **informe n.° 573-2023-SGESO-GI-MPSM[117] de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.° 117)**; siendo dicho informe derivado por el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante **informe n.° 652-2023-GI-MPSM[118] de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.° 118)** a la Gerencia Municipal para la toma de acciones.

Es así que, luego del trámite administrativo respectivo, mediante **carta n.° 164-2023-OT-GA/MPSM de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 119)**, la gerente de Administración, Sandy J. Solano Bocanegra y la jefa de la Oficina de Tesorería, Luz Derli Montalvo Pardo, **procedieron** a realizar la devolución al Contratista de las cartas fianzas de Fiel Cumplimiento[119] de la Obra, sin que se evidencie descuento alguno.

En ese contexto, de la revisión a la información relacionada a las penalidades, se advierte lo siguiente:

Inaplicación de la penalidad máxima por mora por retrasos injustificados en la Obra de S/ 612 561,09.

La Obra inició el 1 de julio de 2022 con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, por lo que su fecha de culminación debió ser el 27 de diciembre de 2022. Durante su ejecución, la Entidad aprobó tres ampliaciones de plazo: n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario relacionada con la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, y las n.°s 2 y 3 por uno (1) y cuatro (4) días calendario, respectivamente, extendiendo el plazo contractual hasta el 4 de febrero de 2023. Sin embargo, al no contar la Ampliación de Plazo n.° 1 con sustento técnico ni legal, se determina que la fecha real de término debió ser el 1 de enero de 2023, generándose un retraso injustificado de treinta y cuatro (34) días calendario, conforme se resume en el siguiente cuadro:

115 Con atención a la gerencia de Infraestructura.

116 Carta fianza n.° 0011-0314-9800027564-28 de 22 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 116)** emitido por el Banco BBVA, sucursal Moyobamba con vencimiento el 25 de julio de 2023 y carta fianza n.° 946186 D435-00017354 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 116)** emitido por el Banco de Crédito del Perú, sucursal Moyobamba con vencimiento el 31 de octubre de 2023.

117 Dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes.

118 Dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro.

119 Según se indica: carta fianza n.° 0011-0314-9800027564-28 de 22 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 116)** por el importe de S/ 510 888,77 con vencimiento el 25 de julio de 2023 y carta fianza n.° 0011-0314-9800027564-28 de 18 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 120)** por el importe de S/ 510 888,77 con vencimiento el 26 de abril de 2023, ambas emitidas por el Banco BBVA, sucursal Moyobamba, por el importe de S/ 510 888,77 de la Obra principal; también, la carta fianza n.° 946186 D435-00017354 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 116)** con vencimiento el 31 de octubre de 2023 y la carta fianza n.° 853215 D435-00017354 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, ambas emitidas por el Banco de Crédito del Perú, sucursal Moyobamba, por el importe de S/ 65 984,47 de la prestación Adicional de Obra n.° 2.

CUADRO N° 12
DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE PENALIDAD POR MORA

Descripción	Aprobado por la Entidad	Observación de la comisión auditora
	Días calendario	Días calendario
Fecha de inicio de obra	1/07/2022	1/07/2022
Plazo contractual	180	180
Ampliación de Plazo n.° 1 (Para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2)	34	**0**
Ampliación de Plazo n.° 2	1	**1**
Ampliación de Plazo n.° 3	4	**4**
Total plazo transcurrido	**219**	**185**
Fecha de término programado	4/02/2023	**1/01/2023**
Fecha de término real de obra (*)	**4/02/2023**	
Total plazo vigente de ejecución de obra	**219**	**185**
Total días de atraso injustificado	**34 días calendario**	

Fuente : Acta de inicio de obra de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución Gerencial n.° 011-2023-GI-MPSM de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**; Resolución Gerencial n.° 012-2023-GI-MPSM de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**; y, asientos n.°s 118 y 122 de 4 y 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente, del cuaderno de obra digital.

Leyenda : **(*)** La Obra culminó el 4 de febrero de 2023, el cual fue registrado por el residente de obra, Joselito Rimarachin Flores, en el asiento n.° 118 de 4 de febrero de 2023 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)** y ratificado por el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga en el asiento n.° 122 de 8 de febrero de 2023 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**.

Elaborado : Comisión auditora.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, concordante con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, referido a penalidades; la Entidad debió aplicar penalidad según la fórmula establecida en la normativa antes indicada, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
CÁLCULO DE PENALIDAD INAPLICADA

Concepto	Valor	Observaciones	
Fórmula	Penalidad diaria = $\frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	
Monto vigente	S/ 6 125 610,91 (*)	Montos establecidos en la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra	
		Valorizaciones del contrato principal	S/ 4 374 514,20
		Valorizaciones del Adicional de Obra n.° 2	S/ 1 250 019,07
		Valorizaciones del Adicional de Obra n.° 3	S/ 136 797,26
		Reajustes de Precios	
		Del contrato principal	S/ 297 171,01
		Del Adicional de Obra n.° 2	S/ 49 247,27
		Del Adicional de Obra n.° 3	S/ 7 247,02
		Otros	
		Mayores Gastos Generales	S/ 10 615,08
		Monto vigente	**S/ 6 125 610,91**
Plazo (días)	185 días calendario	Plazo vigente = 185 días calendario **(ver cuadro n.° 12)**	
F	0,15	Para plazos mayores a 60 días calendario	
Penalidad Diaria		$\frac{0{,}10 \times 6\,125\,610{,}91}{0{,}15 \times 185}$ **= S/ 22 074,27**	
Penalidad por **34** días calendario		S/ 750 525,18	
Penalidad máxima a aplicar (10% del monto del contrato vigente)		S/ 612 561,09	
Penalidad para aplicar		**S/ 612 561,09**	

Fuente : Contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; y, Resolución Gerencial n.° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

Leyenda : **(*)** En la Resolución Gerencial n.° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)** que aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra, se determinó el monto total de ejecución de la Obra de S/ 6 125 610,91.

Elaborado : Comisión auditora.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la comisión auditora determinó aplicar la penalidad máxima por mora de **S/ 612 561,09** por retrasos injustificados en treinta y cuatro (34) días calendario; sin embargo, la Entidad no aplicó dicha penalidad en la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra, tal como se aprecia en la Resolución Gerencial n.° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, que resolvió un monto total de la ejecución de la Obra de S/ 6 125 610,91, un saldo a pagar a favor del Contratista de S/ 391 284,11 y la devolución de la carta fianza de Fiel cumplimiento a la aprobación y consentimiento de la citada resolución; siendo que dicho saldo fue cancelado, mediante comprobante de pago n.° 5621[120] de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)** por el monto de S/ 104 835,00, mediante comprobante de pago n.° 1500[121] de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 110)** por el monto de S/ 50 000,00, constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 23 de octubre de 2024[122] **(Apéndice n.° 111)** por el monto de S/ 50 000,00, mediante constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de noviembre de 2024[123] **(Apéndice n.° 112)** por el monto de S/ 47 967,00; mediante constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 27 de noviembre de 2024[124] **(Apéndice n.° 113)** por el monto de S/ 32 033,00; y mediante constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 5 de diciembre de 2024[125] **(Apéndice n.° 114)** por el monto de S/ 106 449,11.

Por los hechos expuestos, se tiene que la Liquidación de Obra presentada[126] por el Contratista a la Entidad, no fue observada por el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, quien mediante informe n.° 062-2023-LSCB/JS-PT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, manifestó su opinión de conformidad de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, pese a que él tuvo conocimiento de cómo se ejecutó la obra y en los plazos establecidos, quien señaló que el contratista cumplió con la presentación de la documentación necesaria y los cálculos correctos para su aprobación, por lo que recomendó seguir con su trámite y aprobación vía acto resolutivo, así como, determinó un saldo final a favor del Contratista de S/ 391 284,11; **sin embargo**, no observó la inaplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 por los treinta y cuatro (34) días calendario mal otorgados en la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, que no contó con sustento técnico y legal, además de no señalar dicho monto para el cobro en la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento de la Obra; siendo dicho informe comunicado a la Entidad por la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, a través de la carta n.° 062-2023-MSSSAC/GG-PT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 93)**.

D. CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 323,10 POR MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

Siendo que los servicios de consultoría de la supervisión de la Obra por parte de la empresa MS Servicios S.A.C., inició el 5 de julio de 2022 con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario según contrato n.° 040-2022-GA/MPSM el 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, se tiene que la fecha de término contractual debió ser el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario como plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, periodo de vigencia del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, **la Entidad**, teniendo en cuenta el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento que indica: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, aprobó

120 Con constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**.
121 Con constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 110)**.
122 Habiéndose emitido la nota de pago - N° 3452.24.81.2404307 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.
123 Habiéndose emitido la nota de pago - N° 3955.24.81.2405191 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**.
124 Habiéndose emitido la nota de pago - N° 3955.24.81.2405237 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)**.
125 Habiéndose emitido la nota de pago - N° 4110.24.81.2405474 de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**.
126 Con carta n.° 031-2023-CT/GDD/RL de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, expediente administrativo con registro de ingreso n.° 3586 de 10 de mayo de 2023.

mediante la Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPSM[127] de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, **los costos de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión** de la empresa MS Servicios S.A.C., de la Obra, **por la suma de S/ 18 323,10**, solo por treinta (30)[128] días calendario, vigentes desde el 1 al 30 de enero de 2023.

Ahora bien, de la evaluación realizada por la comisión auditora, se determinó que la Ampliación de Plazo n.° 1 aprobada por treinta y cuatro (34) días calendario, no contó con sustento técnico y legal; en consecuencia no debió corresponder aprobar y otorgar mayores prestaciones de servicios de supervisión por treinta (30) días calendario, **por lo que el pago realizado por S/ 18 323,10 por el Informe mensual n.° 07 de Supervisión[129] correspondiente al mes de enero de 2023 – Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión, representó un perjuicio económico para la Entidad**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LAS MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN POR 30 DÍAS CALENDARIO DERIVADA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1

Servicio de Supervisión de Obra realizado por MS Servicios S.A.C según contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022				Conformidad del área usuaria de la Entidad	Factura electrónica y fecha de emisión	Comprobante de pago y fecha	Transferencia interbancaria	Monto pagado S/
Concepto	Presentación	Días de servicio	Periodo					
Informe mensual n.° 07 de Supervisión correspondiente al mes de enero de 2023 – Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión	Carta n.° 030-2023-MSSSAC/GG-PT de 5/2/2023, expediente administrativo con registro de ingreso n.° 02253 de 6/2/2023, que adjunta el Informe técnico n.° 030-2023-LSCB/JS-MS de 5/2/2023 suscrito por el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga.	30 d.c.	Del 1 al 30/1/2023	Informe n.° 144-2023-SGESO-GI-MPSM de 23/2/2023, emitido por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, que emite conformidad al informe y recomienda a la Gerencia de Infraestructura seguir con el trámite correspondiente para el pago de la Supervisión por el monto de S/ 16 490,79. Informe n.° 173-2022[132]-GI-MPSM de 23/2/2023, emitido por el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante el cual se remite al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, el informe n.° 144-2023-SGESO-GI-MPSM de 23/2/2023 de la conformidad de servicio, para el trámite respectivo. Informe n.° 170-2023-SGESO-GI-MPSM[133] de 2/3/2023, emitido por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, mediante el cual vuelve a emitir la conformidad al informe mensual de la supervisión de obra y recomienda continuar con el procedimiento administrativo para proceder a realizar el pago. Informe n.° 207-2022[134]-GI-MPSM de 3/3/2023, emitido por el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante el cual se remite al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, el informe n.° 170-2023-SGESO-GI-MPSM de 2/3/2023 para continuar con procedimiento administrativo para el pago de los servicios de supervisión de obra.	E001-153 de 21/3/2023 por el monto de S/ 18 323,10.	1288 de 29/3/2023[130]	De 30/3/2023 a la CCI 00255000253931409027	16 490,79[131]
Devolución de retención de fondos de garantía de Fiel Cumplimiento	Carta n.° 093-2023-MSSSAC/GG-PT de 24 de julio de 2023, expediente administrativo con registro de ingreso T-8080-2023-MP-SG-MPSM.LATT	-.-	-.-	Informe n.° 083-2023-ALO-SGESO-GI-MPSM de 31/7/2023, emitido por la responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Eldith Soria Terrones, mediante el cual recomendó la Devolución de las retenciones de garantías de Fiel Cumplimiento por el importe total de S/ 12 826,17, en los cuales se encuentra incluido el monto retenido de S/ 1 832,31 del pago del Informe Mensual n.° 07 de Supervisión. Informe n.° 598-2023-SGESO-GI-MPSM de 31/7/2023,	-.-	4192 de 24/8/2023	-.-	1 832,31[135]

127 La cual fue puesta de conocimiento a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, mediante carta n.° 012-2023-GI-MPSM de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, con recepción el 18 de enero de 2023, por el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes.

128 Los cuatro (4) días calendario, se encuentran comprendidos dentro del plazo contractual del servicio con fecha de término el 31 de diciembre de 2022.

129 Comprendido en el Informe Técnico n.° 030-2023-LSCB/JS-MS de 5 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 123)**.

130 Con constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 30 de marzo de 2023.

131 Incluye el descuento de S/ 1 832,31, de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, realizado según comprobante de pago n.° 1841 de 25 de abril de 2023.

132 Por error material se señaló el año "2022" debiendo ser "2023".

133 Emitido teniendo en cuenta el memorando n.° 1586-2023-GA/MPSM de 28 de febrero de 2023, de la gerente de Administración, Sandy J. Solano Bocanegra, de solicitud de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 18 323,10 y el memorando n.° 220-2023-GPP-MPSM de 28 de febrero de 2023, del gerente de Planeamiento y Presupuesto, Juan Carlos Cavero Rojas, que comunica disponibilidad presupuestal por S/ 18 323,10.

134 Por error material se señaló el año "2022" debiendo ser "2023".

135 Incluido en el monto total de S/ 12 826,17 devuelto a MS Servicios S.A.C., por retención de fondos de la garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra.

Servicio de Supervisión de Obra realizado por MS Servicios S.A.C según contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022				Conformidad del área usuaria de la Entidad	Factura electrónica y fecha de emisión	Comprobante de pago y fecha	Transferencia interbancaria	Monto pagado S/
Concepto	Presentación	Días de servicio	Periodo					
	de dicha fecha			emitido por el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, mediante el cual recomendó la Devolución de las retenciones de garantías de Fiel Cumplimiento por el importe total de S/ 12 826,17, en los cuales se encuentra incluido el monto retenido de S/ 1 832,31 del pago del Informe Mensual n.° 07 de Supervisión.				
				Informe n.° 680-2023-GI-MPSM de 1/8/2023, emitido por el gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante el cual derivó al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, el informe n.° 598-2023-SGESO-GI-MPSM de 31/7/2023, para la toma de acciones que se estimen necesarias.				
Plazo del servicio		**30 d.c.**		**Perjuicio económico por monto total del servicio pagado**				**S/ 18 323,10**

Fuente : Contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**; carta n.° 030-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de febrero de 2023 e informe técnico n.° 030-2023-LSCB/JS-MS de 5 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 123)**; informe n.° 144-2023-SGESO-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 124)**; informe n.° 173-2022-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 125)**; informe n.° 170-2023-SGESO-GI-MPSM de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 126)**; memorando n.° 1586-2023-GA/MPSM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 127)**; memorando n.° 220-2023-GPP-MPSM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 128)**; informe n.° 207-2022-GI-MPSM de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 129)**; factura electrónica E001-153 de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 130)**; comprobante de pago n.° 1288 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 131)** con constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 131)**; carta n.° 093-2023-MSSSAC/GG-PT de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 132)**; informe n.° 083-2023-ALO-SGESO-GI-MPSM de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 133)**; informe n.° 598-2023-SGESO-GI-MPSM de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)**; informe n.° 680-2023-GI-MPSM de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 135)**; y, comprobante de pago n.° 4192 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 136)**.

Elaborado : Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos se concluye que, por la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario que no correspondía, y que derivó en la aprobación de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión, la empresa MS Servicios S.A.C. cobró por el pago del informe mensual n.° 07 de Supervisión correspondiente al mes de enero de 2023 (periodo del 1 al 30 de enero de 2023), el importe total de S/ 18 323,10, que fueron pagados a través de los comprobantes de pago n.°s 1288 y 4192 de 29 de marzo de 2023[136] y 24 de agosto de 2023[137] **(Apéndices n.os 131 y 136)**, respectivamente.

Ante ello, el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, el administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, el sub gerente de Estudios y Proyectos, Luis Barreto Pezo y el gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, al emitir pronunciamiento u opinión favorable sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, el cual contenía un plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento veintinueve (129) días calendario, de los cuales treinta y cuatro (34) días excedían el plazo contractual vigente, careciendo de sustento técnico y legal, permitieron que el Contratista obtuviera una Ampliación de Plazo n.° 1 que careció de sustento técnico y legal, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10, correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la mencionada ampliación.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

  Artículo 34. Modificaciones al contrato

  "(...)

  34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones

[136] Con constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 131)**, por el importe de **S/ 16 490,79**.

[137] Emitido por el monto total de S/ 12 826,17, el cual incluye los **S/ 1 832,31** de devolución a MS Servicios S.A.C., por retención de fondos de la garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra del pago del Informe mensual n.° 07 de Supervisión correspondiente al mes de enero de 2023.

adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 161. Penalidades

(...)

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...)

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(...)

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

(...)

Programa de ejecución de obra: *Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.*

(...)

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: *Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.*

(...)"

- **Contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022. Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS – Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" – I Etapa.***

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

- **Contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022. Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" – I Etapa.***

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

- **Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.**

"METRADOS DEL ADICIONAL N° 02

ESTRUCTURAS

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS			
(...)			
ITEM	***DESCRIPCION***	***Und.***	***Metrado***
01	***ESTRUCTURAS***		
01.01	***PLATAFORMA PASEO CULTURAL***		
01.01.01	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***		
01.01.01.01	***CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS***		
(...)			
01.01.01.01.02	*RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO*	*m3*	*8,23*
(...)			
01.01.01.02	***JUEGO DE AGUA TIPO 02***		
01.01.01.02.01	*EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS*	*m3*	*10,37*
01.01.01.02.02	*RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO*	*m3*	*3,24*
01.01.01.02.03	*ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km*	*m3*	*12,98*
01.01.02	***OBRAS DE CONCRETO SIMPLE***		
01.01.02.01	***CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS***		
01.01.02.01.01	*SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2*	*m2*	*32,90*
01.01.02.01.02	*CONCRETO f'c=175 kg/cm2*	*m3*	*1.05*
01.01.03	***OBRAS DE CONCRETO ARMADO***		
01.01.03.01	***CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS***		
(...)			
01.01.03.01.02	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO*	*m2*	*380,87*
01.01.03.01.03	*ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2*	*kg*	*6 198,10*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN · ÓRGANO INSTITUCIONAL DE CONTROL · TARAPOTO

01.01.03.02	**JUEGO DE AGUA TIPO 02**		
01.01.03.02.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	8,83
(...)			
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	184,94

(...)

ARQUITECTURA

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS

(...)

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
02	**ARQUITECTURA**		
02.01	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**		
02.01.01	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**		
02.01.01.01	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**		
02.01.01.01.01	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE E=15mm	m2	186,59
02.01.01.01.02	IMPERMEABLIE ASFALTICO	m2	84,80
02.01.02	**CARPINTERIA METÁLICA Y HERRERÍA**		
02.01.02.1	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**		
02.01.02.01.01	TECHO DE TAPA DE CISTERNA	und	3,00
(...)			

(...)

INSTALACIONES SANITARIAS

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
03	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
03.01	**SISTEMA DE AGUA FRÍA**		
03.01.01	**FUENTE DE AGUA: ESTRUCTURA CENTRAL**		
03.01.01.01	**SALIDA DE AGUA FRÍA**		
03.01.01.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 110mm PN10 UF	pto	1,00
03.01.01.01.02	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 90mm PN10 UF	pto	1,00
03.01.01.01.03	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 2 1/2"	pto	1,00
03.01.01.01.04	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	pto	12,00
03.01.01.02	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**		
(...)			
03.01.01.02.02	TUBERÍA PVC Ø 90mm PN10 UF	m	28,26
03.01.01.02.03	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 4"	m	3,16
03.01.01.02.04	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 3"	m	4,30
(...)			
03.01.01.03	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**		
03.01.01.03.01	CODO PVC 110mm x 45° PN10 UF	und	1,00
03.01.01.03.02	CODO PVC 110mm x 90° PN10 UF	und	2,00
03.01.01.03.03	CODO PVC 90mm x 45° PN10 UF	und	1,00
03.01.01.03.04	CODO PVC 90mm x 90° PN10 UF	und	3,00
03.01.01.03.05	CODO PVC BRIDADO 110mm x 90° PN10 UF	und	1,00
03.01.01.03.06	CODO PVC-SAP DE 4" x 45°	und	1,00
03.01.01.03.07	CODO PVC-SAP DE 3" x 45°	und	1,00
03.01.01.03.08	CODO PVC-SAP DE 2 1/2" x 90°	und	9,00
03.01.01.03.09	CODO PVC-SAP DE 2 1/2" x 45°	und	1,00
03.01.01.03.10	TEE PVC-SAP DE 2 1/2"	und	12,00
03.01.01.03.11	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 4" A 2"	und	1,00
(...)			
03.01.01.03.13	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 2 1/2" A 1 1/2"	und	12,00
03.01.01.03.14	BOQUILLA DE RETORNO CON CANOPLA P/PARED	und	8,00
03.01.01.03.15	BOQUILLA EFECTO PLUMA JET VERTICAL 1/2"	und	1,00
03.01.01.03.16	BOQUILLA DE PISO 1 1/2"	und	3,00
03.01.01.03.17	DESTANADOR HAYWARD DE 6"	und	1,00
(...)			
03.01.01.03.19	FILTRO 31"	und	1,00
03.01.01.03.20	FILTRO 18"	und	1,00
03.01.01.04	**VÁLVULAS**		
03.01.01.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 4"	und	1,00
03.01.01.04.02	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 3"	und	1,00
03.01.02	**FUENTE DE AGUA (07 CASCADAS)**		
03.01.02.01	**SALIDA DE AGUA FRÍA**		
03.01.02.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 200mm PN10 UF	pto	1,00
03.01.02.01.02	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	pto	7,00

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS DE INSTALACIONES SANITARIAS			
(...)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**Und.**	**Metrado**
03.01.02.02	**REDES DE DISTRIBUCION**		
03.01.02.02.01	TUBERÍA PVC Ø 200mm PN10 UF	m	50,12
03.01.02.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 8"	m	7,47
03.01.02.02.03	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 1 1/2"	m	106,03
03.01.02.03	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**		
03.01.02.03.01	CODO PVC 200mm x 90° PN10 UF	und	1,00
03.01.02.03.02	CODO PVC-SAP DE 8" x 45°	und	1,00
03.01.02.03.03	CODO PVC-SAP DE 1 1/2" x 45°	und	49,00
03.01.02.03.04	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 8" A 4"	und	1,00
03.01.02.03.05	ABRAZADERA REDUCCIÓN DE 200mm A 1 1/2"	und	1,00
(...)			
03.01.02.03.07	LAMINA DE AGUA DE 90cm, SALIDA DE 1 1/2"	und	7,00
03.01.02.04	**VÁLVULAS**		
03.01.02.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 8"	und	1,00
(...)			
03.01.03	**FUENTE DE AGUA**		
03.01.03.01	**SALIDA DE AGUA FRÍA**		
03.01.03.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"	pto	7,00
03.01.03.02	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**		
03.01.03.02.01	TUBERÍA PVC Ø 90mm PN10 UF	m	9,17
03.01.03.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 1"	m	91,49
03.01.03.03	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**		
03.01.03.03.01	CODO PVC 90mm x 90° PN10 UF	und	1,00
03.01.03.03.02	TEE PVC 90mm x 90° PN10 UF	und	1,00
03.01.03.03.03	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 3" A 1"	und	1,00
03.01.03.03.04	BOQUILLA CHORRO TIPO LANZA 3/4"	und	7,00
(...)			
03.01.04	**JUEGO DE AGUA TIPO I**		
03.01.04.01	**SALIDA DE AGUA FRÍA**		
03.01.04.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"	pto	50,00
03.01.04.02	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**		
03.01.04.02.01	TUBERÍA PVC Ø 200mm PN10 UF	m	95,43
03.01.04.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 8"	m	5,45
03.01.04.03	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**		
03.01.04.03.01	CODO PVC 200mm x 90° PN10 UF	und	1,00
03.01.04.03.02	CODO PVC-SAP DE 8" x 90°	und	1,00
03.01.04.03.03	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 8" A 3"	und	2,00
03.01.04.03.04	BOQUILLA CHORRO TIPO LANZA 3/4"	und	50,00
(...)			
03.01.04.04	**VÁLVULAS**		
03.01.04.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 8"	und	2,00
03.01.05	**JUEGO DE AGUA TIPO II**		
03.01.05.01	**SALIDA DE AGUA FRÍA**		
03.01.05.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	pto	30,00
03.01.05.02	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**		
03.01.05.02.01	TUBERÍA PVC Ø 160mm PN10 UF	m	119,94
03.01.05.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 6"	m	6,50
(...)			
03.01.05.03	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**		
03.01.05.03.01	CODO PVC BRIDADO DE 160mm x 90° PN10 UF	und	3,00
03.01.05.03.02	CODO PVC BRIDADO DE 10" x 90°	und	1,00
03.01.05.03.03	CODO PVC BRIDADO DE 4" x 90°	und	1,00
03.01.05.03.04	CODO PVC-SAP DE 1 1/2" x 45°	und	24,00
03.01.05.03.05	TEE PVC DE 160mm PN10 UF	und	38,00
03.01.05.03.06	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 4" A 2"	und	6,00
(...)			
03.01.05.03.08	BOQUILLA CHORRO DE NIEVE 1 1/4"	und	30,00
03.01.05.04	**VÁLVULAS**		
03.01.05.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 10"	und	1,00
03.01.05.04.02	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 4"	und	6,00
03.01.05.04.03	VALVULA COMPUERTA DE 1 1/2"	und	30,00
03.01.06	**SISTEMA DE RIEGO**		
03.01.06.01	**SALIDA DE AGUA FRÍA**		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
03.01.06.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 3/4" P/80 PN6	pto	11,00
03.01.06.01.02	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 1/2" P/80 PN6	pto	70,00
03.01.06.02	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**		
03.01.06.02.01	TUBERÍA HDPE DE Ø 3" P/80 PN 6	m	35,17
03.01.06.02.02	TUBERÍA HDPE DE Ø 2" P/80 PN 6	m	127,87
03.01.06.02.03	TUBERÍA HDPE DE Ø 1 1/2" P/80 PN 6	m	70,47
03.01.06.02.04	TUBERÍA HDPE DE Ø 3/4" P/80 PN 6	m	86,75
03.01.06.02.05	TUBERÍA HDPE DE Ø 1/2" P/80 PN 6	m	72,12
03.01.06.03	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**		
03.01.06.03.01	CODO HDPE DE 3" x 90°	und	4,00
03.01.06.03.02	CODO HDPE DE 2" x 90°	und	2,00
03.01.06.03.03	CODO HDPE DE 1 1/2" x 90°	und	10,00
03.01.06.03.04	CODO HDPE DE 3/4" x 90°	und	4,00
(...)			
03.01.06.03.06	TEE HDPE 3"	und	3,00
03.01.06.03.07	TEE HDPE 2"	und	7,00
(...)			
03.01.06.03.09	TEE HDPE 3/4"	und	10,00
03.01.06.03.10	TEE HDPE 1/2"	und	45,00
03.01.06.03.11	ASPERSOR EMERGENTE DE 3/4" RAIN BIRD	und	11,00
03.01.06.03.12	ASPERSOR EMERGENTE DE 1/2" RAIN BIRD	und	70,00
03.01.06.03.13	BOQUILLA DE RIEGO POR GOTEO INC. VALVULAS DE REGULACION	und	31,00
03.01.06.03.14	FILTRO AZUD PARA RIEGO	und	1,00
(...)			
03.01.06.03.16	TANQUE HIDRO NEUMATICO VAREM 60L	und	1,00
03.01.06.04	**VÁLVULAS**		
03.01.06.04.01	VALVULA DE PURGA DE AIRE 2"	und	1,00
(...)			
03.02	**DESAGÜE Y VENTILACIÓN**		
03.02.01	**FUENTE DE AGUA**		
03.02.01.01	**SALIDA DE DESAGÜE**		
03.02.01.01.01	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"	pto	1,00
03.02.01.01.02	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 2"	pto	4,00
03.02.01.02	**REDES COLECTORAS**		
03.02.01.02.01	TUBERÍA PVC-SAP Ø 6"	m	12,45
03.02.01.02.02	TUBERÍA PVC-SAP Ø 3"	m	36,12
03.02.01.02.03	TUBERÍA PVC-SAP Ø 2"	m	24,17
03.02.01.03	**ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS**		
03.02.01.03.01	CODO PVC-SAP DE 6" x 45°	und	2,00
03.02.01.03.02	CODO PVC-SAP DE 3" x 45°	und	3,00
03.02.01.03.03	YEE SIMPLE PVC-SAP DE 3"	und	3,00
03.02.01.03.04	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 6" A 3"	und	1,00
03.02.01.03.05	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 3" A 2"	und	4,00
03.02.02	**JUEGO DE AGUA TIPO I Y II**		
03.02.02.01	**SALIDA DE DESAGÜE**		
03.02.02.01.01	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 10"	pto	4,00
03.02.02.01.02	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"	pto	24,00
03.02.02.02	**REDES COLECTORAS**		
03.02.02.02.01	TUBERÍA PVC-SAP Ø 10"	m	113,01
03.02.02.02.02	TUBERÍA PVC-SAP Ø 6"	m	67,77
03.02.02.03	**ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS**		
03.02.02.03.01	CODO PVC-SAP DE 10" x 45°	und	5,00
03.02.02.03.02	CODO PVC-SAP DE 6" x 45°	und	6,00
03.02.02.03.03	YEE SIMPLE PVC-SAP DE 10"	und	8,00
03.02.02.03.04	YEE SIMPLE PVC-SAP DE 6"	und	6,00
03.02.02.03.05	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 10" A 6"	und	5,00
03.02.02.03.06	TOMA DE FONDO PVC-SAP DE 6"	und	18,00
03.02.02.03.07	SUMIDERO - REJILLA METALICA 20cm x 20cm	und	6,00

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS

(...)

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**		
04.01	**INSTALACIÓN DE POSTES**		
04.01.01	POSTES BT - F°G° Ø3" x 4.5m H.	und	16,00
04.01.02	EXCAVACION PARA POSTES BT - F°G°Ø3" x 4.5m	und	16,00
(...)			
04.02	**CAJA DE PASE DE CONCRETO**		
04.02.01	EXCAVACION PARA CAJA DE PASE DE CONCRETO 0.60m x 0.60m x 0.60m	m3	2,81
04.02.02	CAJA DE PASE PREFABRICADA DE CONCRETO DE 0.60m x 0.60m x 0.60m.	und	13,00
04.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D < = 5 Km	m3	2,81
04.03	**SALIDAS**		
04.03.01	SALIDA DE REFLECTOR, ESCENARIO CULTURAL	pto	4,00
(...)			
04.03.03	SALIDA DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PASEO CULTURAL (H=20cm)	pto	10,00
04.03.04	SALIDA DE TECHO CON CABLE NH-80 2.5mm2, PVC SAP 20MM (3/4")	pto	7,00
04.03.05	SALIDA DE APLIQUE ADOSADO PARED (H=3m)	pto	22,00
04.03.06	SALIDA DE LUMINARIAS TIPO ESTACA DE JARDIN	pto	34,00
04.03.07	INTERRUPTOR SIMPLE DE 16A - 220V	pto	3,00
04.03.08	INSTALACION DE CAJA DE PASE PARA SPOT DIRIGIBLE TORRE ESTRUCTURAL	pto	6,00
04.03.09	INSTALACION DE CAJA DE PASE ALIMENTACION LETREO LUMINOSO	pto	1,00
04.03.10	INSTALACION DE CAJA DE PASE EN PISO PARA ACOMETIDA FOTOVOLTAICA	pto	1,00
04.04	**MONTAJE DE CONDUCTOR SUBTERRANEO**		
04.04.01	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.40m x 0.60m	m3	200,51
04.04.02	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.30m x 0.30m	m3	44,26
04.04.03	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x50mm2 (3F) + 1x50mm2 (N)	m	11,00
04.04.04	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N)	m	79,60
04.04.05	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	m	8,03
04.04.06	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (F) + 1x16mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	m	26,62
04.04.07	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 2-1x10mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)	m	919,35
04.04.08	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x6mm2 (3F) + 1x6mm2 (N) + 1x6mm2 (T)	m	66,22
04.04.09	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (3F) + 1x6mm2 (T)	m	887,89
04.04.10	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)	m	295,34
04.04.11	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N)	m	63,00
04.04.12	TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACOMETIDA FOTOVOLTAICA 2DA ETAPA	m	161,92
04.04.13	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS	m3	163,18
04.04.14	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D < = 5 Km	m3	81,59
04.05	**MONTAJE DE MURETE Y TABLERO ELECTRICO**		
04.05.01	MURETE DE CONCRETO ARMADO PARA MEDIDORES	und	1,00
04.05.02	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-1), PARA ADOSAR	und	1,00
04.05.03	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-2), PARA ADOSAR	und	1,00
04.05.04	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1 CINTA LED), PARA ADOSAR	und	1,00
04.05.05	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2 CINTA LED), PARA ADOSAR	und	1,00
04.05.06	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-3 CINTA LED), PARA ADOSAR	und	1,00
04.05.07	INSTALACION DE TABLERO DE ARRANQUE ALTERNADO (SISTEMA DE RIEGO)	und	1,00
04.05.08	INSTALACION DE TABLERO CON VARIACIONES DE VELOCIDAD 11KW	und	1,00

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS			
(...)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**Und.**	**Metrado**
04.05.09	INSTALACION DE TABLERO SUCESIVO 18HP	und	1,00
04.05.10	INSTALACION DE TABLERO PARA ELECTROBOMBA SUMEGIBLE	und	1,00
04.05.11	INSTALACION DE TABLERO ARRANQUE SOLIDO 10, 4, 2 HP + LUCES	und	1,00
04.05.12	INSTALACION DE TABLERO CONTROLADOR DE CHORROS DANZANTES	und	1,00
04.06	**INSTALACION DE PUESTA A TIERRA**		
04.06.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	m3	2,06
(...)			
04.07	**MONTAJE DE LUMINARIAS**		
04.07.01	MONTAJE DE FAROLAS	und	16,00
04.07.02	MONTAJE DE REFLECTORES, ESCENARIO CULTURAL	und	4,00
(...)			
04.07.04	MONTAJE DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PAESO CULTURAL (H=20CM)	und	10,00
04.07.05	MONTAJE DE LUMINARIAS LED (ADOSADO EN TECHO O PARED)	und	7,00
(...)			
04.07.07	MONTAJE DE LUMINARIAS TIPO ESTACA DE JARDIN	und	34,00
04.07.08	MONTAJE DE LUMINARIAS SPOT PARA RGB 36w	und	80,00
(...)			
04.08	**MONTAJE DE CINTA LED**		
04.08.01	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED	und	55,00
04.08.02	CINTA LED 5050 - LUZ BLANCA FRIA	m2	516,10
04.08.03	PERFIL DE ALUMINIO CON DIFUSOR, PARA CINTA LED, ADOSADO EN PERGOLA	m	97,50
04.08.04	PLATINA DE 2"x6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO	m	418,60
04.09	**SALIDAS DE TOMACORRIENTES**		
04.09.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA	pto	2,00
04.09.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A 40m	pto	4,00
04.09.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T,380V + N	pto	2,00
04.10	**EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS**		
04.10.01	ELECTROBOMBA 15 HP, JUEGO DE AGUA TIPO I	und	2,00
04.10.02	ELECTROBOMBA 10 HP, J07 CASCADAS	und	1,00
04.10.03	ELECTROBOMBA 4 HP, FUENTE DE AGUA	und	1,00
04.10.04	ELECTROBOMBA 3 HP, JUEGO DE AGUA TIPO II	und	6,00
04.10.05	ELECTROBOMBA 3 HP, PARA FILTRAR	und	1,00
04.10.06	ELECTROBOMBA 2 HP, PARA SISTEMA DE RIEGO	und	2,00
(...)			
04.10.09	TRANSFORMADOR DE 500W	und	16,00
04.11	**MONTAJE DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA Y RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO**		
04.11.01	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	8,40
04.11.02	EXCAVACION PARA CABLE SUBTERANEO BT 0.40m x 0.60m	m3	7,68
04.11.03	TENDIDO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA	m	47,30
04.11.04	RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO	m	271,15
04.11.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	5,12
(...)			
04.12	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**		
04.12.01	MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR	und	1,00
04.12.02	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	und	1,00
(...)			

(...)"

"ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL ADICIONAL N° 02"

De las siguientes partidas:

01.01.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO
01.01.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS
01.01.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO
01.01.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km
01.01.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2
01.01.02.01.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2

01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2
01.01.03.02.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2
02.01.01.01.01	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE E=15mm
02.01.01.01.02	IMPERMEABLIE ASFALTICO
02.01.02.01.01	TECHO DE TAPA DE CISTERNA
03.01.01.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 110mm PN10 UF
03.01.01.01.02	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 90mm PN10 UF
03.01.01.01.03	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 2 1/2"
03.01.01.01.04	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"
03.01.01.02.02	TUBERÍA PVC Ø 90mm PN10 UF
03.01.01.02.03	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 4"
03.01.01.02.04	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 3"
03.01.01.03.01	CODO PVC 110mm x 45° PN10 UF
03.01.01.03.02	CODO PVC 110mm x 90° PN10 UF
03.01.01.03.03	CODO PVC 90mm x 45° PN10 UF
03.01.01.03.04	CODO PVC 90mm x 90° PN10 UF
03.01.01.03.05	CODO PVC BRIDADO 110mm x 90° PN10 UF
03.01.01.03.06	CODO PVC-SAP DE 4" x 45°
03.01.01.03.07	CODO PVC-SAP DE 3" x 45°
03.01.01.03.08	CODO PVC-SAP DE 2 1/2" x 90°
03.01.01.03.09	CODO PVC-SAP DE 2 1/2" x 45°
03.01.01.03.10	TEE PVC-SAP DE 2 1/2"
03.01.01.03.11	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 4" A 2"
03.01.01.03.13	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 2 1/2" A 1 1/2"
03.01.01.03.14	BOQUILLA DE RETORNO CON CANOPLA P/PARED
03.01.01.03.15	BOQUILLA EFECTO PLUMA JET VERTICAL 1/2"
03.01.01.03.16	BOQUILLA DE PISO 1 1/2"
03.01.01.03.17	DESTANADOR HAYWARD DE 6"
03.01.01.03.19	FILTRO 31"
03.01.01.03.20	FILTRO 18"
03.01.01.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 4"
03.01.01.04.02	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 3"
03.01.02.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC- Ø 200mm PN10 UF
03.01.02.01.02	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"
03.01.02.02.01	TUBERÍA PVC Ø 200mm PN10 UF
03.01.02.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 8"
03.01.02.02.03	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 1 1/2"
03.01.02.03.01	CODO PVC 200mm x 90° PN10 UF
03.01.02.03.02	CODO PVC-SAP DE 8" x 45°
03.01.02.03.03	CODO PVC-SAP DE 1 1/2" x 45°
03.01.02.03.04	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 8" A 4"
03.01.02.03.05	ABRAZADERA REDUCCIÓN DE 200mm A 1 1/2"
03.01.02.03.07	LAMINA DE AGUA DE 90cm, SALIDA DE 1 1/2"
03.01.02.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 8"
03.01.03.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"
03.01.03.02.01	TUBERÍA PVC Ø 90mm PN10 UF
03.01.03.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 1"
03.01.03.03.01	CODO PVC 90mm x 90° PN10 UF
03.01.03.03.02	TEE PVC 90mm x 90° PN10 UF
03.01.03.03.03	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 3" A 1"
03.01.03.03.04	BOQUILLA CHORRO TIPO LANZA 3/4"
03.01.04.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1"
03.01.04.02.01	TUBERÍA PVC Ø 200mm PN10 UF
03.01.04.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 8"
03.01.04.03.01	CODO PVC 200mm x 90° PN10 UF
03.01.04.03.02	CODO PVC-SAP DE 8" x 90°
03.01.04.03.03	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 8" A 3"
03.01.04.03.04	BOQUILLA CHORRO TIPO LANZA 3/4"
03.01.04.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 8"
03.01.05.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"
03.01.05.02.01	TUBERÍA PVC Ø 160mm PN10 UF
03.01.05.02.02	TUBERÍA PVC-SAP PRESIÓN C-10 Ø 6"
03.01.05.03.01	CODO PVC BRIDADO DE 160mm x 90° PN10 UF
03.01.05.03.02	CODO PVC BRIDADO DE 10" x 90°
03.01.05.03.03	CODO PVC BRIDADO DE 4" x 90°
03.01.05.03.04	CODO PVC-SAP DE 1 1/2" x 45°
03.01.05.03.05	TEE PVC DE 160mm PN10 UF
03.01.05.03.06	REDUCCIÓN PVC BRIDADA DE 4" A 2"
03.01.05.03.08	BOQUILLA CHORRO DE NIEVE 1 1/4"
03.01.05.04.01	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 10"
03.01.05.04.02	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DE 4"
03.01.05.04.03	VALVULA COMPUERTA DE 1 1/2"

03.01.06.01.01	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 3/4" P/80 PN6
03.01.06.01.02	SALIDA DE AGUA FRÍA HDPE DE Ø 1/2" P/80 PN6
03.01.06.02.01	TUBERÍA HDPE DE Ø 3" P/80 PN 6
03.01.06.02.02	TUBERÍA HDPE DE Ø 2" P/80 PN 6
03.01.06.02.03	TUBERÍA HDPE DE Ø 1 1/2" P/80 PN 6
03.01.06.02.04	TUBERÍA HDPE DE Ø 3/4" P/80 PN 6
03.01.06.02.05	TUBERÍA HDPE DE Ø 1/2" P/80 PN 6
03.01.06.03.01	CODO HDPE DE 3" x 90°
03.01.06.03.02	CODO HDPE DE 2" x 90°
03.01.06.03.03	CODO HDPE DE 1 1/2" x 90°
03.01.06.03.04	CODO HDPE DE 3/4" x 90°
03.01.06.03.06	TEE HDPE 3"
03.01.06.03.07	TEE HDPE 2"
03.01.06.03.09	TEE HDPE 3/4"
03.01.06.03.10	TEE HDPE 1/2"
03.01.06.03.11	ASPERSOR EMERGENTE DE 3/4" RAIN BIRD
03.01.06.03.12	ASPERSOR EMERGENTE DE 1/2" RAIN BIRD
03.01.06.03.13	BOQUILLA DE RIEGO POR GOTEO INC. VALVULAS DE REGULACION
03.01.06.03.14	FILTRO AZUD PARA RIEGO
03.01.06.03.16	TANQUE HIDRO NEUMATICO VAREM 60L
03.01.06.04.01	VALVULA DE PURGA DE AIRE 2"
03.02.01.01.01	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"
03.02.01.01.02	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 2"
03.02.01.02.01	TUBERÍA PVC-SAP Ø 6"
03.02.01.02.02	TUBERÍA PVC-SAP Ø 3"
03.02.01.02.03	TUBERÍA PVC-SAP Ø 2"
03.02.01.03.01	CODO PVC-SAP DE 6" x 45°
03.02.01.03.02	CODO PVC-SAP DE 3" x 45°
03.02.01.03.03	YEE SIMPLE PVC-SAP DE 3"
03.02.01.03.04	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 6" A 3"
03.02.01.03.05	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 3" A 2"
03.02.02.01.01	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 10"
03.02.02.01.02	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAP Ø 6"
03.02.02.02.01	TUBERÍA PVC-SAP Ø 10"
03.02.02.02.02	TUBERÍA PVC-SAP Ø 6"
03.02.02.03.01	CODO PVC-SAP DE 10" x 45°
03.02.02.03.02	CODO PVC-SAP DE 6" x 45°
03.02.02.03.03	YEE SIMPLE PVC-SAP DE 10"
03.02.02.03.04	YEE SIMPLE PVC-SAP DE 6"
03.02.02.03.05	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 10" A 6"
03.02.02.03.06	TOMA DE FONDO PVC-SAP DE 6"
03.02.02.03.07	SUMIDERO - REJILLA METALICA 20cm x 20cm
04.01.01	POSTES BT - F°G° Ø3" x 4.5m H.
04.01.02	EXCAVACION PARA POSTES BT - F°G°Ø3" x 4.5m
04.02.01	EXCAVACION PARA CAJA DE PASE DE CONCRETO 0.60m x 0.60m x 0.60m
04.02.02	CAJA DE PASE PREFABRICADA DE CONCRETO DE 0.60m x 0.60m x 0.60m.
04.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D < = 5 Km
04.03.01	SALIDA DE REFLECTOR, ESCENARIO CULTURAL
04.03.03	SALIDA DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PASEO CULTURAL (H=20cm)
04.03.04	SALIDA DE TECHO CON CABLE NH-80 2.5mm2, PVC SAP 20MM (3/4")
04.03.05	SALIDA DE APLIQUE ADOSADO PARED (H=3m)
04.03.06	SALIDA DE LUMINARIAS TIPO ESTACA DE JARDIN
04.03.07	INTERRUPTOR SIMPLE DE 16A - 220V
04.03.08	INSTALACION DE CAJA DE PASE PARA SPOT DIRIGIBLE TORRE ESTRUCTURAL
04.03.09	INSTALACION DE CAJA DE PASE ALIMENTACION LETREO LUMINOSO
04.03.10	INSTALACION DE CAJA DE PASE EN PISO PARA ACOMETIDA FOTOVOLTAICA
04.04.01	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.40m x 0.60m
04.04.02	EXCAVACIÓN PARA CABLE SUBTERRANEO BT 0.30m x 0.30m
04.04.03	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x50mm2 (3F) + 1x50mm2 (N)
04.04.04	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N)
04.04.05	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x25mm2 (3F) + 1x25mm2 (N) + 1x6mm2 (T)
04.04.06	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (F) + 1x16mm2 (N) + 1x6mm2 (T)
04.04.07	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 2-1x10mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)
04.04.08	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x6mm2 (3F) + 1x6mm2 (N) + 1x6mm2 (T)
04.04.09	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY 3-1x16mm2 (3F) + 1x6mm2 (T)
04.04.10	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N) + 1x6mm2 (T)
04.04.11	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO NYY2-1x6mm2 (F+N)
04.04.12	TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACOMETIDA FOTOVOLTAICA 2DA ETAPA
04.04.13	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS
04.04.14	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D < = 5 Km
04.05.01	MURETE DE CONCRETO ARMADO PARA MEDIDORES

04.05.02	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-1), PARA ADOSAR
04.05.03	INSTALACION DE TABLERO GENERAL (TG-2), PARA ADOSAR
04.05.04	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1 CINTA LED), PARA ADOSAR
04.05.05	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2 CINTA LED), PARA ADOSAR
04.05.06	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-3 CINTA LED), PARA ADOSAR
04.05.07	INSTALACION DE TABLERO DE ARRANQUE ALTERNADO (SISTEMA DE RIEGO)
04.05.08	INSTALACION DE TABLERO CON VARIACIONES DE VELOCIDAD 11KW
04.05.09	INSTALACION DE TABLERO SUCESIVO 18HP
04.05.10	INSTALACION DE TABLERO PARA ELECTROBOMBA SUMEGIBLE
04.05.11	INSTALACION DE TABLERO ARRANQUE SOLIDO 10, 4, 2 HP + LUCES
04.05.12	INSTALACION DE TABLERO CONTROLADOR DE CHORROS DANZANTES
04.06.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS
04.07.01	MONTAJE DE FAROLAS
04.07.02	MONTAJE DE REFLECTORES, ESCENARIO CULTURAL
04.07.04	MONTAJE DE LUMINARIAS EMPOTRADAS PARED PAESO CULTURAL (H=20CM)
04.07.05	MONTAJE DE LUMINARIAS LED (ADOSADO EN TECHO O PARED)
04.07.07	MONTAJE DE LUMINARIAS TIPO ESTACA DE JARDIN
04.07.08	MONTAJE DE LUMINARIAS SPOT PARA RGB 36w
04.08.01	FUENTE DE ALIMENTACION DE ENERGIA PARA CINTA LED
04.08.02	CINTA LED 5050 - LUZ BLANCA FRIA
04.08.03	PERFIL DE ALUMINIO CON DIFUSOR, PARA CINTA LED, ADOSADO EN PERGOLA
04.08.04	PLATINA DE 2"x6mm, PARA CINTA LED, EMPOTRADO EN BANCAS DE CONCRETO
04.09.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A PRUEBA DE AGUA
04.09.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES SP+T, 220V, A 40m
04.09.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIAL 3P+N+T,380V + N
04.10.01	ELECTROBOMBA 15 HP, JUEGO DE AGUA TIPO I
04.10.02	ELECTROBOMBA 10 HP, J07 CASCADAS
04.10.03	ELECTROBOMBA 4 HP, FUENTE DE AGUA
04.10.04	ELECTROBOMBA 3 HP, JUEGO DE AGUA TIPO II
04.10.05	ELECTROBOMBA 3 HP, PARA FILTRAR
04.10.06	ELECTROBOMBA 2 HP, PARA SISTEMA DE RIEGO
04.10.09	TRANSFORMADOR DE 500W
04.11.01	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO
04.11.02	EXCAVACION PARA CABLE SUBTERANEO BT 0.40m x 0.60m
04.11.03	TENDIDO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA SUBTERRANEA
04.11.04	RECONEXION AL ALUMBRADO PUBLICO
04.11.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO
04.12.01	MONTAJE Y TRAMITES PARA ACOMETIDA ELOR
04.12.02	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO

"PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMA GANTT

Id	*EDT*	*Nombre de tarea*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
(...)						
3	***1.1***	***ESTRUCTURAS***				
4	***1.1.1***	***PLATAFORMA PASEO CULTURAL***				
5	***1.1.1.1***	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***				
6	***1.1.1.1.1***	***CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS***				
(...)						
8	*1.1.1.1.1.2*	*RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO*				
(...)						
10	***1.1.1.1.2***	***JUEGO DE AGUA TIPO 02***				
11	*1.1.1.1.2.1*	*EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS*				
12	*1.1.1.1.2.2*	*RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO*				
13	*1.1.1.1.2.3*	*ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km*				
14	***1.1.1.2***	***OBRAS DE CONCRETO SIMPLE***				
15	***1.1.1.2.1***	***CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS***				
16	*1.1.1.2.1.1*	*SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2*				
17	*1.1.1.2.1.2*	*CONCRETO f'c=175 kg/cm2*				
18	***1.1.1.3***	***OBRAS DE CONCRETO ARMADO***				
19	***1.1.1.3.1***	***CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS***				
20	*1.1.1.3.1.1*	*CONCRETO f'c=210 kg/cm2*				
21	*1.1.1.3.1.2*	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO*				
22	*1.1.1.3.1.3*	*ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2*				
23	***1.1.1.3.2***	***JUEGO DE AGUA TIPO 02***				
24	*1.1.1.3.2.1*	*CONCRETO f'c=175 kg/cm2*				
25	*1.1.1.3.2.2*	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO*				
26	*1.1.1.3.2.3*	*ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2*				
(...)						

(...)

Plano IS-06' - PLANTA DE REDES DE AGUA: JUEGO DE AGUA TIPO II

(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 210** del Informe de Auditoría; cabe precisar que, **José Fernández Vásquez,** comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

La Comisión Auditora efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 210**, del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

- **JOSÉ FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de **Gerente de Infraestructura**[138], periodo del 2 de setiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0471-02-025[139], con cargo de notificación de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, todas remitidas mediante casilla electrónica n.° 01161622; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones (**Apéndice n.° 210**).

  Al respecto, **José Fernández Vásquez**, en su calidad de **Gerente de Infraestructura**, pese tener sus funciones establecidas en los literales h) y j) del N° ORD. CAP 336 Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial III, del numeral 3. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, del **Manual de Organización y Funciones (MOF)**[140] **(Apéndice n.° 211)** de la Municipalidad Provincial de San Martín, que establecen: *"Supervisar y recepcionar las obras que ejecuta la Municipalidad a través de terceros y por administración directa, en concordancia con las normas técnicas vigentes"* y *"Supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios y obras, ampliaciones de plazo y adicionales de los contratos de ejecución de obras"*, respectivamente; en concordancia, con lo descrito en los literales j) y o) del artículo 90º de las funciones de la Gerencia de Infraestructura, del **Reglamento de Organizaciones y Funciones**[141] **(Apéndice n.° 212)** que señalan: *"Dirigir el proceso de supervisión y recepción de las obras que ejecuta la Entidad a través de terceros, exigiendo su ejecución conforme a las Normas Técnicas y Reglamento"* y *"Supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios y obras, ampliaciones de plazo y adicionales de los contratos de ejecución de obras"*, respectivamente; a través del informe n.° 877-2022-GI-MPSM de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, dio conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, permitiendo que se aprobará mediante resolución de alcaldía, sin observar que dicho expediente establecía un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó

---

138 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 870-2022-MPSM 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** y término según carta n.° 001-2022-JFV de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** de renuncia al cargo y Resolución de Alcaldía n.° 040-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 49)** de aceptación de renuncia a partir del 31 de diciembre de 2022.

139 Que adjunta la cédula de notificación n.° 1-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

140 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 **(Apéndice n.° 211)** y modificados con Ordenanza Municipal n.° 003-2009-MPSM de 19 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 211)**, Resolución de Alcaldía n.° 512-2009-MPSM de 30 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 211)** y Resolución de Alcaldía n.° 280-2010-A/MPSM de 17 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 211)**.

141 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 212)**, modificaciones con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 212)** y Ordenanza Municipal n.° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 212)**.

a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

De igual manera, mediante la Resolución Gerencial n.° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 de la Obra por treinta y cuatro (34) días calendario, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de enero de 2023, sin observar que dicho plazo incluido dentro del total de ciento un (101) días de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, según la Programación Gantt Reprogramada, carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Con los hechos descritos trasgredió lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a las modificaciones al contrato; numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Asimismo, permitió se trasgreda las cláusulas quinta, duodécima, y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas al plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista, y penalidades, respectivamente; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

Además, con su accionar incumplió la regulado en la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **José Luis Bravo Morales**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras**[142], periodo del 2 de setiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0471-02-025[143], con cargo de notificación de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, todas remitidas mediante casilla electrónica n.° 16664508; quien presentó[144] sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta de Presentación n.° 01-2025 de 23 de setiembre de 2025, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 210)**.

  Al respecto, **José Luis Bravo Morales**, en su calidad de **Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras**, pese a tener las funciones establecidas en los literales a) y g) del artículo 207° del área de Ejecución y Control de Obras de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, del **Reglamento de Organizaciones y Funciones**[145] **(Apéndice n.° 212)** que señalan: *"Ser responsable de la ejecución física del proyecto de Inversión Púbica y de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente"* y *"Otras funciones que le asigne, acorde a la normatividad vigente y sus competencias"*, respectivamente; a través del informe n.° 702-2022-SGESO-GI-MPSM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, dio conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, validando lo señalado por el administrador de contrato de obra, sin observar que dicho expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y que carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

  Del mismo modo, a través del informe n.° 781-2022-SGESO-GI-MPSM de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, señaló que técnicamente es procedente otorgar la Ampliación de Plazo n.° 1 para la Obra, por treinta y cuatro (34) días calendario, vigente a partir del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, y recomendar a la Gerencia de Infraestructura su aprobación mediante acto resolutivo; sin observar que dicho plazo incluido en el total del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento un (101) días calendario (según Programación Gantt Reprogramado), carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de un plazo adicional, lo que permitió que el Contratista continuara con la ejecución de la Obra sin que se le aplicara la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 y, además, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

  Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

  Con los hechos descritos transgredió lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numeral 5.2

142 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 871-2022-MPSM de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)** y término según carta n.° 001-2022-JLBM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)** de renuncia al cargo y Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 60)** de aceptación de renuncia a partir del 31 de diciembre de 2022.

143 Que adjunta la cédula de notificación n.° 3-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

144 Cabe precisar que, mediante "Solicitud de Ampliación de Plazo" de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, solicitó una ampliación de plazo de tres (3) días hábiles para remitir sus comentarios o aclaraciones, el cual fue atendido, otorgándole el plazo solicitado.

145 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 212)**, modificaciones con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 212)** y Ordenanza Municipal n.° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 212)**.

del artículo 5°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Asimismo, permitió se trasgreda las cláusulas quinta, duodécima, y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas al plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista, y penalidades, respectivamente; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

Asimismo, con su accionar incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Luis Barreto Pezo**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**[146], 5 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0471-02-025[147], con cargo de notificación de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, todas remitidas mediante casilla electrónica n.° 43210585; quien presentó[148] sus comentarios y/o aclaraciones mediante Escrito n.° 002-2025 de 23 de setiembre de 2025, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 210)**.

  Al respecto, **Luis Barreto Pezo**, en su calidad de **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, pese a tener su función establecida en el literal i) del N° ORD. CAP 351 Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial I, del numeral 3. Funciones Específicas de la Sub Gerencia de Estudios de Pre-Inversión y Ejecución de Obras, del **Manual de Organización y Funciones**

146 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 755-2022-MPSM de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 43)** a partir de dicha fecha y término el 31 de diciembre de 2022 según Resolución de Alcaldía n.° 041-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, que resolvió aceptar su renuncia en mérito a la carta n.° 001-2022-LBP de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**.

147 Que adjunta la cédula de notificación n.° 2-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

148 Cabe precisar que, mediante Escrito n.° 001-2025 de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días adicionales al otorgado para remitir sus comentarios o aclaraciones, el cual fue atendido, otorgándole tres (3) días hábiles de plazo adicional.

(MOF)[149] **(Apéndice n.° 211)** de la Municipalidad Provincial de San Martín, que establecen: *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano"*; en concordancia con lo descrito en el literal c) del artículo 203° de la función del Área de Estudios de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del **Reglamento de Organizaciones y Funciones**[150] **(Apéndice n.° 212)** que señalan: *"Otras funciones que le asigne, acorde a sus competencias"*; a través del informe n.° 367-2022-SGEyP-GI-MPSM de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, dio conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, dando conformidad a los presupuestos reformulados por el administrador de contrato de obra, sin observar que dicho expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y que carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal, lo que ocasionó la inaplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 y generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Con los hechos descritos trasgredió lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Asimismo, permitió se trasgreda las cláusulas quinta, duodécima, y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas al plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista, y penalidades, respectivamente; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022

Así como, incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal*

149 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 **(Apéndice n.° 211)** y modificados con Ordenanza Municipal n.° 003-2009-MPSM de 19 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 211)**, Resolución de Alcaldía n.° 512-2009-MPSM de 30 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 211)** y Resolución de Alcaldía n.° 280-2010-A/MPSM de 17 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 211)**.

150 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 212)**, modificaciones con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 212)** y Ordenanza Municipal n.° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 212)**.

y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Jhonny Díaz Sánchez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de **Administrador de Contrato de Obra**[151], periodo del 5 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0471-02-025[152], con cargo de notificación de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**, todas remitidas mediante casilla electrónica n.° 01121710; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2025-JDS de 17 de setiembre de 2025, recepcionado el 18 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 210)**.

  Al respecto, **Jhonny Díaz Sánchez**, en su calidad de **Administrador de Contrato de Obra**, pese a tener su función en el literal i) de las *LABORES A REALIZAR - DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL* establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia del contrato n.° 049-2022-GA/MPSM de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, que indica: *"Gestionar las solicitudes de ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones, mayores o menores metrados y otras modificaciones del contrato; emitir los informes respectivos formulando las recomendaciones que correspondan, velando por los intereses de la Municipalidad; así como gestionar el pronunciamiento oportuno del Titular de la Entidad, ya sea aprobando o denegando la solicitud"*, mediante carta n.° 029-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, dio conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, lo que permitió su aprobación mediante resolución de alcaldía, y si bien señaló como condicionante que el contratista revalúe la fecha de inicio del plazo para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 (establecido en ciento veintinueve (129) días calendario), encontró conforme que se fijen treinta y cuatro (34) días calendarios fuera del plazo contractual vigente para su conclusión, pese a carecer de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de otorgar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

  Así también, con carta n.° 041-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, concluyó y recomendó por la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, solicitada por el Contratista señalando que dicho plazo corresponde a la afectación de la ruta crítica, y por ende, sería necesario para culminar la prestación Adicional de Obra n.° 2, prorrogándose del 27 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023; sin embargo, no observó que este plazo, incluido en el total de ciento un (101) días calendario de ejecución de la prestación adicional (según la Programación Gantt Reprogramada), carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación

151 Quien realizó dicha labor, según orden de servicio n.° 0000831 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, contrato n.° 049-2022-GA/MPSM de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 57)** incluye Términos de Referencia **(Apéndice n.° 57)**, orden de servicio n.° 0001444 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, orden de servicio n.° 0001469 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, contrato n.° 001-2023-GA/MPSM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 57)** incluye Términos de Referencia **(Apéndice n.° 57)**, y orden de servicio n.° 0000238 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**.

152 Que adjunta la cédula de notificación n.° 4-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, sin requerir un plazo adicional, permitiendo de esta manera que el Contratista continuara con la ejecución de la obra sin la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09, generándose, además, un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Con los hechos descritos trasgredió lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Asimismo, permitió se trasgreda las cláusulas quinta, duodécima y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas al plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista, y penalidades, respectivamente; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

Así como, incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. FUNCIONARIOS ELABORARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA I ETAPA, EL CUAL CONTEMPLÓ EN SU PROGRAMACIÓN DE OBRA UNA DISCONTINUIDAD EN LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA, LO QUE PERMITIÓ ESTABLECER UN PLAZO MAYOR DE EJECUCIÓN, INCREMENTANDO LOS COSTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 194 110,26 CORRESPONDIENTE A PAGOS DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES.

De la revisión a la documentación relacionada al Proyecto: ***"Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" – I Etapa***, con Código Único de Inversiones n.° 22495532, en adelante **"Proyecto"**, se advirtió que funcionarios de la Entidad, elaboraron, otorgaron conformidad y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló en su Programación en Diagrama Gantt, una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica, lo que permitió que el expediente técnico se apruebe con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, cuando correspondía únicamente cien (100) días calendario, sin que existiera una justificación técnica que sustentara dicha discontinuidad, como consecuencia se incrementaron los costos de ejecución y supervisión, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 por pagos de mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la Obra, directamente vinculados al mayor plazo aprobado.

Las situaciones expuestas transgredieron lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al Requerimiento; el numeral 29.1 del artículo 29° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referidas a Requerimiento y definiciones de Expediente Técnico de Obra, de Gastos Generales Variables, Programa de ejecución de obra y Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 derivado de la elaboración, conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló una programación de obra con una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra, lo que permitió que la obra se prolongara en el tiempo y que se realicen pagos adicionales por mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la obra.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del **gerente de Infraestructura**, por aprobar el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo, situación que generó que durante la ejecución de la obra, se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.

De igual manera, por la decisión de la **sub gerente de Estudios y Proyectos**, por elaborar y suscribir la Programación de obra en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, incorporando una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, permitiendo que se apruebe un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generando una sobreestimación del plazo lo que generó que durante la ejecución de la obra se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por dar conformidad al Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, en el cual tuvo participación en su elaboración, para su aprobación vía acto resolutivo, lo que permitió continuar con el ciclo de inversiones, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo lo que generó que durante la ejecución de la obra se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos observados se sustentan en la evaluación contenida en el informe técnico n.° 1-2025-OCI-MPSM-AC-MPSM-MDCRR de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

La situación expuesta se detalla a continuación:

A. Elaboración, conformidad y aprobación de Expediente Técnico de Obra I Etapa contempló una Programación de Obra que contenía discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica, ocasionando que su ejecución se prolongue indebidamente.

De la elaboración, conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa

En mérito a las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía n.° 705-2013-A/MPSM de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores[153], mediante **Resolución Gerencial n.° 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7)**, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto (primigenio), por un costo total de **S/ 22 306 385,25**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el cual comprendía la i) pavimentación de la plaza con porcelanato antideslizante y ii) una plataforma 0 - Sótano para construcción de un estacionamiento para vehículos, además de la instalación de un elevador; posteriormente, el gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova, mediante **memorando n.° 126-2022-GM-MPSM de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 138)**, remitido al gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, puso de conocimiento la no existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución y servicio de consultoría de supervisión de la Obra, por lo que le indicó reformular el Proyecto.

Ante ello, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante **memorando n.° 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 139)**, dirigido a la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez[154], dispuso realizar la reformulación del Proyecto; siendo esta funcionaria mediante **memorándum n.° 027-2022-SGEyP-GI-MPSM[155] con recepción el 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 141)**, dirigido a los servidores de dicha sub gerencia, César Ramírez Amasifuén (Arquitecto), Jhon Edinson Ramírez García (Ingeniero) y Luis Barreto Pezo (Ingeniero), encargó la reformulación del proyecto; es así que, la sub gerente de Estudios y Proyectos, antes señalada, emitió el **informe n.° 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 142)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura, otorgando la conformidad al Expediente Técnico Reformulado del Proyecto y recomendó seguir con el ciclo de inversiones; seguidamente, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante **Resolución Gerencial n.° 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 9)**,

153 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 028 2020-A/MPSM de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 137)**, ratificado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 009-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 137)** y Resolución de Alcaldía n.° 444-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 137)**; y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 744-2022-MPSM de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 137)**.

154 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 140)**, ratificada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 (para el año 2021) **(Apéndice n.° 140)** y Resolución de Alcaldía n.° 446-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 (para el año 2022) **(Apéndice n.° 140)**; y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 750-2022-MPSM de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 140)**.

155 Emitido el 18 de marzo de 2022.

aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, con un costo total de **S/ 7 503 760,89** (correspondiendo de dicho monto el Costo de Obra de S/ 6 960 932,30), manteniendo el mismo plazo de ejecución, es decir, doscientos cuarenta (240) días calendario, **comprendiendo solo la pavimentación de la plaza con concreto granallado rugoso, retirando la construcción de la plataforma 0-Sótano de estacionamiento para vehículos e instalación de elevador.**

No obstante la aprobación del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, la Entidad tampoco contó con disponibilidad presupuestal para su ejecución según lo comunicado por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, Werlyng Tuesta Viena al gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova mediante **informe n.° 054-2022-GPP-MPSM**[156] **de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 143)**, en el cual señaló que el saldo disponible es de S/ 5 600 000,00, el cual es insuficiente con respecto al Costo de Obra aprobado en la Resolución Gerencial n.° 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Ante lo descrito, el **informe n.° 054-2022-GPP-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 143)**, fue derivado al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Juan Carlos Vela Fasanando, en la misma fecha según sello de recepción, y éste a su vez, mediante **informe n.° 0181-2022-SGESO-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 147)**, dirigido al gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, recomendó ejecutar por etapas el Proyecto; ante ello, dicho funcionario, mediante **informe n.° 0243-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 148)**, dirigido al gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova, solicitó autorización para ejecutar el Proyecto por etapas considerando la disponibilidad presupuestal existente para el año fiscal 2022; es así que el gerente Municipal antes señalado, mediante **memorando n.° 136-2022-GM-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 149)**, autorizó al Gerente de Infraestructura la ejecución del Proyecto en dos (2) etapas; y éste a su vez, trasladó dicho memorando a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en la misma fecha según sello de recepción, para las acciones correspondientes.

Seguidamente, la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, conjuntamente con los servidores de la Entidad encargados[157] de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto, elaboraron el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa. Luego, la sub gerente antes indicada, mediante **informe n.° 130-2022-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 150)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, **otorgó** conformidad al expediente técnico reformulado en su I Etapa, para su aprobación vía acto resolutivo **y recomendó** seguir con el ciclo de inversiones, fase de ejecución; finalmente, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante **Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 11)**, aprobó el **Expediente Técnico del Proyecto – I Etapa**, con un presupuesto total de S/ 5 599 999,00, correspondiendo el Costo de Obra de **S/ 5 481 584,00** y Supervisión de Obra de **S/ 118 415,00**, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Cabe precisar que, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y APROBADO**[158] **POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, CONSTITUYÓ UN NUEVO EXPEDIENTE** basado en el Expediente Técnico del Proyecto[159] (primigenio - elaborado a través de un tercero[160]), **del cual se eliminó el componente "Plataforma 0 - Sótano" destinado a**

156 Cabe precisar, que luego de la aprobación del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, se tiene que la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, mediante informe n.° 127-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, lo remitió al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Juan Carlos Vela Fasanando; siendo dicho funcionario, a través del informe n.° 0179-2022-SGESO-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, solicitó asignación presupuestal por S/ 6 960 932,30 para ejecución de obra en el año fiscal 2022; siendo que, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, mediante informe n.° 241-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, dirigido al gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova, solicitó el trámite correspondiente para dicha asignación; siendo dicho informe derivado según proveído de la misma fecha a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

157 Mediante memorándum n.° 027-2022-SGEyP-GI-MPSM con recepción el 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, se designó a César Ramírez Amasifuén, Jhon Edinson Ramírez García y Luis Barreto Pezo.

158 Con Resolución Gerencial n.° 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

159 Con Resolución Gerencial n.° 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.

160 Por el Consorcio PTM según contrato n.° 043-2021-GA/MPSM el 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

estacionamiento y elevador. Esta modificación ocasionó una reducción del presupuesto en S/ 14 802 624,36 (equivalente al 66,36% del monto original), alterando la concepción técnica del proyecto de inversión pública declarado viable, según lo evidenciado en el Informe de Servicio de Control Específico n.° 006-2022-2-0471-SCE **(ver páginas 57 y 58 del citado informe) (Apéndice n.° 10)**.

Asimismo, **SE FORMULÓ UN TERCER EXPEDIENTE TÉCNICO, ESTO ES EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO I ETAPA, TAMBIÉN ELABORADO POR LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, Y APROBADO[161] POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, **que consideró únicamente los trabajos a ejecutarse en una primera etapa**[162] de acuerdo a la **disponibilidad presupuestal de la Entidad en el año fiscal 2022**[163]. Dicho expediente redujo el costo de obra de S/ 6 960 932,30 a S/ 5 481 584,00, el costo de supervisión de S/ 208 828,59 a S/ 118 415,00 y el plazo de ejecución de **doscientos cuarenta (240) a ciento ochenta (180) días calendario**.

Del contenido del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa

Antes de proceder a describir el hecho evidenciado, es preciso señalar que el Expediente Técnico del Proyecto – I Etapa[164] **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que fue elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y aprobado por la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, constituye una herramienta indispensable para la ejecución de la Obra, ya que proporciona la información necesaria y obligatoria para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente y segura, siendo según el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[165], se define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Cabe precisar que, el presente expediente materia de análisis contiene, entre otros, los siguientes elementos:

- Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados (de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas), presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, insumos, gastos generales, gastos de supervisión, fórmula polinómica, programación de obra, cronogramas (que comprende cronograma valorizado y cronograma de adquisición de insumos), planos y anexos (que comprende informe de estado situacional, estudio de mecánica de suelos, diseño de mezcla, panel fotográfico, plano de calicatas, ensayo triaxial, informe topográfico, informe geodésico, memoria EVAR (Evaluación de Riesgos de Desastres Originados por Fenómenos Naturales), informe de impacto ambiental, estudio hidrológico y drenaje, estudio de impacto vial, estudio de tráfico, informe de geología, informe de especialidad de arqueología, terreno depósito de material excedente con autorización de uso, documento de propiedad del terreno donde se ubica la Plaza de Armas de la ciudad de Tarapoto, parámetros urbanos, informes de riesgos y disponibilidad de terreno.

Sobre los elementos descritos, es preciso indicar los siguientes conceptos:

- ✓ **Análisis de precios unitarios**, cuantifica de manera técnica la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, maquinaria, herramientas, entre otros) que se requieren

161 Con Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
162 Siendo estas, la pavimentación de la plaza con concreto granallado rugoso, juegos de agua, fuente central, luminaria led, tres astas metálicas, basureros ecológicos, sardinel de concreto, pérgolas, áreas verdes (jardinería), seguridad y salud en obra, así como un programa de contingencias.
163 En atención al informe n.° 054-2022-GPP-MPSM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, en el cual se señaló que el saldo disponible es de S/ 5 600 000,00.
164 Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
165 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

para ejecutar cada partida, así como su costo por unidad. Por lo que dicha información, permite identificar los rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales a utilizar, y así poder establecer el precio unitario de cada partida del presupuesto de obra.

- ✓ **Presupuesto de obra**, según el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[166], se define como el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

- ✓ **Programación de obra**, denominado en el anexo n.° 1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[167] como **"Programa de ejecución de obra"** y lo define como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM[168] y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

  Además, la programación de obra permite determinar la **Ruta crítica del programa de ejecución de obra**, que según el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[169], **ES LA SECUENCIA PROGRAMADA DE LAS PARTIDAS DE UNA OBRA CUYA VARIACIÓN AFECTA EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Ahora bien, de la revisión de la **Programación de obra**[170] **(Apéndice n.° 11)** que forma parte del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa y que se encuentra suscrito por la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez y el ingeniero Jhon Edinson Ramírez García[171], se advirtió que esta corresponde a la representación del CPM en Diagrama Gantt[172], la cual contiene los **tiempos de duración de las partidas, dependencias** y la **Ruta Crítica** de la Obra principal determinada sobre la secuencia de partidas sobre las que se determinó el plazo de ejecución de obra en **ciento ochenta (180) días calendario** con el inicio de la partida **01.01.07.03** DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EXISTENTE PARA OBRAS SANEAMIENTO y término de la partida **06.02.03.01** LIMPIEZA FINAL DE OBRA, el cual no incluye las partidas permanentes o continuas[173] que se ejecutan durante todo el plazo de ejecución, según se muestra a continuación:

166 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
167 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
168 El método CPM (en sus siglas en inglés Critical Path Method), se basa en la determinación de la ruta crítica dentro de una red de actividades relacionadas con dependencias lógicas (precedencias). Se utiliza para calcular el tiempo total mínimo del proyecto, las holguras (tiempo que puede retrasarse una actividad sin afectar el plazo final) y las actividades críticas que no tienen holgura. Dicho método también puede representarse mediante un diagrama Gantt, siempre que contenga la lógica de red del CPM (duraciones, dependencias y ruta crítica).
169 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
170 Folios 782, 783 y 785 del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**.
171 Servidor de la Entidad, que tiene la condición de NOMBRADO en la Plaza 036, Nivel SPE, en el cargo de Ingeniero II, en la **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)**, según Resolución de Alcaldía n.° 295-2020-A-MPSM de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 151)**.
172 Respeta la lógica de red del CPM.
173 Partidas continuas, que requieren una presencia constante durante todo el plazo de ejecución, es decir que se realizan a lo largo de todo el proceso de construcción, sin interrupciones, y que no tienen impacto en la duración del proyecto, siendo estas las partidas **01.01.01.01** ALQUILER DE OFICINA TÉCNICA, **01.01.01.02** ALQUILER DE ALMACÉN DE OBRA, **01.01.01.03** ALQUILER DE SS.HH. PORTÁTILES, **01.01.02.01** PROVISIÓN DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN, **01.01.02.02** PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, **01.01.08.01** MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTS, **01.02.01** ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, **01.02.02** EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, **01.02.03** EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA, **01.02.04** SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD, **01.02.05** CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD, **01.02.06** PLA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, **06.01.01.01** MOBILIARIO PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, **06.01.01.02** ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, **06.01.02.01** DISPENSIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS y 06.02.01.01 SIMULACROS.

CUADRO N° 15
PARTIDAS DE LA DE LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA PRINCIPAL

Ítem	Descripción	Duración	Comienzo	Término
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			
01.01.07	DEMOLICIONES		Inicio	
01.01.07.03	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EXISTENTE PARA OBRAS SANEAMIENTO	12	día 1	día 12
01.01.07.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES C/MAQUINARIA	3	día 13	día 15
02	ESTRUCTURAS			
02.01	PLATAFORMA CÍVICA			
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.01.01	PLATAFORMADO			
02.01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	6	día 38	día 43
02.02	PLATAFORMA PASEOYACU			
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.02.01.01	PLATAFORMADO			
02.02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	día 64	día 68
02.03	PLATAFORMA PASEO CULTURAL			
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.03.01.01	PLATAFORMADO			
02.03.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	día 99	día 103
02.03.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	2	día 104	día 105
02.03.01.10	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS			
02.03.01.10.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	10	día 106	día 115
02.03.01.10.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	1	día 116	día 116
02.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
02.03.02.06	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS			
02.03.02.06.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	1	día 117	día 117
02.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
02.03.03.05	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS			
02.03.03.05.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	2	día 127	día 128
02.03.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	3	día 118	día 120
02.03.03.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	6	día 121	día 126
03	ARQUITECTURA			
03.03	PLATAFORMA PASEO CULTURAL			
03.03.05	CARPINTERIA METÁLICA Y HERRERÍA			
03.03.05.04	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS			
03.03.05.04.01	TAPA METÁLICA	1	día 131	día 131
03.03.05.04.02	ESCALERA DE GATO	2	día 129	día 130
04	INSTALACIONES SANITARIAS			
04.03	DRENAJE PLUVIAL			
04.03.07	ALCANTARILA DE CONCRETO ARMADO DE 1.00X1.00, f'c=210 kg/cm2	25	día 13	día 37
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS			
05.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES			
05.01.04	TABLEROS PRINCIPALES			
05.01.04.01	TABLERO GENERAL TG	2	día 162	día 163
05.03	ARTEFACTOS			
05.03.01	LÁMPARAS			
05.03.01.01	FARO LED SUMERGIBLE DIRIGIBLE 12W	5	día 164	día 168
05.03.01.07	CUERDA DE NEÓN FLEXIBLE LED RGB LUZ BLANCA FRÍA	15	día 164	día 178
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
06.02	PROGRAMACIÓN DE CIERRE DE ÁREAS			
06.02.03	PLAN DE CIERRE DE OBRAS			Término
06.02.03.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	2	día 179	día 180

Fuente : Programación de Obra en diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**, la cual aún no contiene fechas solo días en los que se ejecutarán las partidas; y, Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado : Comisión auditora.

IMAGEN N° 13
SECUENCIA DE LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA PRINCIPAL, SEGÚN PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMA GANTT DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO

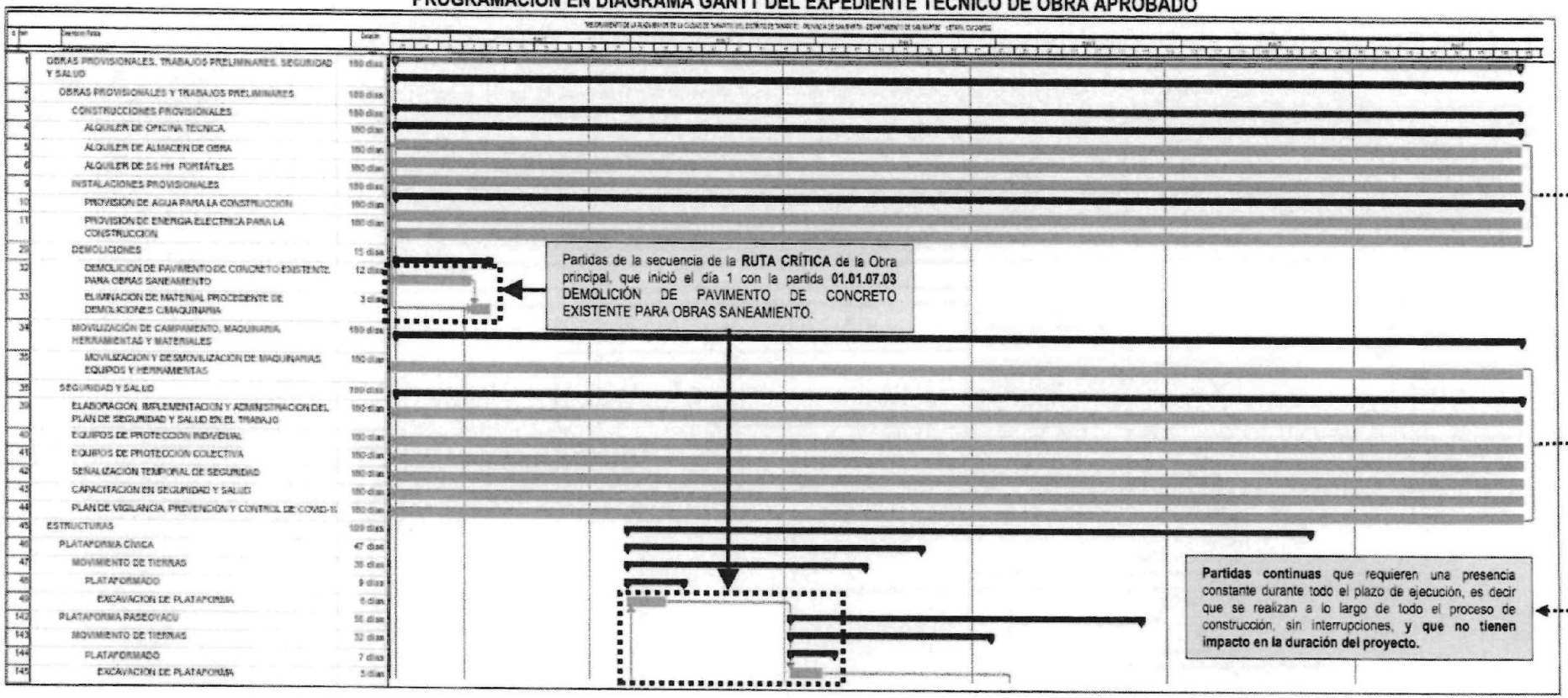

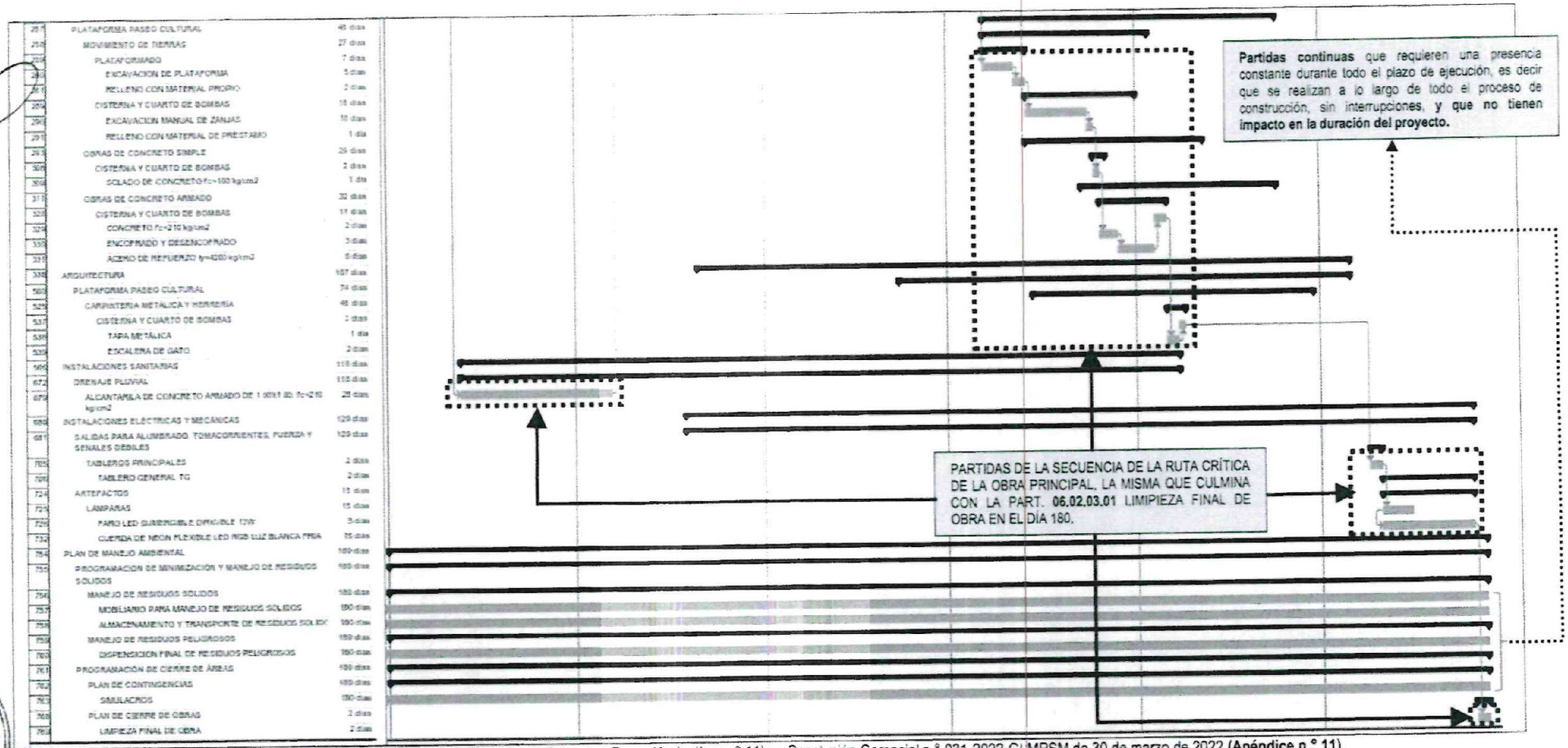

Fuente : Programación de Obra, en diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa (**Apéndice n.° 11**); y, Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado : Comisión auditora.

Ahora bien, luego de la revisión de la Programación de obra[174] (CPM en diagrama Gantt) que forma parte del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, se evidenció lo siguiente:

1) **Programación de obra presenta discontinuidad en la secuencia de las partidas de la ruta crítica en un total de 80 días calendario.**

De acuerdo a lo establecido en la Programación de obra en diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa[175] **(Apéndice n.° 11)**, el plazo de ejecución de obra es de ciento ochenta (180) días calendario, no obstante, **se advirtió discontinuidad en la secuencia de partidas de la Ruta Crítica que determinó dicho plazo de ejecución (ver cuadro n.° 15 e imagen n.° 13)**, las cuales abarcan **entre** el término de la partida **02.01.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Cívica) con el inicio de la partida **02.02.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseoyacu) desde el día 44 al 63 en una duración de veinte (20) días calendario; entre el término de la partida **02.02.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseoyacu) con el inicio de la partida **02.03.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseo Cultural) desde el día 69 al 98 en una duración de treinta (30) días calendario y el término de la partida **03.03.05.04.01** TAPA METÁLICA con el inicio de la partida 05.01.04.01 TABLERO GENERAL TG desde el día 132 al 161 en una duración de treinta (30) días calendario, haciendo **un total de ochenta (80) días calendario de discontinuidad**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
DISCONTINUIDAD EN LA SECUENCIA DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Duración	Día de Inicio	Día de Término	Ruta crítica de la Programación de obra
	OBRA	180	día 1	día 180	
02	**ESTRUCTURA**				
02.01	**PLATAFORMA CÍVICA**				
02.01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	6	día 38	**día 43**	Discontinuidad entre los días 44 y 63 en 20 d.c.
02.02	**PLATAFORMA PASEOYACU**				20 d.c.
02.02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	**día 64**	**día 68**	Discontinuidad entre los días 69 y 98 en 30 d.c.
02.03	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**				30 d.c.
02.03.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	**día 99**	día 103	
03	**ARQUITECTURA**				
03.03	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**				
03.03.05.04	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**				
03.03.05.04.01	TAPA METÁLICA	1	día 131	**día 131**	
05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**				30 d.c.
05.01	**SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES**				Discontinuidad entre los días 132 y 161 en 30 d.c.
05.01.04.01	TABLERO GENERAL TG	2	**día 162**	día 163	

Fuente : Programación de obra del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**; y, Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la partida **02.01.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Cívica), de acuerdo a lo señalado en la Programación de obra establecida en el diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, tuvo un plazo de ejecución de seis (6) días, sin embargo, ese plazo de ejecución tuvo en plazo adicional (discontinuidad entre el último día de ejecución de la partida y el primer día de ejecución de la siguiente partida sucesora) de veinte (20) días calendarios libres, desde el día 44 al día 63, situación que extendió el plazo de ejecución de la obra sin sustento técnico ni legal.

174 Folios 782, 783 y 785 del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**.
175 Expediente que constituye un **TERCER EXPEDIENTE TÉCNICO, ESTO ES EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO I ETAPA (Apéndice n.° 11)**, también elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y aprobado por la Gerencia de Infraestructura.

Así también, teniendo en consideración que el inicio de la partida **02.02.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseoyacu) fue el día 64, y teniendo en cuenta la Programación de obra establecida en el diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, tuvo un plazo de ejecución de cinco (5) días, sin embargo, ese plazo de ejecución también tuvo en plazo adicional (discontinuidad entre el último día de ejecución de la partida y el primer día de ejecución de la siguiente partida sucesora) de treinta (30) días calendarios libres, desde el día 69 al día 98, situación que de igual manera extendió el plazo de ejecución de la obra sin sustento técnico ni legal.

Asimismo, el inicio de la partida **03.03.05.04.01** TAPA METÁLICA tuvo como inicio el día 131, y teniendo en consideración la Programación de obra establecida en el diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, tuvo un plazo de ejecución de un (1) día, sin embargo, ese plazo de ejecución también tuvo en plazo adicional (discontinuidad entre el último día de ejecución de la partida y el primer día de ejecución de la siguiente partida sucesora) de treinta (30) días calendarios libres, desde el día 132 al día 161, situación que extendió el plazo de ejecución de la obra sin sustento técnico ni legal.

De lo descrito, se evidencia que la programación establecida en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, aprobó sin sustento técnico y legal un total de ochenta (80) días calendario de discontinuidad, lo que afectó directamente el tiempo de ejecución de la obra.

Ahora bien, con la finalidad de establecer claramente los días que debieron ser aprobados en la programación contenida en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, la comisión auditora realizó una nueva programación de obra en Diagrama Gantt sin considerar los ochenta (80) días de discontinuidad aprobados sin sustento técnico ni legal, **arrojando que el plazo que la Entidad debió aprobar en dicho expediente técnico, era cien (100) días calendario**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 14
COMPARATIVO ENTRE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO I ETAPA Y LA PROGRAMACIÓN DE OBRA ELABORADO POR LA COMISIÓN DE AUDITORA

Programación de obra del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa

Item	Descripcion Partida	Duracion
02	PROGRAMACION	180 días
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	180 días
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	180 días
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	180 días
01.01.01.01	ALQUILER DE OFICINA TECNICA	180 días
01.01.01.02	ALQUILER DE ALMACÉN DE OBRA	180 días
01.01.01.03	ALQUILER DE 55 HH. PORTATILES	180 días
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES	180 días
01.01.02.01	PROVISION DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	180 días
01.01.02.02	PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	180 días
01.01.07	DEMOLICIONES	15 días
01.01.07.03	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EXISTENTE PARA OBRAS SANEAMIENTO	12 días
01.01.07.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES C/MAQUINARIA	3 días
01.01.06	MOVILIZACIÓN DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES	180 días
01.01.06.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	180 días
01.02	SEGURIDAD Y SALUD	180 días
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	180 días
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	180 días
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	180 días
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	180 días
01.02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	180 días
01.02.06	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-1	180 días
02	ESTRUCTURAS	180 días
02.01	PLATAFORMA CÍVICA	47 días
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	38 días
02.01.01.01	PLATAFORMADO	9 días
02.01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	6 días
02.02	PLATAFORMA PASEOYACU	56 días
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	32 días
02.02.01.01	PLATAFORMADO	7 días
02.02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5 días
02.03	PLATAFORMA PASEO CULTURAL	48 días
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	27 días
02.03.01.01	PLATAFORMADO	7 días
02.03.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5 días
02.03.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	2 días
02.03.01.10	CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS	18 días
02.03.01.10.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	10 días
02.03.01.10.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	1 día

Programación de obra elaborado por la Comisión auditora

Duracion: 100 días

Comentarios

1. La Programación de obra en Diagrama Gantt elaborado por la comisión auditora, disminuyó el plazo de duración de la Obra de **180 días a 100 días calendarios**, por la eliminación de la discontinuidad en la ruta crítica en un total de 80 días calendario.

2. Se elaboró la programación estableciendo que las partidas **02.01.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA y **02.02.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA, deben ser son subsecuentes y deben ejecutarse sin ningun tipo de discontinuidad de dias.

3. Se elaboró la programación estableciendo que las partidas **02.02.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA y **02.03.01.01.01** EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA, deben ser son subsecuentes y deben ejecutarse sin ningún tipo de discontinuidad de dias.

Discontinuidad de 20 días calendario entre las partidas críticas 02.01.01.01.01 EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Cívica) y 02.02.01.01.01 EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseoyacu).

Discontinuidad de 30 días calendario entre las partidas críticas 02.02.01.01.01 EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseoyacu) y 02.03.01.01.01 EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA (Plataforma Paseo Cultural).

Partidas de la Ruta Crítica sin discontinuidad.

Programación de obra del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa	Programación de obra elaborado por la Comisión auditora	Comentarios
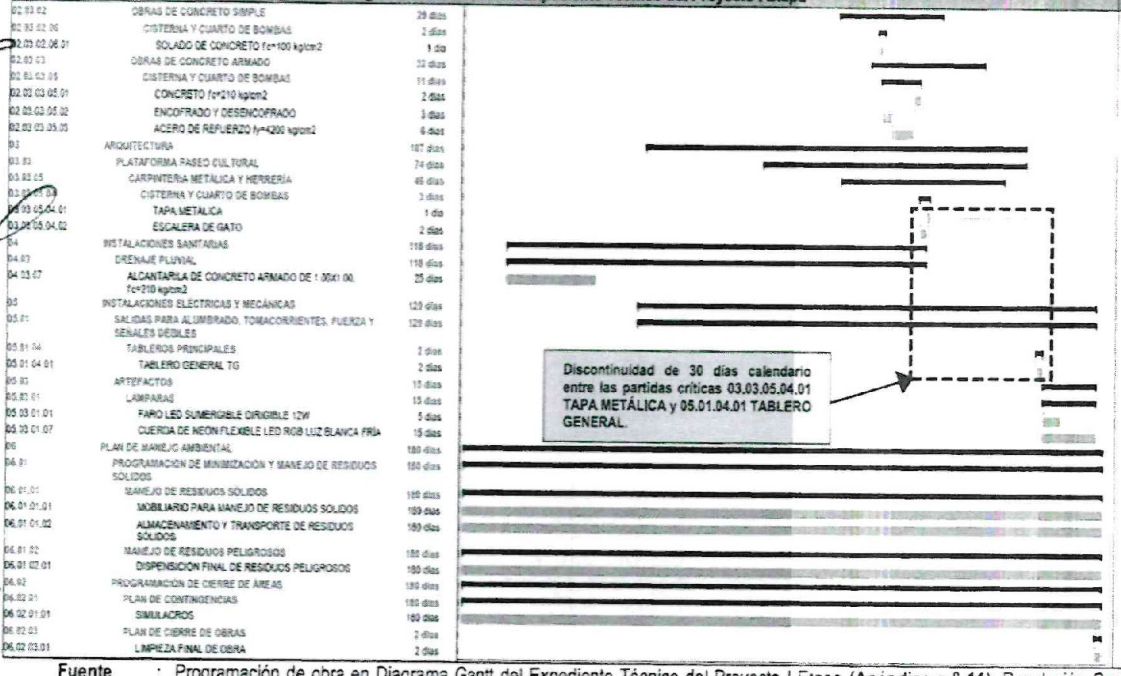	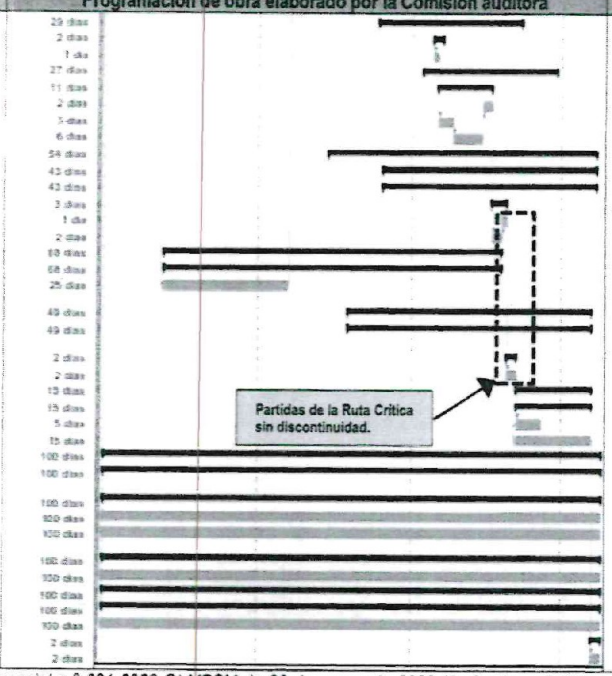	4. Se elaboró la programación estableciendo que las partidas **03.03.05.04.01** TAPA METÁLICA y **05.01.04.01 TABLERO GENERAL**, deben ser son subsecuentes y deben ejecutarse sin ningun tipo de discontinuidad de dias.

Fuente : Programación de obra en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**; Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; y, Programación de obra elaborado por la especialista de la comisión auditora **(Apéndice n.° 152)**.

Elaborado : Comisión auditora.

De la imagen antes descrita, se evidencia que tanto el ingeniero civil, Jhon Edinson Ramírez García como la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, quien tenía la responsabilidad de formular[176] y/o elaborar[177] el expediente técnico para su ejecución en una primera etapa de conformidad a lo establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad, elaboró y suscribió la Programación de obra en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.°11)**, incorporando una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, permitiendo que se apruebe un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generando una sobreestimación del plazo.

Incluso, la propia sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, otorgó conformidad al Expediente Técnico reformulado en su I Etapa, para su aprobación vía acto resolutivo, lo que permitió continuar con el ciclo de inversiones.

De igual manera, el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, aprobó mediante Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el Expediente Técnico del Proyecto – I Etapa, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo.

Sobre lo señalado, es pertinente indicar que con la aprobación de los ochenta (80) días calendario de discontinuidad en la secuencia de la ruta crítica de la Programación de obra del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez y el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, vulneraron el concepto de la ruta crítica establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el mismo que señala que cualquier variación en sus partidas afecta el plazo total de ejecución de la obra, situación que **distorsiona dicha programación y conlleva al reconocimiento indebido de días adicionales**; más aún, cuando dichos días, no fueron justificados técnicamente en el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa; e inclusive este mayor plazo de ejecución aprobado sin sustento ocasionaría mayores costos en Gastos Generales Variables en pagos de la ejecución y supervisión de la obra, tal como se llevó a cabo durante la ejecución de obra.

Al respecto la Opinión **n.° 074-2023/DTN** de 12 de julio de 2023 del OSCE[178] **(Apéndice n.° 88)**, en su numeral 2.1.1 tercer párrafo, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *Como se aprecia el PEO contiene la secuencia lógica en la que deben ejecutarse las actividades constructivas de una obra, a fin de que esta pueda ser culminada dentro del plazo establecido en el contrato. Ahora, de estas actividades contempladas en el PEO, algunas se distinguen porque constituyen una secuencia de partidas concatenadas, cuya ejecución programada no puede alterarse sin que se afecte el plazo total de la obra, estas actividades concatenadas conforman* ***la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.****"* (Lo subrayado es nuestro).

Lo antes señalado, determina que la ruta crítica constituye una secuencia de partidas enlazadas, las cuales no pueden cambiarse, ni generarse una discontinuidad entre ellas, pues tal como se ha determinado en el presente caso, al generarse ese espacio de tiempo

176 Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 y modificados con Ordenanza Municipal n.° 003-2009-MPSM de 19 de enero de 2009, Resolución de Alcaldía n.° 512-2009-MPSM de 30 de diciembre de 2009 y Resolución de Alcaldía n.° 280-2010-A/MPSM de 17 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 211)**.

177 Reglamento de Organizaciones y Funciones, con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019, modificaciones con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 212)**.

178 Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

entre ellas, se afectó indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra, esto es, al haberse considerado en la Programación de obra del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, la discontinuidad de tiempo entre una u otra partida, permitió que durante la ejecución de la obra se incremente sin ningún sustento técnico ni legal el tiempo de duración de la obra, lo que generaría mayores gastos generales variables para el Estado.

2) **Discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica de la Programación de Obra en el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, incrementó pagos por mayores Gastos Generales Variables en la ejecución como en la supervisión de la Obra.**

Cabe señalar que, con la aprobación de la Programación de Obra en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó el plazo de ejecución de obra por ciento ochenta (180) días calendario, y a la vez, se calculó los Gastos Generales Variables del costo de Obra y Supervisión de Obra, considerando los importes de S/ 289 620,68 y S/ 89 873,04, respectivamente.

Siendo así, es importante precisar que posterior a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, la Entidad desarrolló el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2022-MPSM/CS-Primera Convocatoria, a fin de adjudicar a la empresa que ejecutaría la Obra; ante ello, el contratista **Consorcio Tarapoto,** se adjudicó la Buena Pro el 11 de mayo de 2022[179] presentando su oferta económica por **S/ 5 108 887,70 sin IGV**; y, luego de la presentación[180] de documentos como requisitos indispensables para el perfeccionamiento del contrato con **cartas n.°s 002 y 003-2022-CT/GDD/RL con recepción el 3 y 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 14), respectivamente**, se suscribió el **contrato n.° 038-2022-GA/MPSM el 14 de junio de 2022 (Apéndice n.° 13)**, el cual estableció que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días calendarios.

Es preciso señalar que, dentro de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato con carta n.° 002-2022-CT/GDD/RL con recepción el 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se tiene el "Programa de Ejecución de Obra (CPM)[181]" presentado en Diagrama Gantt, a través del cual se aprecia que **el Contratista hizo suyo la Programación de Obra en Diagrama Gantt establecido en el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, la cual presentaba la discontinuidad en la secuencia de la ruta crítica en ochenta (80) días calendario**; además, presentó el documento denominado "Desagregado por partidas que dieron origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada" **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual, el contratista señaló como Gastos Variables el importe de S/ 358 000,00 de conformidad a su oferta presentada.

De igual manera, posterior a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, la Entidad desarrolló el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra; siendo la empresa **MS Servicios S.A.C.** se adjudicó la Buena Pro el 20 de junio de 2022[182] presentando su oferta económica por **S/ 109 938,60 sin IGV**; y luego de la presentación[183] de documentos para el perfeccionamiento del contrato con **carta n.° 110-2022-MS.S.SAC/GG de 1 de julio de 2022 (Apéndice n.° 30)**, se suscribió el **contrato n.° 040-2022-GA/MPSM el 4 de julio de 2022**

179 Producto de la Licitación Pública[179] n.° 002-2022-MPSM/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra según acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas, y del otorgamiento de la buena pro de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

180 Por parte del representante común del Contratista, Gilmer Díaz Delgado.

181 Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica.

182 Producto de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, según acta de evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.

183 Por parte de la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez.

(Apéndice n.° 29), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Cabe precisar que para llevar a cabo los procesos de Licitación Pública como Adjudicación Simplificada antes referidas, se utilizó como base el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, el mismo que fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a cargo de Heleny Del Carmen Chávez Ramírez y aprobado por el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores; el mismo que tenía un plazo de ejecución de obra por ciento ochenta (180) días calendario; no obstante, como ya se mencionó en el punto anterior, en dicho plazo se consideró ochenta (80) días calendario de discontinuidad en la secuencia de la ruta crítica, sin contar con ningún sustento técnico ni legal, por lo que solo se debió aprobar cien (100) días calendario, situación que generó el pago de mayores Gastos Generales Variables.

Gastos Generales Variables cobrados durante la Ejecución de la Obra.

De la revisión del precio de la oferta[184] presentada por el Contratista Consorcio Tarapoto encargado de la ejecución de la obra, se advirtió que éste presentó y se adjudicó con un Costo de Obra de S/ 5 108 887,70, de los cuales correspondió a Gastos Generales Variables **S/ 358 000,00**, monto que representa el **88,83375%** del total de Gastos Generales ofertados (S/ 403 000,00).

Lo antes indicado se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL CONTRATISTA

Ítem	Descripción	Precio de la Oferta (S/)	Porcentaje del desagregado de Gastos Generales
1	**Costo Directo (A)**	**4 278 887,70**	
2	**Total Gastos Generales (B)**	**403 000,00**	**100,00%**
2.1	Gastos Generales Fijos	*45 000,00*	11,16625%
2.2	Gastos Generales Variables	*358 000,00*	88,83375%
3	**Utilidad (C)**	427 000,00	
	Sub Total (A+B+C)	**5 108 887,70**	
4	IGV (0%)	-	
5	**Monto total de la Oferta**	**5 108 887,70**	

Fuente : Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de 10 de mayo de 2022, del Contratista **(Apéndice n.° 153)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Seguidamente, luego del inicio de la ejecución de la Obra el 1 de julio de 2022[185], el Contratista a través de su representante común, Gilmer Díaz Delgado, mediante carta n.° 007-2022-CT/GDD/RL[186] con recepción el 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, actualizó la "Programación de Ejecución de Obra (CPM)" presentada para el perfeccionamiento del contrato, para ello remitió la Programación de Obra **(Apéndice n.° 70)** estableciendo como fecha de inicio de la Obra el 1 de julio de 2022 y fecha de término el 27 de diciembre del 2022, actualización que fue aprobada con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM[187] de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; siendo que, dicha programación, consideró la discontinuidad en la secuencia de la ruta crítica en ochenta (80) días calendario, según se muestra a continuación:

184 Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 153)**.
185 Según acta de inicio de obra de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
186 Dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña de Sánchez, con atención al supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga.
187 Cabe señalar que, con la citada resolución, la Entidad aprobó el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), siendo los documentos que lo comprende: Programación de obra, que muestra la programación CPM en diagrama Gantt, Cronograma Programado Valorizado de Obra y Cronograma de Adquisición de Materiales, el cual incluye de Mano de Obra, Equipos y Sub contratos.

CUADRO N° 18
PROGRAMACIÓN DE OBRA, DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2022-GI-MPSM, QUE PRESENTA DISCONTINUIDAD EN LA SECUENCIA DE LA RUTA CRÍTICA

Ítem	Descripción	Duración	Inicio	Término	Ruta crítica de la Programación de obra
	OBRA	**180**	**1/07/22**	**27/12/22**	
02	**ESTRUCTURA**				
02.01	**PLATAFORMA CÍVICA**				
02.01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	6	7/08/22	**12/08/22**	
02.02	**PLATAFORMA PASEOYACU**				
02.02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	**2/09/22**	**6/09/22**	
02.03	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**				
02.03.01.01.01	EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA	5	**7/10/22**	11/10/22	
03	**ARQUITECTURA**				
03.03	**PLATAFORMA PASEO CULTURAL**				
03.03.05.04.01	TAPA METÁLICA	1	8/11/22	**8/11/22**	
05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**				
05.01	**SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES**				
05.01.04.01	TABLERO GENERAL TG	2	**9/12/22**	10/12/22	

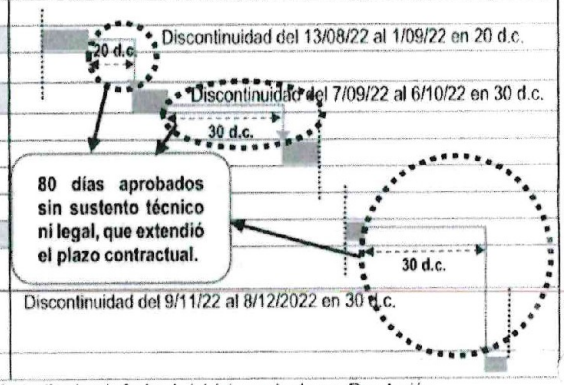

Fuente : Programación de obra, del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), aprobado con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que con la aprobación[188] de la actualización de la Programación de Obra, estableciendo como fecha de inicio el 1 de julio de 2022 y fecha de término el 27 de diciembre del 2022, se determinó como plazo de ejecución de la obra ciento ochenta (180) días calendarios, extendiendo de esta manera, sin sustento técnico ni legal, la ejecución de la obra en ochenta (80) días calendarios, determinándose la existencia de tiempos muertos entre partidas de la ruta crítica.

Es importante señalar que, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 por el importe de S/ 590 174,41; además, aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 1187-2022-A-MPSM de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el Deductivo de Obra n.° 2 por el importe de S/ 141 043,84; de igual manera, se procedió a la deducción de la partida **03.01.05.01.01** ALCORQUE METÁLICO 1.30x1.30m e=20mm en la Valorización de obra n.° 8, de la Obra principal, contenida en el informe mensual n.° 8[189] de supervisión de obra **(Apéndice n.° 155)**, lo que equivale a un monto de S/ 3 155,25, la misma que fue realizada en atención a lo comunicado en el informe n.° 043-2022-SGESO-GI-MPSM[190] de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)** el cual fue notificado tanto al Contratista como a la empresa MS Servicios S.A.C., con cartas n.°s 016 y 017-2023-GI-MPSM ambas de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 161 y 162, respectivamente)**, respectivamente, éstas situaciones produjeron y/o generaron que el monto contractual de S/ 5 108 887,70 se reduzca a **S/ 4 374 514,20** y con ello también se

188 Hecha con Resolución Gerencial n.° 062-2022-GI-MPSM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

189 Es preciso señalar, que mediante carta n.° 035-2023-MSSSAC/GG-PT con recepción el 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 155)**, la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, reportó a la Entidad, el informe mensual n.° 8 de supervisión de obra, del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 155)**, para ello remitió el informe técnico n.° 035-2023-LSCB/JS-MS de 5 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 155)** emitido por el supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, el cual contiene en sus anexos la Valorización de obra n.° 8, de la Obra principal, suscrita por el citado supervisor de obra y la gerente General de MS Servicios S.A.C., antes indicada. Al respecto, mediante informe n.° 257-2023-SGESO-GI-MPSM de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 156)**, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Salomón Guerra Guerra, emitió conformidad al informe mensual de la supervisión de obra antes señalada.

190 Cabe precisar, que dicha comunicación se dio como resultado de la consulta n.° 2, formulada por el residente de obra, Joselito Rimarachin Flores en asiento n.° 87 de 9 de enero de 2023 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 17)**; pronunciamiento del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga mediante informe técnico n.° 010-2023-LSCB/JS-MS de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, el cual fue remitido a la Entidad por la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez con carta n.° 010-2023-MSSSAC/GG-PT de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 158)**; del administrador de contrato de obra, Jhonny Díaz Sánchez con carta n.° 002-2023-JDS/AC/PT I ETAPA de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 159)**, y del sub gerente de Estudios y Proyectos, Juan Pérez Vargas con informe n.° 017-2023-SGEP-GI-MPSM de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 160)**.

reduzcan los Gastos Generales Variables, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 19
DEDUCCIÓN DEL MONTO PRESENTADO EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Oferta económica - Proceso de Selección	Deductivo Vinculante de Obra n.° 1	Deductivo de obra n.° 2	Deductivo de la partida 03.01.05.01.01	Sub total
Costo Directo S/	4 278 887,70	(-) 494 293,51	(-) 128 245,89	(-) 2 642,64	3 653 705,66
Gastos Generales S/	**403 000,00**	(-) 46 554,22	0,00	(-) 248,89	**356 196,89**
Utilidad S/	427 000,00	(-) 49 326,68	(-) 12 797,95	(-) 263,72	364 611,65
Total S/	**5 108 887,70**	**(-) 590 174,41**	**(-) 141 043,84**	**(-) 3 155,25**	**4 374 514,20**

Fuente : Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 153)**; contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; Resolución de Alcaldía n.° 1187-2022-A-MPSM de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; informe n.° 043-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**; Valorización de obra n.° 8, de la Obra principal, contenida en el reporte del informe mensual n.° 8 de supervisión de obra **(Apéndice n.° 155)**.
Elaborado : Comisión auditora.

El monto contractual disminuido a S/ 4 374 514,20 es concordante al acumulado de la sumatoria de las Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Obra principal, contenidas en los reportes de los informes mensuales n.°s 1[191], 2[192], 3[193], 4[194], 5[195], 6[196], 7[197] y 8[198] **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente)** de supervisión de obra. Asimismo, de acuerdo a la oferta económica presentada por el Contratista, siendo que los Gastos Generales Variables representan el 88,83375% de los Gastos Generales **(ver cuadro n.° 17)**, se tiene que el total de Gastos Generales Variables pagados fue de **S/ 316,423,04**, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 20
CÁLCULO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES PAGADOS EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL

Descripción	Val. de Obra n.° 1 - Jul.22	Val. de Obra n.° 2 - Ago.22	Val. de Obra n.° 3 - Set.22	Val. de Obra n.° 4 - Oct.22	Val. de Obra n.° 5 - Nov.22	Val. de Obra n.° 6 - Dic.22	Val. de Obra n.° 7 - Ene.23	Val. de Obra n.° 8 - Feb.23	Monto acumulado S/
Costo Directo	**377 664,98**	**537 610,16**	**678 763,81**	**275 352,67**	**790 589,87**	**576 322,47**	**395 970,50**	**21 431,20**	**3 653 705,66**
Gastos Generales (GG)	35 569,75	50 633,93	63 926,25	25 933,64	74 460,41	54 279,.98	37 293,83	14 097,10	**356 196,89**
Utilidades	37 688,05	53 649,35	67 735,39	27 478,07	78 894,77	57 512,54	39 514,80	2 138,67	364 611,65
Total Presupuesto de Obra	**450 922,79**	**641 893,44**	**810 427,46**	**328 764,38**	**943 945,05**	**688 114,99**	**472 779,13**	**37 666,96**	**4 374 514,20**
Incidencia de los Gastos Generales Variables (88,83375% GG)	31 597,95	44 980,02	56 789,86	23 037,82	66 145,97	48 218,94	33 129,51	12 522,98	**316 423,04**

Fuente : Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, del Contratista; Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, contenidas en los reportes de los informes mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de supervisión de obra, respectivamente **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente)**.
Leyenda : Incidencia de los Gastos Generales Variables = GG x 88,83375 / 100.
Elaborado : Comisión auditora.

191 El Informe mensual n.° 1 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al informe técnico n.° 011-2022-LSCB/JS-MS. de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 163)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de julio de 2022.

192 El Informe mensual n.° 2 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al informe técnico n.° 015-2022-LSCB/JS-MS. de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de agosto de 2022.

193 El Informe mensual n.° 3 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al informe técnico n.° 041-2022-LSCB/JS-MS. de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 165)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

194 El Informe mensual n.° 4 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al Informe Técnico n.° 041-2022-LSCB/JS-MS de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de octubre de 2022.

195 El Informe mensual n.° 5 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al Informe Técnico n.° 085-2022-LSCB/JS-MS de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de noviembre de 2022.

196 El Informe mensual n.° 6 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al Informe Técnico n.° 002-2023-LSCB/JS-MS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 168)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de diciembre de 2022.

197 El Informe mensual n.° 7 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al Informe Técnico n.° 030-2023-LSCB/JS-MS de 5 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de enero de 2023.

198 El Informe mensual n.° 8 de supervisión de obra, se encuentra adjunto al Informe Técnico n.° 035-2023-LSCB/JS-MS de 5 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 155)**, cuyo contenido incluye la Valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de enero de 2023.

Cabe precisar que, el cálculo de los Gastos Generales Variables se encuentran vinculados al tiempo de duración de la obra, es decir, se calcularon sobre los ciento ochenta (180) días de plazo de ejecución de la obra, determinados tanto en el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa como en el contrato de obra n.° 038-2022-GA/MPSM el 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; no obstante, tal como se señaló en el punto anterior, solo debió realizarse el cálculo sobre cien (100) días calendario, excluyendo a los ochenta (80) días calendario que no les correspondía aprobarse pues no tenían sustento técnico ni legal, lo que habría arrojado un presupuesto real de Gastos Generales Variables de S/ 175 790,58[199] (contabilizados desde las Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3 y 4, así como parte de la Valorización de obra n.° 5), obteniendo una diferencia de **S/ 140 632,46**[200] por la incidencia de ochenta (80) días calendario (contabilizados desde saldo de la Valorización de obra n.° 5 más las Valorizaciones de obra n.°s 6, 7 y 8), que no se le debió otorgar y menos pagar, lo que representó un perjuicio económico para la Entidad, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
PERJUICIO ECONÓMICO POR RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°S 5, 6, 7 Y 8, DEL CONTRATO PRINCIPAL

Descripción	Desagregado de pagos de Gastos Generales Variables en las Valorizaciones de obra								Total S/
	Val. de Obra n.° 1 - Jul.22	Val. de Obra n.° 2 - Ago.22	Val. de Obra n.° 3 - Set.22	Val. de Obra n.° 4 - Oct.22	Val. de Obra n.° 5 - Nov.22	Val. de Obra n.° 6 - Dic.22	Val. de Obra n.° 7 - Ene.23	Val. de Obra n.° 8 - Feb.23	
Gastos Generales Variables reconocidos (GGV)	31 597,95	44 980,02	56 789,86	23 037,82	66 145,97	48 218,94	33 129,51	12 522,98	316 423,04
Incidencia por 100 días calendario	31 597,95	44 980,02	56 789,86	23 037,82	19 384,93				175 790,58
Incidencia por 80 días calendario (Perjuicio económico)					46 761,04	48 218,94	33 129,51	12 522,98	140 632,46

Fuente : Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, contenidas en los reportes de los informes mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de supervisión de obra, respectivamente **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente)**.
Elaborado : Comisión auditora.

De igual manera, de la revisión de las valorizaciones de obra antes señaladas, se corroboró que se han reconocido el pago de **Reajustes a favor del Contratista**, y teniendo en cuenta la incidencia de los Gastos Generales Variables respecto del total valorizado por mes, se ha determinado el importe total de **S/ 19 481,44** que corresponde a los Gastos Generales Variables por Reajustes reconocidos en las valorizaciones de obra, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
INCIDENCIA DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES EN LOS REAJUSTES RECONOCIDOS DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA, DEL CONTRATO PRINCIPAL

Descripción	Val. de Obra n.° 1 - Jul.22	Val. de Obra n.° 2 - Ago.22	Val. de Obra n.° 3 - Set.22	Val. de Obra n.° 4 - Oct.22	Val. de Obra n.° 5 - Nov.22	Val. de Obra n.° 6 - Dic.22	Val. de Obra n.° 7 - Ene.23	Val. de Obra n.° 8 - Feb.23	Monto acumulado S/
(A) Gastos Generales Variables por pago de valorizaciones (ver cuadro n.° 20)	31 597,95	44 980,02	56 789,86	23 037,82	66 145,97	48 218,94	33 129,51	12 522,98	316 423,04
(B) Total Presupuesto de Obra valorizado (ver cuadro n.° 20)	450 922,79	641 893,44	810 427,46	328 764,38	943 945,05	688 114,99	472 779,13	37 666,96	4 374 514,20
(1) % Incidencia de los Gastos Generales Variables por valorización de obra: (A) / (B)	**7,01%**	**7,01%**	**7,01%**	**7,01%**	**7,01%**	**7,01%**	**7,01%**	**33,25%**	
(2) Reajustes reconocidos en las valorizaciones de obra	**18 938,76**	**34 020,35**	**38 090,09**	**22 027,21**	**73 627,71**	**47 479,93**	**31 676,20**	**2 561,35**	**268 421,60**
Incidencia de los Gastos Generales Variables en los Reajustes reconocidos: (1) x (2)	1 327,11	2 383,94	2 669,12	1 543,53	5 159,39	3 327,11	2 219,68	851,56	**19 481,44**

Fuente : Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, contenidas en los reportes de los informes mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de supervisión de obra, respectivamente **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente)**.
Elaborado : Comisión auditora.

199 Resultado de multiplicar el total de Gastos Generales Variables pagados de las valorizaciones de la Obra principal de S/ 316 423,04 por la fracción de **100 días** / 180 días.
200 Resultado de multiplicar el total de Gastos Generales Variables pagados de las valorizaciones de la Obra principal de S/ 316 423,04 por la fracción de **80 días** / 180 días.

Sobre el particular, el reconocimiento de Reajustes de Pago solo debieron realizarse sobre cien (100) días calendarios, excluyendo a los ochenta (80) días calendario de plazo de ejecución de obra que fueron aprobados sin tener sustento técnico ni legal, lo que debió representar solo el importe de S/ 10 823,02[201] (contabilizados desde las Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3 y 4, así como parte de la Valorización de obra n.° 5), obteniendo una diferencia de **S/ 8 658,42**[202] por la incidencia de ochenta (80) días calendario (contabilizados desde saldo de la Valorización de obra n.° 5 más las Valorizaciones de obra n.°s 6, 7 y 8), que no se le debió otorgar y menos pagar, lo que representó un perjuicio económico para la Entidad, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 23
PERJUICIO ECONÓMICO POR PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO EN REAJUSTES RECONOCIDOS DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 5, 6, 7 Y 8, DEL CONTRATO PRINCIPAL

Descripción	Desagregado de pagos de Gastos Generales Variables en las Valorizaciones de obra								Total S/
	Val. de Obra n.° 1 - Jul.22	Val. de Obra n.° 2 - Ago.22	Val. de Obra n.° 3 - Set.22	Val. de Obra n.° 4 - Oct.22	Val. de Obra n.° 5 - Nov.22	Val. de Obra n.° 6 - Dic.22	Val. de Obra n.° 7 - Ene.23	Val. de Obra n.° 8 - Feb.23	
Gastos Generales Variables reconocidos por Reajustes	1 327,11	2 383,94	2 669,12	1 543,53	5 159,39	3 327,11	2 219,68	851,56	**19 481,44**
Incidencia por 100 días calendario	1 327,11	2 383,94	2 669,12	1 543,53	2 899,32				10 823,02
Incidencia por 80 días calendario (Perjuicio económico)					2 260,07	3 327,11	2 219,68	851,56	**8 658,42**

Fuente : Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, contenidas en los reportes de los informes mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de supervisión de obra, respectivamente **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente).**
Elaborado : Comisión auditora.

De lo antes indicado, se tiene que durante la ejecución de la Obra se reconocieron Gastos Generales Variables al Contratista por el importe total de **S/ 149 290,88** en los pagos de las Valorizaciones de obra n.°s 5, 6, 7 y 8, del contrato principal que incluye Reajustes, por los ciento ochenta (180) días calendario; sin embargo, estos gastos debieron realizarse sobre los cien (100) días calendarios, pues ochenta (80) días calendario no le correspondió, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 24
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N.°S 5, 6, 7 Y 8, DEL CONTRATO PRINCIPAL

Descripción	Desagregado de Gastos Generales Variables por 80 días calendario en las Valorizaciones de obra				Total S/
	Val. de Obra n.° 5 - Nov.22	Val. de Obra n.° 6 - Dic.22	Val. de Obra n.° 7 - Ene.23	Val. de Obra n.° 8 - Feb.23	
1) De las valorizaciones de obra	46 761,04	48 218,94	33 129,51	12 522,98	140 632,46
2) De los reajustes reconocidos en las valorizaciones de obra	2 260,07	3 327,11	2 219,68	851,56	8 658,42
Total Gastos Generales Variables reconocidos en las valorizaciones de obra, incluye reajustes: (1) + (2)	49 021,11	51 546,05	35 349,18	13 374,54	**149 290,88**

Fuente : Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, contenidas en los reportes de los informes mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de supervisión de obra, respectivamente **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente).**
Elaborado : Comisión auditora.

Por lo tanto, los pagos realizados al Contratista de valorizaciones de obra en los que se han incluido los Gastos Generales Variables por ochenta (80) días calendario que no correspondía por el importe total de **S/ 149 290,88** a consecuencia de la incorrecta elaboración, suscripción y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, el cual validó que se otorgue dicho plazo mayor a lo requerido técnicamente para la duración de la Obra, fueron a través de los siguientes documentos:

[201] Resultado de multiplicar los Gastos Generales Variables reconocidos por Reajustes de las valorizaciones pagadas de la Obra principal de S/ 19 481,44 por la fracción de **100 días** / 180 días.
[202] Resultado de multiplicar los Gastos Generales Variables reconocidos por Reajustes de las valorizaciones pagadas de la Obra principal de S/ 19 481,44 por la fracción de **80 días** / 180 días.

CUADRO N° 25

DETALLE DE LAS CONFORMIDADES PARA EL TRÁMITE DE PAGO AL CONTRATISTA, DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 5, 6, 7 Y 8, DE LA OBRA PRINCIPAL, EN LAS CUALES SE HAN INCLUIDO LOS GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO DE PLAZO MAYOR DE DURACIÓN DE LA OBRA

Val. de obra	Presentación	Conformidad para pago de valorizaciones de obra en los que se han incluido los Gastos Generales Variables por ochenta (80) días calendario que no correspondía					Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/
	Representante común del Contratista	Supervisor de obra	Gerente General de MS Servicios S.A.C.	Administrador de contrato de obra	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Gerente de Infraestructura	
	Gilmer Díaz Delgado	Lelis Santa Cruz Burga	Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez	Jhonny Díaz Sánchez	José Luis Bravo Morales	José Fernández Vásquez	
N° 5 Noviembre de 2022 (1 al 30/11/2022)	**Carta n.° 058-2022-CT/GDD/RL de 5/12/2022**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, hizo entrega del **informe mensual de ejecución de obra n.° 05 del 01 al 30 de noviembre del 2022** -que contiene la Valorización de obra n.° 5 de la Obra principal-, que le fue remitido por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores con **carta n.° 025/2022/JRF/RO de 5/12/2022**, con recepción en dicha fecha; cabe precisar, que en el citado informe se reportó la suma de **S/ 1 179 123,69** de compromiso a pagar al Contratista.	**Informe técnico n.° 086-2022-LSCB/JS-MS de 5/12/2022**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, aprobó los metrados que forman parte de la Valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de noviembre de 2022, señalando discrepancias con los metrados del Contratista, por lo que concluyó y recomendó a la Entidad efectuar y realizar el pago al Contratista por la valorización cuantificada por MS Servicios S.A.C. por **S/ 1 017 572,76** (incluye reajustes).	Carta n.° 096-2022-MSSSAC/GG-PT de 5/12/2022, con recepción en dicha fecha, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnico n.° 086-2022-LSCB/JS-MS de 5/12/2022 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe de conformidad a la Valorización de obra n.° 5, del mes de noviembre de 2022, del Contratista, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	Carta n.° 049-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 7/12/2022, con recepción en dicha fecha, dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, concluyó que es procedente la Valorización de Obra n.° 5 del contrato principal correspondiente al mes de noviembre de 2022, por lo que recomendó seguir con el trámite administrativo para pago por **S/ 1 017 572,76**.	**Informe n.° 858-2022-SGESO-GI-MPSM de 20/12/2022**, con recepción en dicha fecha, dirigido al gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, corroboró y emitió la conformidad de la Valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de noviembre de 2022, del Contratista, y recomendó seguir con el trámite de pago por el monto de **S/ 1 017 571,76.**	**Informe n.° 1032-2022-GI-MPSM de 20/12/2022**, con recepción el 21/12/2022, dirigido al gerente Municipal, Jhon Tafur Puerta, comunicó la conformidad de ejecución de obra de la Valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de noviembre de 2022, de la Obra principal, del Contratista, para el trámite de pago, por la suma de **S/ 1 017 572,76.**	49 021,11
Val. de obra	Representante común del Contratista	Supervisor de obra	Gerente General de MS Servicios S.A.C.	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Gerente de Infraestructura		Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/
	Gilmer Díaz Delgado	Lelis Santa Cruz Burga	Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez	Salomón Guerra Guerra	Félix Cabrera Reyes		
N° 6 Diciembre de 2022 (1 al 31/12/2022)	**Carta n.° 066-2022-CT/GDD/RL de 4/01/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, hizo entrega del **informe mensual de ejecución de Obra n.° 06 del 01 al 31 de diciembre del 2022** -que contiene la Valorización de obra n.° 6 de la Obra principal-, que le fue remitido por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores con **carta n.° 029/2022/JRF/RO de 4/01/2023**, con recepción en dicha fecha; cabe precisar, que en el citado informe se reportó la suma de **S/ 735 594,92** de compromiso a pagar al Contratista.	**Informe técnico n.° 003-2023-LSCB/JS-MS de 5/01/2023**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, aprobó los metrados que forman parte de la Valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de diciembre de 2022, por lo que concluyó y recomendó a la Entidad efectuar y realizar el pago al Contratista por la valorización cuantificada por MS Servicios S.A.C. por **S/ 735 594,92** (incluye reajustes).	Carta n.° 003-2023-MSSSAC/GG-PT de 5/01/2023, con recepcion el 6/01/2023, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnico n.° 003-2023-LSCB/JS-MS de 5/01/2023 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe de conformidad a la Valorización de obra n.° 6, del mes de diciembre de 2022, del Contratista, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	**Informe n.° 020-2023-SGESO-GI-MPSM de 13/01/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, corroboró y emitió la conformidad de la Valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de diciembre de 2022, del Contratista, y recomendó seguir con el trámite de pago por el monto neto de **S/ 735 594,92.**	**Informe n.° 035-2022-GI-MPSM de 13/01/2023**, con recepción el 16/01/2023, dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, comunicó la conformidad de ejecución de obra de la Valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la Obra principal, del Contratista, para el trámite respectivo, por la suma de **S/ 735 594,92.**	51 546,05
Val. de obra	Representante común del Contratista	Supervisor de obra	Gerente General de MS Servicios S.A.C.	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Gerente de Infraestructura		Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/
	Gilmer Díaz Delgado	Lelis Santa Cruz Burga	Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez	Salomón Guerra Guerra	Félix Cabrera Reyes		

N° 7 **Enero 2023** **(1 al 31/01/2023)**	**Carta n.° 015-2023-CT/GDD/RL de 7/02/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, hizo entrega del **informe mensual de ejecución de Obra n.° 07 del 01 al 31 de enero del 2023** -que contiene la Valorización de obra n.° 7 de la Obra principal-, que le fue remitido por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores con **carta n.° 011/2023/JRF/RO de 6/02/2023**, con recepción en dicha fecha; cabe precisar, que en el citado informe se reportó la suma de **S/ 504 455,33** de compromiso a pagar al Contratista.	**Informe técnico n.° 031-2023-LSCB/JS-MS de 5/02/2023**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, aprobó los metrados que forman parte de la Valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de enero de 2023, por lo que concluyó y recomendó a la Entidad efectuar y realizar el pago al Contratista por la valorización cuantificada por MS Servicios S.A.C. por **S/ 504 455,33** (incluye reajustes).	**Carta n.° 031-2023-MSSSAC/GG-PT de 5/02/2023**, sin cargo de recepción, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnico n.° 031-2023-LSCB/JS-MS de 5/02/2023 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe de conformidad a la Valorización de obra n.° 7, del mes de enero de 2023, del Contratista, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	**Informe n.° 141-2023-SGESO-GI-MPSM de 23/02/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, corroboró y emitió la conformidad de la Valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de enero de 2023, del Contratista, y recomendó seguir con el trámite de pago por el monto neto de **S/ 504 455,33.**	**Informe n.° 175-2022-GI-MPSM de 23/02/2023**, con recepción el 24/02/2023, dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, comunicó la conformidad de ejecución de obra de la Valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de enero de 2023, de la Obra principal, del Contratista, para el trámite respectivo, por la suma de **S/ 504 455,33**.	35 349,18
Val. de obra	**Representante común del Contratista** **Gilmer Díaz Delgado**	**Supervisor de obra** **Lelis Santa Cruz Burga**	**Gerente General de MS Servicios S.A.C.** **Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez**	**Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras** **Salomón Guerra Guerra**	**Gerente de Infraestructura** **Félix Cabrera Reyes**	**Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/**
N° 8 **Febrero de 2023** **(1 al 4/02/2023)**	**Carta n.° 020-2023-CT/GDD/RL de 3/03/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, hizo entrega del **informe mensual de ejecución de Obra n.° 08 del 01 al 04 de febrero del 2023** -que contiene la Valorización de obra n.° 8 de la Obra principal-, que le fue remitido por el residente de obra, Joselito Rimarachín Flores con **carta n.° 013/2023/JRF/RO de 2/03/2023**, con recepción en dicha fecha; cabe precisar, que en el citado informe se reportó la suma de **S/ 40 228,31** de compromiso a pagar al Contratista.	**Informe técnico n.° 036-2023-LSCB/JS-MS de 5/03/2023**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, aprobó los metrados que forman parte de la Valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de febrero de 2023, por lo que concluyó y recomendó a la Entidad efectuar y realizar el pago al Contratista por la valorización cuantificada por MS Servicios S.A.C. por **S/ 40 228,31** (incluye reajustes).	**Carta n.° 036-2023-MSSSAC/GG-PT de 5/03/2023**, con recepción el 6/03/2023, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnico n.° 036-2023-LSCB/JS-MS de 5/03/2023 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe de conformidad a la Valorización de obra n.° 8, del mes de febrero de 2023, del Contratista, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	**Informe n.° 255-2023-SGESO-GI-MPSM de 10/04/2023**, con recepción el 11/04/2023, dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, corroboró y emitió la conformidad de la Valorización de obra n.° 8, correspondiente al mes de febrero de 2023, del Contratista, y recomendó seguir con el trámite de pago por el monto neto de **S/ 40 228,31.**	**Informe n.° 343-2022-GI-MPSM de 13/04/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, comunicó la conformidad de ejecución de obra de la Valorización de obra n.° 8, correspondiente al mes de febrero de 2023, de la Obra principal, del Contratista, para el trámite respectivo, por la suma de **S/ 40 228,31**.	13 374,54
Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/						**149 290,88**

Fuente : Carta n.° 058-2022-CT/GDD/RL de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**; carta n.° 025/2022/JRF/RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, informe mensual de ejecución de obra n.° 05 del 01 al 30 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 170)**; informe técnico n.° 086-2022-LSCB/JS-MS de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 171)**; carta n.° 096-2022-MSSSAC/GG-PT de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 172)**; carta n.° 049-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 173)**; informe n.° 858-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 174)**; informe n.° 1032-2022-GI-MPSM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**; carta n.° 066-2022-CT/GDD/RL de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 176)**; carta n.° 029/2022/JRF/RO de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 176)**, informe mensual de ejecución de Obra n.° 6 del 01 al 31 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 176)**; informe técnico n.° 003-2023-LSCB/JS-MS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 177)**; carta n.° 003-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 178)**; informe n.° 020-2023-SGESO-GI-MPSM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 179)**; informe n.° 035-2022-GI-MPSM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 180)**; carta n.° 015-2023-CT/GDD/RL de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 181)**; carta n.° 011/2023/JRF/RO de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 182)** e informe mensual de ejecución de Obra n.° 7 del 01 al 31 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 182)**; informe técnico n.° 031-2023-LSCB/JS-MS de 5 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 183)**; carta n.° 031-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 184)**; informe n.° 141-2023-SGESO-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 185)**; informe n.° 175-2022-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 186)**; carta n.° 020-2023-CT/GDD/RL de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 187)**; carta n.° 013/2023/JRF/RO de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 187)**, informe mensual de ejecución de Obra n.° 8 del 01 al 04 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 187)**; informe técnico n.° 036-2023-LSCB/JS-MS de 5 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 188)**; carta n.° 036-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 189)**; informe n.° 255-2023-SGESO-GI-MPSM de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 190)**; e, informe n.° 343-2022-GI-MPSM de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 191)**.

Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se tiene que los Gastos Generales Variables que no correspondía por los ochenta (80) días calendario reconocidos en las valorizaciones de obra del Contrato principal, por el importe total de S/ 149 290,88, fueron pagados a través de los **comprobantes de pago n.°s 6220[203], 6221[204], 6222[205] y 6223[206] todas de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 192)**, para la Valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de noviembre de 2022; **comprobante de pago n.° 314[207] de 3 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 193) y comprobantes de pago n.°s 315[208] y 316[209] ambos de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 193)** para la Valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de diciembre de 2022; **comprobantes de pago n.°s 0879[210] y 0880[211] ambos de 9 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 194)** para la Valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de enero de 2023; y, **comprobante de pago n.° 2064[212] de 4 de mayo de 2023 (Apéndices n.° 195)** para la Valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de febrero de 2023; lo antes indicado se muestra a continuación:

CUADRO N° 26
COMPROBANTES DE PAGO EFECTUADOS AL CONTRATISTA DE LOS TRÁMITES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°S 5, 6, 7 Y 8, DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN LAS CUALES SE HAN INCLUIDO LOS GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO DE PLAZO MAYOR DE DURACIÓN DE LA OBRA

Valorizaciones de obra, del Contrato principal					Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/	Comprobante de pago					
Val. de obra	Valorización bruta S/	Reajustes reconocidos S/	Total a pagar S/	Factura electrónica/ Fecha/ Monto S/		Registro SIAF	N° CP	Fecha	Fecha de informe y/o constancia de pago mediante transferencia electrónica	Importe Valorizado y pagado (S/)	Monto acumulado S/
N° 5 Nov-22 (1 al 30/11/22)	943 945,05	73 627,71	1 017 572,76	E001-12 de 22/12/22 S/ 1 017 572,76	49 021,11	0000004566	6220	27/12/22	27/12/22	300 000,00	1 017 572,76
							6221	27/12/22	27/12/22	300 000,00	
							6222	27/12/22	27/12/22	300 000,00	
							6223	27/12/22	27/12/22	117 572,76	
N° 6 Dic-22 (1 al 31/12/22)	688 114,99	47 479,93	735 594,92	E001-26 de 1/02/23 S/ 237 222,11	51 546,05	0000000159	314	2/02/23	3/02/23	237 222,11	735 594,92
				E001-25 de 1/02/23 S/ 498 372,81			315	10/02/23	13/02/23	250 000,00	
							316	10/02/23	13/02/23	248 372,81	
N° 7 Ene-23 (1 al 31/01/23)	472 779,13	31 676,20	504 455,33	E001-35 de 2/03/23 S/ 223 042,00	35 349,18	0000000740	0879	9/03/23	10/03/23	223 042,00	504 455,33
				E001-34 de 2/03/23 S/ 281 413,33			0880	9/03/23	10/03/23	281 413,33	
N°8 Feb-23 (1 al 4/02/23)	37 666,96	2 561,35	40 228,31	E001-42 de 3/05/23 S/ 40 228,31	13 374,54	0000001564	2064	4/05/23	10/05/23	40 228,31	40 228,31
Total Perjuicio Económico por pago de Valorizaciones de obra					S/ 149 290,88						

Fuente : Factura electrónica E001-12 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 192)**, comprobantes de pago n.°s 6220, 6221, 6222 y 6223 todas de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 192)** con informe de transferencia interbancaria del mes de diciembre de 2022; factura electrónica E001-26 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**; comprobante de pago n.° 314 de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)** con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**; factura electrónica E001-25 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**; comprobantes de pago n.°s 315 y 316 ambos de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)** con constancias de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ambas de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**, respectivamente; factura electrónica E001-35 de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 194)**; comprobante de pago n.° 0879 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 194)** con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 194)**; factura electrónica E001-34 de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 194)**; comprobante de pago n.° 0880 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 194)** con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 194)**; factura electrónica E001-42 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 195)**; comprobante de pago n.° 2064 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 195)** con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 195)**.

Elaborado : Comisión auditora.

203 Con informe de transferencias interbancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 192)**.
204 Con informe de transferencias interbancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 192)**.
205 Con informe de transferencias interbancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 192)**.
206 Con informe de transferencias interbancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 192)**.
207 Con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**.
208 Con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**.
209 Con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 193)**.
210 Con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10 de marzo de 2023 **(Apéndices n.° 194)**.
211 Con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10 de marzo de 2023 **(Apéndices n.° 194)**.
212 Con constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 10 de mayo de 2023 **(Apéndices n.° 195)**.

De los hechos antes expuestos, se concluye que el Contratista valorizó y cobró Gastos Generales Variables que no correspondía por los ochenta (80) días calendario en el pago de las Valorizaciones de obra n.°s 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, por el importe total de S/ 149 290,88, lo que representó un perjuicio económico para la Entidad.

Gastos Generales Variables cobrados durante la Supervisión de la Obra.

De la revisión de la Estructura de Costos del Servicio de Supervisión presentada a la Entidad con carta n.° 110-2022-MS.S.SAC/GG de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)** por la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, para el perfeccionamiento del contrato[213], se advirtió que este tiene el total de los **Gastos Generales Variables** de **S/ 100 843,60** el cual representó el **91,73%** del total del costo del servicio de supervisión de S/ 109 938,60; siendo dicho gasto directamente relacionado con el tiempo de ejecución del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, conforme al plazo de duración de la Obra. Lo antes indicado se muestra a continuación:

CUADRO N° 27
GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Ítem	Descripción	Estructura de Costos (S/)	Incidencia solo de Gastos Generales Fijos en el costo total S/	Incidencia solo de Gastos Generales Variables en el costo total S/
A	Gastos Generales Fijos	8 500,00	8 500,00	
B	Gastos Generales Variables (por 180 d.c.)	94 246,35		94 246,35
	Costo Directo Gastos de Supervisión (CD)	**102 746,35**	8 500,00	94 246,35
	Utilidad (7,00% CD)	7 192,24	595,00	6 597,25
	Total Costos de Servicio de Supervisión	**109 938,60**	**9 095,00**	***100 843,60***
	% incidencia del total	**100,00%**	**8,27%**	***91,73%***

Fuente : Estructura de Costos Servicio de Supervisión, presentada con carta n.° 110-2022-MS.S.SAC/GG de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Cabe precisar que, el cálculo de los Gastos Generales Variables se encuentran vinculados al tiempo de duración de la obra, es decir, se calcularon sobre los ciento ochenta (180) días calendario aprobados en el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa; no obstante, tal como se señaló en el punto anterior, solo debió realizarse el cálculo sobre cien (100) días calendario, excluyendo a los ochenta (80) días calendario que no les correspondía aprobarse pues no tenían sustento técnico ni legal, lo que habría arrojado un presupuesto real de Gastos Generales Variables del Costo del Servicio de Supervisión de S/ 56 024,22[214] (contabilizados desde los informes mensuales n.°s 1, 2 y 3 de supervisión de obra, así como parte del informe mensual de supervisión de obra n.° 4), obteniendo una diferencia de **S/ 44 819,38**[215] por la incidencia de ochenta (80) días calendario (contabilizados desde el saldo del informe mensual de supervisión de obra n.° 4 más los informes mensuales n.°s 5 y 6 de supervisión de obra), que no se le debió otorgar y menos pagar, lo que representó un perjuicio económico para la Entidad, según se muestra en el siguiente cuadro:

213 Como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2022-MPSM/CS – Primera Convocatoria mediante acta de evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.
214 Resultado de multiplicar los Gastos Generales Variables de los informes mensuales de supervisión de obra pagados de S/ 100 843,60 por la fracción de **100 días** / 180 días.
215 Resultado de multiplicar la incidencia de los Gastos Generales Variables de S/ 100 843,60 por la fracción de **80 días** / 180 días.

CUADRO N° 28
PERJUICIO ECONÓMICO POR RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO EN LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°S 4, 5 Y 6

Descripción	Desagregado de pagos de Gastos Generales Variables en los informes mensuales de supervisión de obra, según sistema de contratación por Tarifas						Total
	Informe mensual de supervisión de obra n.° 1 - Jul.22	Informe mensual de supervisión de obra n.° 2 - Ago.22	Informe mensual de supervisión de obra n.° 3 - Set.22	Informe mensual de supervisión de obra n.° 4 - Oct.22	Informe mensual de supervisión de obra n.° 5 - Nov.22	Informe mensual de supervisión de obra n.° 6 - Dic.22	
	Del 5 al 31/07/22	Del 1 al 31/08/22	Del 1 al 30/09/22	Del 1 al 31/10/22	Del 1 al 30/11/22	Del 1 al 31/12/22	
Número de días	27 d.c.	31 d.c.	30 d.c.	31 d.c.	30 d.c.	31 d.c.	180 d.c.
Monto valorizado (CT)	16 490,79	18 933,87	18 323,10	18 933,87	18 323,10	18 933,87	S/ 109 938,60
% Incidencia de Gastos Generales Variables del monto valorizado (91,73% CT)	**15 126,54**	**17 367,51**	**16 807,27**	**17 367,51**	**16 807,27**	**17 367,51**	**S/ 100 843,60**
- Incidencia por 100 días calendario en Gastos Generales Variables	15 126,54	17 367,51	16 807,27	6 722,90			S/ 56 024,22
- Incidencia por 80 días calendario en Gastos Generales Variables				10 644,60	16 807,27	17 367,51	**S/ 44 819,38**

Fuente : Informes mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de supervisión de obra **(Apéndices n.os 163, 164, 165, 166, 167, 168, 123 y 155, respectivamente)**.
Elaborado : Comisión auditora.

Por lo tanto, los pagos realizados a la empresa MS Servicios S.A.C. de los informes mensuales de supervisión de obra en los que se han incluido los Gastos Generales Variables por ochenta (80) días calendario que no correspondía por el importe total de **S/ 44 819,38** a consecuencia de la incorrecta elaboración, suscripción y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, el cual validó que se otorgue dicho plazo mayor a lo requerido técnicamente para la duración de la Obra, fueron a través de los siguientes documentos:

CUADRO N° 29

DETALLE DE LAS CONFORMIDADES PARA EL TRÁMITE DE PAGO A LA EMPRESA MS SERVICIOS S.A.C., DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°s 4, 5 Y 6, EN LOS CUALES SE HAN INCLUIDO LOS GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO DE PLAZO MAYOR DE DURACIÓN DE LA OBRA

Informe mensual de supervisión de obra	Presentación		Conformidad para pago de los informes mensuales de supervisión de obra en los que se han incluido los Gastos Generales Variables por ochenta (80) días calendario que no correspondía			Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/
	Supervisor de obra	Gerente General de MS Servicios S.A.C.	Administrador de contrato de obra	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Gerente de Infraestructura	
	Lelis Santa Cruz Burga	Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez	Jhonny Diaz Sánchez	José Luis Bravo Morales	José Fernández Vásquez	
N° 4 Octubre de 2022 (1 al 31/10/2022)	**Informe técnico n.° 041-2022-LSCB/JS-MS de 7/11/2022**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, que corresponde al reporte del informe mensual n.° 4 de supervisión de obra correspondiente al mes de octubre de 2022, en el cual se recomendó entre otros, efectuar y realizar el pago por los servicios de consultoría por supervisión de la Obra, equivalente a **S/ 18 933,87** por los treinta y un (31) días calendario de servicio realizado en el mes.	**Carta n.° 075-2022-MSSSAC/GG-PT de 7/11/2022**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnico n.° 041-2022-LSCB/JS-MS de 7/11/2022 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe mensual n.° 4 de supervisión de obra correspondiente al mes de octubre de 2022, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	**Carta n.° 040-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 9/11/2022**, con recepción el 10/11/2022, dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, señaló que corresponde se de trámite al pago de los servicios de supervisión por el monto de **S/ 18 933,87.**	**Informe n.° 761-2022-SGESO-GI-MPSM de 14/11/2022**, con recepción 15/11/2022, dirigido al gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, corroboró y emitió la conformidad al informe mensual n.° 4 de supervisión correspondiente al mes de octubre de 2022, y recomendó seguir con el trámite de pago de la supervisión por el monto de **S/ 18 933,87.**	**Informe n.° 932-2022-GI-MPSM de 16/11/2022**, con recepción el 21/12/2022, dirigido al gerente Municipal, Luis Alberto Arévalo Mori, comunicó la conformidad de Supervisión de Obra – Informe mensual n.° 4 – Octubre 2022, para el trámite de pago, por la suma de **S/ 18 933,87.**	10 644,60
Val. de obra	**Supervisor de obra**	**Gerente General de MS Servicios S.A.C.**	**Administrador de contrato de obra**	**Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras**	**Gerente de Infraestructura**	**Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/**
	Lelis Santa Cruz Burga	**Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez**	**Jhonny Diaz Sánchez**	**José Luis Bravo Morales**	**José Fernández Vásquez**	
N° 5 Noviembre de 2022 (1 al 30/11/2022)	**Informe técnico n.° 085-2022-LSCB/JS-MS de 5/12/2022**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, que corresponde al reporte del informe mensual n.° 5 de supervisión de obra correspondiente al mes de noviembre de 2022, en el cual se recomendó entre otros, efectuar y realizar el pago por los servicios de consultoría por supervisión de la Obra, equivalente a **S/ 18 323,10** por los treinta (30) días calendario de servicio realizado en el mes.	**Carta n.° 095-2022-MSSSAC/GG-PT de 5/12/2022**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnicon.° 085-2022-LSCB/JS-MS de 5/12/2022 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe mensual n.° 5 de supervisión de obra correspondiente al mes de noviembre de 2022, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	**Carta n.° 052-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 7/12/2022**, con recepción en dicha fecha, dirigido al sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, José Luis Bravo Morales, señaló que corresponde se de trámite al pago de los servicios de supervisión por el monto de **S/ 18 323,10.**	**Informe n.° 861-2022-SGESO-GI-MPSM de 20/12/2022**, con recepción el 22/12/2022, dirigido al gerente de Infraestructura, José Fernández Vásquez, corroboró y emitió la conformidad al informe mensual n.° 5 de supervisión correspondiente al mes de noviembre de 2022, y recomendó seguir con el trámite de pago de la supervisión por el monto de **S/ 18 323,10.**	**Informe n.° 1035-2022-GI-MPSM de 22/12/2022**, con recepción en la misma fecha, dirigido al gerente Municipal, Jhon Tafur Puerta, comunicó la conformidad de Supervisión de Obra – Informe mensual n.° 5 – Noviembre 2022, para el trámite de pago, por la suma de **S/ 18 323,10.**	16 807,27

Val. de obra	Supervisor de obra	Gerente General de MS Servicios S.A.C.	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Gerente de Infraestructura	Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/
	Lelis Santa Cruz Burga	Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez	Salomón Guerra Guerra	Félix Cabrera Reyes	
N° 6 Diciembre 2022 (1 al 31/12/2022)	**Informe técnico n.° 002-2023-LSCB/JS-MS de 5/01/2023**, dirigido a la gerente General de MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, que corresponde al reporte del informe mensual n.° 6 de supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre de 2022, en el cual se recomendó entre otros, efectuar y realizar el pago por los servicios de consultoría por supervisión de la Obra, equivalente a **S/ 18 933,87** por los treinta y un (31) días calendario de servicio realizado en el mes.	**Carta n.° 002-2023-MSSSAC/GG-PT de 5/01/2023**, con recepción en dicha fecha, dirigido a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, remitió el informe técnico n.° 002-2023-LSCB/JS-MS de 5/01/2023 del supervisor de obra, Lelis Santa Cruz Burga, correspondiente al informe mensual n.° 6 de supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre de 2022, para su análisis y trámite correspondiente de acuerdo a ley.	Informe n.° 027-2023-SGESO-GI-MPSM de 13/01/2023, con recepción el 18/01/2023, dirigido al gerente de Infraestructura, Félix Víctor Cabrera Reyes, corroboró y emitió la conformidad al informe mensual n.° 6 de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2022, y recomendó seguir con el trámite de pago de la supervisión por el monto de S/ 18 933,87.	**Informe n.° 045-2022-GI-MPSM de 18/01/2023**, con recepción en la misma fecha, dirigido al gerente Municipal, César Augusto Hidalgo Castro, comunicó la conformidad de Supervisión de Obra – Informe mensual n.° 6 – Diciembre 2022, para el trámite de pago, por la suma de **S/ 18 933,87**.	17 367,51
Importe valorizado de Gastos Generales Variables que no correspondía por los 80 días calendario S/					**44 819,38**

Fuente : Informe técnico n.° 041-2022-LSCB/JS-MS de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 166**); carta n.° 075-2022-MSSSAC/GG-PT de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 196**); carta n.° 040-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 197**); informe n.° 761-2022-SGESO-GI-MPSM de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 198**); informe n.° 932-2022-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 199**); informe técnico n.° 085-2022-LSCB/JS-MS de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 167**); carta n.° 095-2022-MSSSAC/GG-PT de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 200**); carta n.° 052-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 201**); informe n.° 861-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 202**); informe n.° 1035-2022-GI-MPSM de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 203**); informe técnico n.° 002-2023-LSCB/JS-MS de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 168**); carta n.° 002-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 204**); informe n.° 027-2023-SGESO-GI-MPSM de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 205**); e informe n.° 045-2022-GI-MPSM de 18 d enero de 2023 (**Apéndice n.° 206**).

Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se tiene que los Gastos Generales Variables que no correspondía por los ochenta (80) días calendario reconocidos en los informes mensuales de supervisión de obra n.°s 4, 5 y 6, por el importe total S/ 44 819,38, fueron pagados a través del **comprobante de pago n.° 5589 de 23 de noviembre de 2022**[216] **(Apéndice n.° 207)** para el informe mensual n.° 4 de supervisión de obra correspondiente al mes de octubre de 2022, **comprobante de pago n.° 6176 de 27 de diciembre de 2022**[217] **(Apéndice n.° 208)** para el informe mensual n.° 5 de supervisión de obra correspondiente al mes de noviembre de 2022 y **comprobante de pago n.° 277 de 1 de febrero de 2023**[218] **(Apéndice n.° 209)** para el informe mensual de supervisión de obra n.° 6 correspondiente al mes de diciembre de 2022; lo antes indicado se muestra a continuación:

CUADRO N° 30
COMPROBANTES DE PAGO EFECTUADOS A MS SERVICIOS S.A.C. DE LOS TRÁMITES DE PAGO DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°S 4, 5 Y 6, EN LOS CUALES SE HAN INCLUIDO LOS GASTOS GENERALES VARIABLES POR 80 DÍAS CALENDARIO DE PLAZO MAYOR DE DURACIÓN DE LA OBRA

Informe mensual de supervisión de obra	Valorizado total del mes S/	Factura electrónica/ Fecha	Incidencia por 80 días calendario en Gastos Generales Variables S/	Comprobantes de pago y transferencias interbancarias				
				Registro SIAF	N° CP	Fecha	Fecha de transferencia interbancaria	Importe Valorizado y pagado (S/)
N° 4 Oct-22 (1 al 31/10/22)	18 933,87	E001-142 de 21/11/22	10,644,60	0000004268	5589	23/11/2022	23/11/2022	18 933,87
N° 5 Nov-22 (1 al 30/11/22)	18 323,10	E001-149 de 22/12/22	16,807,27	0000004596	6176	27/12/2022	27/12/2022	18 323,10
N° 6 Dic-22 (1 al 31/12/22)	18 933,87	E001-152 de 30/01/23	17,367,51	0000000117	277	1/02/2023	1/02/2023	18 933,87
Total perjuicio económico por pago de Gastos Generales Variables en los informes mensuales de supervisión de obra			S/ 44 819,38					

Fuente : Factura electrónica E001-142 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 207)**; comprobante de pago n.° 5589 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 207)** e informe de transferencias interbancarias del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 207)**; factura electrónica E001-149 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 208)**; comprobante de pago n.° 6176 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 208)** e informe de transferencias interbancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 208)**; factura electrónica E001-152 de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 209)**; comprobante de pago n.° 277 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 209)** e informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 209)**.

Elaborado : Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos se concluye que, por los servicios de consultoría de supervisión de la ejecución de la Obra, la empresa MS Servicios S.A.C., valorizó y cobró Gastos Generales Variables que no correspondía por los ochenta (80) días calendario en el pago de los informes mensuales de supervisión de obra n.°s 4, 5 y 6, por el importe total de S/ 44 819,38, lo que representó un perjuicio económico para la Entidad.

Resumen del perjuicio económico:

De lo antes descrito, se tiene que por la incidencia de ochenta (80) días calendario que no correspondió del plazo total de duración de la Obra de ciento ochenta (180) días calendario, aprobado en el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa **(Apéndice n.° 11)** y mediante contrato de ejecución de obra n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, generó durante la etapa de ejecución de la Obra, el reconocimiento de pago al Contratista de S/ 149 290,88 de Gastos Generales Variables en las Valorizaciones de obra n.°s 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, incluye reajustes; así como generó el reconocimiento de pago a la empresa MS Servicios S.A.C. de S/ 44 819,38 de Gastos Generales Variables en los informes mensuales n.°s 4, 5 y 6 de supervisión de obra; haciendo un total de **S/ 194 110,26 que representó un perjuicio económico a la Entidad.**

216 Con informe de transferencias interbancarias del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 207)**.
217 Con informe de transferencias interbancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 208)**.
218 Con informe de transferencias interbancarias del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 209)**.

Lo antes indicado, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 31
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO QUE SE OCASIONÓ A LA ENTIDAD, POR LA INCIDENCIA DE 80 DÍAS CALENDARIO DE MAYOR PLAZO DE DURACIÓN DE LA OBRA

Ítem	Concepto	Monto S/
1	Gastos Generales Variables en pagos de las **Valorizaciones de obra n.°s 5, 6, 7 y 8, de la Obra principal, incluye reajustes.**	149 290,88
2	Gastos Generales Variables en pagos de los **Informes mensuales n.°s 4, 5 y 6 de supervisión de obra.**	44 819,38
	Total del perjuicio económico	**S/ 194 110,26**

Elaborado : Comisión auditora.

De los hechos antes expuestos, se concluye que por la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa que contenía un plazo total de duración de la Obra de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ochenta (80) días careció de sustento técnico y legal, ocasionó un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 194 110,26, por pago de mayores Gastos Generales Variables en la ejecución y supervisión de la Obra.

Por lo expuesto, la sub gerente de Estudios y Proyectos, Heleny Del Carmen Chávez Ramírez y el gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, al elaborar, emitir conformidad y aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, según sus actuaciones antes descritas, aprobaron un plazo de ejecución de obra por ciento ochenta (180) días calendario; no obstante, en dicho plazo se consideró ochenta (80) días calendario de discontinuidad en la secuencia de la ruta crítica, sin contar con ningún sustento técnico ni legal, por lo que solo se debió aprobar cien (100) días calendario, situación que generó el pago de mayores Gastos Generales Variables y ocasionó un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 194 110,26, por pago de mayores Gastos Generales Variables en la ejecución y supervisión de la Obra.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

  "Artículo 16.- Requerimiento

  (...)

  16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

  "Artículo 29.- Requerimiento

  29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de

posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

(...)

Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

(...)

Gastos Generales Variables: *Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*

(...)

Programa de ejecución de obra: *Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.*

(...)

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: *Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra."*

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 derivado de la elaboración, conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló una programación de obra con una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra, lo que permitió que la obra se prolongara en el tiempo y que se realicen pagos adicionales por mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la obra.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 210** del Informe de Auditoría.

La Comisión Auditora efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 210**, del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

- **REGNER EDUARDO ANGULO FLORES**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Gerente de Infraestructura** [219], periodo de 6 de enero de 2020 al 2 de agosto de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0471-02-025 [220], con cargo de notificación de 11 de setiembre de 2025, todas remitidas mediante casilla electrónica n.° 41918177 **(Apéndice**

[219] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 028 2020-A/MPSM de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 137)**, ratificado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 009-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 137)** y Resolución de Alcaldía n.° 444-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 137)**; y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 744-2022-MPSM de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 137)**.

[220] Que adjunta la cédula de notificación n.° 5-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

n.° 210); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 01-2025-REAF de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

Al respecto, **Regner Eduardo Angulo Flores**, en su condición de **Gerente de Infraestructura,** pese tener su función establecida en literal l) del N° ORD. CAP 336 Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial III, del numeral 3. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, del **Manual de Organización y Funciones (MOF)**[221] **(Apéndice n.° 211)** de la Municipalidad Provincial de San Martín, que establece: *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal"*; en concordancia, con lo descrito en los literales m) y q) del artículo 90° del **Reglamento de Organizaciones y Funciones**[222] **(Apéndice n.° 212)** que señalan: *"Formular, ejecutar y/o supervisar los proyectos de Obras en el Distrito capital según sea el caso, en los demás distritos que conforman la Provincia"* y *"Otras funciones que le asigne, acorde a sus competencias, el Gerente Municipal"*; mediante Resolución Gerencial n.° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, aprobó[223] el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo, situación que generó que durante la ejecución de la obra, se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 derivado de la elaboración, conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló una programación de obra con una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra, lo que permitió que la obra se prolongara en el tiempo y que se realicen pagos adicionales por mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la obra.

El hecho descrito, trasgredió lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al Requerimiento; numeral 29.1 del artículo 29° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referidas a Requerimiento y definiciones de Expediente Técnico de Obra, Gastos Generales Variables, Programa de ejecución de obra y Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Asimismo, con su accionar incumplió la regulado en la **Ley Marco del Empleo Público,** aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa*

---

221 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 **(Apéndice n.° 211)** y modificados con Ordenanza Municipal n.° 003-2009-MPSM de 19 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 211)**, Resolución de Alcaldía n.° 512-2009-MPSM de 30 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 211)** y Resolución de Alcaldía n.° 280-2010-A/MPSM de 17 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 211)**.

222 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019, modificaciones con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020.

223 Producto de lo dispuesto por el gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova, mediante **memorando n.° 126-2022-GM-MPSM de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 138)**, con el puso de conocimiento la no existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución y servicio de consultoría de supervisión de la Obra, solicitándole reformular el Proyecto; Expediente Técnico Reformulado aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 029-2022-GI-MPSM de 2022 (Apéndice n.° 9)**, con un costo total de **S/ 7 503 760,89. Ante ello,** el gerente de Planeamiento y Presupuesto, Werlyng Tuesta Viena, informó al gerente Municipal, Carlos Alberto Chira Córdova mediante **informe n.° 054-2022-GPP-MPSM de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 143)**, que el saldo disponible es de S/ 5 600 000,00, el cual es insuficiente para cubrir el costo de Obra.
Ante lo descrito, el sub gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, Juan Carlos Vela Fasanando, mediante **informe n.° 0181-2022-SGESO-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 147)**, dirigido al gerente de Infraestructura, Regner Eduardo Angulo Flores, recomendó ejecutar la obra en etapas el Proyecto; y luego, el gerente Municipal mediante **memorando n.° 136-2022-GM-MPSM de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 149)**, le autorizó la ejecución del Proyecto en dos (2) etapas; siendo dicho memorando puesto de conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su proyección.

respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- **HELENY DEL CARMEN CHÁVEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**[224], periodo de 6 de diciembre de 2019 al 4 de agosto de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0471-02-025[225], con cargo de notificación de 11 de setiembre de 2025, todas remitidas mediante casilla electrónica n.° 45263083 **(Apéndice n.° 210)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 01-2025-HCCHR de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

  Al respecto, **Heleny Del Carmen Chávez Ramírez**, en su condición de **Sub Gerente de Estudios y Proyectos,** pese a tener las funciones establecidas en los literales c), i) y l) del N° ORD. CAP 351 Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial I, del numeral 3. Funciones Específicas de la Sub Gerencia de Estudios de Pre-Inversión y Ejecución de Obras, del **Manual de Organización y Funciones (MOF)**[226] de la Municipalidad Provincial de San Martín, que establece: *"Formular los expedientes técnicos, aprobarlos y proyectar su ejecución en función de las necesidades comunales, priorizados por la Alta Dirección en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano"*, *"Revisar los expedientes Técnicos o Proyectos y emitir opinión para elaborar la Resolución de Aprobación y Ejecución de Obras"* y *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano"*; en concordancia, con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 203° de funciones en el Área de Estudios de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del **Reglamento de Organizaciones y Funciones**[227] que señalan: *"Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes, para el proyecto de Inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento, contenido en la Ficha Técnica o Estudios de Pre Inversión, según sea el caso; las cuales se enmarquen en las competencias de la Municipalidad Provincial de San Martín"* y *"Otras funciones que le asigne, acorde a sus competencias"*, suscribió la Programación de Obra en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, en el cual incorporó una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, permitiendo que se apruebe un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generando una sobreestimación del plazo lo que generó que durante la ejecución de la obra se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26.

  Asimismo, suscribió el informe n.° 130-2022-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022, con

---

224 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019, ratificada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 446-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022; y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 750-2022-MPSM de 4 de agosto de 2022

225 Que adjunta la cédula de notificación n.° 6-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 210)**.

226 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2007 de 27 de diciembre de 2007 y modificados con Ordenanza Municipal n.° 003-2009-MPSM de 19 de enero de 2009, Resolución de Alcaldía n.° 512-2009-MPSM de 30 de diciembre de 2009 y Resolución de Alcaldía n.° 280-2010-A/MPSM de 17 de agosto de 2010.

227 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019, modificaciones con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020.

el que dio conformidad al Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, en el cual tuvo participación en su elaboración, para su aprobación vía acto resolutivo, lo que permitió continuar con el ciclo de inversiones, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo lo que generó que durante la ejecución de la obra se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 derivado de la elaboración, conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló una programación de obra con una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra, lo que permitió que la obra se prolongara en el tiempo y que se realicen pagos adicionales por mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la obra.

Con los hechos descritos, trasgredió lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al Requerimiento; el numeral 29.1 del artículo 29° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referidas a Requerimiento y definición de Expediente Técnico de Obra, Gastos Generales Variables, Programa de ejecución de obra y Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Asimismo, con su accionar incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1 Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República** de la observación n.° 1 que se detalla a continuación están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría:

- ***"FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA EL CUAL ESTABLECIÓ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 129 DÍAS SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, DE LOS CUALES 34 DE ELLOS SE EJECUTARÍAN FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO QUE PERMITIÓ QUE SE SOLICITE Y APRUEBE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DICHO PLAZO CARECIENDO DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 612 561,09 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 323,10 POR PAGO DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, AFECTÁNDOSE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***

4.2 Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad civil** de las observaciones que se detallan a continuación, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría:

- ***"FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA EL CUAL ESTABLECIÓ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 129 DÍAS SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, DE LOS CUALES 34 DE ELLOS SE EJECUTARÍAN FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO QUE PERMITIÓ QUE SE SOLICITE Y APRUEBE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DICHO PLAZO CARECIENDO DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 612 561,09 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 323,10 POR PAGO DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, AFECTÁNDOSE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***

- ***"FUNCIONARIOS ELABORARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA I ETAPA, EL CUAL CONTEMPLÓ EN SU PROGRAMACIÓN DE OBRA UNA DISCONTINUIDAD EN LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA, LO QUE PERMITIÓ ESTABLECER UN PLAZO MAYOR DE EJECUCIÓN, INCREMENTANDO LOS COSTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 194 110,26 CORRESPONDIENTE A PAGOS DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES"***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros

En los hechos material del presente informe también se evidencia la participación de las siguientes personas:

- **KARINA LILET VALLES SALDAÑA DE SÁNCHEZ**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Gerente General de MS Servicios S.A.C.**, a cargo del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra[228], periodo del 4 de julio de 2022 al 14 de julio de 2023. Se evidenció lo siguiente:

Observación n.° 1

Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, en su condición de **Gerente General de MS Servicios S.A.C.**, mediante carta n.° 062-2022-MSSSAC/GG-PT de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, trasladó a la Entidad el Informe Técnico n.° 047-2022-LSCB/JS-MS de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, del supervisor de obra, haciendo suyo la decisión del supervisor respecto a la conformidad y opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, sin observar que este expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, el cual incluía treinta y cuatro (34) días para su ejecución los cuales excedían el plazo contractual vigente y no contaba con sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ser ejecutadas íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad que se determine un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

También, mediante carta n.° 079-2022-MSSSAC/GG-PT de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, trasladó a la Entidad el Informe Técnico n.° 069-2022-LSCB/JS-MS de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, del supervisor de obra, haciendo suyo la decisión del supervisor de declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, sin observar que dicho plazo incluido en el total del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento un (101) días calendario (según Programación Gantt Reprogramado), no contó con sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, permitiéndole de esta manera se continue con la ejecución de la Obra al Contratista sin que se le aplique la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 e inclusive se genere un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 18 323,10 por el pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivados de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

Así también, mediante carta n.° 062-2023-MSSSAC/GG-PT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, trasladó a la Entidad el Informe n.° 062-2023-LSCB/JS-PT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 92)** del supervisor de obra, haciendo suyo la decisión del supervisor de dar conformidad a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista - pese a que el supervisor tuvo conocimiento de cómo se ejecutó la obra y en los plazos establecidos -, considerando que ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria y los cálculos correctos para su aprobación, recomendando continuar con su trámite y aprobación vía acto resolutivo, sin observar que no se consignó en el documento la aplicación de la penalidad máxima por mora

[228] Según contrato n.° 040-2022-GA/MPSM el 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)** y Resolución Gerencial n.° 119-2023-GM-MPSM de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)** que aprobó el Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría por los Servicios de Supervisión de la Obra.

de S/ 612 561,09 por los treinta y cuatro (34) días calendario mal otorgados en la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, que no contaron con sustento técnico y legal, además de no señalar dicho monto para el cobro en la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento de la Obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Así también; las cláusulas quinta, duodécima y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas a del plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; cláusula undécima del contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, referida a Declaración jurada del contratista; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

- **LELIS SANTA CRUZ BURGA**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Supervisor de obra**[229], periodo del 5 de julio de 2022[230] hasta el 16 de mayo de 2023[231], responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra. Se evidenció lo siguiente:

Observación n.° 1

Lelis Santa Cruz Burga, en su condición de **Supervisor de Obra**, mediante informe técnico n.° 047-2022-LSCB/JS-MS de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, emitió conformidad y opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, sin observar que este expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, el cual incluía treinta y cuatro (34) días para su ejecución los cuales excedían el plazo contractual vigente y no contaba con sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ser ejecutadas íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad que se determine un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

229 Según documentos de personal clave del Supervisor de Obra, presentados a la Entidad mediante carta n.° 110-2022-MS.S.SAC/GG de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, por la gerente General de la empresa MS Servicios S.A.C., Karina Lilet Valles Saldaña De Sánchez, para cumplimiento de requisitos para perfeccionar el contrato.

230 Efectivo al día siguiente de la suscripción del contrato n.° 040-2022-GA/MPSM el 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, de la supervisión de la obra por la empresa MS Servicios S.A.C.

231 En virtud de la emisión del informe n.° 062-2023-LSCB/JS-PT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, de opinión de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista.

De igual manera, mediante informe técnico n.° 069-2022-LSCB/JS-MS de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario, sin observar que dicho plazo incluido en el total del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento un (101) días calendario (según Programación Gantt Reprogramado), no contó con sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, permitiéndole de esta manera se continue con la ejecución de la Obra al Contratista sin que se le aplique la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 e inclusive se genere un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 18 323,10 por el pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivados de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

También, mediante informe n.° 062-2023-LSCB/JS-PT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, manifestó su opinión de conformidad a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista - pese a que él tuvo conocimiento de cómo se ejecutó la obra y en los plazos establecidos -, considerando que ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria y los cálculos correctos para su aprobación, recomendando continuar con su trámite y aprobación vía acto resolutivo, **sin observar** que no se consignó en el documento la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 por los treinta y cuatro (34) días calendario mal otorgados en la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1 para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, que no contaron con sustento técnico y legal, además de no señalar dicho monto para el cobro en la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento de la Obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Así también; las cláusulas quinta, duodécima y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas a del plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; cláusula undécima del contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, referida a Declaración jurada del contratista; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas como **Supervisor de Obra** en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Funciones del Inspector o Supervisor", que señala: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y*

administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Morales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se advirtió que funcionarios de la Entidad aprobaron el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, con el objeto de realizar nuevos cálculos hidráulicos, cálculos de demandas, sistema de arranque de electrobombas, entre otros, del sistema de agua del proyecto, y del sistema de suministro eléctrico del proyecto estableciendo un plazo de ciento veinte y nueve (129) días calendario para la ejecución de dicha prestación Adicional, de los cuales treinta y cuatro (34) días excedían el plazo contractual vigente, sustentándose en una Programación en Diagrama Gantt presentada por el Contratista, lo que motivó la posterior presentación y aprobación de una ampliación de plazo; no obstante, dicho plazo para la ejecución de la prestación adicional no contó con sustento técnico y legal, toda vez que la programación, incluyó partidas contractuales ya ejecutadas y valorizadas en su totalidad durante la Obra principal, lo que permitió incorporar de manera injustificada dieciocho (18) días adicionales en la secuencia de la ruta crítica de la prestación adicional, así como, se identificó una discontinuidad de diez (10) días en dicha secuencia y que los tiempos de duración asignados a las partidas no guardaban correspondencia técnica con los metrados y rendimientos unitarios establecidos en los Análisis de Precios Unitarios contenidos en el propio expediente técnico del adicional, lo que determinó que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ser ejecutadas íntegramente dentro del plazo contractual sin necesidad de un plazo adicional para su ejecución y otorgamiento con posterioridad de una ampliación de plazo; pese a ello, tramitaron y aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario incumpliendo el marco técnico y legal.

   Las situaciones expuestas habrían transgredido lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referido a Modificaciones al contrato; numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.2 del artículo 198°, numeral 209.1 del artículo 209°, y Anexo n.° 1, todas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias según corresponda, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, liquidación del contrato de obra, y definiciones de Programa de ejecución de obra y de Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

   Así también; las cláusulas quinta, duodécima y décima quinta del contrato n.° 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022, para la Contratación de la ejecución de la Obra, referidas a del plazo de ejecución de la prestación, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; cláusula undécima del contrato n.° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, referida a Declaración jurada del contratista; Metrados del Adicional n.° 02, Análisis de Precios Unitarios del Adicional n.° 02 y Programación en Diagrama Gantt y Plano IS-06' del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022.

   Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 612 561,09 por la inaplicación de la penalidad máxima por mora y un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por el pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión; lo que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

   Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del **Gerente de Infraestructura**, por

emitir conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, lo que permitió su aprobación mediante resolución de alcaldía, sin observar que dicho expediente establecía un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

También, por aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 de la Obra por treinta y cuatro (34) días calendario, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de enero de 2023, sin observar que dicho plazo incluido dentro del total de ciento un (101) días de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, según la Programación Gantt Reprogramada, carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, permitiendo de esta manera que el Contratista continuara con la ejecución de la obra sin la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09, generándose, además, un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivados de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

Así también, por la decisión del **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, por emitir opinión favorable respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, considerando conforme los presupuestos reformulados por el administrador de contrato de obra, sin observar que dicho expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y que carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal, lo que ocasionó la inaplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 y generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

De igual manera, por la decisión del **Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras**, por emitir conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, validando lo señalado por el administrador de contrato de obra, sin observar que dicho expediente técnico estableció un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2, incluyendo treinta y cuatro (34) días que excedían el plazo contractual vigente y que carecían de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de determinar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

Del mismo modo, por emitir opinión señalando que técnicamente es procedente otorgar la Ampliación de Plazo n.° 1 para la Obra, por treinta y cuatro (34) días calendario, vigente a partir del 28 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, y recomendar a la Gerencia de Infraestructura su aprobación mediante acto resolutivo; sin observar que dicho plazo incluido en el total del plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 de ciento un (101) días calendario (según Programación Gantt Reprogramado), carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de un plazo adicional, lo que permitió que

el Contratista continuara con la ejecución de la Obra sin que se le aplicara la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09 y, además, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.

También, por la decisión del **Administrador de Contrato de Obra**, por emitir conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, lo que permitió su aprobación mediante resolución de alcaldía, y si bien señaló como condicionante que el contratista revalúe la fecha de inicio del plazo para la ejecución de la prestación Adicional de Obra n.° 2 (establecido en ciento veintinueve (129) días calendario), encontró conforme que se fijen treinta y cuatro (34) días calendarios fuera del plazo contractual vigente para su conclusión, pese a carecer de sustento técnico y legal, toda vez que, las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse íntegramente dentro del plazo contractual vigente, sin necesidad de otorgar un plazo adicional; situación que contribuyó a que la Entidad aprobara posteriormente una ampliación de plazo sin justificación técnica ni legal.

Así también, por concluir y recomendar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1 por treinta y cuatro (34) días calendario, solicitada por el Contratista señalando que dicho plazo corresponde a la afectación de la ruta crítica, y por ende, sería necesario para culminar la prestación Adicional de Obra n.° 2, prorrogándose del 27 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023; sin embargo, no observó que este plazo, incluido en el total de ciento un (101) días calendario de ejecución de la prestación adicional (según la Programación Gantt Reprogramada), carecía de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional pudieron y debieron ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, sin requerir un plazo adicional, permitiendo de esta manera que el Contratista continuara con la ejecución de la obra sin la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 612 561,09, generándose, además, un perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 323,10 correspondiente al pago de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 1.
(Observación n.° 1)

2. Se advirtió que funcionarios de la Entidad, elaboraron, otorgaron conformidad y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló en su Programación en Diagrama Gantt, una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica, lo que permitió que el expediente técnico se apruebe con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, cuando correspondía únicamente cien (100) días calendario, sin que existiera una justificación técnica que sustentara dicha discontinuidad, como consecuencia se incrementaron los costos de ejecución y supervisión, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 por pagos de mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la Obra, directamente vinculados al mayor plazo aprobado.

   Las situaciones expuestas transgredieron lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al Requerimiento; el numeral 29.1 del artículo 29° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referidas a Requerimiento y definiciones de Expediente Técnico de Obra, de Gastos Generales Variables, Programa de ejecución de obra y Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

   Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 194 110,26 derivado de la elaboración, conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto - I Etapa, el cual contempló una programación de obra con una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra, lo que permitió que la obra se

prolongara en el tiempo y que se realicen pagos adicionales por mayores Gastos Generales Variables tanto en la ejecución como en la supervisión de la obra.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del **gerente de Infraestructura**, por aprobar el Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo, situación que generó que durante la ejecución de la obra, se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.

De igual manera, por la decisión de la **sub gerente de Estudios y Proyectos**, por elaborar y suscribir la Programación de obra en Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, incorporando una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, permitiendo que se apruebe un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generando una sobreestimación del plazo lo que generó que durante la ejecución de la obra se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por dar conformidad al Expediente Técnico del Proyecto I Etapa, en el cual tuvo participación en su elaboración, para su aprobación vía acto resolutivo, lo que permitió continuar con el ciclo de inversiones, sin observar que la programación de obra, representada en Diagrama Gantt, incorporaba una discontinuidad de ochenta (80) días calendario en la secuencia de la ruta crítica, lo que conllevó a la aprobación de un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuando técnica y legalmente solo correspondía aprobar cien (100) días calendarios, generándose una sobreestimación del plazo lo que generó que durante la ejecución de la obra se otorgue al contratista mayor plazo al necesario, ocasionando pagos por mayores Gastos Generales Variables tanto al contratista como a la supervisión de la obra por un importe total de S/ 194 110,26, configurándose un perjuicio económico a la Entidad.
(Observación n.° 2)

3. La entidad no cuenta con directiva, lineamiento o manual que regulen el procedimiento para la evaluación, aprobación y control de las ampliaciones de plazo en la ejecución contractual de obras, generando riesgo de afectar la oportunidad y legalidad de las operaciones de la entidad.

   Lo hechos expuestos, incumplieron con lo dispuesto en el numeral 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, referido a procedimientos de autorización y aprobación y Documentación de procesos, actividades y tareas.

   La situación revelada genera el riesgo que las ampliaciones de plazo sean evaluadas o aprobadas sin el debido sustento técnico o legal, fuera de los plazos establecidos o sin un adecuado control jerárquico, afectando la oportunidad y legalidad de las operaciones de la entidad.
   (Deficiencia de control interno n.° 1).

4. Comité de selección eliminó e incorporó requisitos de calificación de la experiencia del postor en la especialidad en las bases integradas sin efectuar la debida motivación en el pliego de absolución de consultas y observaciones, situación que genera el riesgo de afectar el correcto desarrollo de las contrataciones públicas.
   (Aspecto relevante n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de San Martín.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer las acciones conducentes a fortalecer el control técnico y legal en la aprobación de adicionales de obra, asegurando que los plazos para su ejecución estén debidamente sustentados, a fin de evitar posteriores aprobaciones de ampliaciones de plazo sin sustento técnico y legal.
   (Conclusiones n.° 1)

2. Disponer que, previo a la aprobación de los expedientes técnicos de obra, se verifique la consistencia de la Programación de Ejecución de Obra, asegurándose que exista continuidad de las partidas de la ruta crítica, a fin de evitar la validación de plazos que contravengan aspectos técnicos y legales.
   (Conclusiones n.° 2)

3. Disponer la elaboración, aprobación e implementación de directiva interna, lineamiento o manual de procedimientos que regule de forma integral el proceso de evaluación, aprobación y control de las ampliaciones de plazo en la ejecución contractual de obras, estableciendo la secuencia de acciones, plazos, responsabilidades y flujos entre las áreas intervinientes en el proceso, asegurando su observancia por parte de todos los funcionarios involucrados, en concordancia con la normativa de contrataciones vigente.
   (Conclusiones n.° 3)

4. Disponer que los Comités de Selección de los Procedimientos de Contratación convocados por la Entidad garanticen que las absoluciones de consultas y observaciones estén debidamente motivadas; y que su acogimiento (de ser el caso) sean estrictamente incluidas en Bases Integradas.
   (Conclusiones n.° 4)

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 1, del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   (Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

6. Iniciar las acciones legales por responsabilidad civil contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1 y 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Informe Técnico N° 1-2025-OCI-MPSM-AC-MPSM-MDCRR de 9 de setiembre de 2025, Ficha técnica de obra y Certificado de Habilidad de 25 de setiembre del 2025.

Apéndice n.° 5 : Impresión del Formato N° 07-A del INVIERTE.PE del Ministerio de Económica y Finanzas.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 705-2013-A/MPSM de 15 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 181-2021-GI-MPSM de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del Contrato N° 043-2021-GA/MPSM de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 029-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022

Apéndice n.° 10 : Copias simples del Informe de Servicio de Control Específico N° 006-2022-2-0471-SCE de 18 de agosto de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 031-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022 y Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín" - I Etapa, CUI 2495532.

Apéndice n.° 12 : Impresión de la Ficha de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2022-MPSM/CS-Primera Convocatoria, publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 – Buscador Público) y copia fedateada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas, y del Otorgamiento de la Buena Pro de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del Contrato Nº 038-2022-GA/MPSM de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 14 : Copias fedateadas de la Carta N° 002-2022-CT/GDD/RL de 5 de mayo de 2022 y demás documentos adjuntos, entre ellos:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM)
- Análisis de Precios Unitarios
- "Desagregado por partidas que dieron origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada"
- Documentos del personal clave: Residente de Obra, Ingeniero de Calidad, Ingeniero Mecánico – Electricista, Especialista en Arquitectura e Ingeniero Sanitario; y otros documentos en copias simple.
- Carta N° 003-2022-CT/GDD/RL de 8 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de Bases Integradas – Bases Estándar de la Licitación Pública N° 002-2022-MPSM/CS – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del Acta de Inicio de Obra de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 17 : Impresión fedateada del Cuaderno de Obra, del asiento N° 01 de 1 de julio de 2022 al asiento N° 122 de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 115-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 011-2023-GI-MPSM de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 012-2023-GI-MPSM de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 930-2022-A-MPSM de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 22 : Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía N° 1025-2022-A-MPSM de 21 de octubre de 2022 y Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 1187-2022-A-MPSM de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del Informe N° 043-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del Memorando N° 073-2022-GI-MPSM de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del Acta de Entrega de Terreno de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 27 : Impresión de la Ficha de Selección de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 13-2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 – Buscador Público).

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del Acta de Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Contrato N° 040-2022-GA/MPSM de 4 de julio de 2022.

Apéndice n.° 30 : Copias fedateadas de la Carta N° 110-2022-MS.S.SAC/GG de 1 de julio de 2022 y demás documentos adjuntos, entre ellos:

- Estructura de Costos Servicio de Supervisión.
- Documentos del personal clave.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de Bases Integradas - Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 047-2023-MPSM de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 025-2023-GM-MPSM de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 008-2023-GM-MPSM de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 35 : Copias fedateadas del Pliego de Observaciones de 17 de febrero de 2023 y Acta de Recepción de Obra de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 36 : Copias fedateadas de la Resolución Gerencial N° 115-2023-GM-MPSM de 12 de julio de 2023 y Liquidación de Obra, de mayo de 2023.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 119-2023-GM-MPSM de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 38 : Copias fedateadas de la Carta N° 011-2022-MSSSAC/GG-PT de 26 de julio de 2022, Informe Técnico N° 008-2022-LSCB/JS-MS de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos, tales como: Informes de Compatibilidad de instalación eléctrica, e instalación sanitaria, entre otros documentos.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada de la Carta N° 210-2022-GI-MPSM de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 40 : Copias fedateadas del Informe N° 473-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de agosto de 2022 y Carta N° 007-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 41 : Copias fedateadas del Informe N° 467-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de agosto de 2022 e Informe de Compatibilidad, del Residente de Obra.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada del Informe N° 468-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 43 : Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía N° 755-2022-MPSM de 5 de agosto de 2022, Resolución de Alcaldía N° 041-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023 y Carta N° 001-2022-LBP de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada del Informe N° 304-2022-SGEyP-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de la Carta N° 216-2022-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada del Informe N° 485-2022-SGESO-MPSM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada de la Carta N° 217-2022-GI-MPSM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de la Carta N° 021-2022-CT/GDD/RL de 29 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 870-2022-MPSM de 2 de setiembre de 2022, copia simple de la Carta N° 001-2022-JFV de 30 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de la Carta N° 271-2022-GI-MPSM de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 51 : Copias fedateadas del Informe N° 803-2022-GI-MPSM de 22 de setiembre de 2022 e Informe Legal N° 0170-2022-OAJ/MPSM de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 52 : Copias fedateadas de la Carta N° 255-2022-GI-MPSM de 8 de setiembre de 2022, Informe N° 583-2022-SGESO-GI-MPSM de 8 de setiembre de 2022, Carta N° 017-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 8 de setiembre de 2022, Carta N° 023-2022-MSSSAC/GG-PT de 7 de setiembre de 2022 e

Informe Técnico N° 020-2022-LSCB/JS-MS de 7 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de la Carta N° 018/2022/JRF/RO de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada de la Carta N° 035-2022-CT/GDD/RL de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada del Informe Técnico N° 047-2022-LSCB/JS-MS de 12 de octubre de 2022 y anexos.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de la Carta N° 062-2022-MSSSAC/GG-PT de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 57 : Copias fedateadas de la Orden de Servicio N° 0000831 de 5 de julio de 2022, Contrato N° 049-2022-GA/MPSM de 5 de octubre de 2022, Términos de Referencia – Contratación de un Administrador de Contrato de Obra, Orden de Servicio N° 0001444 de 22 de noviembre de 2022, Orden de Servicio N° 0001469 de 20 de diciembre de 2022, Contrato N° 001-2023-GA/MPSM, Términos de Referencia – Contratación de un Administrador de Contrato de Obra, y Orden de Servicio N° 0000238 de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada de la Carta N° 029-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 871-2022-MPSM de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 60 : Copia simple de la Carta N° 001-2022-JLBM de 30 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 042-2023-A-MPSM de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada del Informe N° 702-2022-SGESO-GI-MPSM de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada del Memorando N° 106-2022-GI-MPSM de 18 de octubre de 2022

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada del Informe N° 870-2022-GI-MPSM de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 64 : Copia fedateada del Informe N° 174-2022-GPP-MPSM de 19 de octubre de 2022

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada del Informe N° 873-2022-GI-MPSM de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada del Informe Legal N° 0187-2022-OAJ/MPSM de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada del Informe N° 367-2022-SGEyP-GI-MPSM de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada del Informe N° 877-2022-GI-MPSM de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 69 : Copias fedateadas de la Carta N° 300-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022, Carta N° 301-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022 y Carta N° 302-2022-GI-MPSM de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 70 : Copias fedateadas de la Resolución Gerencial N° 062-2022-GI-MPSM de

27 de julio de 2022 y de la Programación de Obra del Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (Actualizado a la fecha de Inicio).

Apéndice n.° 71 : Copias fedateadas de la Carta N° 006/2022/JRF/RO de 2 de agosto de 2022 y documento adjunto, e Informe Mensual de Ejecución de Obra N° 01 del 01 al 31 del julio 2022.

Apéndice n.° 72 : Copias fedateadas de la Carta N° 013-2022-CT/GDD/RL de 3 de agosto de 2022 y documento adjunto.

Apéndice n.° 73 : Copias fedateadas de Carta N° 016-2022-MSSSAC/GG-PT de 4 de agosto de 2022 e Informe Técnico N° 012-2022-LSCB/JS-MS de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada de Carta N° 008-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 75 : Copia fedateada de Informe N° 500-2022-SGESO-GI-MPSM de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 76 : Copia fedateada Informe N° 687-2022-GI-MPSM de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 77 : Impresión del Anexo N° 1: "Comparativo de tiempos de duración de partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 2 determinado por la especialista de la comisión auditora, con lo establecido por el contratista en la programación en Diagrama Gantt adjunta en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante de Obra N° 1", elaborado y firmado digitalmente por la Ingeniera Civil de la comisión auditora.

Apéndice n.° 78 : Impresión de la Programación en Diagrama Gantt de la prestación Adicional de Obra N° 2, elaborado y firmado por la Ingeniera Civil de la comisión auditora.

Apéndice n.° 79 : Copia fedateada de la Carta N° 020/2022/JRF/RO de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 80 : Copias fedateadas del Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 – Mayor Plazo para la Ejecución del Adicional de Obra N° 02, de noviembre de 2022 y anexos.

Apéndice n.° 81 : Copia fedateada de la Carta N° 047-2022-CT/GDD/RL de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 82 : Copia fedateada del Informe Técnico N° 069-2022-LSCB/JS-MS de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 83 : Copia fedateada de la Carta N° 079-2022-MSSSAC/GG-PT de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 84 : Copia fedateada de la Carta N° 041-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 85 : Copia fedateada del Informe N° 781-2022-SGESO-GI-MPSM de 24 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 86 : Copias fedateadas de la Carta N° 350-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022, Carta N° 351-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022 y Carta N° 352-2022-GI-MPSM de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 87 : Impresión de la Opinión N° 034-2023/DTN de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 88 : Impresión de la Opinión N° 074-2023/DTN de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 89 : Impresión de la Programación Gantt Reprogramado de la prestación Adicional de Obra N° 2, elaborado y firmado por la Ingeniera Civil de la comisión auditora.

Apéndice n.° 90 : Copia fedateada de la Carta N° 031-2023-CT/GDD/RL de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 91 : Copia fedateada de la Carta N° 034-2023-GI-MPSM de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 92 : Copias fedateadas del Informe N° 062-2023-LSCB/JS-PT de 16 de mayo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 93 : Copias fedateadas de la Carta N° 062-2023-MSSSAC/GG-PT de 16 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 94 : Copia fedateada del Informe N° 069-2023-SGESO-ALO-GI-MPSM de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.° 95 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 101-2023-GM-MPSM de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 96 : Copia fedateada del Informe N° 543-2023-GI-MPSM de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 97 : Copia fedateada del Informe N° 472-2023-SGESO-GI-MPSM de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 98 : Copia fedateada del Informe N° 524-2023-SGESO-GI-MPSM de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 99 : Copia fedateada de la Carta N° 358-2023-GI-MPSM de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 100 : Copias fedateadas de la Carta N° 033-2023-CT/GDD-RL de 11 de julio de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 101 : Copia fedateada del Dictamen N° 01-2023-Comité de Liquidación de la Obra ejecutada por modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto-Provincia de San Martín-Departamento de San Martín". I Etapa. Código Único de Inversiones 2495532, de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 102 : Copia fedateada del Informe N° 078-2023-ALO-SGESO-GI-MPSM de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 103 : Copia fedateada del Informe N° 538-2023-SGESO-GI-MPSM de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 104 : Copia fedateada del Informe N° 615-2023-GI-MPSM de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 105 : Copias fedateadas de la Carta N° 035-2023-CT/GDD-RL de 17 de julio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 106 : Copias fedateadas de la Carta N° 038-2023-CT/GDD-RL de 17 de julio de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 107 : Copia fedateada del Informe N° 574-2023-SGESO-GI-MPSM de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 108 : Copia fedateada del Informe N° 666-2023-GI-MPSM de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 109 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago N° 5621 de 8 de noviembre de 2023.
- Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 9 de noviembre de 2023.
- Factura Electrónica E001-44 de 4 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 110 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago N° 1500 de 4 de abril de 2024.
- Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 5 de abril de 2024.
- Factura Electrónica E001-45 de 1 de abril de 2024

Apéndice n.° 111 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Nota de Pago – N° 3452.24.81.2404307 de 22 de octubre de 2024.
- Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 23 de octubre de 2024.
- Factura Electrónica E001-47 de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 112 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Nota de Pago – N° 3955.24.81.2405191 de 25 de noviembre de 2024.
- Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 26 de noviembre de 2024.
- Factura Electrónica E001-50 de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 113 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Nota de Pago - N° 3955.24.81.2405237 de 25 de noviembre de 2024.
- Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de noviembre de 2024.
- Factura Electrónica E001-49 de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 114 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Nota de Pago - N° 4110.24.81.2405474 de 4 de diciembre de 2024.
- Constancia de Pago – Trasnferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 5 de diciembre de 2024.
- Factura Electrónica E001-51 de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 115 : Copias fedateadas de la Carta N° 036-2023-CT/GDD-RL de 17 de julio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 116 : Copias simples de la Carta Fianza N° 0011-0314-9800027564-28 de 22 de abril de 2023 y Carta Fianza N° 946186 D435-00017354 de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 117 : Copia fedateada del Informe N° 573-2023-SGESO-GI-MPSM de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 118 : Copias fedateadas del Informe N° 652-2023-GI-MPSM de 20 de julio de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 119 : Copia fedateada de la Carta N° 164-2023-OT-GA/MPSM de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 120 : Copia simple de la Carta Fianza N° 0011-0314-9800027564-28 de 18 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 121 : Copia simple de la Carta Fianza N° 853215 D435-00017354 de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 122 : Copia fedateada de la Carta N° 012-2023-GI-MPSM de 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 123 : Copias fedateadas de la Carta N° 030-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de febrero de 2023, Informe Técnico N° 030-2023-LSCB/JS-MS de 5 de febrero de 2023 e Informe Mensual N° 07 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de enero de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 124 : Copia fedateada del Informe N° 144-2023-SGESO-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 125 : Copia fedateada del Informe N° 173-2022-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 126 : Copia fedateada del Informe N° 170-2023-SGESO-GI-MPSM de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 127 : Copia fedateada del Memorando N° 1586-2023-GA/MPSM de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 128 : Copia fedateada del Memorando N° 220-2023-GPP-MPSM de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 129 : Copia fedateada del Informe N° 207-2022-GI-MPSM de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 130 : Copia fedateada de la Factura Electrónica E001-153 de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 131 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 1288 de 29 de marzo de 2023 y Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 132 : Copias fedateadas de la Carta N° 093-2023-MSSSAC/GG-PT de 24 de julio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 133 : Copia fedateada del Informe N° 083-2023-ALO-SGESO-GI-MPSM de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 134 : Copia fedateada del Informe N° 598-2023-SGESO-GI-MPSM de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 135 : Copia fedateada del Informe N° 680-2023-GI-MPSM de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 136 : Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 4192 de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 137 : Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía N° 028 2020-A/MPSM de 6 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MPSM de 5 de enero de 2021, Resolución de Alcaldía N° 444-2022-MPSM de 17 de mayo de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 744-2022-MPSM de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 138 : Copia fedateada del Memorando N° 126-2022-GM-MPSM de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 139 : Copia fedateada del Memorando N° 036-2022-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022

Apéndice n.° 140 : Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía N° 1177-2019-A/MPSM de 9 de diciembre de 2019, Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPSM de 5 de enero de 2021, Resolución de Alcaldía N° 446-2022-MPSM de 17 de

mayo de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 750-2022-MPSM de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 141 : Copia fedateada del Memorándum N° 027-2022-SGEyP-GI-MPSM de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 142 : Copia fedateada del nforme N° 128-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 143 : Copias fedateadas del Informe N° 054-2022-GPP-MPSM de 29 de marzo de 2022 y documento adjunto.

Apéndice n.° 144 : Copia fedateada del Informe N° 127-2022-SGEyP-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 145 : Copia fedateada del Informe N° 0179-2022-SGESO-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 146 : Copias fedateadas del Informe N° 241-2022-GI-MPSM de 29 de marzo de 2022 y documento adjunto.

Apéndice n.° 147 : Copia fedateada del Informe N° 0181-2022-SGESO-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 148 : Copia fedateada del Informe N° 0243-2022-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 149 : Copia fedateada del Memorando N° 136-2022-GM-MPSM de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 150 : Copia fedateada del Informe N° 130-2022-SGEyP-GI-MPSM de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 151 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 295-2020-A-MPSM de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 152 : Impresión de la Programación de obra, de la obra "Mejoramiento de la Plaza Mayor de la Ciudad de Tarapoto del Distrito de Tarapoto-Provincia de San Martín-Departamento de San Martín" - I Etapa, CUI 2495532, elaborado y firmado por la Ingeniera Civil de la comisión auditora.

Apéndice n.° 153 : Copia fedateada del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta de 10 de mayo de 2022, del Consorcio Tarapoto.

Apéndice n.° 154 : Copia fedateada de la Carta N° 007-2022-CT/GDD/RL de 9 de julio de 2022.

Apéndice n.° 155 : Copias fedateadas de la Carta N° 035-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 035-2023-LSCB/JS-MS de 5 de marzo de 2023 e Informe Mensual N° 08 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de febrero de 2023, adjunto.

Apéndice n.° 156 : Copia fedateada del Informe N° 257-2023-SGESO-GI-MPSM de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 157 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 010-2023-LSCB/JS-MS de 11 de enero de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 158 : Copia fedateada de la Carta N° 010-2023-MSSSAC/GG-PT de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 159 : Copia fedateada de la Carta N° 002-2023-JDS/AC/PT I ETAPA de 13 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARAPOTO

Apéndice n.° 160 : Copia fedateada del Informe N° 017-2023-SGEP-GI-MPSM de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 161 : Copia fedateada de la Carta N° 016-2023-GI-MPSM de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 162 : Copia fedateada de la Carta N° 017-2023-GI-MPSM de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 163 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 011-2022-LSCB/JS-MS de 4 de agosto de 2022 e Informe Mensual N° 01 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de julio de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 164 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 015-2022-LSCB/JS-MS. de 5 de setiembre de 2022 e Informe Mensual N° 02 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de agosto de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 165 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 041-2022-LSCB/JS-MS. de 5 de octubre de 2022 e Informe Mensual N° 03 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de setiembre de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 166 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 041-2022-LSCB/JS-MS de 7 de noviembre de 2022 e Informe Mensual N° 04 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de octubre de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 167 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 085-2022-LSCB/JS-MS de 5 de diciembre de 2022 e Informe Mensual N° 05 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de noviembre de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 168 : Copias fedateadas del Informe Técnico N° 002-2023-LSCB/JS-MS de 5 de enero de 2023 e Informe Mensual N° 06 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de diciembre de 2022, adjunto.

Apéndice n.° 169 : Copia fedateada de la Carta N° 058-2022-CT/GDD/RL de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 170 : Copias fedateadas de la Carta N° 025/2022/JRF/RO de 5 de diciembre de 2022 y documento adjunto, e Informe Mensual de Ejecución de Obra N° 05 del 01 al 30 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 171 : Copia fedateada del Informe Técnico N° 086-2022-LSCB/JS-MS de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 172 : Copia fedateada de la Carta N° 096-2022-MSSSAC/GG-PT de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 173 : Copia fedateada de la Carta N° 049-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 174 : Copia fedateada del Informe N° 858-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 175 : Copia fedateada del Informe N° 1032-2022-GI-MPSM de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 176 : Copias fedateadas de la Carta N° 066-2022-CT/GDD/RL de 4 de enero de 2023; Carta N° 029/2022/JRF/RO de 4 de enero de 2023 y documento adjunto, e Informe Mensual de Ejecución de Obra N° 06 del 01 al 31 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 177 : Copia fedateada del Informe Técnico N° 003-2023-LSCB/JS-MS de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 178 : Copia fedateada de la Carta N° 003-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 179 : Copia fedateada del Informe N° 020-2023-SGESO-GI-MPSM de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 180 : Copia fedateada del Informe N° 035-2022-GI-MPSM de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 181 : Copia fedateada de la Carta N° 015-2023-CT/GDD/RL de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 182 : Copias fedateadas de la Carta N° 011/2023/JRF/RO de 6 de febrero de 2023 y documento adjunto, e Informe Mensual de Ejecución de Obra N° 07 del 01 al 31 de enero del 2023.

Apéndice n.° 183 : Copia fedateada del Informe Técnico N° 031-2023-LSCB/JS-MS de 5 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 184 : Copia fedateada de la Carta N° 031-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 185 : Copia fedateada del Informe N° 141-2023-SGESO-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 186 : Copia fedateada del Informe N° 175-2022-GI-MPSM de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 187 : Copias fedateadas de la Carta N° 020-2023-CT/GDD/RL de 3 de marzo de 2023 y documentos adjuntos; Carta N° 013/2023/JRF/RO de 2 de marzo de 2023 y documento adjunto; e Informe Mensual de Ejecución de Obra N° 08 del 01 al 04 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 188 : Copia fedateada del Informe Técnico N° 036-2023-LSCB/JS-MS de 5 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 189 : Copia fedateada de la Carta N° 036-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 190 : Copia fedateada del Informe N° 255-2023-SGESO-GI-MPSM de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 191 : Copia fedateada del Informe N° 343-2022-GI-MPSM de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 192 : Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago N^{os} 6220, 6221, 6222 y 6223 de 27 de diciembre de 2022, respectivamente, Informe de Transferencias Interbancarias del mes de diciembre de 2022 y Factura Electrónica E001-12 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 193 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 314 de 2 de febrero de 2023, Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 3 de febrero de 2023; Comprobante de Pago N° 315 de 10 de febrero de 2023, Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 13 de febrero de 2023, Factura Electrónica E001-25 y E001-26 ambos del 1 de febrero de 2023; Comprobante de Pago N° 316 de 10 de febrero de 2023 y Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 194 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 0879 de 9 de marzo de 2023 y Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 10 de marzo de 2023, Factura Electrónica E001-35 de 2 de marzo de 2023;

Comprobante de Pago N° 0880 de 9 de marzo de 2023, Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 10 de marzo de 2023, Factura Electrónica E001-34 de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 195 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 2064 de 4 de mayo de 2023 y Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 10 de mayo de 2023 y Factura Electrónica E001-42 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 196 : Copia fedateada de la Carta N° 075-2022-MSSSAC/GG-PT de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 197 : Copia fedateada de la Carta N° 040-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 198 : Copia fedateada del Informe N° 761-2022-SGESO-GI-MPSM de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 199 : Copia fedateada del Informe N° 932-2022-GI-MPSM de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 200 : Copia fedateada de la Carta N° 095-2022-MSSSAC/GG-PT de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 201 : Copia fedateada de la Carta N° 052-2022-JDS/AC/PT I ETAPA de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 202 : Copia fedateada del Informe N° 861-2022-SGESO-GI-MPSM de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 203 : Copia fedateada del Informe N° 1035-2022-GI-MPSM de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 204 : Copia fedateada de la Carta N° 002-2023-MSSSAC/GG-PT de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 205 : Copia fedateada del Informe N° 027-2023-SGESO-GI-MPSM de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 206 : Copia fedateada del Informe N° 045-2022-GI-MPSM de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 207 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 5589 de 23 de noviembre de 2022, Informe de Transferencias Interbancarias del mes de noviembre de 2022 y Factura Electrónica E001-142 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 208 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 6176 de 27 de diciembre de 2022, Informe de Transferencias Interbancarias de mes de diciembre de 2022 y Factura Electrónica E001-149 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 209 : Copias fedateadas del Comprobante de Pago N° 277 de 1 de febrero de 2023, Informe de Transferencias Interbancarias del mes de febrero de 2023 y Factura Electrónica E001-152 de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 210 : Cédulas de notificación, cargos de notificación, comentarios y/o aclaraciones y evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las siguientes personas:

OBSERVACIÓN N° 1

José Fernández Vásquez

- Copia simple de la Cédula de Notificación Nº 1-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.

- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/0471-02-025 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 11 de setiembre de 2025.

José Luis Bravo Morales

- Copia simple de la cédula de notificación Nº 3-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/0471-02-025 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 11 de setiembre de 2025
- Copia simple de "Solicitud de Ampliación de Plazo" de 16 de setiembre de 2025.
- Copias simples de la Carta de Presentación N° 01-2025 de 23 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos.

Luis Barreto Pezo

- Copia simple de la Cédula de Notificación Nº 2-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/0471-02-025 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 11 de setiembre de 2025.
- Copia simple del Escrito N°: 001-2025 de 15 de setiembre de 2025.
- Copia simple del Escrito N°: 002-2025 de 23 de setiembre de 2025.

Jhonny Díaz Sánchez

- Copia simple de la Cédula de Notificación Nº 4-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/0471-02-025 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 11 de setiembre de 2025.
- Copia simple de la Carta N° 001-2025-JDS de 17 de setiembre de 2025.

Karina Lilet Valles Saldaña de Sánchez

- Copia simple de la Carta N° 1-2025-CG/OCI-MPSM-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Copias simples de la Carta N° 001-2025-MSSSAC/GG-PT de 24 de setiembre de 2025 y documento adjunto.

Lelis Santa Cruz Burga

- Copia simple de la Carta N° 2-2025-CG/OCI-MPSM-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Impresiones de correos electrónicos de 18 y 19 de setiembre de 2025.
- Copia simple de la Carta N° 001-2025-LSCB de 23 de setiembre de 2025.

OBSERVACIÓN N° 2

Regner Eduardo Angulo Flores

- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 5-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/0471-02-025 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 11 de setiembre de 2025.
- Copia simple de la Carta N° 01-2025-REAF de 18 de setiembre de 2025.

Heleny Del Carmen Chávez Ramírez

- Copia simple de la Cédula de Notificación N° 6-2025-CG/OCI-AC-MPSM de 11 de setiembre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/0471-02-025 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 11 de setiembre de 2025.
- Copias simples de la Carta N° 01-2025-HCCHR de 18 de setiembre de 2025 y documento adjunto.

Evaluación de comentarios y/o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborado por la Comisión de Auditoría.

Apéndice n.° 211 : Impresiones del Manual de Organización y Funciones (MOF-2010) de la Municipalidad Provincial de San Martín, Ordenanza Municipal N° 021-2007 de 27 de diciembre de 2007, Ordenanza Municipal N° 003-2009-MPSM de 19 de enero de 2009, Resolución de Alcaldía N° 512-2009-MPSM de 30 de diciembre de 2009 y Resolución de Alcaldía N° 280-2010-A/MPSM de 17 de agosto de 2010, visadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, respectivamente.

Apéndice n.° 212 : Impresiones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2021) de la Municipalidad Provincial de San Martín, Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPSM de 18 de febrero de 2019, Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPSM de 8 de abril de 2019 y Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPSM de 21 de diciembre de 2020, visadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

Tarapoto, 14 de octubre de 2025

Claudia Milagros Pezo Castillo
Supervisora de la Comisión Auditora

Carlos Alberto Olivares Del Aguila
Jefe de la Comisión Auditora

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Abogado de la Comisión Auditora
Reg. CALL 4502

Mirza Del Carmen Ruiz Ramírez
Integrante de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 14 de octubre de 2025

Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2025-2-0471-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios aprobaron expediente técnico de adicional de obra el cual estableció un plazo de ejecución de 129 días sin contar con sustento técnico y legal, de los cuales 34 de ellos se ejecutarían fuera del plazo contractual, lo que permitió que se solicite y apruebe una ampliación de plazo por dicho plazo careciendo de sustento técnico y legal, ocasionó que la entidad deje de percibir S/ 612 561,09 por inaplicación de penalidad máxima por mora y generó un perjuicio económico de S/ 18 323,10 por pago de mayores prestaciones de servicio de supervisión, afectándose la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.	José Fernández Vásquez	[redacted]	Gerente de Infraestructura	02/09/2022	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	–	X	–	–	X
		José Luis Bravo Morales	[redacted]	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	02/09/2022	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	–	X	–	–	X
		Luis Barreto Pezo	[redacted]	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	05/08/2022	31/12/2022	D.L n.° 276	[redacted]	–	X	–	–	X
		Jhonny Díaz Sánchez	[redacted]	Administrador de Contrato de Obra	05/07/2022	31/01/2023	Locador	[redacted]	–	X	–	–	X

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Funcionarios elaboraron, otorgaron conformidad y aprobaron Expediente Técnico de Obra I Etapa, el cual contempló en su programación de obra una discontinuidad en la secuencia de ejecución de las partidas de la ruta crítica, lo que permitió establecer un plazo mayor de ejecución, incrementando los costos de ejecución y supervisión, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 194 110,26 correspondiente a pagos de mayores gastos generales variables.	Regner Eduardo Angulo Flores	[redacted]	Gerente de Infraestructura	06/01/2020	02/08/2022	D.L n.° 276	[redacted]	–	X	–	–	–
		Heleny Del Carmen Chávez Ramírez	[redacted]	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	06/12/2019	04/08/2022	D.L n.° 276	[redacted]	–	X	–	–	–

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por HIDALGO TUESTA Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2025 10:16:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Sistema de Tramite Documentari
N° Exp: 00-11-0471-2025

CARGO

Tarapoto, 04 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000468-2025-CG/OC0471

Señora:
Lluni Perea Pinedo
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de San Martin
Jr. Gregorio Delgado N° 260
San Martin/San Martin/Tarapoto.-

Asunto : Remito el Informe de Auditoria n.° 055-2025-2-0471-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000325-CG/OC0471 de 10 de junio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", versión integrada, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, versión integrada, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 20231012-2024-OCI-MPSM, recibido el 19 de setiembre de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al **"Procedimiento de selección y ejecución de la obra: Mejoramiento de la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto del distrito de Tarapoto – provincia de San Martín, departamento de San Martín – I Etapa, con CUI n.° 2495532"**, en la Municipalidad Provincial de San Martín.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 055-2025-2-0471-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Municipalidad Provincial de San Martín
Despacho de Alcaldía
RECIBIDO
Fecha. 04-11-25
Hora: 9:21 am Firma:

Documento firmado digitalmente
Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Martin
Contraloría General de la República

(LHT/cod)

Nro. Emisión: 00791 (0471 - 2025) Elab:(U19267 - 0471)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JJIRMNY**